MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:

0001

PERÚ | Ministerio de Educación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA Nº 053-2017-2-0190

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
LIMA

"PROCESO DE OTORGAMIENTO, PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES A BECARIOS EN FRANCIA – BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL FRANCIA Y BECA DE EXCELENCIA INTERNACIONAL"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE XVIII

LIMA – PERÚ

2017

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

0532017201900 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6992

PERÚ Ministerio de Educación

INFORME DE AUDITORÍA N° 053-2017-2-0190

"PROCESO DE OTORGAMIENTO, PAGO Y RENDICION DE CUENTAS DE SUBVENCIONES A BECARIOS EN FRANCIA – BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL FRANCIA Y BECA DE EXCELENCIA INTERNACIONAL"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la entidad	5
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	12
6. Aspectos relevantes de la auditoría	14
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16
III. OBSERVACIONES	28
1. Suscripción y ejecución de adenda, sin evaluar los compromisos del convenio original ni sustentar los costos adicionales que correspondían a prestaciones similares a las inicialmente pactadas; aunado a que se efectuaron pagos sin verificar el cumplimiento de las prestaciones, entre otros; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 518 847,00.	28
2. Pronabec no exigió a becarios la rendición de S/ 1 919 537,94 por subvenciones otorgadas para pasajes y seguros, entre los años 2013 al 2016, siendo que en el año 2016 duplicó subvenciones de seguros; ocasionando un perjuicio económico de S/ 491 628,88 y existiendo un perjuicio potencial de S/ 1 427 909,06.	65
3. Deficiente evaluación de los documentos presentados por los postulantes a la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia de los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016; ocasionó la adjudicación a 50 becarios que no cumplían los requisitos, siendo subvencionados por un total de S/ 4 860 041,37.	101
4. Otorgamiento de Beca Excelencia Internacional 2016 a postulante con constancia de estudios que no estaba suscrita por ninguna autoridad, la misma que se ha confirmado carece de autenticidad, a consecuencia de ello, se desembolsó una subvención de S/ 5 547,68; afectando la transparencia y el objetivo de la beca en perjuicio de la entidad.	156

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6991

5. Inadecuada evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria Francia 2014 anulando una beca otorgada, afectó la transparencia del proceso, la finalidad de la convocatoria y ha generado la posibilidad que se inicien acciones legales contra el Pronabec. 167

IV. CONCLUSIONES 174

V. RECOMENDACIONES 178

VI. APÉNDICES 181

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Órgano de Control Institucional
FOLIO:6990.....

INFORME DE AUDITORÍA N° 053-2017-2-0190

"PROCESO DE OTORGAMIENTO, PAGO Y RENDICION DE CUENTAS DE SUBVENCIONES A BECARIOS EN FRANCIA – BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL FRANCIA Y BECA DE EXCELENCIA INTERNACIONAL"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante Pronabec), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 0490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0190-2017-005. La comisión auditora fue acreditada ante el Despacho Ministerial con oficio n.° 211-2017-MINEDU/OCI de 6 de marzo de 2017.

2. OBJETIVOS

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Objetivo general

Determinar si el proceso de otorgamiento, pago y rendición de cuentas de subvenciones a becarios en Francia del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, se realizó conforme a la normativa vigente.

Objetivos específicos

- Determinar si el proceso de otorgamiento de subvenciones a becarios en Francia, está acorde con la normativa vigente.
- Establecer si el proceso de pago de subvenciones a becarios en Francia, se sujetó a la normativa vigente.
- Determinar si los becarios en Francia ha cumplido con rendir cuenta oportuna, conforme a la normativa vigente.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

3.1 Materia Examinada

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a la elaboración de bases y convocatoria, al proceso de postulación, validación, selección, evaluación y asignación de becas; así como la rendición de las subvenciones otorgadas a los becarios en Francia – Beca 18 de Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional; en el periodo: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, a través de convenios suscritos entre el Pronabec y Campus France (Institución pública francesa encargada de la promoción de la enseñanza superior).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:6989.....

Al respecto, los componentes del Pronabec son tres y están diferenciados por los estudios financiados y modalidad de financiamiento; los cuales son denominados: **Beca Pregrado, Beca Postgrado y Crédito Educativo**, tal como se detalla a continuación:

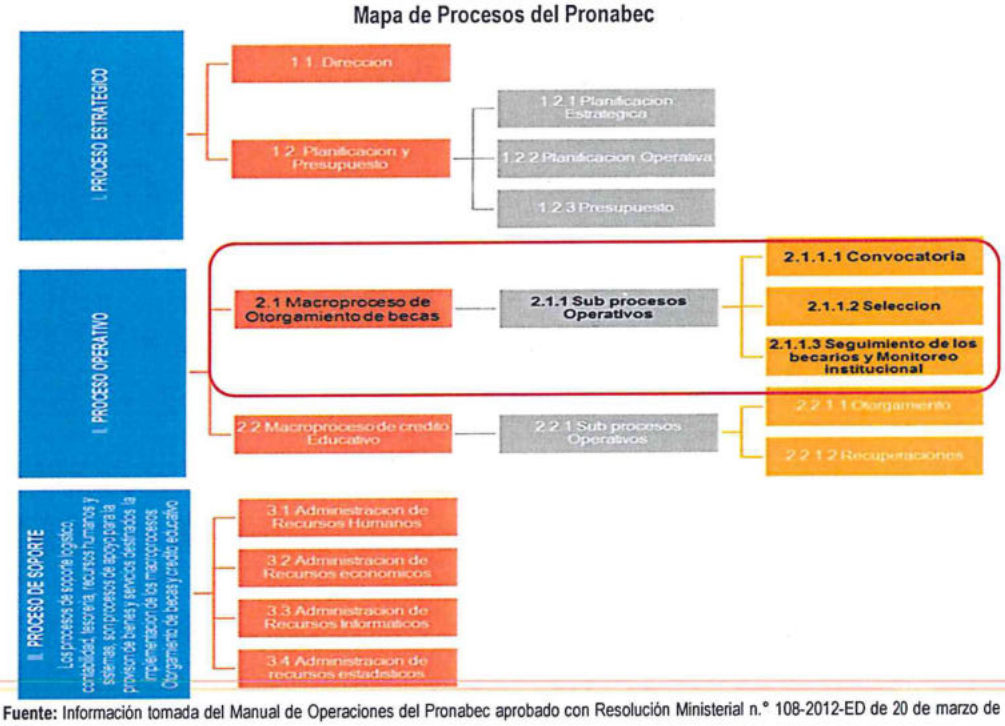
Gráfico n.° 1
Componentes del Pronabec



Fuente: Información tomada del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo al Mapa de Procesos, el Pronabec cuenta con tres niveles de procesos: estratégicos, operativos y de soporte. Dentro del segundo nivel, se identificaron los macro procesos de: otorgamiento de becas y crédito educativo, tal como se detallan a continuación:

Gráfico n.° 2
Mapa de Procesos del Pronabec



Fuente: Información tomada del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.
Elaborado por: Comisión auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

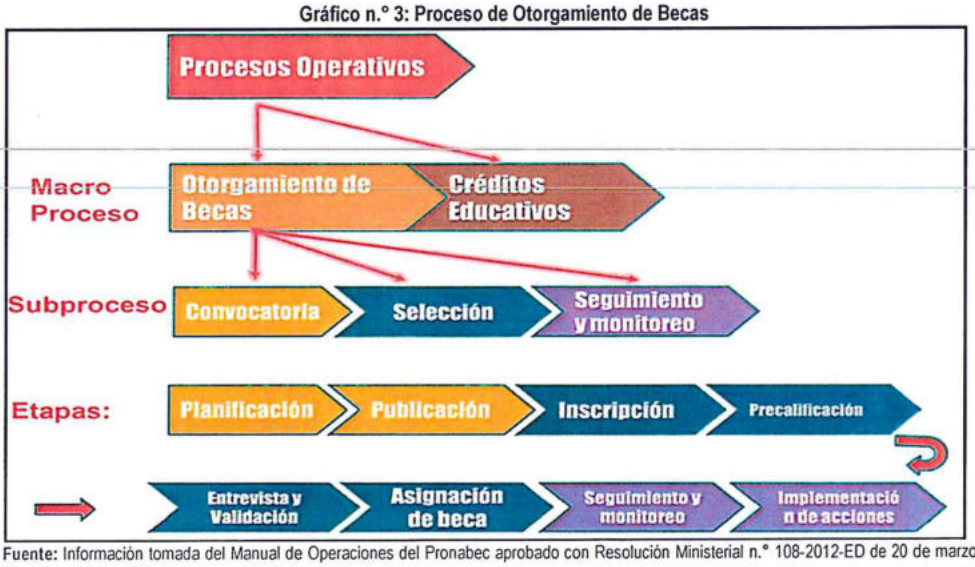
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6988

Siendo el proceso general de otorgamiento de becas el que se detalla a continuación:

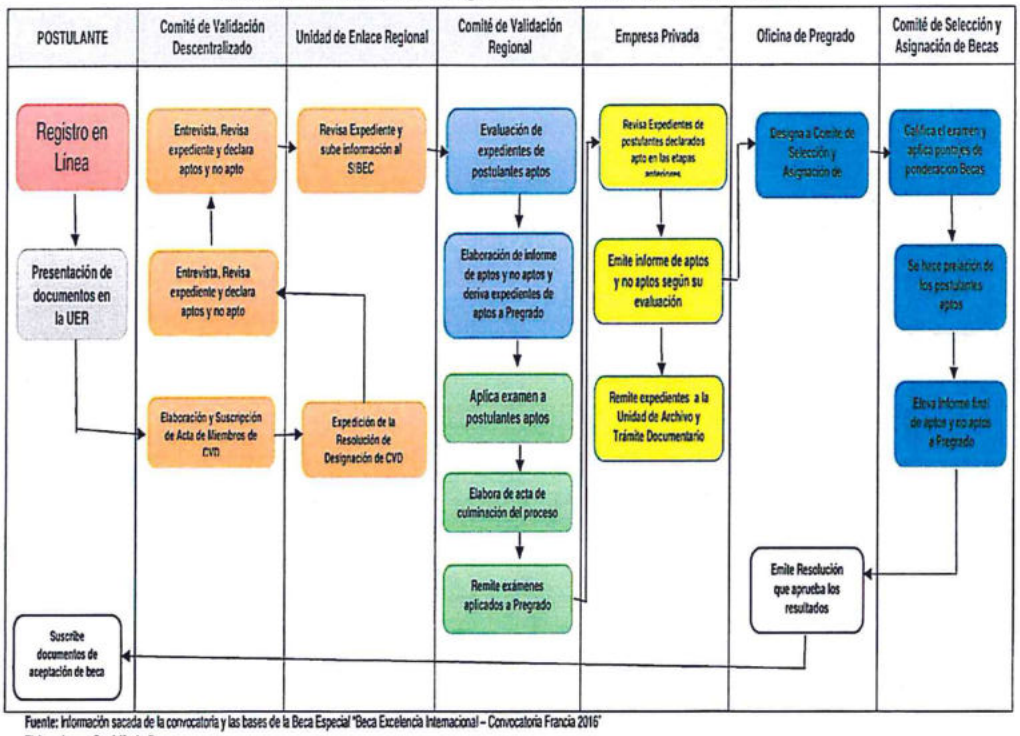
Gráfico n.° 3: Proceso de Otorgamiento de Becas



Fuente: Información tomada del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.
Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se muestra el proceso de otorgamiento de la Beca Internacional Francia 2016, desde la convocatoria hasta la aceptación de beca por parte de los becarios:

Gráfico n.° 4: Proceso de Otorgamiento de Beca Internacional Francia



Fuente: Información sacada de la convocatoria y las bases de la Beca Especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016"
Elaborado por: Comisión Auditora
Etapas:



OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6987

Asimismo, en el proceso de pago de subvención y de la rendición de cuenta participan la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Fiscalización y Control Previo y la Oficina de Becas Pregrado.

De otro lado, es de precisar que durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, se otorgaron 217 becas y se ejecutó un importe acumulado de S/ 4 840 356,60, según se detallan en los Cuadros n.°s 1 y 2:

Cuadro n.° 1
Cantidad de Becas otorgadas

Beca	Convocatorias	Becarios	Muestra de Auditoría	
			Cantidad	%
Beca 18 Pregrado Internacional Francia	2013	13	13	100
	2014	14	14	100
Beca Excelencia Internacional Francia	2015	90	28	31
	2016	100	31	31
Total		217	86	38%

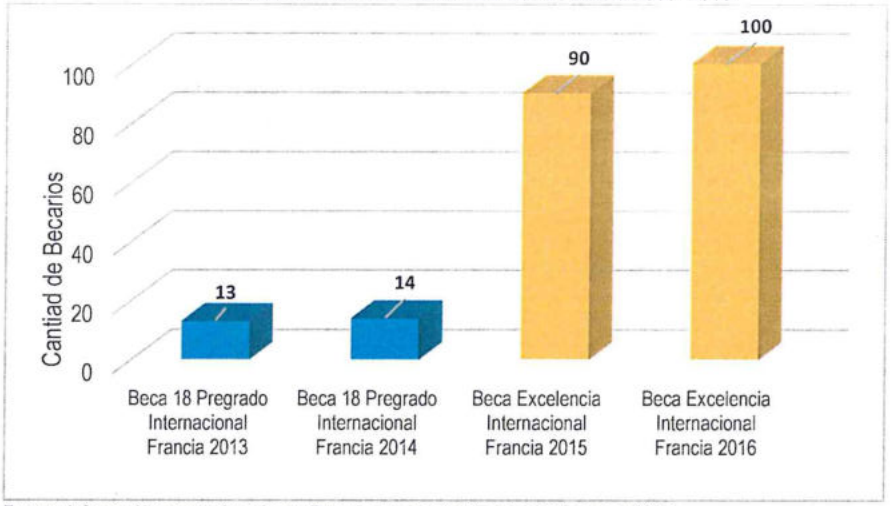
Fuente: Resoluciones directorales ejecutivas de adjudicación de becas.
Elaborado por: Comisión auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Imagen n.° 1
Resultados de Convocatorias Beca Francia 2013 -2016



Fuente: Información proporcionada por Pronabec y de acuerdo a resoluciones emitidas.

Como se observa la Comisión Auditora ha considerado en la evaluación realizada una muestra de 86 (38%) de los 217 becarios adjudicados, comprendiendo en esta muestra el 100% de los becarios de Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013 y 2014 y al 31% de los beneficiarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016.

Cuadro n.° 2
Presupuesto ejecutado en la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia

Beca	Presupuesto Ejecutado S/				
	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Beca 18 Pregrado Internacional Francia	431 031,23	458 986,71	289 055,10	182 010,00	1 361 983,04
Beca Excelencia Internacional Francia	0	0	1 706 266,50	1 772 107,06	3 478 373,56
Total	431 031,23	458 986,71	1 996 221,60	1 954 117,06	4 840 356,60

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6986

3.2 Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa a los procesos de otorgamiento, pago y rendición de cuentas de subvenciones a becarios en Francia por las Becas 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia, durante el período de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, que obra en los archivos de la oficina de Becas Pregrado del Pronabec, ubicada en la Av. Arequipa n.° 1935 - Lince – Lima.

También, se realizaron visitas de inspección a los domicilios de los becarios a fin de constatar la información consignada en las fichas socioeconómicas identificadas en el expediente físico.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

4.1 Antecedentes

4.1.1 Norma de creación

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, se encarga del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos, con el objetivo de contribuir con la equidad e inclusión social en la educación superior, su accionar se rige por su ley de creación - Ley n.° 29837 de 13 de febrero de 2012 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 013-2012-ED publicado en el Diario El Peruano el 28 de setiembre de 2012 y modificado con D.S n.° 008-2013-ED.

Para su funcionamiento cuenta con un Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012, documento de gestión que contiene la descripción del programa, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del programa, asimismo en el artículo 2º le encarga las funciones de Director Ejecutivo, al señor Raúl Choque Larrauri. El mencionado Manual de Operaciones fue modificado con la Resolución Ministerial n.° 393-2014-MINEDU de 27 de agosto de 2014.

El Pronabec desarrolla sus funciones en el local ubicado en la avenida Arequipa n.° 1935 - Lince – Lima.

4.1.2 Naturaleza legal y finalidad de la Entidad

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, es un **programa** que está a cargo del Ministerio de Educación y tiene por objeto contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos e insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y la consiguiente culminación de sus estudios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6985

Funciones[1]

A continuación se detallan las funciones de **Pronabec** y de las áreas involucradas vinculadas a la presente auditoría de cumplimiento:

Funciones generales

- Contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa de los estudiantes de bajos recursos económicos y con el rendimiento académico requerido por las instituciones educativas, así como su permanencia y culminación.
- Ejecutar políticas y establecer las prioridades de captación y otorgamiento de becas y crédito educativo, en función de los objetivos estratégicos del país y de acuerdo a la capacidad de gestión institucional.
- Captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento.
- Establecer, formular, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo, en armonía con las prioritarias necesidades nacionales y educacionales del país.
- Celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- Establecer mecanismos creativos que posibiliten una amplia y eficaz difusión de la oferta de becas, para asegurar que todas estas oportunidades sean plenamente utilizadas por la población objetivo.
- Desarrollar programas innovadores de otorgamiento de becas, tanto nacionales como internacionales, para potenciar el apoyo de la pequeña, mediana y micro empresa, así como la generación de autoempleo.
- Realizar estudios de seguimiento de beneficiarios de becas y poner en marcha estrategias de recuperación de personal nacional becado, que se encuentran en el país y en el extranjero, generando alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales para tal fin.
- Establecer una gestión institucional basándose en procesos que satisfagan, con calidad, eficiencia, transparencia y equidad los recursos materiales y financieros a los beneficiarios y permitan mejorar continuamente los servicios y productos de la institución.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Durante el periodo evaluado la **oficina de Becas Pregrado**, unidad de línea encargada de administrar e implementar los programas de becas pregrado nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas por Pronabec, cumplía las siguientes funciones:

- Establecer estrategias que permitan acrecentar permanentemente la captación de beneficiarios de becas de pregrado, prioritariamente las que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico del país.
- Estrechar relaciones de cooperación y coordinación con los Gobiernos Regionales, organismos multinacionales e instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objetivo, visión y misión del Pronabec.
- Establecer sistemas y mecanismos para difundir eficaz y oportunamente las ofertas de becas pre grado, a fin de lograr su plena utilización.
- Identificar nuevas líneas de acción en la oferta de becas pregrado, con el fin de llegar a la población objetivo.
- Identificar e incentivar la oferta de becas pregrado, destinadas a la capacitación científica

[1] Numeral 2.2 del Manual de Operaciones

MINISTERIO DE EDUCACION
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6984

y tecnológica, en el marco del fortalecimiento de la acción del Estado.

- Seleccionar a los beneficiarios de las becas pregrado, con criterios de idoneidad académica y pertinencia respecto a las necesidades del país y equidad con respecto al servicio de la población de los distritos priorizados.
- Realizar acciones de seguimiento a los beneficiarios de becas pregrado y poner en marcha estrategias de monitoreo y evaluación del impacto académico.
- Priorizar a jóvenes talentosos, considerando su pertenencia a poblaciones vulnerables.
- Elaborar y actualizar el Registro de los beneficiarios de becas pregrado produciendo y actualizando la información estadística sobre el tema, a fin de contar con indicadores que permitan medir el éxito, deserción y retorno de becarios.
- Mejorar la equidad en el acceso a la educación superior pregrado, garantizado el acceso la permanecía y culminación de los estudios de los beneficiarios de becas pregrado y fortaleciendo el desarrollo del país desde la perspectiva de inclusión social, con énfasis en las áreas de ciencia y tecnología, que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional.
- Promover el acceso, permanencia y conclusión de los jóvenes hombres y mujeres, con alto rendimiento académico y de bajos recursos económicos, a fin de que reciban una formación académica técnica y/o profesional de excelencia y calidad, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad en la educación superior.
- Priorizar el estudio de carreras en el área de ciencia y tecnología que incidan en el desarrollo nacional, regional y/o local.
- Coordinar, dirigir y supervisar las becas pregrado canalizadas y por casos especiales que se otorguen en el ámbito regional o local, velando porque los procesos de convocatoria, selección y seguimiento se realicen dentro del marco de la eficiencia operativa y las normas vigentes.
- Realizar otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

4.1.3 Síntesis del alcance del Plan Estratégico:

Misión[2]

El Pronabec tiene como misión otorgar becas y créditos educativos a personas talentosas, bajo estándares de calidad para formar capital humano con enfoque de inclusión social.

Visión

Organización líder del Estado en el otorgamiento de becas y créditos educativos para la formación y especialización del talento humano en el país y el extranjero.

Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos, establecidos por el Pronabec, entre otros:

OE 1: Mejorar el acceso, permanencia y culminación en educación terciaria y opciones de capacitación para población con escasos recursos o en situación vulnerable o especial.
OE 2: Generar oportunidades y facilitar el acceso a la formación y capacitación especializada.
OE 3: Gestión institucional con calidad, eficacia y eficiencia.

[2] Plan de Gestión Institucional 2016-2021 / Publicado en la página web del Pronabec (http://www.pronabec.gob.pe/2017_Nosotros.php)

El Pronabec está encargado de diseñar, implementar y administrar los programas de becas nacionales e internacionales, despliega todos los recursos y empeño necesarios para asumir los siguientes compromisos[3]:

- Garantizar que los postulantes que cumplan el perfil establecido, accedan al proceso de postulación en igualdad de condiciones y de manera transparente e independiente; según los criterios de calidad, dentro del marco de la ley y los compromisos adquiridos con las instituciones de educación superior.
- Garantizar el correcto y equitativo otorgamiento de Beca 18 de Pregrado, a nivel nacional según la población beneficiaria, estableciendo criterios de inclusión social.
- Garantizar el seguimiento y monitoreo de Beca 18 de Pregrado, a fin de facilitar la permanencia y culminación de los becarios que acceden a una educación superior de calidad.
- Garantizar el proceso de pago de subvenciones por manutención a los becarios de Beca 18 de Pregrado a nivel Nacional.
- Lograr la satisfacción de los postulantes y becarios de Beca 18 de Pregrado a nivel Nacional.
- Garantizar el proceso de registro, sistematización, conservación y el acceso al acervo documentario, a fin de cumplir con los requisitos identificados de las partes interesadas, en el marco del cumplimiento de la normativa legal aplicable.
- Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información relevantes, mediante la gestión de riesgos, la implementación de controles, el cumplimiento de leyes y las mediciones de la seguridad de la información.
- Promover el desarrollo profesional del personal de la institución para lograr la mejora continua de los procesos donde estén involucrados y el desarrollo sinérgico del trabajo.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

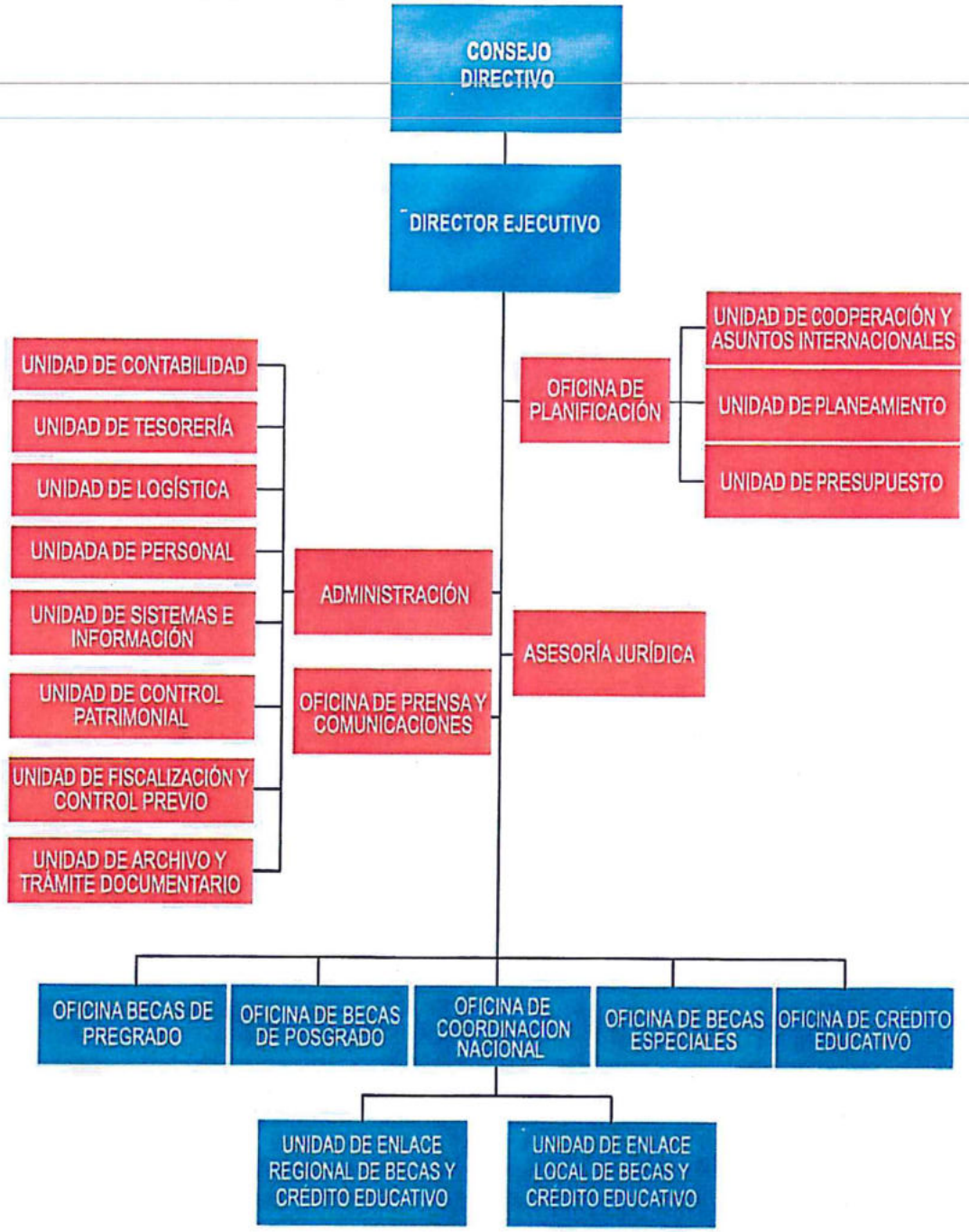
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

[3] Aprobados con Resolución Directoral n.° 532-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 15 de julio de 2016

4.1.4 Estructura orgánica

Grafico n.° 5
Organigrama del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec



Fuente: Información tomada del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.
Elaborado por: Comisión auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:698.....

4.1.5 Presupuesto institucional del periodo auditado

El presupuesto asignado y ejecutado en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 por el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo es el siguiente a nivel de genérica de gasto, tal como se detalla en los Cuadros n.°s 3 y 4:

Cuadro n.° 3
Presupuesto de la U.E 117: Programa Nacional De Becas y Crédito Educativo 2013 – 2014

Rubro	2013			2014		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	220 205 736	210 013 045	Leyenda: 95%	504 472 138	474 483 607	94%
Recursos Directamente Recaudados	7 000 000	6 760 324	95%	8 059 920	7 161 371	88%
Total ingresos	**227 205 736**	**216 773 369**	**95%**	**512 532 058**	**481 644 978**	**94**
Gastos (1)						
5-21 Personal y obligaciones sociales	0	0	0	0	0	0
5-22 Pensiones y otras prestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
5-23 Bienes y Servicios	40 642 461	39 641 833	97%	45 045 385	44 765 496	99%
5-24 Donaciones y transferencias	0	0	0	0	0	0
5-25 Otros gastos	177 112 742	168 200 760	95%	456 302 785	426 534 225	93%
6-24 Donaciones y transferencias	0	0	0	0	0	0
6-26 Adquisiciones activos no financiera	2 450 533	2 170 452	88%	3 183 888	3 183 885	100%
6-27 Adquisiciones activos financieros	7 000 000	6 760 324	96%	8 000 000	7 161 371	89%
Total gastos	**227 205 736**	**216 773 369**	**95%**	**512 532 058**	**481 644 977**	**94%**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF [Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto]
Elaborado: Comisión auditora
Leyenda: (1) Genérica de Gasto

Cuadro n.° 4
Presupuesto de la U.E 117: Programa Nacional De Becas y Crédito Educativo 2015 – 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	806 123 361	805 561 504	99%	897 789 209	889 990 091	99%
Recursos Directamente Recaudados	18 074 592	6 502 089	36%	6 765 000	6 719 316	99%
Total ingresos	**824 197 953**	**812 063 593**	**98%**	**904 554 209**	**896 709 407**	**99%**
Gastos (1)						
5-21 Personal y obligaciones sociales	0	0	0	0	0	0
5-22 Pensiones y otras prestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
5-23 Bienes y Servicios	**50 613 499**	**49 994 487**	**98%**	**48 686 132**	**47 127 111**	**96%**
5-24 Donaciones y transferencias	0	0	0	0	0	0
5-25 Otros gastos	**754 468 530**	**754 411 078**	**100%**	**845 859 512**	**840 066 624**	**99%**
6-24 Donaciones y transferencias	0	0	0	0	0	0
6-26 Adquisiciones activos no financiera	**1 400 941**	**1 155 938**	**82%**	**780 914**	**768 655**	**98%**
6-27 Adquisiciones activos financieros	**17 714 983**	**6 502 089**	**36%**	**9 227 651**	**8 747 018**	**64%**
Total gastos	**824 197 953**	**812 063 592**	**98%**	**904 554 209**	**896 709 408**	**99%**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF [Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto]
Elaborado: Comisión auditora
Leyenda: (1) Genérica de Gasto

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6980

4.2 Base Legal

La normativa principal que regula a la Entidad en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como las relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley n.° 27444, de 11 de abril de 2001 y modificatorias.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002.
- Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicado el 19 de abril de 2005.

Normas de creación y funcionamiento

- Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Ley 29837 de 9 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2012-ED de 28 de setiembre de 2012, modificado con el Decreto Supremo n.° 008-2013–ED de 20 de setiembre de 2013.
- Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.

Normas presupuestales

- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público aprobada con Ley n.° 28112 de 27 de noviembre de 2003.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con Ley n.° 28411 de 25 de noviembre de 2004.
- Directiva n.° 026-2013-ME/SPE-UP Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación aprobada con Resolución Ministerial n.° 027-2013-ED de 16 de mayo de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 aprobada con Ley n.° 29951, de 5 de diciembre de 2012.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 aprobada con Ley n.° 30114, de 3 de diciembre de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 aprobada con Ley n.° 30281, de 4 de diciembre de 2014.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 aprobada con Ley n.° 30372, de 6 de diciembre de 2015.

Normas sobre Otorgamiento de Becas

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED "Aprobar la Convocatoria 2013 – I al Concurso Público Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Francia y sus correspondientes bases de postulación" de 18 de octubre de 2012.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED "Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el extranjero" de 27 de marzo de 2013.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC "Aprobar la convocatoria 2014 y las bases del concurso para el otorgamiento de cincuenta (50) becas

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6979

de la beca especial-beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014" de 19 de julio de 2013.

- Aprobación de las bases del concurso para el otorgamiento de 200 becas de la Beca Especial para Situaciones Especiales – Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2015" Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 449-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC "Incorporar dos disposiciones finales a las normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013" de 19 de noviembre de 2014.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 504-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC "Incorporar una disposición final a las normas para ejecución de subvenciones para estudios en el extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013" de 24 de diciembre de 2014.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 078-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC "Aprobar el Manual del Sistema de Información de Becas, Subvenciones y Créditos Educativos como documento técnico normativo" de 19 de febrero de 2015.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC "Aprobar las normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el extranjero del Pronabec" de 17 de marzo de 2015.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC "Aprobar la convocatoria y las bases de la beca especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016" de 16 de octubre de 2015.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC "Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el extranjero" de 21 de enero de 2016.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Normas de Personal

- Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990.
- Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM de 24 de noviembre de 2008.
- Ley n.° 27815 de 22 de julio de 2002, "Código de Ética de la Función Pública".
- Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005.

Normas de Control

- Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley n.° 28716, publicada el 18 de abril de 2006.
- Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado por Decreto Supremo n.° 23-2011-PCM del 17 de marzo del 2011.
- Normas de control interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CGR, publicada el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral

7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151 (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría 352-2017-CG, 362-2017-CG y 407-2017-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

Cabe indicar, que a pesar que se cumplió con el procedimiento de comunicación establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento, las siguientes personas no presentaron sus comentarios a las desviaciones comunicadas:

- Raúl Choque Larrauri, no se apersonó a recibir la comunicación de desviación de cumplimiento, no obstante que se le notificaron en dos oportunidades en su domicilio legal Monte de Los Olivos n.° 201 – Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco, la primera el 16 de junio de 2017 y la segunda el 7 de julio de 2017, entregándosele la notificación de la cédula n.° 036-2017-MINEDU/OCI-AC.005 a su cuñado con lo cual se agotó el procedimiento establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

- María Cecilia Fernández Mengoa se le comunicó el 13 de junio de 2017 con Cédula de Comunicación n.° 020-2017-MINEDU/OCI-AC.005 y anexo de la desviación n.° 3.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

- Susan Franchesca Borja Pollo se le comunicó el 19 de junio de 2017 con correo electrónico de envío de Cédula de Comunicación n.° 018-2017-MINEDU/OCI-AC.005 y anexo de la desviación n.° 3 siendo notificada su recepción a través de correo electrónico de notificación de descarga de archivos el 21 de junio de 2017.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

- Bedoya Demetrio Alcedo Díaz se le comunicó el 28 de junio de 2017 con correo electrónico de envío de Cédula de Comunicación n.° 012-2017-MINEDU/OCI-AC.005 y anexo de la desviación n.° 3 siendo notificada su recepción a través de correo electrónico de notificación de descarga de archivos el 29 de junio de 2017.

- Félix Fernando Huanca Aguilar se le comunicó el 19 de junio de 2017 con correo electrónico de envío de Cédula de Comunicación n.° 023-2017-MINEDU/OCI-AC.005 y anexo de la desviación n.° 3 siendo notificada su recepción a través de correo electrónico de notificación de descarga de archivos el 26 de junio de 2017.

- Nancy Jackeline Mendoza Dávila se le comunicó el 19 de junio de 2017 con correo electrónico de envío de Cédula de Comunicación n.° 029-2017-MINEDU/OCI-AC.005 y anexo de la desviación n.° 3 siendo notificada su recepción a través de correo electrónico de notificación de descarga de archivos el 26 de junio de 2017.

- María Del Rosario Castillo Roa se le comunicó el 7 de julio de 2017 con correo electrónico de envío de Cédula de Comunicación n.° 017-2017-MINEDU/OCI-AC.005 y anexo de la desviación n.° 3 siendo notificada su recepción a través de correo electrónico de notificación de descarga de archivos el 7 de julio de 2017.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ COMO RETRIBUCIÓN A LA CAPACITACIÓN RECIBIDA

De acuerdo a la Ley n.° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Credito Educativo, los beneficiarios deben suscribir un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta de tres años, los que deben realizarse preferentemente en su region de origen; siendo que en caso de incumplimiento del compromisos, los beneficiarios deben devolver al estado el integro del costo de la beca recibida.

Sobre el particular, el artículo 35° del Reglamento de la citada ley - Decreto Supremo n.° 013-2012-ED, señala como obligaciones de los becarios:

"g) Para el caso de las becas subvencionadas, suscribir y cumplir con el "Compromiso de Servicio al Perú", por el cual se comprometen a trabajar por un período no menor a un (1) ni mayor a tres (3) años, de preferencia en el ámbito regional o local de su localidad de origen, a fin de revertir a favor de ésta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. Cuando el Compromiso se desarrolle en la administración pública, una vez vencido el plazo del compromiso suscrito, el becario podrá continuar prestando servicios a la administración pública, si la entidad lo considera conveniente, subsiste la plaza y se cuenta con disponibilidad presupuestal para ello".

En ese mismo sentido, las bases de la Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Francia 2013 y 2014; así como de la Beca Excelencia Internacional 2015 y 2016, establecen como el becario se compromete a dictar talleres de un mínimo de cuatro (4) horas semanales en el periodo de un (1) año en universidades estatales de su región, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos y a trabajar por un periodo de 1 a 3 años al servicio al Perú, de preferencia en el ámbito regional o local de origen, a fin de revertir a favor de ésta, los beneficios de la capacitación recibida por el Estado.

Al respecto, 6 de los 13 becarios 2013 que ya concluyeron sus estudios, han retornaron al Perú en setiembre 2016 (hace 10 meses aproximadamente), siendo que hasta la fecha no han cumplido con su compromiso de servicio; por lo que, si bien la normativa no establece la inmediatez, es necesario que realicen las coordinaciones y pautas correspondientes para que los becarios retribuyan la capacitación recibida.

Aspecto que se comenta por ser relevante para los fines de la entidad.

6.2 TRANSFERENCIAS BANCARIAS PARA EL PAGO DE SUBVENCIONES A BECARIOS EN EL EXTRANJERO A TRAVÉS DE LA CUENTA DE PRONABEC

En la etapa de planificación se tomó conocimiento de los pedidos de información a la Contraloría General de la República, por parte del congresista Víctor Andrés García Belaúnde a través de los oficios n.° 2036-2016-VAGB/CR de 21 de julio de 2016 y 0052-2016-VAGB-CR de 1 de septiembre de 2016, respecto al canal de distribución o ruta del dinero que es entregado a los becarios; así como la selección de entidades financieras, entre otras.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6976

Sobre el particular, la normativa de subvenciones establece que el becario suscribe el Anexo n.° 03 "Autorización de abono en cuenta" con el cual el gestor de becas emite la solicitud de apertura de cuenta bancaria, siendo la Unidad de Tesorería la encargada de consolidar y gestionar las solicitudes de apertura de cuentas bancarias. Sin embargo, para el caso de las subvenciones en el extranjero son los propios becarios quienes gestionan la apertura de sus cuentas en el lugar de destino (lugar de la beca).

Al respecto, con fecha 21 de febrero de 2013 se firmó el Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, representado por la oficina de Becas y Créditos Educativos – OBEC (actual Pronabec) y la Agencia Campus France.

En base a dicho convenio, durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 se llevaron a cabo las convocatorias de la Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia, otorgándose doscientos diecisiete (217) becas, tal como se detalla en el Cuadro n.° 5:

Cuadro n.° 5
Becas otorgadas en la Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia
Periodo 2013 al 2016

Beca	Convocatoria	Resoluciones Jefaturales de Oficina de Becas Pregrado	Total Becarios	Becarios evaluados por OCI		Periodo de Estudios
			Cant.	Cant.	%	
18 Pregrado Internacional	2013	003-2013-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	13	13	100	2013, 2014, 2015 y 2016 (Primer semestre)
	2014	1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	14	14	100	2014, 2015, 2016 y 2017 (Primer semestre)
Excelencia Internacional	2015	2210-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	90	28	31	2015, 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre)
	2016	6183-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	100	31	31	2016, 2017, 2018 y 2019 (Primer semestre)
Total			217	86	40	

Fuente: Resoluciones jefaturales de aprobación.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

De este total se seleccionó para revisar 86 becas otorgadas (27 de Pregrado Internacional y 59 de Excelencia Internacional), estableciéndose que las subvenciones realizadas a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013 y 2014 y Beca Excelencia Internacional 2015 y 2016 durante su estadía en Francia ascienden a un total de **S/ 4 595 068,95.**

Sobre el particular, se revisó la ruta seguida para el pago de dichas subvenciones, constatándose que éstas fueron depositadas a los becarios a sus cuentas aperturadas por cada uno de ellos en diversos bancos franceses, destacándose entre ellos Credit Lyonnais, Societe Generale, Banque Populaire Alsace Lorraine, La banque Postale, Credit Agricole y caisse D'epargne Loire Centre.

Es de señalar que las transferencias interbancarias salieron desde la cuenta n.° 0006138063 del Banco Citibank a nombre de Pronabec, la cual fue utilizada como cuenta puente entre el Pronabec y los fedatarios, no advirtiéndose algún aspecto fuera de lo previsto en la normativa.

En tal sentido, resulta razonable el procedimiento seguido a través de diferentes entidades bancarias o financieras, para depositar en las cuentas acreditadas por los propios becarios para el depósito de las subvenciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6975

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Se efectuó la evaluación del control interno establecido en el Pronabec, respecto a las materias examinadas: proceso de selección de becarios; así como el otorgamiento, pago y rendición de cuentas de subvenciones a becarios, incluyendo el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, que soporta las actividades mencionadas.

Para tal propósito, se obtuvo descripciones narrativas de los procesos señalados y se aplicaron cuestionarios y las pruebas de recorrido, que permitieron identificar los riesgos y establecer la calidad y eficiencia de los controles, sobre los cuales se advierten algunas deficiencias en cuanto al diseño, implementación y efectividad.

Las deficiencias de control interno detectadas durante la auditoría de cumplimiento se revelan a continuación, con el fin que se dispongan las acciones correctivas a corto plazo.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. FALTA DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ASIGNACION DE FUNCIONES PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA DE PREGRADO, GENERA RIESGO EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, AFECTANDO LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

 Mediante Ley n.° 29837 de 13 de febrero de 2012 se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo–PRONABEC, su estructura orgánica fue establecida en el Manual de Operaciones aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.

 Dentro de sus órganos de línea, la Oficina de Becas de Pregrado cuenta con catorce funciones para el desarrollo de sus actividades; sin embargo, no cuenta con un Manual de Operaciones actualizado, en el cual se detalle las áreas que la conforman; así como, tampoco cuenta con un manual de procedimientos donde se detalle el flujograma de las operaciones que se desarrollan en la Oficina de Becas de Pregrado.

 Sin embargo, con el documento técnico "Manual del Sistema de Gestión de Calidad M-01" se especifica las áreas con las que cuenta la Oficina de Becas de Pregrado, tal como se detallan a continuación:

 1. Generación de Evidencias.
 2. Seguimiento y Monitoreo.
 3. Gestión de Campo.

 Los mencionados equipos y el personal que lo integran no cuenta con funciones establecidas, desarrollando sus actividades en razón a la documentación que se les deriva o encarga y de acuerdo a los términos de referencia de sus contratos.

 Lo expuesto, revela la necesidad de implementación del sistema de control Interno de la Entidad, en lo referente a los subcomponentes: "1.4. Estructura organizacional" y "1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad" del componente "1. Normas básicas para el ambiente de control" de las normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que señala:

 1.4. Estructura organizacional
 El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:6974.....

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

La situación expuesta genera riesgo en la adecuada ejecución de sus procedimientos administrativos y operativos (elaboración de bases, convocatoria, selección, otorgamiento, seguimiento y monitoreo de becarios), afectando los objetivos institucionales, porque la entidad no ha sincerado la organización de la Oficina de Becas de Pregrado, así como las funciones específicas realizadas para el desarrollo de sus actividades.

2. FALTA DE CONTROL EN LA PUBLICACIÓN DE REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS EN EL SIBEC, GENERA RIESGO DE CONFUSIÓN O CUESTIONAMIENTO A LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

El Sistema Integrado de Becas-SIBEC cuenta con un módulo de postulación, en el cual se realiza el proceso de inscripción de los postulantes a las diversas convocatorias para el acceso a las diversas becas que ofrece el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos – Pronabec; los postulantes interesados en participar en las convocatorias de las becas se inscriben realizando el registro de sus datos personales, llenado de fichas; así como, cargando los documentos y formatos escaneados, según los requisitos establecidos en las bases de cada convocatoria.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

De la revisión realizada a las bases de las convocatorias de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013 y 2014, aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 18 de octubre de 2012 y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, se ha identificado que los documentos obligatorios exigidos en éstas difieren con los señalados en el Sistema Integrado de Becas - SIBEC, los cuales se detallan en el Cuadro n.° 7:

Cuadro n.° 7
Presupuesto de la Unidad Ejecutora 117 - Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo 2015 – 2016

N°	Documentos que debían presentarse según Bases	Convocatoria	Requisitos exigidos según Sibec
1	Haber ocupado el 1° o 2° puesto en el orden de mérito de la promoción de egreso de los estudiantes secundarios.	Beca 18 Pregrado Internacional Francia **2013**	No se encuentra registrado.
2	Certificado de haber **aprobado y culminado los cuatro primeros semestres y/o dos los académicos en una universidad pública** satisfactoriamente en una carrera a fin al objeto de esta convocatoria	Beca 18 Pregrado Internacional Francia **2014**	Certificado de haber **aprobado y culminado el primer año de los estudios superiores de pregrado en una universidad pública o privada y estar cursando como máximo el segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado,** en una carrera a fin al objeto de esta convocatoria
3	Certificado de pertenecer **al tercio superior en los cuatro semestres de estudios generales o los dos años de estudios universitarios,** según corresponda.		Certificado de **pertenecer o haber pertenecido al tercio superior, como mínimo durante el primer año o los dos primeros ciclos de estudios de pregrado** y como máximo al segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado, al momento de su postulación.

Fuente: Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se detalla en el cuadro, de la comparación de los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases frente a los publicados en el Sibec, se advirtieron 3 diferencias:

- **Beca 18 Pregrado Internacional 2013,** se identificó **diferencia en 1 de los requisitos,** siendo ésta la constancia de haber ocupado el 1° o 2° puesto en el orden de mérito de la promoción de egreso de los estudiantes secundarios.

- **Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2014**, se identificó **2 diferencias** en los requisitos publicados en el SIBEC, siendo éstos el Certificado de estudios de los primeros ciclos en universidad pública y certificado de pertenecer al tercio superior.

En relación a las diferencias identificadas, con oficio n.° 200-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 4 de mayo de 2017, la oficina de Administración del Pronabec remitió el Informe n.° 251-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-USI de 17 de abril de 2017, suscrito por el Ing. Andy Arellano Chicama, jefe de la Unidad de Sistemas e Información, quien detalló lo siguiente:

1. *"La constancia de orden de mérito que acredite haber ocupado el 1° o 2° puesto de la promoción de secundaria si fue solicitada para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2013 y se encuentra por tratarse de documentación histórica* [SIC][4]*, fueron reubicados en otra unidad de disco del mismo servidor, se está procediendo a mover los documentos a fin de que puedan ser visualizados a través del SIBEC a partir del día 18 de abril."*
2. *"Se verificó que hubo una incorrecta actualización en el nombre de los dos ítems de los documentos obligatorios de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014 con los nombres de los ítem de los documentos obligatorios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2015, debiendo haberse creado en su momento dos nuevos ítems para que no genere confusión con la documentación histórica. Se está procediendo a realizar las correcciones necesarias para que pueda visualizarse en el SIBEC el nombre correcto de los documentos obligatorios".*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, el subcomponente: "4.3. Calidad y suficiencia de la información" del componente "4. Normas generales para el componente información y comunicación" de las normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, establece:

> ***4.3. Calidad y suficiencia de la información***
> *El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.*
>
> *Comentarios:*
> *01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.*
> *02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.*

Lo señalado genera el riesgo de confusión y de cuestionamiento de la transparencia del proceso, situación que se origina debido a falta de procedimientos de verificación de los requisitos y/o documentos obligatorios publicados (actualizados) en el SIBEC a fin de cautelar que éstos sean coincidentes con los previstos en las bases de cada convocatoria realizada.

[4] SIC: La palabra **sic** (del latín **sic**, 'así') es un adverbio latino que se utiliza en los textos escritos para indicar que la palabra o frase que lo precede es literal o textual, aunque sea o pueda parecer incorrecta. Proviene de la frase latina **sic** erat scriptum, 'así fue escrito'.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:6972.....

3. FALTA DE CONTROL RESPECTO A LA CONSISTENCIA ENTRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LOS DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN, GENERA RIESGO DE CUESTIONAMIENTOS Y FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO.

De la revisión de los requisitos exigidos y documentos que debían presentar los postulantes en el proceso para el otorgamiento de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia periodo 2013, 2014, 2015 y 2016, se han identificado inconsistencias en las bases, donde se establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización y elegibilidad, beneficios, derechos y obligaciones que los regulan, las cuales se detallan en el Cuadro n.°8:

Cuadro n.° 8:
Inconsistencias Identificadas en las Bases de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia Periodo 2013, 2014, 2015 y 2016

Requisitos de postulación	Documentación para la postulación
Bases de Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013	
No figura	9.3 Constancia de orden de mérito que acredite haber ocupado el 1° o 2° puesto de la promoción de secundaria.
5.5 Pertenecer al tercio superior durante el periodo de estudios señalado en el numeral 5.4 (cuatro primeros semestres o dos años académicos)	9.6 Constancia de pertenecer al tercio superior en la institución de educación superior a la que pertenece.
Bases de Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2014	
1.3 Estar en situación de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)*.	No figura
1.5 Haber estado entre el 1° al 5° puesto al momento de egresar del nivel secundario, y tener como nota mínima 14 en el promedio de notas a nivel de educación secundaria.	3.1 b) Constancia de haber ocupado entre el 1° al 5° puesto al momento de egresar del nivel secundario.
Bases de Beca Excelencia Internacional Francia 2015	
8.3 Haber egresado de colegios públicos o privados cuyo pago mensual no supere de una (01) Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su postulación (certificado expedido por el colegio de procedencia del último año de pagos y/o exoneración de los mismos)	No figura
Bases de Beca Excelencia Internacional Francia 2016	
8.3 Haber egresado de colegios públicos o privados cuyo pago mensual no supere de una (01) Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su postulación (certificado expedido por el colegio de procedencia del último año de pagos y/o exoneración de los mismos)	No figura

Fuente: Bases de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia periodo 2013, 2014, 2015 y 2016.
Elaborado por: Comisión auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, el subcomponente: "4.3. Calidad y suficiencia de la información" del componente "4. Normas generales para el componente información y comunicación" de las normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 señala:

4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:6971.....

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.

Lo expuesto genera riesgo de cuestionamientos y falta de transparencia en el proceso, situación que se origina debido a que la Oficina de Becas Pregrado, encargada de elaborar las bases, no realizó una adecuada revisión del contenido de las bases, durante el proceso de elaboración y aprobación de las mismas.

4. FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL RESPECTO AL DOMICILIO QUE DEBE CONSIGNARSE EN LA FICHA SOCIOECONOMICA DE LOS BECARIOS, ORIGINAN RIESGOS EN LA CORRECTA EVALUACIÓN SOCIECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.

En la etapa de inscripción a las convocatorias de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, los becarios se inscribieron a través del Sistema Integral de Becas – SIBEC con la ficha única de inscripción en la cual consignaron sus datos personales (nombre, domicilio, etc.); asimismo, presentaron una ficha socioeconómica donde, entre otros, figuran los datos de su domicilio (lugar de procedencia y características de la vivienda), datos familiares e ingresos económicos, etc.; los cuales tienen como objetivo conocer la realidad socioeconómica del becario.

Con la finalidad de verificar los datos consignados en las fichas socioeconómicas presentadas por 43 de los 86 becarios de la muestra de auditoría, se realizaron visitas a los domicilios indicados en las referidas fichas que obran en sus expedientes: Cusco (7), Huánuco (10) y Lima Metropolitana (26), identificándose lo siguiente:

a) Direcciones que no coinciden con el DNI del becario.

Producto de la verificación efectuada a los domicilios de los becarios, se identificó a **4 becarios cuya dirección consignada** en su DNI, no es concordante con la contenida en la Ficha Socioeconómica y Ficha Única de Postulación, tal como se detalla en el Cuadro n.° 9:

Cuadro n.° 9
Becarios de Huánuco y Cusco con domicilios distintos a los consignados en la Ficha Única de Postulación y la Ficha Socioeconómica

N.°	Becario		Domicilio		
	Nombre y Apellidos	Beca	Ficha Socioeconómica	Ficha Única de Postulación	Dirección real - DNI
	Huánuco				
1	Lorgio Rivera Cano	Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013	Jr. Ricardo Palma Manzana A - Lote 3 Dpto. 6 – Pillcomarca	Jiron Velazco Alvarado 192 - Molino – Pachitea	Av. Túpac Amaru 596 - 691 - Molino - Pachitea
	Cusco				
2	Luis Phocco Laguna	Beca Excelencia Internacional Francia 2015	Psje. Las Américas M11 - Cusco	Psje. Las Américas M11 - Cusco	Av. Pacifico S/N Asociación Puerto Nuevo Mz A Lt. 10 - Sicuani - Canchis - Cusco
3	David Pinto Huanaco	Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013	Comunidad Chectuyoc. Marangani - Canchis	Comunidad Chectuyoc Marangani - Canchis	Los Licenciados Dpto. 08 Mz. B Lt. 9 Etapa 2 - San Sebastián. Cusco
	Lima Metropolitana				
4	Irasema Gonzales Paredes	Beca Excelencia Internacional Francia 2016	Av. Universitaria con Colonial	Calle Cárcamo 606	Condominio parque de la Huaca 4ta Etapa Dpto. 202

Fuente: Acta de verificación de la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

b) Domicilio acreditado por los becarios corresponde a habitaciones alquiladas y no a su domicilio familiar

Producto de la verificación efectuada a los domicilios de los becarios, se identificó que las direcciones consignadas en las fichas socioeconómicas de 10 becarios, correspondían a **habitaciones alquiladas y no a su domicilio familiar**, tal como se detalla en el Cuadro n.° 10

Cuadro n.° 10
Becarios de Cusco y Lima con domicilios que correspondían a habitaciones alquiladas y no a su domicilio familiar

N.°	Becario		Domicilio	
	Nombre y Apellidos	Beca	Habitación Alquilada	Domicilio Familiar
	Cusco			
1	Luis Fernando Phocco Laguna	Beca Excelencia Internacional Francia 2015	Psje. Las Américas M11 - Cusco	Av. Pacifico S/N. Asociación Puerto Nuevo Mz A Lt. 10 Sicuani Canchis. Cusco
2	David Alex Pinto Huanaco	Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013	Los Licenciados Dpto. 08 Mz. B Lt. 9 Etapa 2 - San Sebastián - Cusco	Chumbivilcas
	Lima			
3	Eliame Obdulia Ayala Aparicio	Beca Excelencia Internacional Francia 2015	Calle R Pizarro 1368- Pueblo Libre	No se cuenta con dicha información
4	Ángel Rodrigo Condori Ccahuana	Beca Excelencia Internacional Francia 2016	Av. Túpac Amaru s/n Rimac	No se cuenta con dicha información
5	Manuel Leonardo Herrera Tarrillo	Beca Excelencia Internacional Francia 2016	Pablo de Olavide 165 - Urb Colonial	No se cuenta con dicha información
6	Alexis Martín Méndez Valverde	Beca Excelencia Internacional Francia 2015	Pedro Paulet n:° 120 - San Martín de Porres	No se cuenta con dicha información
7	Daniel Jhonatan Pajares Alvitres	Beca Excelencia Internacional Francia 2016	Av. Bolivia 623 - Breña	No se cuenta con dicha información
8	Melissa Magda Poma Vizcarra	Beca Excelencia Internacional Francia 2015	Juan More 289	No se cuenta con dicha información
9	Omar Romero Arribasplata	Beca Excelencia Internacional Francia 2015	José María Meléndez 122	No se cuenta con dicha información
10	Leonardo Soto Huamán	Beca Excelencia Internacional Francia 2015	Jr. Ricardo Palma n.° 598 - San Martín de Porres	No se cuenta con dicha información

Fuente: Acta de verificación de la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, algunas viviendas verificadas según fichas socioeconómicas corresponden a un cuarto ubicado en la residencia ubicada en la Universidad Nacional de Ingeniería y a un hospedaje, respectivamente.

Las inconsistencias advertidas no están acordes con las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que señalan:

3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:
01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6969

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

Lo comentado genera riesgos en la correcta evaluación de la situación socioeconómica de los becarios, situación que se produce porque la oficina de Becas Pregrado no ha establecido procedimientos para que los funcionarios de las Unidades de Enlace Regional realicen la verificación domiciliaria y elaboren la ficha socioeconómico considerando el domicilio familiar del becario.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

5. INEFICIENTE CONTROL RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN INTEGRAL QUE DEBE CONTENER LOS EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN DE LOS BECARIOS; GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN A LOS BECARIOS Y EL EVENTUAL CUESTIONAMIENTO A LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

De la revisión efectuada a los documentos contenidos en los expedientes de una muestra de 86 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016; se ha evidenciado que 77 (90%) de ellos, no cuentan con la documentación integral del proceso de postulación tal como se detalla en al Cuadro n.° 11:

Cuadro n.° 11
Total de Expedientes de becarios evaluados con documentación incompleta

Tipo de Beca	Convocatoria	Expedientes de Becarios		
		Evaluados por OCI	Incompletos	
Beca 18 de Pregrado Internacional Francia	2013	13	13	100%
	2014	14	5	36%
Beca Excelencia Internacional Francia	2015	28	28	100%
	2016	31	31	100%
TOTAL		86	77	90%

Fuente: Expedientes de becarios
Elaborado por: Comisión Auditora

Si bien los 77 expedientes de los becarios se encuentran debidamente foliados y la documentación fue cargada en el Sibec por los postulantes, se advierte **documentación faltante** detallada en el **Anexo n.° 4**, dentro de la cual se encuentran los Formatos de recepción de expedientes de postulación, Actas de conformación (Comité de Validación Descentralizado, Comité de Validación Regional y Comité de Entrevista Personal), Actas de Evaluación/Validación (Entrevista Personal, Comité Descentralizado, Evaluación y Selección de Expedientes) y Declaraciones juradas de compromisos del becario, tal como se detalla en al Cuadro n.° 12:

Cuadro n.° 12
Documentación faltante en los expedientes de becarios evaluados

Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2013							
Acta de Conformación de Comité CVD y Entrevista Personal	Acta de Evaluación del Comité de Entrevista Personal	Prueba psicométrica	Declaración jurada				
			"Compromiso a cumplir todas las obligaciones inherentes a la condición de becario"	"Compromiso de mostrar desempeño académico de excelencia"	"Compromiso de dedicación exclusiva"	"Compromiso para dictar talleres de un mínimo de 4 horas semanales por un periodo de un año"	De no encontrarse con impedimentos
7	7	13	13	13	13	13	13

Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014				
Acta de Conformación de CVD / Entrevista Personal	Acta de Validación CVD	Ficha de Aceptación de Beca	Formulario de Compromiso al Perú	Acta de Comité de Evaluación y Selección de Expedientes
1	3	1	1	5

Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015					
Anexo de opciones de carrera a elegir por parte de los becarios	Formato de recepción de expedientes de postulación	Acta de entrevista personal del Postulante	Acta de Revisión y Verificación Documentaria	Acta de Conformación del CVR	Acta de Culminación del Proceso
28	28	4	26	28	25

Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016									
Anexo de opciones de carrera a elegir por parte de los becarios	Formato de recepción de expedientes de postulación	Acta de Conformación del Comité de Validación Descentralizado CVD	Acta de entrevista personal del Postulante	Acta de Revisión y verificación Documentaria	Acta de validación	Acta de Culminación del Proceso de desarrollo del Descentralizado	Formularlo de Compromiso al Perú	Acta de Validación Nacional	Acta de Validación Regional CVR
30	29	22	8	13	21	26	26	31	31

Fuente: Expedientes de becarios
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

La falta de documentación fue confirmada por el Informe n.° 1307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 28 de abril de 2017 de la Abog. Adriana Soyer Verry, jefe (e) de la oficina de Becas Pregrado, remitido por la Dirección Ejecutiva del Pronabec con el oficio n.° 724-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de 4 de mayo de 2017. Asimismo, mediante acta de coordinación de 10 de mayo de 2017 firmada por la referida jefa (e) de la oficina de Becas Pregrado, quien informó que **no cuenta con las actas de revisión y verificación documentaria**; además, **las unidades de Enlace Regional tampoco cuentan con dicha documentación.**

Lo expuesto no se condice con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que señalan:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas"
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Lo expuesto genera el riesgo de no contar con información necesaria para la toma de decisiones en relación a los becarios, el eventual cuestionamiento a la transparencia de los resultados y limita la revisión del proceso; situación que se presenta debido a que la oficina de Becas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6967

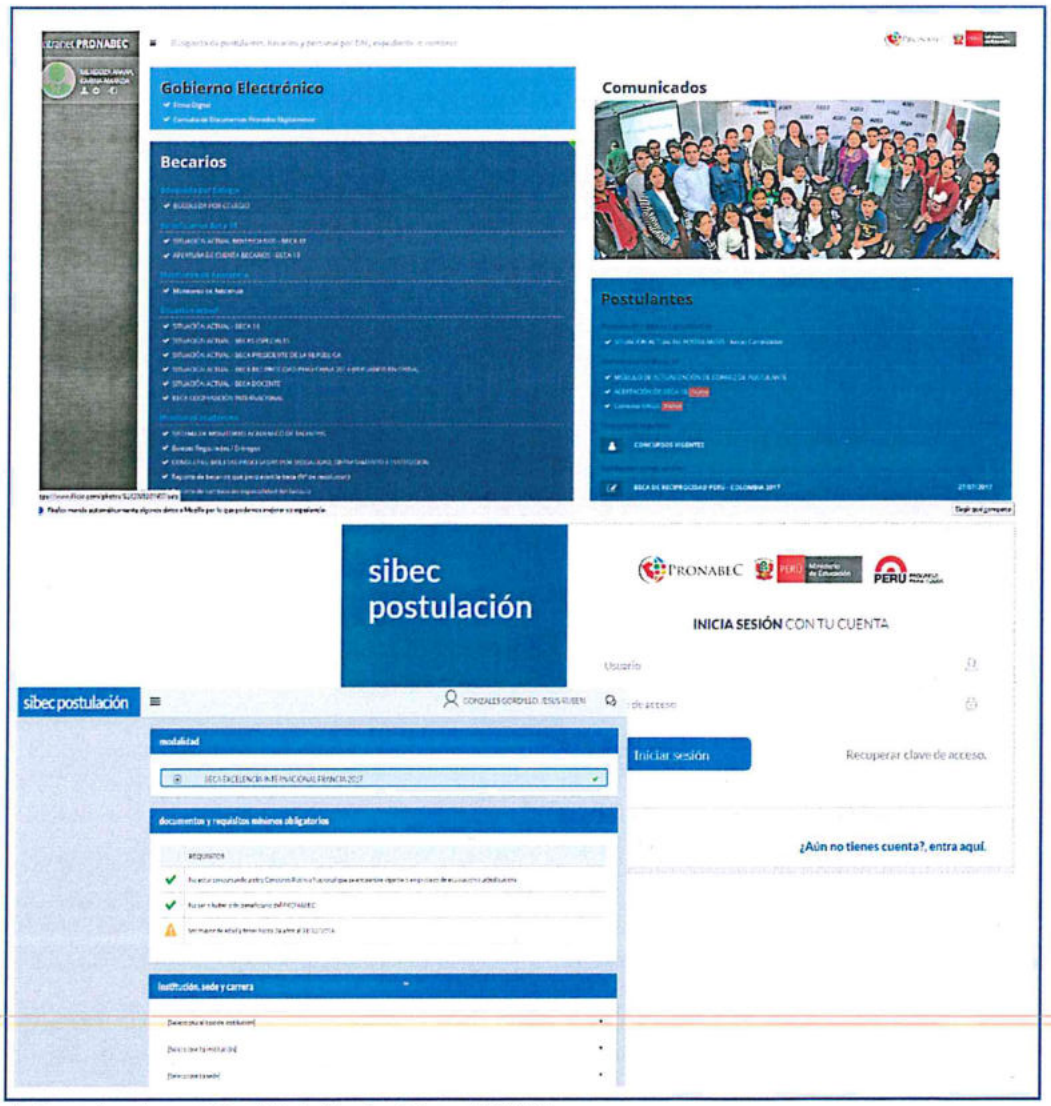
Pregrado no ha establecido procedimientos de control y verificación de la documentación integral del proceso de postulación de las diferentes modalidades de Beca 18, ni ha supervisado este tema.

6. FALTA DE CONTROLES ADECUADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE BECAS - SIBEC, GENERA RIESGO EN LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Sistema Integrado de Becas-SIBEC es un sistema integral de información del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos – Pronabec; el cual abarca desde el proceso de postulación comprendiendo: módulo de postulación, intranet del becario, módulo de subvenciones, aplicativo móvil y web services.

Dicho sistema es vital para las convocatorias, postulación de becarios, adjudicación de las becas; así como para la ejecución de las mismas.

Imagen n.° 2
Sistema Integrado de Becas - SIBEC



Imágenes tomadas por la Comisión Auditora (pantallazos del SIBEC).

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6966

Como resultado de la revisión de los mecanismos de control implementados respecto al uso del Sibec, se identificaron entre otras, las siguientes deficiencias:

- **Carencia de niveles de seguridad adecuados en el proceso de otorgamiento de becas de Sibec a nivel de programación, base de datos y gestión de versiones del software.**

 Resultado de los escenarios de prueba realizados en la revisión del proceso de Otorgamiento de Becas de SIBEC, se observó que:
 - El subproceso de Configuración de Convocatorias no se encuentra sistematizado, siendo que la información la registra directamente en la base de datos el Especialista en administración de base de datos de la Unidad de Sistemas e Información sin la implementación de mecanismos de seguridad (triggers, backup del log de transacciones, SQL server Extend Events u otros) que registren las manipulaciones realizadas. La misma situación se repite en el paso de los postulantes aptos a las siguientes etapas en el subproceso de Validación y, en el paso de beneficiarios a becarios, en el subproceso de Adjudicación y Aceptación. Producto de ello, se encontró información incorrecta respecto a las fechas de postulación de las convocatorias; así como postulaciones fuera de fecha.
 - La base de datos no registra relaciones de dependencia entre sus tablas permitiendo posibles inconsistencias y pérdida de integridad referencial.
 - Como resultado de los requerimientos de las diversas convocatorias, los módulos programados y la base de datos es modificada, sin guardar adecuadamente las versiones que se van poniendo en producción.
 - El módulo de postulación realiza peticiones asíncronas pasando parámetros por URL (método GET), exponiendo nombre de columnas de tablas de base de datos; así como los valores de las claves primarias; siendo esta información sensible ante ataques informáticos.

- **El Sibec no cuenta con documentación técnica que detalle el diseño y construcción para la base de datos y los módulos que lo componen**

 Resultado de los escenarios de prueba y la revisión realizada a los subprocesos "Arquitectura de la plataforma", "Configuración de la Convocatoria" y "Revisión de la documentación / Módulo de Postulación" se advierte que el Sibec:

 La Unidad de Sistemas de Información proporcionó la documentación existente para el sistema SIBEC que corresponde a tres (3) documentos en formato PDF:
 - Módulo de Postulación, el cual contiene el marco teórico de concepción del SIBEC y explica la funcionalidad de los módulos de Postulación, Evaluación y Adjudicación.
 - Gobierno electrónico, el cual consiste en un manual de usuario de los módulos que tiene que ver con firma digital.
 - Intranet Becarios, similar al Módulo de Postulación, adicionalmente contiene información del análisis realizado para llegar a la sistematización de los procesos que soporta este módulo o aplicación.
 - La revisión realizada confirmó que SIBEC no cuenta con documentación técnica mínima, toda vez que los documentos revisados indican que se basan en estándares internacionales como PMBOK.
 - No cuenta con documentación de análisis, arquitectura de software o modificaciones realizadas a fin de conocer la aplicación y sus componentes, hecho que se confirma en el "Acta de Verificación del Proceso de Otorgamiento de becas del SIBEC – Pronabec", suscrito con personal de la Unidad de Sistemas de Información el 22 de junio de 2017.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6965

- Contiene 3 tablas relacionadas con usuarios, 2 de ellas fueron identificadas por la Unidad de Servicios de Información – USI de Pronabec: sin embargo, la tabla "Usuario_Ext", no pudo ser identificada por el personal de dicha unidad debido a la falta de documentación correspondiente.
- En su módulo de Postulación no cuenta con documentación que sustente el diseño de su interfaz gráfica actual tomando en cuenta los niveles de usabilidad que el sistema debe poseer para interactuar con los postulantes a las becas.

- **Los módulos habilitados en Sibec para el proceso de otorgamiento de becas e intranet becarios, presentan errores y deficiencias en validación, diseño de interfaces y opciones requeridas.**

 Resultado de los escenarios de prueba realizados en la revisión del proceso de Otorgamiento de Becas de SIBEC, se observó que:

 - Se encontraron errores de validación de campos de postulación e información del postulante, permitiendo a los postulantes ingresar información inconsistente como correos electrónicos, teléfonos y DNI incorrectos ya que el sistema no la valida adecuadamente.
 - Las interfaces que componen el módulo de postulación, mantienen algunas deficiencias para su uso respecto a la falta de alertas visuales, manejo de formularios, falta de validación de requerimientos previos y posteriores para la visualización de opciones y/o enlaces.
 - Opciones como cargar archivos y quitar documentos cargados, no son muy intuitivas debido a que o se requieren varios pasos para realizarlas, o no se encuentra una explicación adecuada de cómo funcionan.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan lo siguiente:

1.4. Sistemas de Información:

"(...) Comentarios
(...)03. Los sistemas de información deben estar orientados a integrar las operaciones de la entidad, de preferencia y dependiendo del caso en tiempo real. La calidad de los sistemas de información debe asegurarse por medio de la elaboración de procedimientos documentados".

3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:
01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

- *Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.*

- Segregación de funciones.
- Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales.
- Continuidad en el servicio.

(...) 04. El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo carpetas de documentación de estos".
(...) 05. Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos Controles para el área de desarrollo
- En el requerimiento, análisis, desarrollo, pruebas, pase a producción, mantenimiento y cambio en la aplicación de software (...)".
07. Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia".

4.1. Sistemas de Información:
"(...) Comentarios
(...) 01. La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En ese sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad (...)".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Las deficiencias comentadas generan los siguientes riesgos:

- Mantener información inconsistente, expuesta a manipulaciones y/o ataques informáticos; además de perder el registro de los elementos desarrollados por convocatoria.
- Inadecuado funcionamiento y utilización del sistema, así como dependencia del personal que lo ha desarrollado, afectando la continuidad de las operaciones del Pronabec.
- La aplicación no permita registrar información requerida y/o registre información inconsistente; así como induzca a errores o confusiones en su uso.
- Limitación para que los becarios cumplan con realizar oportuna y adecuadamente la rendición de cuenta de las subvenciones.

Situaciones que se originan debido a la diagramación, falta de alertas, indicadores visuales o enlaces mal ubicados, producto de la falta de análisis respecto a la navegabilidad y usabilidad que el módulo debe cumplir teniendo en cuenta que será usado por los postulantes; así como a la falta de mayores niveles de aseguramiento y control de calidad de las versiones que pasan a producción; aunado a que la Unidad de Sistemas e Información carece de procedimientos definidos que les permita manejar las versiones de SIBEC que pone en producción.

Cabe indicar que las deficiencias reveladas, no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables; debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades de la Oficina de Becas de Pregrado, oficina relacionada con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIONES

1. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE ADENDA, SIN EVALUAR LOS COMPROMISOS DEL CONVENIO ORIGINAL NI SUSTENTAR LOS COSTOS ADICIONALES QUE CORRESPONDÍAN A PRESTACIONES SIMILARES A LAS INICIALMENTE PACTADAS; AUNADO A QUE SE EFECTUARON PAGOS SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES, ENTRE OTROS; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 518 847,00.

De la revisión y evaluación efectuada a los documentos de la ejecución del Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU y Adenda N° 001 entre el Ministerio de Educación y Campus France se ha evidenciado irregularidades en la suscripción y ejecución de la adenda al referido convenio, referidas a falta de evaluación de compromisos del convenio original; carencia de sustento para determinar los costos adicionales establecidos en la adenda, en los que se incluyó prestaciones similares y el servicio de tutoría que ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio original; sumado a que en el año 2016 el Pronabec pagó costos adicionales sin verificar el cumplimiento de las prestaciones y sin observar que parte de éstas ya no eran ejecutables para las convocatorias 2014 y 2015, situación que incumple la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411, los principios regulatorios del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional; así como las normas internas de pago de subvenciones en el extranjero aprobadas con Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 131-2015 y 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, directiva sobre procedimiento para suscripción de convenios aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED y las propias cláusulas del convenio original, entre otras.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Los hechos mencionados han ocasionado el pago de **S/ 518 847,00** que se constituye en perjuicio económico para la entidad; situación que se produjo debido al accionar de los funcionarios y servidores pertinentes del Pronabec, quienes opinaron a favor de la suscripción de la adenda y sin que se acredite el cumplimiento de las prestaciones de la adenda dieron conformidad a los pagos a favor de Campus France, incumpliendo su deber y en contra de los intereses de la entidad.

Antecedentes

El 21 de febrero de 2013, el Ministerio de Educación (en adelante Minedu) a través del señor Raúl Choque Larrauri, Jefe[5] de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC suscribió el Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU **(Apéndice n.° 4)** (en adelante el convenio) con la Agencia Campus France (en adelante Campus France)[6], con el objeto de establecer las modalidades de gestión administrativas y financieras, para enviar estudiantes peruanos (becados-subvencionados) a instituciones educativas superiores de Francia para que realicen estudios de pregrado y postgrado, según los criterios de selección previamente definidos por el Pronabec.

Para fines del año 2014, a solicitud de Campus France[7], el señor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Pronabec, suscribió con dicha entidad la adenda 1 al convenio de fecha 10 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 5)**, según la cual el Pronabec asume el pago de costos adicionales por cada becario (Anexo 5 de la Adenda - Apéndice n.° 5), en razón a prestaciones

[5] Facultado mediante Resolución Ministerial n.° 010-2013-ED
[6] Institución pública del estado francés de promoción de estudios en Francia
[7] Tal como se señala en el numeral 2.3 del Informe n.° 172-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG del 11 de febrero de 2014 de la Oficina de Pregrado **(Apéndice n.° 6)**.

que debería cumplir Campus France, siendo estas equivalentes a 900 € (euros) para el primer año y 100 € en el segundo y 100 € tercer año de la estadía en Francia.

De las prestaciones adicionales, las que corresponden al primer año, son las siguientes:

- **Promoción del Programa** "Beca 18 de Pregrado" en el Perú, proporcionando una información detallada destinada especialmente a los estudiantes del nivel "Pregrado" con la ayuda de la red de los IUT – Organización de Misiones Especificas.
- **Implementación de una prueba** para medir el nivel de conocimiento académico y la capacidad de progresar de los becarios seleccionados. Prueba elaborada por el Liceo Franco Peruano con la cooperación de Campus France y la red de los IUT.
- **Orientación, selección y colocación en función de los resultados de la prueba de nivel** para los estudiantes de los campos de estudios y de las capacidades de acogida dentro de los establecimientos franceses de la red de los IUT.
- **Seminarios metodológicos implementados por la Alianza Francesa y el Liceo Franco-Peruano** con apoyo en cualquier soporte pedagógico, en un acceso facilitado a documentos específicos que la red de los IUT podía poner a disposición, a fin de mejorar y de fortalecer la preparación del becario antes de su partida.
- **Sesiones de ayuda y/o adaptación** en función de las necesidades que podía gozar el becario en el transcurso de su estadía de estudios en Francia. Se trataba de horas de **tutoría** y de apoyo en sus estudios a fin de superar las dificultades lingüísticas y/o científicas que pudiesen presentar, para lo cual Campus France podía solicitar la asistencia en red de los IUT si era necesario.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

En relación a la Adenda suscrita se observa las irregularidades siguientes:

A. Suscripción de la Adenda.

a.1 Falta de evaluación del cumplimiento de los compromisos del convenio

La Agencia Campus France elaboró un acta adicional[8] con el objetivo de actualizar y modificar el convenio que fija las modalidades y reglas de la gestión administrativa, financiera y pedagógica relativas a la recepción de los estudiantes becarios peruanos en Francia para seguir estudios de Licenciatura o Master en los establecimientos de enseñanza superior francesa.

En base al acta adicional **(ver Apéndice n.° 6)** elaborada por Campus France, el señor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec,[9] suscribió con Campus France la Adenda n.° 1 al convenio de 10 de noviembre de 2014, a través de la cual se estableció que Pronabec asume el pago de costos adicionales por prestaciones que debía realizar Campus France.

Previa a la suscripción de la adenda al convenio, los señores **Yohanna Cavero Bahamonde**, especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional[10] y **Víctor Salazar Cóndor**, Jefe de la Oficina Pregrado[11], elaboraron y suscribieron informes donde analizaron

[8] La referida acta se menciona en el numeral 2.3 del Informe n.° 172-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBREG del 11 de febrero de 2014 de la Oficina de Pregrado.
[9] Designado mediante, Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012
[10] Posteriormente Coordinadora de Becas de Pregrado – Modalidad Internacional
[11] Órgano de línea que dio inicio al trámite solicitado por Campus France gestionando la modificación (según informe 172)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6961

la propuesta planteada por Campus France sin realizar el monitoreo y evaluación del convenio, tal como se detalla a continuación:

- **Informe n.° 466-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 8 de abril de 2014 (Apéndice n.° 7),** donde hace comentarios sobre lo que señala el convenio, la propuesta de Campus France y su conclusión, en relación a los aspectos a modificar (costos adicionales y otros). No se pronuncia con respecto a la evaluación del convenio, ni detalla la estructura de los costos adicionales. Asimismo, recomienda que la OAJ emita opinión legal sobre los artículos referidos **aspectos académicos y costos adicionales,** entre otros.

- Informe n.° 876-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 23 de julio **de** 2014 **(Apéndice n.° 8),** donde se pronuncia sobre algunas modificaciones realizadas por Campus France al proyecto de adenda inicial; así como, en relación a los costos de inscripción. **No se pronuncia con respecto a la evaluación del convenio, ni detalla la estructura de los costos adicionales**; asimismo, recomendaron remitir el citado informe a la OAJ para que luego de su análisis técnico respecto a la factibilidad, pertinencia y prioridad, realice las gestiones para la elaboración y suscripción de la adenda.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, la señora **Fiorella Ormeño Valdivia,** especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional **elaboró y suscribió el Informe n.° 1277-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG** de 14 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 9),** donde se pronuncia sobre algunos aspectos de modificación realizados por Campus France al proyecto de adenda y la opinión de la OBPREG. Hace referencia a los montos de los costos adicionales de la convocatoria 2014. **No se pronuncia con respecto a la evaluación del convenio, ni detalla la estructura de los costos adicionales.** Asimismo, recomienda remitir el presente informe a la OAJ para luego de su análisis técnico respecto a la factibilidad, pertinencia y prioridad de la celebración de la adenda, se realicen las gestiones para la elaboración y suscripción de la adenda.

De lo detallado anteriormente, se observa que la **Oficina de Pregrado no se pronuncia respecto a la evaluación del convenio**[12].

Asimismo, la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración **dieron conformidad a la suscripción de la adenda sin hacer mención a la evaluación del convenio**, tal como se aprecia de los informes detallados en el Cuadro n.° 13 a continuación:

[12] Cabe mencionar que para la suscripción de la Adenda también se contó con pronunciamientos de la Oficina de Posgrado de Pronabec, tales el caso del Informe Técnico n.° 040-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPost de 8 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 480-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-SUBVPOST de 8 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 11)**; sin embargo, estos no está vinculados a los casos materia de la observación, los cuales están referidos exclusivamente a becas pregrado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:6.960.....

Cuadro n.° 13
Informes que sustentan la Adenda n.° 1 emitidos por Pronabec

N.°	Documento	Fecha de emisión	Temas tratados en el documento	Recomendación	Suscrito por
1	Informe n.° 031-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN/UCAI **(Apéndice n.° 12)**	8/9/14	Señala las consideraciones de la adenda y las inclusiones en la misma. No se pronuncia con respecto a la evaluación del convenio, ni detalla la estructura de los costos adicionales.	Recomienda suscribir la adenda	- **Max Rafael Tello Charun** Jefe de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales. - **Lic. Sergio Bravo Cucci** Jefe de la Ofic. de Planificación
2	Informe n.° 187-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN-UPLA **(Apéndice n.° 12)**	8/9/14	Hace referencia al convenio, una relación de las consideraciones señaladas en la adenda, sobre la vigencia y plazos de la adenda y finalmente señala que con la adenda se busca mejorar los niveles coordinación con el Ministerio de Educación, puntualizar algunos aspectos, mejorar los canales de coordinación en aras de otorgar un eficiente servicio al becario. No se pronuncia con respecto a la evaluación del convenio, ni detalla la estructura de los costos adicionales.	Otorga opinión favorable a la suscripción de la adenda.	- **Guillermo Dan Yaricahua Iparraguirre** Jefe de la Unidad de Planeamiento. - **Lic. Sergio Bravo Cucci** Jefe de la Ofic. de Planificación
3	Memorándum n.° 1226-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC -OA **(Apéndice n.° 12)**	17/9/14	Señala que la Oficina de Administración en base al informe n.° 1629-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-SUBV, emitido por el Área de Subvenciones de la Oficina de Administración, otorga conformidad a la adenda n.° 001 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU en el marco de la normativa vigente.		- **Lic. Sergio Bravo Cucci** Jefe de la Oficina. de Administración
4	Informe n.° 876-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN-UP **(Apéndice n.° 12)**	8/9/14	Señala sobre los costos y la disponibilidad presupuestal favorable. No se pronuncia con respecto a la evaluación del convenio, ni detalla la estructura de los costos adicionales.	Remitir a OAJ para complementar los informes técnicos para la suscripción de la adenda	- **Luis Guerrero Silva Solis** Jefe de la Unidad de Presupuesto - **Lic. Sergio Bravo Cucci** Jefe de la Ofic. de Planificación
5	Informe n.° 1528-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ **(Apéndice n.° 12)**	14/10/14	Realiza un análisis sobre la pertinencia del instrumento a suscribir, la formalización al instrumento, el contenido del convenio y viabilidad otorgada. No se pronuncia con respecto a la evaluación del convenio, ni detalla la estructura de los costos adicionales.	Remitir el presente informe y todos sus recaudos a la Dirección Ejecutiva para que de encontrarla conforme proceda a su suscripción.	- **Elaborado y suscrito por María del Pilar Iberico Ocampo** Abogada - **Eladio Nuñez Peña** Jefe de la Ofic. Asesoría Jurídica

Fuente: Información tomada de los informes que sustentan la adenda remitidos por la OAJ
Elaboro por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

De lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que las unidades de línea, órganos de apoyo y órganos de asesoramiento del Pronabec, emitieron diversos informes relacionados a la adenda suscrita; sin embargo, **ninguno** de los documentos emitidos (ver cuadro n.° 13) evidencian que previamente a la suscripción de la adenda se haya realizado una **evaluación del cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones contraídas;** es decir, se suscribió la adenda sin previa evaluación de lo pactado en el convenio.

Dicha situación se confirma con lo señalado en el Informe n.° 591-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG[13] de 14 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 13)**, elaborado y suscrito por la abogada **Yohanna Cavero Bahamonde** y por **Víctor Salazar Cóndor**, especialista en seguimiento de becarios de pregrado internacional y jefe de la oficina de

[13] Documento que también sustentó la suscripción de la adenda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6939

becas Pregrado del Pronabec, respectivamente, quienes indicaron: *"Sobre los resultados de la **evaluación del Convenio a la fecha se encuentra en proyecto**"* concluyendo: ***"La suscripción de la adenda es factible, pertinente y prioritaria para la Oficina de Becas Pregrado".***

De lo señalado en el párrafo precedente se evidencia que ambos servidores **opinaron que la suscripción de la adenda al convenio era factible, sin contar previamente con el informe de la evaluación del convenio, confirmándose que a la fecha no se ha emitido el respectivo informe**; toda vez que en el numeral 3 del anexo al informe n.° 1173-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 29 de marzo de 2017[14] **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por la misma abogada Yohanna Cavero Bahamonde coordinadora de Becas Pregado, se señala: *"**No se elaboraron informes de evaluación a los convenios suscritos con Campus France**, Liceo Franco peruano y Alianza Francesa para ninguna de las convocatorias, a excepción de los informes mediante los cuales se solicita la suscripción de adendas (...)"*; incumpliéndose así lo establecido en la Directiva n.° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial n.° 0156-2012-ED de 19 de abril de 2012 (Apéndice n.° 15) que señala que la suscripción de la adenda está sujeta a los resultados de la evaluación final del Convenio.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

a.2 Carencia de sustento para determinar los costos adicionales establecidos en la adenda, en los que se incluyó el servicio de tutoría que ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio original

La adenda suscrita el **10 de noviembre de 2014 (ver Apéndice n.° 5)**, señala en el artículo 4°: *"La presente **adenda entra en rigor** a partir de la fecha de su firma por LAS PARTES (...)"* y su anexo 5 señala el costo adicional de 1100 € por becario, por concepto de **Promoción del programa en el Perú, implementación de una prueba para medir el nivel de conocimiento, orientación, selección y colocación, los seminarios metodológicos, sesiones de ayuda y/o de adaptación**, distribuidos de la siguiente manera: 900 € en el **primer año,** 100 € en el **segundo año,** 100 € en el **tercer año, como se observa en la imagen siguiente:**

Imagen n.° 3

Costos Adicionales considerados en la adenda al Convenio de Colaboración n.° 38-2013-MINEDU

PREVISIONES	Costos ya previstos (90€/mes durante 10 meses) *	Costos adicionales a prever **	SUBTOTAL	Costos de inscripción **	TOTAL	GLOBALIDAD
Promo. 2013 (13 becarios)						
Año 1 (2013/2014)	11 700,00 €		11 700,00 €		11 700,00 €	39 988,00 €
Año 2	11 700,00 €		11 700,00 €	2 444,00 €	14 144,00 €	
Año 3	11 700,00 €		11 700,00 €	2 444,00 €	14 144,00 €	
Promo. 2014 (13 becarios)						
Año 1 (2014/2015)	11 700,00 €	11 700,00 €	23 400,00 €	2 444,00 €	25 844,00 €	56 732,00 €
Año 2	11 700,00 €	1 300,00 €	13 000,00 €	2 444,00 €	15 444,00 €	
Año 3	11 700,00 €	1 300,00 €	13 000,00 €	2 444,00 €	15 444,00 €	
Promo. 2015 (200 becarios) – Beca 18 de Excelencia - PROMOCION EXCEPCIONAL						
Año 1 (2015/2016)	180 000,00 €.	180 000,00 €.	360 000,00 €	37 600,00 €	397 600,00 €	872 800,00 €
Año 2	180 000,00 €.	20 000,00 €.	200 000,00 €	37 600,00 €	237 600,00 €	
Año 3	180 000,00 €.	20 000,00 €	200 000,00 €	37 600,00 €	237 600,00 €	

Fuente: Imagen tomada de la Adenda 1 al Convenio de Colaboración n.° 13-2013-MINEDU
Nota: Promoción 2014 1er. año 900 x 13 becarios = 11 700 euros, 2do. año 100 x 13 becarios = 1 300 euros y 3er. año 100 x 13 becarios = 1 300 euros / **Promoción 2015** 1er. año 900 x 200 becarios = 180 000 euros. 2do. año 100 x 200 becarios = 20 000 euros y 3er. año 100 x 200 becarios = 20 000 euros (Los 200 becarios era lo programado no lo que se becaron finalmente)

[14] Remitido mediante oficio n.° 478-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 31 de marzo de 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6958

Al respecto, de la revisión a los informes que sustentan la suscripción de la adenda detallados en el literal a.1 del presente documento (ver cuadro n.° 13), se determinó que éstos **no indican la estructura de costos o la forma como se determinó los importes** de 900 € para el primer año, 100 € para los dos años subsiguientes por concepto de costos adicionales; es decir, que **Pronabec no analizó, verificó ni determinó su real consistencia**; más aún, que estos fueron fijados por Campus France[15].

La referida estructura de costos y la documentación que sustenta la determinación de los costos adicionales fue solicitada al Pronabec a través del oficio n.° 136-2017-MINEDU/OCI-AC-005 de **16 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 16)** y reiterado con el oficio n.° 150-2017-MIENDU/OCI-AC-005 de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 17**), **sin respuesta** a la fecha de la emisión de la presente desviación.

Al respecto, en el informe n.° 466-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 8 de abril de 2014 **(ver Apéndice n.° 7),** suscrito por la Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional, **Yohanna Cavero Bahamonde** y por el jefe de la Oficina de Becas Pregrado, **Víctor Salazar Cóndor** se concluyó lo siguiente:

- Sobre la prestación "**Implementación de un Test de nivel**" no se hace mención al porcentaje del monto a ser cancelado por ambas partes, a pesar de que el convenio establece la **cofinanciación en partes iguales,** debiéndose incluir en la adenda. **Sin embargo, no objeta que para dicha prestación el Pronabec ya había considerado un pago para esta prestación**, por lo que no se podía ser considerada como prestación que sustenta el costo adicional señalado en la adenda.

Sumado a la falta de sustento de los importes de los costos adicionales, se advierte que como parte del convenio suscrito con Campus France el 21 de febrero de 2013, el Pronabec se comprometió al pago de **90 € mensual** por becario, por concepto de "Ayuda Administrativa", el cual comprendía, entre otros, **el servicio el servicio de tutoría**; sin embargo, dicho servicio fue incluido como una de las 5 prestaciones para justificar los costos adicionales pactados en la adenda, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Comparación del servicio de tutoría previsto en el Convenio como la Adenda

Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU		Adenda 1 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU	
Artículo 4° **4.3 Ayuda Administrativa** b. En Francia v. Designar en las instituciones de educación superior francesas de acogida a un **tutor quien será responsable del seguimiento académico, administrativo y de otras necesidades vinculadas a los estudiantes** (tales como un apoyo psicopedagógico, una nivelación y/o una ayuda, paralelamente a sus estudios **universitarios**). **Artículo 6°** Campus France realiza la gestión administrativa de los servicios de soporte a los becarios peruanos en Francia. Por este concepto el Ministerio asume anualmente el compromiso de abonar una suma de 90,00 euros por mes y por becario.	*90 € mensuales por becario (**)*	**6.5 El acompañamiento y la tutoría** Conforme al convenio firmado en febrero 2013, Campus France se asegura de que: - Los establecimientos han designado a un tutor que será el responsable del seguimiento académico y administrativo del becario peruano. - y llegado el caso, estos implementen sesiones de apoyo y/o de adaptación. Campus France también envía todos los semestres los documentos de control de los estudios y de asiduidad de los becarios peruanos. Durante sus estudios universitarios, el estudiante debe beneficiarse de horas de tutorías a fin de respaldarlo en sus estudios, y de aliviar las lagunas lingüísticas y/o científicas que pudieran presentar. Por esto dentro de los IUT, estructura de tamaño reducido, será más fácil considerar horas de apoyo/tutoría pedagógica, tanto para los cursos fundamentales, como para los cursos de especialidad, e igualmente para los cursos de francés general y técnico y los cursos de inglés. **Anexo 5** En el transcurso de su estadía de estudios en Francia, el becario **podrá** beneficiarse de **sesiones de ayuda y/o de adaptación** en función de sus necesidades. Se tratará de horas tutoría y de apoyo en sus estudios a fin de superar las dificultades lingüísticas y/o científicas que pudiese presentar. Campus France **podrá** solicitar la asistencia de la red de las IUT si es necesario.	*Prestación que sustenta los costos adicionales*

Fuente: Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU y Adenda 1.
Elaborado por: Comisión Auditora

[15] Tal como se evidencia en el Acta adicional al Convenio (Cuadro 1 del artículo 9) que se adjunta y menciona en el numeral 2.3 del Informe n.° 172-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBREG del 11 de febrero de 2014 de la Oficina de Pregrado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6957

De lo expuesto, se desprende que el Pronabec suscribió la Adenda **sin objetar que el servicio de tutoría ya estaba previsto en el convenio original** bajo el concepto de gestión administrativa, el cual se vino pagando desde el año 2013 y continuó durante los años 2014, 2015 y 2016 periodo en el que se pagó a Campus France S/ 741 634,20[16] **(Apéndice n.° 18)** a pesar de la suscripción.

Sin embargo, como se ha explicado, el servicio de tutoría fue una de las prestaciones que justificó los costos adicionales incluidos con la adenda suscrita y posteriormente fueron pagados por S/ 518 547,00 a favor de la Agencia Campus France en contra de los intereses de la entidad conforme al detalle que se muestra en el **cuadro n.° 16** del presente documento (pagos de costos adicionales sin la verificación de las prestaciones que sustentan dichos costos).

a.3 Prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales eran similares a las previstas inicialmente en el convenio

En relación a las 5 prestaciones pactadas en la Adenda [Promoción del Programa de Becas, implementación de una prueba o test de nivel para el programa "Beca 18 nivel "Pregrado", seminarios metodológicos, sesiones de ayuda y/o de adaptación (acompañamiento y tutoría) y colocación en una formación profesionalizadora] para justificar el pago de costos adicionales, se advierte que éstas son similares a los compromisos ya asumidos por Campus France con la suscripción del convenio original, tal como se detalla en el **Apéndice n.° 19** y resume en el Cuadro n.° 15:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Cuadro n.° 15:
Comparación de prestaciones pactadas en el Convenio original con las establecidas en la Adenda

COMPROMISOS DE LA AGENCIA CAMPUS FRANCE EN LA ADENDA SIMILARES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN N.° 038-2013-MINEDU	COSTO	ADENDA N.° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 038-2013-MINEDU	COSTO
Artículo 3° Promoción del Programa de Becas **3.1 A nivel de los estudiantes peruanos** Campus France participa en la promoción del programa de becas, mediante especificas de información y herramientas de comunicación directas.	GRATUITO	**Artículo 3.- Promoción del Programa de Becas** **3.1 Al nivel de los estudiantes peruanos** Campus France brinda una información detallada destinada en particular al público de los estudiantes de nivel "Pregrado" **con la ayuda de la red de los institutos Universitarios Tecnológicos (IUT)**	900 € (1er. Año) (*)
Artículo 4° Compromisos de Campus France **4.3 Ayuda Administrativa** Campus France se compromete a orientar a los estudiantes sobre los programas de pregrado y postgrado en Francia.		**Anexo 5** **Promoción del programa "Beca 18 de Pregrado" en el Perú**, Campus France proporciona información detallada destinada especialmente a los estudiantes de nivel "Pregrado" con ayuda de la red de los IUT. Organización de misiones específicas.	
COMPROMISOS DE LA AGENCIA CAMPUS FRANCE EN LA ADENDA SIMILARES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN N.° 038-2013-MINEDU		• **ADENDA N.° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 038-2013-MINEDU**	
Artículo 4° Compromisos de Campus France **4.4 Preparación "PREFRANCIA" para el programa de becas "Beca 18 de Pregrado" y "Beca de Excelencia o Beca de Postgrado"** • **Implementación de una prueba de nivel** Campus France se compromete a cofinanciar en partes iguales la prueba de conocimiento académico elaborado por el Colegio Franco Peruano de Lima		• **Implementación de una prueba o test de nivel para el programa "Beca 18 nivel "Pregrado".** **Anexo 5** Implementar una **prueba para medir el nivel de conocimiento** académico y la capacidad a progresar de los becarios seleccionados. Prueba elaborada por el **Liceo Franco Peruano** con la cooperación de **Campus France** y la **red de los IUT**	
Artículo 4° Compromisos de Campus France 4.5 Ubicación en especialidades profesionalizadora para el programa de becas "Becas 18 de pregrado" Campus France gestionará ubicar a los becarios peruanos. Así, los becarios peruanos podrán ser repartidos por grupos de 10 a 14 estudiantes máximo. De esta manera se facilitará su seguimiento académico y Pedagógico.		**El artículo 4.5 "Colocación en una formación profesionalizadora para el programa el programa de becas "Becas 18 Pregrado se modifica y se completa:** Campus France **apoyándose también en la experiencia de la red de los IUT**, ayudará a la selección y a la colocación de los estudiantes dentro de los establecimientos de enseñanza superior franceses. Así, los becarios peruanos podrán ser repartidos por grupos de 10 a 14 estudiantes como máximo. Siendo así, su acompañamiento académico y pedagógico será aún más fácil. **Anexo 5** **Orientación, Selección y Colocación** en función de los resultados de la prueba de nivel hecha por los estudiantes de los **campos de estudio** y de las capacidades de acogida dentro de los establecimientos franceses de la red de los IUT.	

[16] Montos por los pagos realizados posteriores a la suscripción de la adenda

COMPROMISOS DE LA AGENCIA CAMPUS FRANCE EN LA ADENDA SIMILARES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN N.° 038-2013-MINEDU	COSTO	ADENDA N.° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN N° 038-2013-MINEDU	COSTO
Artículo 4° Compromisos de Campus France **4.4 Preparación "PREFRANCIA"** Campus France se compromete a: b. Seminarios metodológicos en matemática física y biología propuestos a los becarios de pregrado, seminarios preparados		**Artículo 4.4 "Preparación "PREFRANCIA"** Formación metodológica: **seminarios metodológicos** en matemáticas y física se ofrecerán a los becarios de Becas 18 de Pregrado", preparados por el Liceo franco – peruano en coordinación con Campus France y **la red de los IUT**: **b.5** Estarán realizados para un número máximo de treinta (30) becarios por año. Se dará la prioridad a los becarios cuyas necesidades de mejoramiento sean consideradas como la más importante. **b.6** Se cofinanciarán de maneras iguales por la parte francesa y el Pronabec. **b.7** Su implementación se hará sobre la base de convenios de cooperación institucional entre el Pronabec y la Alianza Francesa y entre el Pronabec y el Liceo Franco – Peruano.	
Artículo 5° Compromisos del Ministerio 5.4 Cofinanciar en partes iguales **dos seminarios metodológicos** (matemática física) serán propuestos a razón de 2x20 horas. A título excepcional, unos docentes del Liceo Franco-Peruano podrán animar dichos seminarios.	90 € mensuales por becario (**)	**Anexo 5** **Los seminarios metodológicos** implementados por la Alianza Francesa y el Liceo Franco-Peruano se apoyarán también en cualquier soporte pedagógico en un acceso facilitado a documentos específicos que **la red de la IUT podrá** poner a disposición a fin de mejorar y de fortalecer la preparación del becario antes de su partida.	900 € (1er. Año) (*)
Artículo 4° **4.3 Ayuda Administrativa** b. En Francia v. Designar en las instituciones de educación superior francesas de acogida a **un tutor quien será responsable del seguimiento académico, administrativo y de otras necesidades vinculadas a los estudiantes** (tales como un apoyo psicopedagógico, una nivelación y/o una ayuda, paralelamente a sus estudios universitarios).		**6.5 El acompañamiento y la tutoría** Conforme al convenio firmado en febrero 2013, Campus France asegura que: - Los establecimientos designen a un tutor responsable del seguimiento académico y administrativo del becario peruano. - Se implementen sesiones de apoyo y/o de adaptación. Campus France también envía todos los semestres los documentos de control de los estudios y de asiduidad de los becarios peruanos. **Anexo 5** En el transcurso de su estadía de estudios en Francia, el becario **podrá** beneficiarse de **sesiones de ayuda y/o de adaptación** en función de sus necesidades. Se tratará de horas tutoría y de apoyo en sus estudios a fin de superar las dificultades lingüísticas y/o científicas que pudiese presentar. Campus France **podrá** solicitar la asistencia de la red de las IUT si es necesario.	

Fuente: Información tomada del Convenio de Colaboración n° 038-2013.MINEDU
(*) **Año 2 y año 3:** El costo adicional de 100 € en el 2do y 3er año de la estadía en Francia de los becarios incluye una parte de las prestaciones ya citadas.
(**) El importe incluye varias prestaciones incluida la de tutoría

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Como se aprecia en el cuadro precedente las prestaciones señaladas en la adenda, son similares a las establecidas en el convenio como compromisos de Campus France, siendo el caso precisar que si bien es cierto que en la adenda, se señala **adicionalmente la intervención de la red IUT**[17], también se indica que esta intervención será **eventual**, es decir que puede o no darse, es decir que el Pronabec al suscribir la adenda asumió un **pago adicional a Campus France** por prestaciones ya pactadas en el convenio y sin asegurar la participación de un tercero (IUT) que justifiquen los conceptos y montos de los costos adicionales.

Al respecto, la Abogada **Yohanna Cavero Bahamonde**, coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional y las señoritas **Yohanna Lisset Quispe Sarria** y **Rosita D´ayana Rivera Campos**, gestoras de Becas Pregrado Internacionales en **Acta de Entrevista Preliminar de 12 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 20)**, señalaron a la Comisión Auditora lo siguiente:

> *"La prueba para medir el conocimiento académico y su capacidad de progresar tomadas a los becarios seleccionados como uno de los compromisos asumidos por Campus France según el Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU y cuyo pago es asumido por ambas partes (francesa y Pronabec),* ***es la misma prueba para medir el conocimiento académico y su capacidad de progresar*** *tomadas a los becarios seleccionados según las prestaciones que sustenta el costo adicional señalado en el anexo 5 de la adenda 1 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU.*
>
> *En las convocatorias 2015, 2016 y 2017* ***solo se ha tomado una sola prueba a los postulantes****, prueba que es elaborada por el Colegio Franco Peruano.*
>
> *La prueba mencionada en el literal a. del numeral 4.4 del Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU es la misma prueba que señala el numeral 1.2 del anexo 5 de la adenda 1 del citado convenio".*

[17] Instituto Universitario de Tecnología

En relación a si existe alguna diferencia entre el seminario metodológicos considerado en el Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU **(ver Apéndice n.° 4)** *y el seminario considerado como una prestación que sustenta el costo adicional por becario según el anexo 5 de la adenda 1 del mencionado convenio* (pregunta 12 del acta de entrevista preliminar), señalaron que: ***Ambos seminarios son lo mismo (...).***"

Lo indicado por las servidoras de la Oficina de Becas Pregrado, **confirma** lo observado por la Comisión Auditora, en el sentido que las prestaciones consideradas en la adenda para el pago de los costos adicionales son las mismas prestaciones establecidas en el convenio inicial y no prestaciones adicionales, hecho que **tampoco fue objetado en los informes previos y que recomendaron la suscripción de la adenda;** obviando el monitoreo y evaluación del convenio.

Finalmente cabe indicar que, en el informe n.° 466-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 8 de abril de 2014 **(ver Apéndice n.° 7),** suscrito por la Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional, **Yohanna Cavero Bahamonde** y por el jefe de la Oficina de Becas Pregrado, **Víctor Salazar Cóndor** se concluyó lo siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre la prestación **"seminarios metodológicos"** que: *"(...) no correspondería considerar este extremo en las convocatorias posteriores, puesto que esta figura fue planteada como excepcional, no generando obligación en relación a las convocatorias futuras"*; sin embargo, ambos servidores no objetaron posteriormente que dicha prestación sea considerada dentro de las prestaciones que sustenta los costos adicionales, más aún el señor Salazar quien visó la adenda como jefe de la oficina de Pregrado.

B. Ejecución de la Adenda.

b.1 Pago de costos adicionales a favor Campus de France, sin verificar el cumplimiento de las prestaciones establecidas en la adenda

Además de no contar con una estructura de costos que justifiquen los importes, se advierte que los costos adicionales fueron pagados a **Campus France** por un total de **S/ 518 847,00 (Apéndice n.° 21) sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las prestaciones asumidas, siendo éstas:** la promoción del Programa "Beca 18 de Pregrado" en el Perú; implementación de una prueba para medir el nivel de conocimiento académico y la capacidad de progresar de los becarios seleccionados; orientación, selección y colocación en función de los resultados de la prueba de nivel; seminarios metodológicos implementados por la Alianza Francesa y el Liceo Franco-Peruano y; las sesiones de ayuda y/o adaptación en función de las necesidades del becario, que se trataban de horas de tutoría y de apoyo en sus estudios.

Al respecto, de la revisión documental a las facturas emitidas por Campus France, carta de autorización de abono en cuenta, solicitud de pago, conformidad de pago por servicio académico, consolidado de control de conformidad de pago académico, resumen de consolidado de control de conformidad de pago y adjunto girado, que se acompañan a los comprobantes de pago emitidos entre el 25 de enero y el 30 de diciembre de 2016, se advierte que **no se acredita el cumplimiento real y fehaciente de las prestaciones establecidas en la adenda**, tal como se muestra en el Cuadro n.° 16:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6954

Cuadro n.° 16:
Pagos de Costos Adicionales a la Agencia Campus France sin la verificación de las prestaciones que sustentan dichos Costos

Conv.	Pagos		Carta Campus France			Comprobante de Pago (ver Apéndice n.° 21)			Comentario
	Año	%	N.°	Fecha	Asunto	N.°	Fecha	Importe S/	
									El T.C. de euros a soles SIAF 9904 S/ 3.85.
									El pago se consideró desde el 11 de noviembre día siguiente a la firma del convenio (20 días en el mes de noviembre).
2014	Primer año	50%	S/N	19/12/15	Solicitud de Pago	405	25/01/16	16,516.50	**Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales.**
		50%	S/N	9/12/15	Solicitud de Pago	404	25/01/16	18,018.00	El T.C. de euros a soles SIAF 9903 S/ 3.85. **Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales**
	Segundo año	50%	S/N	15/10/15	Solicitud de Pago	406	25/01/16	2,502.50	El T.C. de euros a soles SIAF 9905 S/ 3.85. Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales
		50%	S/N	15/02/16	Pago costos adicionales previstos dentro del convenio firmado el 10 de noviembre de 2014.	1335	2/03/16	2,665.00	Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales
	Tercer año	50%	S/N	10/10/16	Solicitud de Pago	7627	16/11/16	2,535.00	El T.C. de euros a soles SIAF 7607 S/ 3.90. **Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales**
2015	Primer año	50%	S/N	15/10/15	Costos adicionales	403	25/01/16	143,797.50	El T.C. de euros a soles SIAF 9889 S/ 3.85. **Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales**
		50%	-----	-------	-------	1336	2/03/16	153,135.00	**Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales**
	Segundo año	50%	S/N	10/10/16	Solicitud de Pago	7376	10/11/16	15,990.00	**Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales**
2016	Primer año	50%	S/N	10/10/16	Solicitud de Pago	9308	30/12/16	163,687.50	El T.C. de euros a soles SIAF 9349 S/ 3.75. **Sin documentos que evidencie el cumplimiento de las prestaciones asumidas por Campus France para el pago de costos adicionales**
Total de costos adicionales pagados sin acreditar el cumplimiento de prestaciones								**518 847,00**	

Fuente: Comprobantes de pago y documentación sustentadora remitidos por la Unidad de Tesorería y del Sistema Winfirma.
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Los costos adicionales pagados a Campus France detallados en el Cuadro n.° 16, contaron con la conformidad de la Oficina de Becas Pregrado como órgano de línea; **sin contar con documentación que acredite** lo señalado en dichos documentos y el cumplimiento de las prestaciones realizadas por Campus France para el citado pago, tal como se detalla en el Cuadro n.° 17:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6953

Cuadro n.° 17
Funcionarios de la Oficina de Becas Pregrado que otorgaron conformidad a los Pagos de Costos Adicionales

Informe o conformidad de pago por servicios académicos				
N°	**Fecha**	**Suscrito por**	**Sustento C/P**	**Comentarios**
2978	30/12/15	Dayana Rivera Campos **Gestora** Víctor Salazar Cóndor **Jefe de la Oficina de Pregrado**	403, 404, 405, 406	Señalan lo que indica la adenda al convenio en relación a los pagos por conceptos de gastos de gestión, costos adicionales, entre otros; así como la presentación de Campus France de la factura para el pago correspondiente y los errores encontrados en ellas y su subsanación respectiva.
119	26/2/16	Johanna Lisset Quispe Sarria **Gestora**	1335	Indica que se ha revisado, contrastado, verificado, la documentación sustentaria que se anexa en el expediente de pago **otorgándole la conformidad de los servicios académicos brindados a becarios del Pronabec**. Se señala la documentación que se adjunta (Factura de Campus France, Relación de becarios y carta de autorización de bono en cuenta) y por último se señala algunos detalles de la factura. (El remarcado es nuestro)
118			1336	
1201	24/10/16		7376	
1272	7/11/16		7627	
1768	27/12/16	Johanna Lisset Quispe Sarria Gestora	9308	

Fuente: Comprobantes de pago que sustentan los costos adicionales abonados a favor de Campus France
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto, se desprende que la oficina de Becas Pregrado **elaboró y suscribió los informes de las conformidades de pago de las subvenciones sin verificar el cumplimiento real y fehaciente por las prestaciones adicionales**, situación que se confirma con lo señalado en el **Acta de Entrevista Preliminar** de 12 de mayo de 2017 **(ver Apéndice n.° 20)**, suscrita por la Abogada **Yohanna Cavero Bahamonde**, Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional y las señoritas **Yohanna Lisset Quispe Sarria y Rosita D´ayana Rivera Campos**, Gestoras de Becas Pregrado Internacionales donde señalan:

> *Respuesta a la pregunta 5.*
> *"**No se ha realizado verificaciones al cumplimiento de las prestaciones realizadas a Campus France para el pago de los costos adicionales**. La adenda no establece cronograma de pago y tampoco establece que sustento debe presentar Campus France para verificar las prestaciones y realizar el respectivo pago (...)".*

Es más, en la misma acta señalan que[18]: *"Durante el período 2015 a la fecha no tenemos conocimiento de si Campus France ha realizado promociones del programa de ningún tipo, toda la promoción y publicidad en el Perú la ha realizado el Pronabec"*; así mismo, señalaron en el mismo documento que **no tienen conocimiento de la designación de los tutores y que no se cuenta con evidencia de que si los becarios en Francia han recibido sesiones de tutoría y de apoyo en sus estudios.**

Dicha situación tampoco fue advertida y objetada por los señores **Jannet Margot Llanovarced Tupia, Raúl Elmor Reyes Alberco, César Isaías Vilca Achata y Hilda Dionisia Pozo Cárdenas;** jefa y especialistas de control previo de la Unidad de Fiscalización y Control Previo respectivamente, quienes **emitieron y firmaron el informe de liquidación de pago o el consolidado de control de conformidad de pago**; así mismo, tampoco fue advertido por los señores **Jorge Alberto Fernández Namuche y Rosa María Gutiérrez Guerrero,** de la Unidad de Contabilidad **quienes suscribieron el** Resumen de Consolidado de Control de Conformidad de Pago y realizaron el devengado respectivo **(ver documentos adjuntos al Apéndice n.° 21)**, como se detalla en el Cuadro n.° 18 siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

[18] Respuesta s a las preguntas 6, 14 y 15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
6952

Cuadro n.° 18
Funcionarios de la Unidad de Fiscalización y Control Previo y de la Unidad de Contabilidad que verificaron y validaron los documentos de sustento de los Pagos de Costos Adicionales

Comprobante de Pago	Funcionario	Cargo	Área Involucrada	Documento Emitido (ver Apéndice n.° 21)	Fecha
403, 404, 405 y 406	Raúl Elmor Reyes Alberco	Especialista de Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	Informe n.° 2484-2015-ME/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP	30/12/15
1335	Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		Consolidado de Control de Conformidad de Pago Académico - SIBEC 8583	29/2/16
	Jorge Alberto Fernández Namuche Rosa María Gutiérrez Guerrero	Especialista de Control Previo Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	Unidad de Contabilidad	Resumen de Consolidado	29/2/16
7627	Cesar Isaías Vilca Achata Jannet Margot Llanovarced Tupia	Especialista de Control Previo Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	Consolidado de Control de Conformidad de Pago Académico - SIBEC 12496	10/11/16
	Jorge Alberto Fernández Namuche Rosa María Gutiérrez Guerrero	Especialista Contable Jefe de la Unidad de Contabilidad	Unidad de Contabilidad	Resumen de Consolidado	14/11/16
1336	Raúl Elmor Reyes Alberco Jannet Margot Llanovarced Tupia	Especialista de Control Previo Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	Consolidado de Control de Conformidad de Pago Académico - SIBEC 8574	29/2/16
	Jorge Alberto Fernández Namuche Rosa María Gutiérrez Guerrero	Especialista Contable Jefe de la Unidad de Contabilidad	Unidad de Contabilidad	Resumen de Consolidado	29/2/16
7376	Cesar Isaías Vilca Achata Jannet Margot Llanovarced Tupia	Especialista de Control Previo Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	Consolidado de Control de Conformidad de Pago Académico - SIBEC 12434	7/11/16
	Jorge Alberto Fernández Namuche Rosa María Gutiérrez Guerrero	Especialista Contable Jefe de la Unidad de Contabilidad	Unidad de Contabilidad	Resumen de Consolidado	8/11/16
9308	Hilda Dionisia Pozo Cárdenas Jannet Margot Llanovarced Tupia	Especialista de Control Previo Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	Consolidado de Control de Conformidad de Pago Académico - SIBEC 13630	27/12/16
	Jorge Alberto Fernández Namuche Rosa María Gutiérrez Guerrero	Especialista Contable Jefe de la Unidad de Contabilidad	Unidad de Contabilidad	Resumen de Consolidado	28/12/16

Fuente: Comprobantes de pago que sustentan los costos adicionales abonados a favor de Campus France
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

b.2 Parte de prestaciones pagadas ya no eran ejecutables por los becarios de las convocatorias 2014 y 2015

En relación a lo comentado, se observa que de los **S/ 518 547,00 (ver cuadro n.° 16)** pagados a Campus France por costos adicionales, **S/ 355 159,50** correspondían a los becarios de las convocatorias 2014[19] y 2015[20], las cuales fueron anteriores a la suscripción de la adenda, según se muestra en el cuadro n.° 19:

[19] Se inicia la convocatoria el 22 de julio de 2013, como se aprecia del cronograma aprobado con la RDE n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013 y modificatorias y se aprueba la selección de los becarios mediante Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 3 de diciembre de 2013.

[20] Inicio de la convocatoria el 23 de junio de 2014 con la difusión a cargo del Pronabec como se aprecia del cronograma a probado con RDE n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014 y concluye la selección con el Informe n.° 001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG-CSAB de 15 de noviembre de 2014 "Informe Final sobre condición de postulantes APTOS y NO APTOS del Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015".

Cuadro n.° 19:

Pagos realizados a la Agencia Campus France en Convocatorias anteriores a la suscripción de la adenda

Convoc.	Fecha de suscripción de Adenda	Pagos Año	Campus France – Factura				Tesorería - Comprobante de Pago			Comentarios OCI
			n.°	Fecha	Importe €	Concepto	n.°	Fecha	Importe S/	
2014 Inicio: 22/7/2013 13 becarios	10/11/2014	Primer año	FA 025 2015	19/12/2015	4,290.00	Costo adicional promoción 2014 (noviembre 2014 a febrero 2015)	405	25/1/2016	16,516.50	El tipo de cambio de euros a soles según el SIAF 9904 es de S/ 3.85 por euro.
			FA 026 2015	9/12/2015	4,680.00	Costo adicional promoción 2014 (marzo a junio 2015)	404	25/1/2016	18,018.00	El tipo de cambio de euros a soles según el SIAF 9903 es de S/ 3.85 por euro.
		Segundo año	FA 027 2016	15/10/2015	650.00	Costos Adicionales - Promoción 2014 - Segundo año	406	25/1/2016	2,502.50	El tipo de cambio de euros a soles según el SIAF 9905 es de S/ 3.85 por euro.
			FA 13 2016	15/02/2016	650.00	Costos Adicionales - Promoción 2014 - Segundo año	1335	2/3/2016	2,665.00	
		Tercer año	FA 049 2016	10/10/2016	650.00	Costos Adicionales - Promoción 2014 - Tercer año	7627	16/11/2016	2,535.00	El tipo de cambio de euros a soles según el SIAF 7607 es de S/ 3.90 por euro.
2015 Inicio: 23/6/2014 83 becarios		Primer año	FA 0028 2015	15/10/2016	37,350.00	Costo adicional - Promoción 2015 - 1 año	403	25/1/2016	143,797.50	El tipo de cambio de euros a soles según el SIAF 9889 es de S/ 3.85 por euro.
			FA 012 2016	15/2/2016	37,350.00	Costos Adicionales - Promoción 2015 - 1er. Año	1336	2/3/2016	153,135.00	
		Segundo año	FA 050 2016	10/10/2016	4,100.00	Costo adicional Promoción 2015 - Segundo año	7376	10/11/2016	15,990.00	
Total pagado por becarios 2014 y 2015									355,159.50	

Fuente: Información tomada de los comprobantes de pago y documentación sustentatoria remitidos por la Unidad de Tesorería y del Sistema Winfirma.
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

De lo expuesto, se tiene que con la suscripción de la adenda, Pronabec asumió la obligación de pagar costos adicionales a Campus France por becarios de convocatorias anteriores a la suscripción de la adenda (becarios 2014 que iniciaron el 22 de julio de 2013 y becarios 2015 que iniciaron el 23 de junio de 2014 – ver cuadro n.° 19) y cuyas prestaciones **se regían por el convenio y no por la adenda**, situación que tampoco fue advertida por los servidores y funcionarios que suscribieron y dieron su conformidad a los informes previos y que recomiendan la suscripción de la adenda (ver literal A.1 del presente documento).

Al respecto, considerando lo señalado en el párrafo precedente, las convocatorias 2014 y 2015, no podían ser consideradas para el pago por concepto de costos adicionales, teniendo en cuenta que **los becarios de la convocatoria 2014 ya se encontraban en Francia** a la entrada en vigencia de la adenda y Campus France **ya no podía realizar 4 de las 5 prestaciones que se realizaban antes del viaje a Francia** (promoción del Programa, implementación de prueba de conocimiento, orientación, selección y colocación; así como el seminario metodológico) y para el caso de los becarios de la convocatoria 2015 a la fecha de entrada de adenda ya se había seleccionados a los becarios[21], es decir que Campus France ya no podía realizar 3 de las 5 prestaciones (promoción del Programa, implementación de prueba de conocimiento, orientación, selección y colocación).

[21] El informe complementario sobre la Adenda N° 001 al Convenio Colaboración N° 038-2013-MINEDU, informe n.° 876-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 23 de julio de 2014, señaló en el punto c.3 que; *"Convocatoria Francia2015 – Vigente a la fecha", es decir que se confirma que antes de suscribir la adenda ya estaba vigente la convocatoria 2015, por lo que se regía por el convenio y no adenda.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6950

En este punto debemos señalar que en el numeral 6.2 de la adenda señala que la estructura de costos es por servicios a prestar a los becarios peruanos **en Francia**; sin embargo, las primeras 4 prestaciones de las 5 que debía realizar Campus France y que sustentan los costos adicionales, **son prestaciones que se realizan en el Perú, antes que viajen los becarios a Francia.**

En tal sentido, los compromisos asumidos por ambas partes eran obligatorias desde la entrada vigencia de la adenda y para las convocatorias futuras a su suscripción (10 de noviembre de 2014); así mismo, para que el Pronabec asuma dicho pago a Campus France por costos adicionales, siempre y cuando se ejecuten todas las prestaciones señaladas, lo cual no se cumplió en este caso, en razón a que la **adenda fue suscrita con posterioridad a la selección de los becarios 2014 y 2015, siendo que en dicho periodo regía lo establecido en el convenio original.**

Los hechos señalados en los literales A y B incumplen lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411 en su Título Preliminar señala como uno de los **Principios Regulatorios** el siguiente:

 Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
 *"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, **orientada a resultados con eficiencia, eficacia[22], economía y calidad".** (El remarcado es nuestro)*

 Capítulo IV Ejecución Presupuestaria

 Subcapítulo II Gestión Presupuestaria de los Fondos y Gastos Públicos

 Artículo 33.- Ejecución del gasto público
 *La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) Compromiso **b) Devengado** c) Pago*

 Artículo 35.- Devengado
 *"35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce **previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.** (...)"*
 (El remarcado es nuestro).

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional**, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-92-PCM señala:

 CAPITULO III DE LA PROGRAMACION, GESTION, ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION
 4. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

 Artículo 69°.- (...)
 *"Todo programa, proyecto y/o actividad que **involucra cooperación técnica internacional**, consignará la periodicidad con que será evaluado, **debiendo por lo menos tener una evaluación***

[22] **Eficacia** es la capacidad de lograr un efecto deseado, esperado o anhelado. En cambio, **Eficiencia** es la capacidad de lograr ese efecto en cuestión con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
https://www.google.com.pe/search?q=EFICIENCIA&rlz=1C1CHZL_esPE735PE735&oq=EFICIENCIA&aqs=chrome..69i57j0l5.1585j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8#q=EFICACIA+Y+EFICIEncia)

final; la ampliación o extensión de un proyecto debe contar con evaluación favorable previa".
(El remarcado es nuestro)

- **Directiva n.° 009-2012.MINEDU/SG** "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED de 19 de abril de 2012 **(ver Apéndice n.° 15)** señala:

5 Disposiciones Generales
*"5.1 El convenio como: "Es el acuerdo por el que dos o más partes se obligan a desarrollar actividades de interés común y **sin fines de lucro** (...)" (El remarcado es nuestro).*

6 Disposiciones Específicas
*"6.8 Ejecución.- Los órganos y demás dependencias del MINEDU darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Convenio para lo cual, se adoptaran las medidas administrativas pertinentes **asegurando que el correcto desarrollo de las obligaciones pactadas**". (El remarcado es nuestro).*

7.Acciones Posteriores
7.2 "De la Evaluación de los Convenios.- Consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos pactados, así como de la ejecución de las actividades, metas y demás objetivos contenidos en el Convenio e Informe Técnico correspondiente; cuyo fin es determinar si existen necesidades de modificar el Convenio suscrito, así como recomendar e implementar acciones correctivas a su contenido u optar por su resolución por incumplimiento de obligaciones y compromisos pactados , entre otros". (El remarcado es nuestro).

*"Para ello, el Coordinador Institucional **elaborará periódicamente informes de evaluación del convenio** y los remitirá a la Secretaría de Planificación Estratégica, para su atención correspondiente".*

*7.3 "De la Adenda. - Su suscripción está sujeta al interés de ambas partes y a los **resultados de la evaluación final del Convenio**, para lo cual el proponente dará inicio al procedimiento para la aprobación del Proyecto de Adenda (...)" (El remarcado es nuestro).*

9 Disposiciones Finales
*9.7 "Los Convenios deben suscribirse y oficializarse **antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos** pactados en ellos.*
Si esto no fuera posible por razones debidamente justificadas en el correspondiente informe técnico, el Proyecto de Convenio deberá incluir una cláusula que disponga su eficacia anticipada, debidamente autorizada por la Alta Dirección de manera tal, que con ello se convaliden las actividades que se hubieran realizado previamente a su suscripción y en el marco de dicho Convenio". (El remarcado es nuestro).

- **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 22).**

DISPOSICIONES GENERALES:
"5.1. El otorgamiento de subvenciones se efectiviza de acuerdo a lo siguiente:
*a) Las Subvenciones correspondientes a costos directos se pagan a las IES que brindan servicios de enseñanza y otros centros de formación en general que forman parte o no del sistema educativo; así como a contratistas y entidades cooperantes. **También se otorgará el pago de costos administrativos a favor de Agencias o Instituciones con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración e instrumentos de similar naturaleza".** (...)*
(El remarcado es nuestro).

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA
OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6948

5.9.1. Para el pago a las IES y Organismos Internacionales:

*"a) **Los órganos de Línea, solicitan** a las IES **la emisión de los documentos de sustento para emitir la conformidad de pago del servicio** de enseñanza brindada a los becarios (Reporte de créditos matriculados por el becario, Reporte de pagos efectuados anteriormente a la IES y Cartas Oficiales conteniendo información actualizada expedidas por las Universidades), **adjuntando el comprobante de pago o documentación similar legalmente reconocido, la cuenta interbancaria o la que haga sus veces en el exterior** a nombre de la IES". (El remarcado es nuestro).*

5.9.5 Del Informe de conformidad de servicio: Los órganos de línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos académicos subvencionables distinguiendo los siguientes conceptos:

*"g) **Gastos contemplados en los Convenios de Colaboración Interinstitucional o de similar naturaleza**. Aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado". (El remarcado es nuestro).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

5.10 Área de Subvenciones de la Oficina de Administración:

*"Una vez recibido el expediente de conformidad de pago de subvenciones de IES y becarios, remitido por los Órganos de Línea, el Área de Subvenciones elabora el informe de liquidación de pagos y registra las planillas en el SIBEC, efectuando el compromiso del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), **previa verificación y validación de los documentos sustentatorios para el abono de subvención correspondiente"**. (El remarcado es nuestro).*

(...).

*"Asimismo, **coordina con los Órganos de Línea**, Oficina de Planificación y Unidades de Administración, **cuando corresponda, a fin de validar el expediente para su plena conformidad"**. (El remarcado es nuestro).*

5.12.2 Procesos Generales para el pago de subvenciones para IES u Organismos Internacionales.

"Para el pago de la subvención a las IES u Organismos internacionales, se requiere realizar los siguientes procesos:

*a) Los órganos de línea solicitan el pago para las IES o Agencias u Organismo Internacionales mediante la **conformidad de servicio**.*
b) El Área de Subvenciones de la Oficina de Administración elabora el informe de liquidación del pago de la subvención, previa verificación y validación del expediente de conformidad de pago y procede a registrar el compromiso.
*c) **La Unidad de Fiscalización y Control Previo revisa la idoneidad de los documentos sustentatorios** y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria.*
*d) **La Unidad de Contabilidad realiza el devengado** para el pago de subvención a IES u Organismos Internacionales.*
e) La Unidad de Tesorería realiza el giro a las cuentas bancarias de las IES y la subvención por servicios académicos administrativos y tutoría".

(El remarcado es nuestro).

- **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 (Apéndice n.° 23).**

DISPOSICIONES GENERALES:

"5.1. El otorgamiento de subvenciones se efectiviza de acuerdo a lo siguiente:

a) A raves del abono directo al becario

b) A través del pago de los costos y/o indirectos de las becas a las instituciones ***o a favor de Agencias*** *u otros, así como a contratistas y entidades cooperantes".*

(El remarcado es nuestro).

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

6.3.4 Los Órganos de Línea realizan las actividades que se detallan a continuación para el pago a becarios e IES de costos directos e indirectos:

"6.3.4.1. Para el pago a las IES y Organismos Internacionales

a) ***Los órganos de Línea, solicitan*** *a las IES* ***la emisión de los documentos de sustento para emitir la conformidad de pago del servicio*** *de enseñanza brindada a los becarios (Reporte de créditos matriculados por el becario, Reporte de pagos efectuados anteriormente a la IES y Cartas Oficiales conteniendo información actualizada expedidas por las Universidades),* ***adjuntando el comprobante de pago o documentación similar legalmente reconocido, la cuenta interbancaria o la que haga sus veces en el exterior*** *a nombre de la IES (...)".*

(El remarcado es nuestro).

6.3.4.5. De la solicitud de pago de servicios académicos y administrativos a IES o Agencia

"6.3.4.5.1 El gestor de Becas del órgano de línea suscribirá la solicitud de pago de conceptos académicos, mediante firma digital. Dicha solicitud corresponde a conceptos subvencionables distinguiendo los siguientes:

g) ***Gastos contemplados en los Convenios de Colaboración Interinstitucional o de similar naturaleza****, en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado. (El remarcado es nuestro)*

6.3.4.7. De la conformidad de pago de servicios académicos y administrativos a IES o Agencia

6.3.4.7.1. *El gestor de Becas suscribe digitalmente la conformidad de pago a IES o Agencias, previa revisión en el SIBEC de las solicitudes registradas por el Gestor de Becas, firmado digitalmente.*

6.3.4.7.2. ***La conformidad de pago debe contener los requisitos solicitados a la IES según el Convenio o Adenda suscrita****, la factura o invoice o documento de similar naturaleza de acuerdo a la modalidad de beca. En la conformidad se debe indicar el número de RDE que aprueba los costos académicos a pagar".*

(El remarcado es nuestro)

- **Adenda n.° 001 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU señala:**

6.3.1 Solicitudes de pago de facturas y cierre de las operaciones

"De conformidad a la presentación de los costos detallados en el Anexo 6 *de LA ADENDA y siguiendo un presupuesto provisional establecido, el PRONABEC se compromete a pagar sobre la base de una factura presentada por CAMPUS FRANCE (...)"*

Anexo N° 5

(...)

Precisiones:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

I. *"Año 1: <u>El costo adicional de 900 € para el primer año incluye diversas prestaciones</u> que CAMPUS FRANCE pondrá en práctica con la intervención eventual de la red de los IUT en todos los aspectos académicos y pedagógicos:*
(...)
II. *Año 2 y año 3: El costo adicional de 100 € en el segundo y tercer año de la estadía en Francia de los becarios incluye una parte de las prestaciones ya citadas".*

Los hechos observados en los literales A y B han ocasionado que el Pronabec pague por concepto de costos adicionales el importe total de **S/ 518 847,00** que se constituye en perjuicio económico para la entidad que no es factible de recupero por la vía administrativa; situación que se produjo por el accionar de los funcionarios del Pronabec, quienes opinaron a favor de la suscripción de adenda y sin que se acredite el cumplimiento de las prestaciones de la adenda dieron conformidad a los pagos a favor de Campus France, incumpliendo su deber y en contra de los intereses de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, dentro del plazo otorgado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 2.**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Fiorella Alicia Ormeño Valdivia, identificada con DNI n.° 44588478, en su condición de Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional de la Oficina de Pregrado del Pronabec, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 **desde el 2 de mayo de 2014 al 31 de octubre de 2015**, según lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 071-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(Apéndice n.° 27).**

La mencionada servidora elaboró y suscribió el informe n.° 1277-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 14 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 9)**, donde señala que la suscripción de la adenda es factible y pertinente, remitiendo el proyecto final para la suscripción respectiva; sin contar previamente con el informe de la evaluación del cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones contraídas con la suscripción del convenio y sin advertir u observar que no se contaba con el sustento de los importes de los costos adicionales establecidos en la adenda, que las prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales era similares a las previstas inicialmente en el convenio, que el servicio de tutoría ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio y que las prestaciones que sustentan los mencionados costos ya no eran ejecutables para los becarios de las convocatorias 2014 y 2015; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición de **Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional de la Oficina de Pregrado del Pronabec**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, soslayando lo dispuesto en el artículo 69º Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-92-PCM, lo dispuesto en el Principio Regulatorio de Eficiencia en

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

la ejecución de los fondos públicos de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411; así como, los numerales 5.1, 6.8, 7.2, 7.3, y 9.7 de la Directiva n.° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED de 19 de abril de 2012, que señala que la suscripción de la adenda está sujeta a los resultados de la evaluación final del Convenio.

Consecuentemente, la señorita **Fiorella Alicia Ormeño Valdivia** al emitir el informe n.° 1277-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 14 de octubre de 2014, donde señala que la suscripción de la adenda es factible y pertinente, no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicio n.º 071-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas que establece: *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato " EL (LA) TRABAJADOR(A) Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero (...) cumpliendo las funciones detalladas en EL Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, **en los términos de referencia** detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato (...)".*

Es así que incumplió las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al citado contrato, establece como una de las principales funciones:

"a. Elaboración de informes técnicos de factibilidad y de casos de la oficina de Becas Pregrado Internacional"

"g. Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que ocupa en la oficina"

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*"[23].

"f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Johana Lisset Quispe Sarria identificada con DNI n.° 41441349, en su condición de Gestor de Becas Pregrado Modalidad Internacional **desde 11 de febrero al 31 de marzo de 2016** y posteriormente como Gestor de Becarios de Pregrado en el Extranjero desde **1 de abril de 2016 a la fecha**, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, según lo establecido en el memorándum n.° 174-2016-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG; así como, en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2016/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(Apéndice n.° 29)**.

La referida servidora en su condición de **Gestora de Becas Pregrado Modalidad Internacional y Gestor de Becarios de Pregrado en el Extranjero**, elaboró y suscribió los informes de conformidades de pago de las subvenciones por servicio académico n.° 118, 119, 1272, 1201 y 1768 **(ver Apéndice n.° 21),** para el trámite de pago a favor de Campus France por concepto de costos adicionales, sin verificar la fehaciente y real cumplimiento de las prestaciones que sustentan el citado pago, a pesar que el anexo 5 de la Adenda 001 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU señalaba "*El costo adicional de 900 € para el primer año incluye diversas prestaciones que Campus France pondrá en práctica con la intervención eventual de la red IUT en todos sus aspectos académicos y pedagógicos", "Año 2 y año 3: El coto adicional de 100 € en el segundo y tercer año de la estadía en Francia de los becarios incluye una parte de las prestaciones ya citadas";* generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

[23] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 338 012,50 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición de Gestora de Becas Pregrado Modalidad Internacional y posteriormente como Gestor de Becarios de Pregrado en el Extranjero, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional establecida en los términos de referencia de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2016/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117.

Consecuentemente la señorita **Quispe Sarria Johana Lisset** al elaborar y suscribir los informes de conformidades de pago por servicio académico n.° 118, 119, 1272, 1201 y 1768, para el trámite de pago a favor de Campus France por concepto de costos adicionales, sin verificar la fehaciente y real cumplimiento de las prestaciones que sustentan el citado pago, no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 23)**, de acuerdo al encargado que se confirió con el memorándum n.° 174-2016-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG[24] **(ver Apéndice n.° 29)**, es decir: "*El gestor de Becas suscribe digitalmente la conformidad de pago a IES o Agencias*".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, incumplió el Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2016/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas que establece:, " *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato " EL (LA) TRABAJADOR(A) Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero (...) cumpliendo las funciones detalladas en EL Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, **en los términos de referencia** detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato (...)".*

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que el numeral III de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al citado contrato, establece entre las principales funciones a desarrollar la de: ***"a. Dar conformidad de pago de subvenciones, según corresponda para la adecuada ejecución de la misma"***

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone "*a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual,sobre la base de la buena fe laboral*"[25]. "f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Max Rafael Tello Charun identificado con DNI n.° 08782927, en su condición de Jefe (e) de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales, desde el **19 de junio al 14 de noviembre de 2014**, según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 184 y 443-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de junio y 14 de noviembre de 2014, respectivamente **(Apéndice n.° 31)**.

El referido servidor emitió el informe n.° 031-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN/UCAI de 8 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 12)**, recomendando suscribir la adenda n.° 001 entre el Ministerio de Educación del Perú con Campus France; sin contar previamente con el informe de la evaluación del cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones contraídas con la suscripción del convenio y sin advertir u observar que no se contaba con el sustento de

[24] Encargo realizado en mérito a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2016/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 **(ver Apéndice n.° 29)**

[25] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

los importes de los costos adicionales establecidos en la adenda, que las Prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales era similares a las previstas inicialmente en el convenio, que el servicio de tutoría ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio y que las prestaciones que sustentan los mencionados costos ya no eran ejecutables para los becarios de las convocatorias 2014 y 2015; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe (e) de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, soslayando lo dispuesto en el artículo 69º Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-92-PCM, lo dispuesto en el Principio Regulatorio de Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411; así como, los numerales 5.1, 6.8, 7.2, 7.3, y 9.7 de la Directiva n.° 009-2012.MINEDU/SG "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED de 19 de abril de 2012 que señala que la suscripción de la adenda está sujeta a los resultados de la evaluación final del Convenio.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente el señor **Max Rafael Tello Charun** al emitir el informe n.° 031-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN/UCAI de 8 de setiembre de 2014, recomendando suscribir la adenda n.° 001 entre el Ministerio de Educación del Perú con Campus France, inobservó y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)** que señala entre otras la de:

> *"b) Asesorar y apoyar a los órganos del PRONABEC en lo relativo al diseño y presentación de proyectos para su priorización y oficialización ante fuente cooperantes"*
> *"c) Promover y apoyar la formulación, negociación, aprobación y ejecución de proyectos con cooperación técnica y financiera"*
> *"f) Organizar y conducir la negociación con las fuentes cooperantes, los convenios, acuerdos y proyectos de cooperación técnica y financiera a suscribirse, en coordinación con los órganos pertinentes del Ministerio de Económica y Finanzas, Relaciones Exteriores, y otros que corresponda"*
> *"g) **Revisar**, **evaluar** y emitir opinión técnica **sobre la viabilidad de los convenios** de financiación que se suscriban con el objeto de ampliar la cobertura del Pronabec" "*
> *i) Supervisar y **evaluar** periódicamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Pronabec, en virtud los convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera nacionales e internacionales suscritos, a fin que las acciones se ajusten a la política nacional y sectorial"*
> *"Realizar otras funciones que le sean asignadas por la jefatura de la Oficina de Planificación".*

Eladio Máximo Ramón Nuñez Peña identificado con DNI n.° 25685734, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronabec desde el **18 de febrero de 2014 al 14 de marzo de 2017**, según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 54-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, 122-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 **(Apéndice n.° 33)**.

Al respecto, el referido servidor otorgó conformidad y tramitó el informe n.° 1528-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de 14 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 12)**, donde se concluye que resulta viable la suscripción de la Adenda 1 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU entre el Ministerio de Educación del Perú y Campus France; sin contar previamente con el informe de la evaluación del cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones contraídas con la suscripción del convenio y sin advertir u observar que no se contaba con el sustento de los importes de los costos adicionales establecidos en la adenda,

que las Prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales era similares a las previstas inicialmente en el convenio, que el servicio de tutoría ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio y que las prestaciones que sustentan los mencionados costos ya no eran ejecutables para los becarios de las convocatorias 2014 y 2015; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronabec**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, soslayando lo dispuesto en el artículo 69º Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-92-PCM, lo dispuesto en el Principio Regulatorio de Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411; así como, los numerales 5.1, 6.8, 7.2, 7.3, y 9.7 de la Directiva n.° 009-2012.MINEDU/SG "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED de 19 de abril de 2012 que señala que la suscripción de la adenda está sujeta a los resultados de la evaluación final del Convenio.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISION COMISION DE AUDITORIA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISION COMISION DE AUDITORIA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISION DE AUDITORIA

Consecuentemente el señor **Eladio Máximo Ramón Núñez Peña** al dar conformidad y tramitar el informe n.° 1528-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de 14 de octubre de 2014, donde se concluye que resulta viable la suscripción de la Adenda 1 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU entre el Ministerio de Educación del Perú y Campus France, inobservó y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)** que entre otras señala:

"a) Asesorar a los órganos de Dirección y a las demás Oficinas del Pronabec en los asuntos jurídicos inherentes a sus actividades",
"d) Emitir Informes Legales respecto de los trámites derivados de la ejecución de los convenios y contratos suscritos por el Pronabec",
"f) Apoyar a las demás oficinas del Pronabec en la elaboración de proyectos de Resoluciones, Contratos, Convenios, Adendas y Directivas",
"j) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva".

Asimismo, incumplió las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117de 3 de octubre 2013 **(ver Apéndice n.° 34)**

"a) Asesorar a la Alta Dirección y a las demás oficinas de la institución en los asuntos jurídicos inherentes a sus actividades del Programa",
"d) Emitir Informes Legales respecto de los trámites derivados de la ejecución de los convenios y contratos suscritos por el Pronabec",
f) Apoyar a las demás oficinas del Programa en la elaboración de proyectos de Resoluciones, Contratos, Convenios, Adendas y Directivas",
"j) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva".

Raúl Elmor Reyes Alberco identificado con DNI n.° 08349621, en su condición de Especialista para Control Previo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 desde el **1 de setiembre de 2015 al 31 de mayo de 2016**, según lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 180-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(Apéndice n.° 36)**.

El referido servidor cuya función era revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención, así como verificar la documentación registrada por los Gestores de Becas; sin embargo el citado servidor **emitió y firmó** el informe n.° 2484-2015-ME/VMGI-

PRONABEC-OA.UFCP de 30 de diciembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 21)**, con el cual se recomendó remitir el citado informe a Contabilidad para continuar con el pago a favor de Campus France; así como, por haber firmado los consolidados de control de conformidad de pago académico n.° 8583 y 8574 **(ver Apéndice n.° 21)**, a favor de Campus France sin contar con evidencia de que se haya verificado, constatado, probado y/o demostrado el real cumplimiento de las prestaciones por parte de Campus France para el pago de los citados costos; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 336 634,50 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición de **Especialista para Control Previo**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional establecida en los términos de referencia de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 180-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 (ver Apéndice n.° 22 y 23) que señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo revisa la idoneidad de los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria; asímismo, verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u Oficinas de Línea en el SIBEC se encuentre acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante firma digital.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente el señor **Raúl Elmor Reyes Alberco** al **emitir y firmar** el informe n.° 2484-2015-ME/VMGI-PRONABEC-OA.UFCP; así como, los consolidados de control de conformidad de pago académico n.os 8583 y 8574, sin revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención y verificar la documentación registrada por los Gestores de Becas; inobservo y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 180-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas que establece:

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

> *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato "EL (LA) TRABAJADOR(A) Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero (...) cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC,* ***en los términos de referencia*** *detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato (...)".*

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que el numeral III de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al citado contrato, establece las principales funciones a desarrollar que entre otras son:

> ***a) Revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención, verificando que cumplan con lo establecido en la norma de Ejecución de Subvenciones"***
> *"o) Otras funciones asignadas por el jefe inmediato[26]"*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone

> "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*"[27].

[26] Ídem 12

[27] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su

"f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Al respecto, como otras de sus obligaciones establecidas por la entidad, son las señaladas en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, que señalan como funciones de la Unidad de Fiscalización y Control Previo:

Norma vigente desde el 17 de marzo de 2015 al 20 de enero de 2016

5.10 Área de Subvenciones de la Oficina de Administración:

Una vez recibido el expediente de conformidad de pago de subvenciones de IES y becarios, remitido por los órganos de Línea, el Área de Subvenciones elabora el informe de liquidación de pagos y registra las planillas en el SIBEC, efectuando el compromiso del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), previa verificación y validación de los documentos sustentatorios para el abono de subvención correspondiente.

5.11 Las Unidades de Fiscalización y Control Previo, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del PRONABEC

En el ámbito de sus funciones se encargan de:

a) Llevar a cabo el proceso de la ejecución presupuestaria y financiera para el pago a becarios e IES, de acuerdo a lo establecido en los convenios específicos suscritos con cada uno de ellas (...)

5.12.2 Procesos Generales para el pago de subvenciones para IES u Organismo Internacionales.

Para el de la subvención a las IES u Organismo Internacionales, se requiere realizar los siguientes procesos:

(...)

b) El Área de subvenciones de la Oficina de Administración elabora el informe de liquidación del pago de la subvención, previa verificación y validación del expediente de conformidad de pago (...)

c) La Unidad de Fiscalización y Control Previo revisa la idoneidad de los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria

Norma vigente desde el 21 de enero de 2016 a la fecha

*6.4.2 La Unidad de Fiscalización y Control Previo **verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas** u Oficinas de Línea en el SIBEC se encuentre acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante firma digital.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

César Isaías Vilca Achata identificado con DNI n.° 02431966, en su calidad de Especialista para Control Previo, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, desde el **1 de setiembre de 2015 al 30 de junio de 2017**, según lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 184-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(Apéndice n.° 37)**.

El referido servidor encargado de revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención y verificar la documentación registrada por los Gestores de Becas; sin embargo, el citado servidor emitió y firmó los consolidados de control de conformidad de pago académico **(ver Apéndice n.° 21)**, aprobando el 50% del pago por los becarios de la convocatoria 2014 (tercer año de estudios) y el 50% del pago por los becarios de la convocatoria 2015 (segundo año de estudios), ambos a favor de Campus France por el concepto de costos adicionales, sin que se haya acreditado el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones por

inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

Campus France para el pago de los citados costos, generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 336 634,50 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición de **Especialista para Control Previo**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional establecida en los términos de referencia de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 184-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 22 y 23)** que señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo revisa la idoneidad de los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria; asimismo, verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u Oficinas de Línea en el SIBEC se encuentre acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante firma digital.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor **Vilca Achata César Isaías** al emitir y firmar los Consolidados de Control de Conformidad de Pago Académico, aprobando el 50% del pago (tercer año) por los becarios de la convocatoria 2014 y el 50% del pago (segundo año)por los becarios de la convocatoria 2015, ambos a favor de Campus France por el concepto de costos adicionales, sin revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención y verificar la documentación registrada por los Gestores de Becas; inobservo y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 184-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(ver Apéndice n.° 37)** que establece:

> *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato "EL (LA) TRABAJADOR(A) Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero (...) cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, **en los términos de referencia** detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato (...)".*

Es así que el numeral III de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al citado contrato, establece las principales funciones a desarrollar que entre otras son:

> ***a) Revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención, verificando que cumplan con lo establecido en la norma de Ejecución de Subvenciones"***
> *"o) Otras funciones asignadas por el jefe inmediato"*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

> "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*"
> "f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Al respecto, como otras de sus obligaciones establecidas por la entidad, son las señaladas en la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, que señala como una función de la Unidad de Fiscalización y Control Previo

la de: "*6.4.2 La Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u Oficinas de Línea en el SIBEC se encuentre acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante firma digital*".

Hilda Dionisia Pozo Cárdenas, identificada con DNI n.° 07410522, en su calidad de Especialista para Control Previo, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, desde el **1 de setiembre de 2015 al 30 de junio de 2017,** según lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 179-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(Apéndice n.° 38).**

La referida servidora debía revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención y verificar la documentación registrada por los Gestores de Becas; sin embargo, la citada servidora emitió el consolidado de control de conformidad de pago académico n.° SIBEC 13630 **(ver Apéndice n.° 21)**, aprobando el 50% del pago por los becarios de la convocatoria 2016 (primer año de estudios) a favor de Campus France por el concepto de costos adicionales sin que se haya acreditado el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones por Campus France para el pago de los citados costos, generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 18 525,00 por costos adicionales.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Especialista para Control Previo**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional establecida en los términos de referencia de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 179-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y lo dispuesto en la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 23)** que señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u Oficinas de Línea en el SIBEC se encuentre acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante firma digital.

Consecuentemente la señora **Pozo Cárdenas Hilda Dionisia** al emitir el consolidado de control de conformidad de pago académico n.° SIBEC 13630, aprobando el 50% del pago por los becarios de la convocatoria 2016 (primer año de estudios) a favor de Campus France por el concepto de costos adicionales, inobservo y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 179-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(ver Apéndice n.° 38)** que establece:

> *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato "EL (LA) TRABAJADOR(A) Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero (...) cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, **en los términos de referencia** detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato (...)".*

Es así que el numeral III de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al citado contrato, establece las principales funciones a desarrollar que entre otras son:

> ***"a) Revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención, verificando que cumplan con lo establecido en la norma de Ejecución de Subvenciones"***
> *"o) Otras funciones asignadas por el jefe inmediato[28]".*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

[28] Ídem 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6937

"a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*"[29]

"f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Al respecto, como otras de sus obligaciones establecidas por la entidad, son las señaladas en la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016[30], que señala como una función de la Unidad de Fiscalización y Control Previo la de: "*6.4.2 La Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u Oficinas de Línea en el SIBEC se encuentre acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante firma digital*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Víctor Carlos Salazar Cóndor, identificado con DNI n.° 06766301, en su condición de Jefe de la Oficina de Pregrado, durante el periodo **15 de diciembre de 2012 hasta el 20 de febrero de 2017,** según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.°s 125-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 050-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, 085-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 14 de diciembre de 2012, 17 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2015 y 20 de febrero de 2017, respectivamente; asimismo de acuerdo a los Contratos Administrativos de Servicios n.os 024-F-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 18 de febrero de 2014 y 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 24 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 24)**:

a) Por haber suscrito los informes n.os 466, 591, 876 y 1277-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Pregrado que sustentan la suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU, sin contar previamente con el informe de la evaluación del cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones contraídas con la suscripción del convenio y con el sustento para determinar los costos adicionales establecidos en la adenda. Asimismo, por no advertir que las prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales eran similares a las previstas inicialmente en el convenio; incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial n.° 0156-2012-ED de 19 de abril de 2012 que señala que la suscripción de la adenda está sujeta a los resultados de la evaluación final del Convenio.

b) Por haber suscrito el informe n.° 2978-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 30 de diciembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 21)**, para el trámite de pago a favor de Campus France por concepto de costos adicionales, sin que se haya verificado el real y fehaciente

[29] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

[30] Vigente desde el 21 de enero a la fecha

cumplimiento de las prestaciones que sustenten el citado pago por costos adicionales, a pesar que el anexo 5 de la Adenda 001 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU señalaba "*El costo adicional de 900 € para el primer año incluye diversas prestaciones que Campus France pondrá en práctica con la intervención eventual de la red IUT en todos sus aspectos académicos y pedagógicos*", "*Año 2 y año 3: El costo adicional de 100 € en el segundo y tercer año de la estadía en Francia de los becarios incluye una parte de las prestaciones ya citadas*"; incumpliendo lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y 21 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 22 y 23)** que señala que para el pago a las IES los órganos de Línea (Oficina de Becas Pregrado) solicitan a las IES la emisión de los documentos de sustento para emitir la conformidad de pago del servicio.

Generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847.00 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe de la Oficina de Becas Pregrado** incumplió las disposiciones legales que regulan sus funciones establecidas en el literal m) de la Oficina de Becas Pregrado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 25)**, en el que establece funciones a su cargo:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

ORGANOS DE LINEA
OFICINA DE BECAS PREGRADO
Es la Oficina encargada de administrar e implementar los programas de becas pregrado nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas por PRONABEC. (...) Son funciones de la Oficina de Becas Pregrado las siguientes:

b) Estrechar relaciones de cooperación y coordinación con los Gobiernos Regionales, organismos multinacionales e instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objetivo, visión y misión del PRONABEC.
m) Coordinar, dirigir y supervisar las becas pregrado velando porque los procesos de convocatoria, selección y seguimiento se realicen dentro de marco de la eficiencia operativa y las normas vigentes.

Asimismo, la Cláusula Octava de los Contratos Administrativos de Servicios n.os 024-F-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 18 de febrero de 2014 y 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 24 de febrero de 2015, que establece:

Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a)
"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"[31].
"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Es así que las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a los referidos contratos administrativos de servicios, establece como una de las principales funciones:

[31] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6935

"b. Estrechar relaciones de cooperación y coordinación con (...), organismos multinacionales e instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objetivo, visión y misión del PRONABEC."

Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde identificada con DNI n.° 41175247, en su condición de Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional **desde el 12 de diciembre de 2013 al 1 de mayo de 2014** y como Coordinadora de Becas de Pregrado – Modalidad Internacional de la Oficina de Pregrado del Pronabec, **desde el 2 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2017**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 según Contrato Administrativo de Servicios n.º 192-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117 de 12 de diciembre de 2013, 067-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117 de 30 de abril de 2014 y adendas respectivas; así como el memorándum n.° 086-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 5 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 26).**

La referida servidora elaboró y suscribió los informes (técnicos) n.° 466, 591 y 876-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Pregrado que sustenta la suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU, sin contar previamente con el informe de la evaluación del cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones contraídas con la suscripción del convenio y sin advertir u observar que no se contaba con el sustento de los importes de los costos adicionales establecidos en la adenda, que las Prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales era similares a las previstas inicialmente en el convenio, que el servicio de tutoría ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio y que las prestaciones que sustentan los mencionados costos ya no eran ejecutables para los becarios de las convocatorias 2014 y 2015; obviando el monitoreo y evaluación de la implementación de los convenios función establecida en los términos de referencia de su Contrato n.° 067-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847.00 por costos adicionales.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional y** posteriormente **como Coordinadora de Becas de Pregrado – Modalidad Internacional**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, soslayando lo dispuesto en el artículo 69º Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-92-PCM, lo dispuesto en el Principio Regulatorio de Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411; así como, los numerales 5.1, 6.8, 7.2, 7.3, y 9.7 de la Directiva n.° 009-2012.MINEDU/SG "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED de 19 de abril de 2012, que señala que la suscripción de la adenda está sujeta a los resultados de la evaluación final del Convenio.

Consecuentemente, la señorita **Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde** al emitir los informes (técnicos) n.° 466, 591 y 876-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Pregrado que sustenta la suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU, no cumplió adecuadamente sus obligaciones y funciones establecidas en los Contratos Administrativos de Servicios n.os 192-2013 y 067-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117 y adendas respectivas **(ver Apéndice n.º 26)** que establecen:

Cláusula Tercera: Objeto del Contrato
"EL (LA) TRABAJADOR(A) Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero (...) cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y

*Crédito Educativo – PRONABEC, **en los términos de referencia** detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato (...)".*

Es así que incumplió una de las principales funciones que dieron origen a los citados contratos, establecen que las a desarrollar son: *"Otras funciones que asigne la jefatura"*

"a. Establecer la estrategia de la modalidad internacional dirigida a la población en general de la Oficina de Becas Pregrado"

"c. Elaborar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la modalidad internacional y los convenios y acuerdos de colaboración pactados con otros países"

"d. Establecer relaciones con representantes de otros países en el Perú con la finalidad de coordinar acuerdos de cooperación académica"

"h. Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que se ocupa dentro del área".

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone *"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual,sobre la base de la buena fe laboral"*[32].

"f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Rosita D´ayana Rivera Campos, identificada con DNI n.° 41235402, en su condición de **Gestor de Becarios para Institutos de Lima y Callao en la Oficina de Becas Pregrado**, durante el periodo **del 1 de setiembre de 2014 al 11 de febrero de 2016**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 161-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas; así como el memorándum n.° 531-A-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG y memorándum n.° 176-2016-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG **(Apéndice n.° 28).**

La referida servidora elaboró y suscribió el informe n.° 2978-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 30 de diciembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 21),** para el trámite de pago a favor de Campus France por concepto de costos adicionales, sin verificar el fehaciente y real cumplimiento de las prestaciones que sustentan el citado pago, a pesar que el anexo 5 de la Adenda 001 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU señalaba "*El costo adicional de 900 € para el primer año incluye diversas prestaciones que Campus France pondrá en práctica con la intervención eventual de la red IUT en todos sus aspectos académicos y pedagógicos", "Año 2 y año 3: El costo adicional de 100 € en el segundo y tercer año de la estadía en Francia de los becarios incluye una parte de las prestaciones ya citadas"*; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 180 834.50 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición de **Gestor de Becarios para Institutos de Lima y Callao en la Oficina de Becas Pregrado** y en base a las funciones asignadas mediante memorándum n.° 531-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG **(ver Apéndice n.° 28)**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, soslayando lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Pronabec, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 que señala que para el pago a las IES los órganos de Línea (Oficina de Becas Pregrado) solicitan a las IES la emisión de los documentos de sustento para emitir la conformidad de pago del servicio.

[32] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

Consecuentemente, la señorita **Rosita D´ayana Rivera Campos** al emitir el informe n.° 2978-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 30 de diciembre de 2015, para el trámite de pago a favor de Campus France por concepto de costos adicionales sin verificar la fehaciente y real cumplimiento de las prestaciones que sustentan el citado pago, no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas mediante memorándum n.° 531-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG que establece -entre otras- la siguiente:

"2.Apoyo en el seguimiento a becarios ene le extranjero"
3. Apoyo en las coordinaciones administrativas sobre inicio e impulso del proceso"
"4. Apoyo en el seguimiento de expedientes administrativos"
"Otras funciones encargadas por la jefatura y/o por la coordinación de Becas Pregrado Internacional":

Guillermo Dan Yaricahua Iparraguirre identificado con DNI n.° 10390791, en su condición de Jefe de la Unidad de Planeamiento, desde el **4 de octubre de 2013 al 31 de octubre de 2014**, según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 233-2013 y 399-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC **(Apéndice n.° 32)**.

El referido servidor emitió el informe n.° 187-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN/UPLA de 8 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 12)**, otorgando opinión favorable a la suscripción de la adenda n.° 001 entre el Ministerio de Educación del Perú con Campus France, sin contar previamente con el informe de la evaluación del cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones contraídas con la suscripción del convenio y sin advertir u observar que no se contaba con el sustento de los importes de los costos adicionales establecidos en la adenda, que las Prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales era similares a las previstas inicialmente en el convenio, que el servicio de tutoría ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio y que las prestaciones que sustentan los mencionados costos ya no eran ejecutables para los becarios de las convocatorias 2014 y 2015; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe de la Unidad de Planeamiento del Pronabec**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, soslayando lo dispuesto en el artículo 69º Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-92-PCM, lo dispuesto en el Principio Regulatorio de Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411; así como, los numerales 5.1, 6.8, 7.2, 7.3, y 9.7 de la Directiva n.° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED de 19 de abril de 2012 que señala que la suscripción de la adenda está sujeta a los resultados de la evaluación final del Convenio.

Consecuentemente, el señor **Guillermo Dan Yaricahua Iparraguirre** al emitir el informe n.° 187-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN/UPLA de 8 de setiembre de 2014, otorgando opinión favorable a la suscripción de la adenda n.° 001 entre el Ministerio de Educación del Perú con Campus France, inobservó y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)** que señala entre otras la de:

"e) Participar en los procesos de identificación y formulación de proyectos de cooperación nacional e internacional en coordinación con la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales"
"g) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la jefatura de la Oficina de Planificación".

Sergio David Bravo Cucci identificado con DNI n.° 09536762, en su condición de jefe de la Oficina de Planificación **desde el 18 de febrero al 8 de setiembre de 2014**, según se evidencia en las Resolución Directoral Ejecutiva n.° 56-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 324-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC **(Apéndice n.° 30)**.

El referido servidor en su condición de **jefe de la Oficina de Planificación** dio conformidad y derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica los informes n.os 031-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN/UCA y 187-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN-UPLA de 5 y 8 de setiembre de 2014 respectivamente **(ver Apéndice n.° 12)**, siendo que en ambos informes recomendó suscribir la adenda n.° 001 entre el Ministerio de Educación del Perú con Campus France, sin advertir u observar que no se contaba con el sustento de los importes de los costos adicionales establecidos en la adenda, que las Prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales era similares a las previstas inicialmente en el convenio, que el servicio de tutoría ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio y que algunas prestaciones que sustentan los costos adicionales ya no eran ejecutables para las convocatorias 2014 y 2015; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **jefe de la Oficina de Planificación**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, soslayando el Principio Regulatorio de Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411; así como, el numeral 5.1 de la **Directiva n.° 009-2012.MINEDU/SG** "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED de 19 de abril de 2012.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente el señor **Sergio David Bravo Cucci** al dar conformidad y derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica los informes n.os 031-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN/UCA y 187-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN-UPLA, no cumplió con sus obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)**:

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

> ***Jefe de la Oficina de Planificación:***
> *"a. Coordinar y conducir la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento, (...), cooperación internacional, (...), de conformidad con las normas técnico – legales de los respectivos sistemas administrativos nacionales". "Realizar otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva".*

María Del Pilar Ibérico Ocampo identificada con DNI n.° 07938942, en su condición de Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, durante el periodo de **2 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2017**, según lo establecido en su Contrato n.° 055-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y Adendas respectivas **(Apéndice n.° 34)**.

La referida servidora elaboró y suscribió el informe n.° 1528-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de 14 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 12)**, concluyendo que resulta viable la suscripción de la Adenda 1 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU entre el Ministerio de Educación del Perú y Campus France; sin contar previamente con el informe de la evaluación del cumplimiento de los compromisos y/u obligaciones contraídas con la suscripción del convenio y sin advertir u observar que no se contaba con el sustento de los importes de los costos adicionales establecidos en la adenda, que las Prestaciones pactadas en la Adenda para sustentar los costos adicionales era similares a las previstas inicialmente en el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6931

convenio, que el servicio de tutoría ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio y que las prestaciones que sustentan los mencionados costos ya no eran ejecutables para los becarios de las convocatorias 2014 y 2015; incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial n.° 0156-2012-ED de 19 de abril de 2012 que señala que la suscripción de la adenda está sujeta a los resultados de la evaluación final del Convenio, generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición **abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica**, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, soslayando lo dispuesto en el Artículo 69º Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-92-PCM, lo dispuesto en el Principio Regulatorio de Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411; así como, los numerales 5.1, 6.8, 7.2, 7.3, y 9.7 de la Directiva n.° 009-2012.MINEDU/SG "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED de 19 de abril de 2012.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente la señorita **María Del Pilar Ibérico Ocampo** al emitir el informe n.° 1528-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de 14 de octubre de 2014, concluyendo que resulta viable la suscripción de la Adenda 1 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU entre el Ministerio de Educación del Perú y Campus France, inobservó y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas que establece:

> *CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL LA) TRABAJADOR(A) Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero (...) cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, **en los términos de referencia** detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato (...)".*

Es así que el numeral III de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 070-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Abogado"), establece las principales funciones a desarrollar que entre otras son:

> *"a. Brindar asesoría legal en materia de gestión pública, planeamiento, estratégico, proyección y negociación de convenios, acuerdos o instrumentos de similar naturaleza con Instituciones Educativas Superior nacionales, extranjeras, cooperantes u organismos gubernamentales extranjera (...)"*
> *"l. Las demás funciones que le encargue el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronabec"*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual,sobre la base de la buena fe laboral*"[33].

"f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

[33] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implicitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

Jannet Margot Llanovarced Tupia identificada con DNI n.° 09735365, en su condición de Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo del Pronabec desde el **1 de octubre de 2015 al 27 de febrero de 2017**, según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 436-2015 y 090-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y el Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 35)**.

La referida servidora encargada de revisar la idoneidad de los documentos, así como de verificar la documentación registrada por los gestores de becas; inobservó sus funciones al emitir y firmar en señal de conformidad el informe n.° 2484-2015-ME/VMGI-PRONABEC-OA.UFCP de 30 de diciembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 21)**, con el cual se remite el expediente de liquidación de pago a favor de Campus France por concepto de costos adicionales; así como por haber firmado los consolidados de control de conformidad de pago académico en relación a las solicitudes de pago n.os 9426, 9428, 12194, 12634, 13894 emitidas para el pago sobre el mismo concepto (costos adicionales) a favor de la mencionada agencia (Campus France), sin contar con evidencia de que se haya verificado, constatado, probado y/o demostrado el real cumplimiento de las prestaciones por parte de Campus France para el pago de los citados costos; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo del Pronabec,** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional soslayando lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 22 y 23)** que señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo revisa la idoneidad de los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria; asímismo, verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u Oficinas de Línea en el SIBEC se encuentre acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante firma digital.

Consecuentemente la señora **Jannet Margot Llanovarced Tupia** al suscribir el informe n.° 2484-2015-ME/VMGI-PRONABE-OA.UFCP, y los consolidados de control de conformidad de pago académico en relación a las solicitudes de pago n.os 9426, 9428, 12194, 12634, 13894, para el pago a favor de Campus France por concepto de costos adicionales sin contar con evidencia de que se haya verificado, constatado, probado y/o demostrado el real cumplimiento de las prestaciones para el pago de los citados costos, inobservó y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)** que señala entre otras la de:

> "*a) Promover la implementación del sistema de control previo y concurrente en el Pronabec para todas las actividades u operaciones de naturaleza administrativa y operativa que se efectúan a través de las diferentes unidades orgánicas, con el propósito de corregir oportunamente aquellos indicios razonables y objetivos de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios y servidores en el ámbito de su competencia*".
> ***"b) Realizar otras funciones que se le asigne la Jefatura de la Oficina de Administración[34]"***

[34] En relación a las otras funciones se considera las funciones señaladas en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, para la Unidad de Subvenciones y Unidad de Fiscalización y Control Previo.

Dichas funciones también estuvieron previstas en los términos de referencia de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de setiembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 35)**.

Al respecto, como otras funciones son las señaladas en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 22 y 23)**, que señalan:

> ***Norma vigente desde el 17 de marzo de 2015 al 20 de enero de 2016***
>
> *5.12.2 Procesos Generales para el pago de subvenciones para IES u Organismo Internacionales. Para el de la subvención a las IES u Organismo Internacionales, se requiere realizar los siguientes procesos:*
> *(...)*
> *b) El Área de subvenciones de la Oficina de Administración elabora el informe de liquidación del pago de la subvención, previa verificación y validación del expediente de conformidad de pago (...)*
> *c) La Unidad de Fiscalización y Control Previo revisa la idoneidad de los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria.*
>
> ***Norma vigente desde el 21 de enero de 2016 a la fecha***
>
> *6.4.2 La Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u Oficinas de Línea en el SIBEC se encuentre acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante firma digital.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Rosa María Gutiérrez Guerrero, identificada con DNI 10390526, en su calidad de Jefa de la Unidad de Contabilidad del Pronabec desde el **1 de julio de 2015 a la fecha**, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E. 117 **(Apéndice n.° 39)** quien debía revisar los desembolsos por adquisición de bienes y servicios que se realizan así como revisar el consolidado de control de conformidades de pago; sin embargo, **suscribió** el Resumen de Consolidado de Control de Conformidad de Pago **(ver Apéndice n.° 21)** por el devengado para el pago por concepto de costos adicionales a favor de Campus France sin la acreditación documental de la realización de las prestaciones que sustente el citado pago según adenda 1 al Convenio de Colaboración n. 038-2013-MINEDU; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición **Jefa de la Unidad de Contabilidad del Pronabec,** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional soslayando lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016; así como, lo señalado en el numeral 35.1 del artículo 35° de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411.

Consecuentemente la señora **Gutiérrez Guerrero Rosa María** al suscribir el Resumen de Consolidado de Control de Conformidad de Pago para el devengado respectivo del pago por concepto de costos adicionales a favor de Campus France, inobservo y/o no cumplió

adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el el anexo de solicitud de contratación de funcionario que dio origen al Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E. 117 **(ver Apéndice n.° 39)**, que establece como principales funciones a desarrollar la de:

> *"f. Revisar que los desembolsos por adquisición de bienes y servicios que se realizan, sean de conformidad con los bienes y servicios comprados y comprometidos, y que los documentos y comprobantes de pago que se presenten, estén de acuerdo con las normad legales y administrativas vigentes"*
> *"i) Realizar otras funciones asignadas por la Oficina de Administración".*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

> "a*) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*"[35]
> "f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, como otras de sus obligaciones establecidas por la entidad, son las señaladas en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, señala como funciones de para la Unidad de Contabilidad la de:

> ***Norma vigente desde el 17 de marzo de 2015 al 20 de enero de 2016***
>
> *5.11 Las Unidades de Fiscalización y Control Previo, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del PRONABEC*
> *En el ámbito de sus funciones se encargan de:*
> *c) Revisar y validar los documentos fuentes que sustentan el compromiso, devengando y girado"*
>
> *5.12.2 Procesos Generales para el pago de subvenciones para IES u Organismo Internacionales.*
> *Para el de la subvención a las IES u Organismo Internacionales, se requiere realizar los siguientes procesos:*
> *d) La Unidad de Contabilidad realiza el devengado para el pago de subvenciones a IES u Organismos Internacionales.*
>
> ***Norma vigente desde el 21 de enero de 2016 a la fecha***
>
> *6.44 La Unidad de Contabilidad, revisa que el consolidado de Control de Conformidades de Pago cuente con la certificación presupuestal correspondiente, luego efectúa las fases de compromiso y devengado (...)*

Jorge Alberto Fernández Namuche, identificado con DNI 40524081, en su calidad de especialista contable de la Unidad de Contabilidad del Pronabec desde el **3 de marzo de 2014 al 30 de junio de 2017,** contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 según lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(Apéndice n.° 40).**

[35] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

El referido servidor no revisó los documentos fuentes que debían sustentar el devengado (el cual se realiza después de verificado el cumplimiento de las prestación); por el contrario suscribió el Resumen de Consolidado de Control de Conformidad de Pago **(ver Apéndice n.° 21)** y realizó el devengado respectivo para el pago por concepto de costos adicionales a favor de Campus France, sin la acreditación documental de la realización de las prestaciones que sustente el citado pago según adenda 1 al Convenio de Colaboración n. 038-2013-MINEDU literal b.1 del presente documento; generando el pago de costos adicionales sin verificar el real y fehaciente cumplimiento de las prestaciones que sustenten el pago de S/ 518 847,00 por costos adicionales.

Según lo expuesto, en su condición especialista contable de la Unidad de Contabilidad del Pronabec, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional soslayando lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016; así como, lo señalado en el numeral 35.1 del artículo 35° de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente el señor **Fernández Namuche Jorge Alberto** al suscribir el Resumen de Consolidado de Control de Conformidad de Pago y realizar el devengado respectivo para el pago por concepto de costos adicionales a favor de Campus France, inobservo y/o no cumplió adecuadamente con sus obligaciones y funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas que establece:

> *Cláusula Tercera: Objeto del Contrato "EL (LA) TRABAJADOR(A) Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero (...) cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, **en los términos de referencia** detallados en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato (...)".*

Es así que el numeral III de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 40)** que dieron origen al citado contrato, establece las principales funciones a desarrollar que entre otras es: *"o) Otras funciones asignadas por el jefe inmediato".*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

> "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*"
> "f) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Al respecto, como otras de sus funciones y/o obligaciones que realizó, son las señaladas en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 y posteriormente con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/ VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, señala como funciones de para la Unidad de Contabilidad la de:

> ***Norma vigente desde el 17 de marzo de 2015 al 20 de enero de 2016***
>
> *5.11 Las Unidades de Fiscalización y Control Previo, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del PRONABEC*
> *En el ámbito de sus funciones se encargan de:*
> ***(...) e.** Revisar y validar los documentos fuentes que sustentan el compromiso, devengando y girado"*

5.12.2 Procesos Generales para el pago de subvenciones para IES u Organismo Internacionales. Para el de la subvención a las IES u Organismo Internacionales, se requiere realizar los siguientes procesos:

(...) La Unidad de Contabilidad realiza el devengado para el pago de subvenciones a IES u Organismos Internacionales.

Norma vigente desde el 21 de enero de 2016 a la fecha

6.44 La Unidad de Contabilidad, revisa que el consolidado de Control de Conformidades de Pago cuente con la certificación presupuestal correspondiente, luego efectúa las fases de compromiso y devengado (...)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

2. **PRONABEC NO EXIGIÓ A BECARIOS LA RENDICION DE S/ 1 919 537,94 POR SUBVENCIONES OTORGADAS PARA PASAJES Y SEGUROS, ENTRE LOS AÑOS 2013 AL 2016, SIENDO QUE EN EL AÑO 2016 DUPLICÓ SUBVENCIONES DE SEGUROS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 491 628,88 Y EXISTIENDO UN PERJUICIO POTENCIAL DE S/ 1 427 909,06.**

De la revisión a las subvenciones otorgadas por S/ 2 022 664,32 para la compra de pasajes aéreos y seguros para 206 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia de los años 2013, 2014, 2015 y 2016; se evidenció que sólo se rindieron S/ 103 626,38 encontrándose pendiente S/ 1 919 537,94 (94.9%), dándose el caso que 13 de los becarios que no han rendido S/ 136 311,58 por pasajes internacionales de ida y de retorno ya culminaron sus estudios en setiembre de 2016. Sumado a ello, se observa que parte de las subvenciones otorgadas corresponden al pago del seguro anual 2016 por un total de S/ 355 317,30 a pesar de que en ese mismo periodo ya se había pagado a los becarios un seguro internacional de similares características, lo que revela duplicidad del gasto.

La situación observada incumple las normas internas sobre subvenciones, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 41)**, Resolución Directoral Ejecutiva n.° 109-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de 11 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 42)**, Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 **(ver Apéndice n.° 22)** y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 23)**.

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 491 628,88, correspondiente a las subvenciones de pasajes internacionales otorgadas a 13 becarios 2013 que ya culminaron sus estudios (S/ 136 311,58) y a la duplicidad de seguros (S/ 355 317,30); así como un perjuicio potencial de S/ 1 427 909,06 ante la eventual imposibilidad de la rendición de fondos otorgados a otros becarios; situación que se ha producido debido a la omisión de los funcionarios de la Oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Control Previo y Fiscalización, quienes no exigieron la rendición de los recursos públicos antes de gestionar las subvenciones posteriores.

Antecedentes

Con fecha 21 de febrero de 2013 se firmó el Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU Interinstitucional entre el Ministerio de Educación **(ver Apéndice n.° 4)**, representado por la oficina de Becas y Créditos Educativos – OBEC (actual Pronabec) y la Agencia Campus France, buscando aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con el acceso a la educación superior a través del apoyo a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica.

Durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 se llevaron a cabo las convocatorias de la Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia, otorgándose doscientos diecisiete (217) becas, tal como se detalla en el Cuadro n.° 20:

Cuadro n.° 20
Becas otorgadas en la Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia - Periodo 2013 al 2016

Beca	Convoc.	Resoluciones Jefaturales de Oficina de Becas Pregrado (Apéndice n.° 43)	Becarios	Periodo de Estudios
18 Pregrado Internacional	2013	003-2013-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	13	2013, 2014, 2015 y 2016 (Primer semestre)
	2014	1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	14	2014, 2015, 2016 y 2017 (Primer semestre)
Excelencia Internacional	2015	2210-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	90	2015, 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre)
	2016	6183-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	100	2016, 2017, 2018 y 2019 (Primer semestre)
Total			217	

Fuente: Resoluciones jefaturales de aprobación.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La Beca 18 Pregrado Internacional Francia y la Beca Excelencia Internacional Francia subvencionan de manera integral los costos directos e indirectos[36] de la beca desde el inicio de los estudios de francés y de nivelación en el Perú, así como durante toda la formación profesional en Francia durante un periodo de tres años aproximadamente, entre los cuales se incluyen los conceptos de seguro anual de salud y pasajes de ida a Francia y retorno a Lima, entre otros, cuyos montos fueron determinados a través de resoluciones directorales ejecutivas aprobados por cada año y por cada convocatoria; tal como se detalla a continuación en el Cuadro n.° 21:

Cuadro n.° 21:
Importe aprobado para subvenciones de seguros y pasajes internacionales – Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia

Beca	Convoc.	Resolución Directoral Ejecutiva de Aprobación y otros documentos emitidos por Pronabec (Apéndice n.° 44)		Subvención por becario			
				Seguro Anual		Pasajes aéreos internacionales	
		N.°	Fecha	Convenio	Internacional	Ida	Vuelta
18 Pregrado Internacional	2013	99-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED (ver Apéndice n.° 41)	27-03-2013	€ 500,00			
		Informe n.° 966-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC- OA-SUBV (*)	29-08-2016			S/ 5 008,96	
		718-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC	25-08-2016				US$ 890,00
	2014	16-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC	16-01-2014	€ 500,00			
		288-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC	13-08-2014			US$ 1 420,64	
Excelencia Internacional	2015	131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC (ver Apéndice n.° 22)	17-03-2015	€ 510,00			
		279-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC	25-06-2015			US$ 1 525,00	
	2016	574-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC	20-07-2016		US$ 547,50	US$ 1 495,00	

(*) No cuenta con Resolución Directoral Ejecutiva
Fuente: Resoluciones jefaturales ejecutivas.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[36] Según el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo:
a) Costos directos: Inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios, seguro médico con cobertura de salud, accidentes y de vida, materiales de estudios, laptop o equipo de similar naturaleza; uniforme y/o vestimenta y artículos de seguridad industrial si la institución educativa los solicita, asesoría de tesis o informe de graduación, idioma extranjero, nivelación académica, tutoría, talleres o reuniones de capacitación, uniforme y/o vestimenta del programa.
b) Costos indirectos: Útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios; igualmente, alojamiento, transporte interprovincial (solamente al inicio y término de la beca) para los becarios que residen en lugares distantes o de difícil acceso, conforme lo especifique la Dirección Ejecutiva.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6724

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, los costos de las subvenciones por los conceptos de pasajes aéreos y seguros de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia de las convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016 han sido aprobados a través de resoluciones directorales ejecutivas, tal como lo establecen las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013 **(ver Apéndice n.° 41)**, Resoluciones Directorales Ejecutivas n.°s 109-2014-MINEDU/ VMGI-OBEC-PRONABEC de 11 de abril de 2014 [37] **(ver Apéndice n.° 42)**, 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015 **(ver Apéndice n.° 22)** y 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 **(ver Apéndice n.° 23)**. Según las normas mencionadas los conceptos a subvencionarse –entre otros- debían ser los siguientes:

- ***Pasajes aéreos internacionales:*** *corresponden a pasajes de ida a Francia y de retorno a Lima para cada becario por cada una de las convocatorias de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia, dichos pasajes fueron solicitados por la Oficina de Becas Pregrado a la oficina de Administración para el desplazamiento de los becarios a Francia durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016; así como para el retorno a Lima en el periodo 2016.*
- ***Seguros de salud internacional:*** *corresponden a primas anuales de seguros de salud para cada becario por cada una de las convocatorias de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia, dichos seguros fueron solicitados por la Oficina de Becas Pregrado a la oficina de Administración por cada año durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Subvenciones otorgadas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 que no han sido rendidas hasta la fecha

De acuerdo al convenio y normas mencionadas, el total de las subvenciones depositadas a los becarios para el pago de los conceptos de seguros anuales y pasajes aéreos en la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia durante los periodos 2013 al 2016 ascienden a S/ 2 022 664,32, tal como se detalla a continuación en el Cuadro n.° 22:

Cuadro n.° 22
Total de Subvenciones Depositadas a Becarios por Seguros y Pasajes Internacionales
Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia

Concepto	SIAF	Becarios	Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 45)		Costo de Subvención		Total Depositado			
					Seguro	Pasajes aéreos	Seguro de Salud		Pasajes aéreos	
			N.°	Fecha	M. O.	M. O.	M. O.	S/	US$	S/
Beca 18 Pregrado Internacional Francia – becarios convocatoria 2013										
Pasajes de ida a Francia	3551	13	4251	29/8/13		S/ 5 008,96				65 116,48
Seguro anual según convenio periodo 2013	3432		4136	26/8/13	€ 500,00		€ 6 500,00	24 953,50		
Seguro anual según convenio periodo 2014	6285		6957	1/9/14	€ 500,00		€ 6 500,00	25 675,00		
Seguro anual según convenio periodo 2015	5849 8707		5398 7525	25/8/15 25/11/15	€ 510,00		€ 6 630,00	24 872,70		
Pasajes de retorno a Lima	5842	7	6075	20/9/16		US$ 890,00			6 230,00	21 368.90
Beca 18 Pregrado Internacional Francia - becarios convocatoria 2014										
Seguro anual según convenio periodo 2014	5163	13	5870	30/7/14	€ 500,00		€ 6 500,00	26 000,00		

[37] Designado Jefe de la Oficina de Administración del Pronabec desde el 9 de setiembre de 2014 con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 325-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC hasta el 18 de junio de 2015 como consta de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 266-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Concepto	SIAF	Becarios	Comprobantes de Pago (Apéndice n.° 45)		Costo de Subvención		Total Depositado			
					Seguro	Pasajes aéreos	Seguro de Salud		Pasajes aéreos	
			N.°	Fecha	M. O.	M. O.	M. O.	S/	US$	S/
Seguro anual según convenio periodo 2015	5849		5398	25/8/15	€ 510,00		€ 6 630,00	24 862,50		
Seguro internacional periodo 2016	5681		5882	9/9/16	US$ 547,50		US$ 7 117,50	24 341,85		
Seguro anual según convenio periodo 2016	5811		5952	12/9/16	€ 477,00		€ 6 201,00	24 183,90		
Pasajes de Ida a Francia	6032		6563	22/8/14		US$ 1 420,64			18 468,32	51 951,38
Beca Excelencia Internacional Francia - becarios convocatoria 2015										
Seguro anual periodo 2015	5783	83	5245	14/8/15	€ 510,00		€ 42 330,00	158 737,50		
Seguro internacional periodo 2016	5605	81	5646	1/9/16	US$ 547,50		US$ 44 437,50	149 451,08		
Seguro anual periodo 2016	5673	81	5722	5/9/16	€ 477,00		€ 38 637,00	150 684,30		
Pasajes de ida a Francia	4839	83	4459	9/7/15		US $ 1 525,00			126 575,00	406 305,75
Beca Excelencia Internacional Francia - convocatoria 2016										
Pasajes de ida a Francia	4632		4676	25/7/16		US$ 1 495,00			145 015,00	485 800,25
Seguro internacional periodo 2016	4633	97	4677	25/7/16	US$ 547,50		US$ 53 107,50	177 910,13		
Seguro anual según convenio periodo 2016	5716		5857	9/9/16	€ 477,00		€ 46 269,00	180 449,10		
							TOTAL SUBVENCIONADO S/	992 121,56		1 030 542,76
										2 022 664,32

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión Auditora.
Leyenda: M.O.: Moneda de Origen

Sin embargo, producto de la revisión de los depósitos efectuados a los becarios por los conceptos de seguros y pasajes internacionales durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, se evidenció que **sólo se rindieron las subvenciones de los seguros internacionales del periodo 2014** por la Beca 18 Pregrado Internacional Francia convocatoria 2013 y 2014 por S/ 51 675,00 y los pasajes aéreos internacionales de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia convocatoria 2014 por S/ 51 951,38 respectivo **(ver documentos adjuntos al Apéndice n.° 45)**; existiendo un saldo de **S/ 1 919 537,94 (94.9%) pendiente de rendir por parte de los becarios**, tal como se detalla en el Cuadro n.° 23 :

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Cuadro n.° 23
Rendición de las Subvenciones de Pasajes Aéreos y Seguros Anuales Depositados a los Becarios
Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia - Periodo 2013 al 2016

Concepto	SIAF	Comprobante Pago		Total Depositado S/		Rendición S/		Pendiente de Rendición S/	
		N.°	Fecha	Seguro de Salud	Pasajes aéreos	Seguro de Salud	Pasajes aéreos	Seguro de Salud	Pasajes aéreos
Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2013									
13 becarios pasajes de ida a Francia	3551	4251	29/8/13		65 116,48				65 116,48
13 becarios seguro anual según convenio periodo 2013	3432	4136	26/8/13	24 953,50				24 953,50	
13 becarios seguro anual según convenio periodo 2014	6285	6957	1/9/14	25 675,00		(1) 25 675,00			
13 becarios seguro anual según convenio periodo 2015	5849 8707	5398 7525	25/8/15 25/11/15	24 872,70				24 872,70	
7 becarios pasajes de retorno a Lima	5842	6075	20/9/16		21 368.90				21 368.90
Total Convocatoria 2013				**75 501,20**	**86 485,38**	**25 675,00**	**0,00**	**49 826,20**	**86 485,38**
Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014									
13 becarios seguro anual según convenio periodo 2014	5163	5870	30/7/14	26 000,00		(1) 26 000,00			
13 becarios seguro anual según convenio periodo 2015	5849	5398	25/8/15	24 862,50				24 862,50	

MINISTERIO DE EDUCACION
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6922

Concepto	SIAF	Comprobante Pago		Total Depositado S/		Rendición S/		Pendiente de Rendición S/	
		N.°	Fecha	Seguro de Salud	Pasajes aéreos	Seguro de Salud	Pasajes aéreos	Seguro de Salud	Pasajes aéreos
13 becarios por seguro internacional periodo 2016	5681	5882	9/9/16	24 341,85				24 341,85	
13 becarios seguro anual según convenio periodo 2016	5811	5952	12/9/16	24 183,90				24 183,90	
13 becarios pasajes de Ida a Francia 2014	6032	6563	22/8/14		51 951,38		(2) 51 951,38		
Total Convocatoria 2014				**99 388,25**	**51 931,38**	**26 000,00**	**51 931,38**	**73 388,25**	**0,00**
Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015									
83 becarios por seguro anual periodo 2015	5783	5245	14/8/15	158 737,50				158 737,50	
81 becarios por seguro internacional periodo 2016	5605	5646	1/9/16	149 451,08				149 451,08	
81 becarios por seguro anual periodo 2016	5673	5722	5/9/16	150 684,30				150 684,30	
83 pasajes ida a Francia 2015	4839	4459	9/7/15		406 305,75				406 305,75
Total Convocatoria 2015				**458 872,88**	**406 305,75**	**0,00**	**0,00**	**458 872,88**	**406 305,75**
Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016									
97 pasajes ida a Francia 2016	4632	4676	25/7/16		485 800,25				485 800,25
97 becarios por seguro internacional periodo 2016	4633	4677	25/7/16	177 910,13				177 910,13	
97 becarios por seguro anual según convenio periodo 2016	5716	5857	9/9/16	180 449,10				180 449,10	
Total Convocatoria 2016				358 359,23	485 800,25	0,00	0,00	358 359,23	485 800,25
Total				992 121,56	1 030 542,76	51 675,00	51 951,38	940 946,56	978 591,38
				2 022 664,32		103 626,38		1 919 537,94	

(1) Rendido con Informe n.° 50-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 12 de enero de 2015 elaborado por Fiorella Ormeño Valdivia especialista en seguimiento de becarios de Pregrado Internacional **(Apéndice n.° 46)**
(2) Rendido con Informe n.° 1153-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 19 de setiembre de 2014 elaborado por Fiorella Ormeño Valdivia especialista en seguimiento de becarios de Pregrado Internacional **(Apéndice n.° 47)**
Fuente: Comprobantes de Pago e Informes de Rendición.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Dichas subvenciones debieron ser rendidas por los becarios en un **plazo máximo de 60 días después de enviada la documentación para su liquidación correspondiente**, tal como lo establece las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015; sin embargo, **la falta de rendición no fue observada por** Víctor Carlos Salazar Cóndor y Fiorella Ormeño Valdivia de la Oficina de Becas Pregrado ni por **Johanna Lisset Quispe Sarria gestora de la oficina de Becas Pregrado**, quien era la encargada de solicitar la rendición de los documentos de gastos que sustenten las subvenciones otorgadas y estaba facultada para proceder a la suspensión del depósito de las subvenciones por manutención siguientes hasta la rendición de los depósitos realizados.

Del mismo modo, la falta de rendición no fue observada por los señores Ricardo Máximo Bazán López, Cesar Isaías Vilca Achata, Jannet Margot Llanovarced Tupia, Roxana Elizabeth Peña Sagardia, Raúl Reyes Alberco y Auri Teran Villar **del Área de Subvenciones (que luego pasó a la Unidad de Fiscalización y Control Previo) de la Oficina de Administración**, Roxana Elizabeth Peña Sagardia quienes eran los encargados del control detallado de las subvenciones, de los costos directos e indirectos realizados a partir de la primera subvención hasta la última y realizar la liquidación de los gastos realizados a fin de proceder con el depósito siguiente.

Los funcionarios que intervinieron en el otorgamiento de subvenciones de pasajes aéreos Internacionales 2013, 2015 y 2016 se detallan en el Cuadro n.° 24 y los que intervinieron en el otorgamiento de subvenciones de Seguros Anuales Internacionales 2013, 2015 y 2016 se detallan en el Cuadro n.° 25:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6921

Cuadro n.° 24
Funcionarios que participaron en el Otorgamiento de Subvenciones de Pasajes Aéreos Internacionales 2013, 2015 y 2016

Funcionario	Cargo	Área Involucrada	Continuidad de labores	Participación	Documentos Emitidos (Apéndice n.° 48)	Fecha
Pasajes aéreos Ida a Francia - convocatoria 2013						
Ricardo Máximo Bazán López	Responsable del Área de Subvenciones	Área de Subvenciones	1/8/13 hasta 15/5/15	Suscribió (Firmó)	Expediente de Liquidación Informe n.° 966-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC OA-SUBV (ver Apéndice n.° 44)	29/8/13
Victor Carlos Salazar Cóndor	Jefe de la oficina de Becas Pregrado	Área de Pregrado	20/2/15 hasta 19/2/17	Suscribió (Firmó)	Solicitud de Pago Informe n.° 674-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC OBPREG	29/8/13
Pasaje aéreos de Retorno a Lima - convocatoria 2013						
Johanna Lisset Quispe Sarria	Gestor de Becaros de Pregrado en el extranjero	Área de Pregrado	30/6/16 hasta la Actualidad	Suscribió (Firmó)	Solicitud de Pago 5477, 5479 y 5480 Conformidad de pago 48, 49 y 52	13/9/16
Cesar Isaias Vilca Achata	Especialista para Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/6/15 hasta el 30/6/17	Suscribió (Firmó)	Consolidado de Control de Conformidad 11339	13/9/16
Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/10/15 hasta 27/2/17			
Pasajes aéreos ida a Francia - convocatoria 2015						
Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde	Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional	Área de Pregrado	2/5/14 hasta la actualidad	Suscribió (Firmó) Conformidad para otorgamiento de subvención	Solicitud de Pago 3567	26/6/15
Raúl Reyes Alberco	Especialista para la Supervisión de Controles Internos	Unidad de Fiscalización y Control Previo	2/5/14 hasta el 31/8/15	Suscribió (Firmó) Concluye que es procedente elaborar expediente de liquidación de pago	Expediente de Liquidación Informe n.° 64-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP	6/7/15
Roxana Elizabeth Peña Sagardia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y control previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/7/15 hasta 30/9/15			
Victor Carlos Salazar Cóndor	Jefe de la oficina de Becas Pregrado	Área de Pregrado	20/2/15 hasta 19/2/17	Suscribió (Firmó) Solicita se prosiga con trámite para el depósito de abonos	Conformidad de pago Memorándum n.° 1157-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	1/7/15
Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde	Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional		2/5/14 hasta la actualidad	Suscribió (Firmó) Remitió el Informe de la Especialista sobre conformidad de pago de subvención	Conformidad de pago Informe 1274-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	1/7/15
Fiorella Ormeño Valdivia	Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional		2/5/14 hasta 27/10/15	Elaboró y suscribió (Firmó) Concluye que corresponde solicitar el pago de subvenciones	Conformidad de pago Informe 1273-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	1/7/15
Pasajes aéreos Ida a Francia – convocatoria 2016						
Johanna Lisset Quispe Sarria	Gestor de Becaros de Pregrado en el extranjero	Área de Pregrado	30/6/16 hasta la Actualidad	Suscribió (Firmó) Suscribió (Firmó) Conformidad de pago de beneficio	Solicitud de Pago 5211 Conformidad de pago 127	21/7/16
Auri Terán Villar	Especialista de Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/9/15 hasta 31/12/16	Suscribió (Firmó)	Consolidado de Control de Conformidad 10588	22/7/216
Cesar Isaias Vilca Achata	(e)Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		22/7 al 25/7/16			

Fuente: WINFIRMA – SIBEC – Comprobante de Pago
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO 6920

Cuadro n.° 25
Funcionarios que participaron en el Otorgamiento de Subvenciones de Seguros Anuales Internacionales 2013, 2015 y 2016

Concepto	Funcionario	Cargo	Área Involucrada	Periodo de labores	Participación	Documento Emitido (Apéndice n.° 45)	Fecha
Subvenciones de seguros para becarios - Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2013							
Seguro anual según convenio periodo 2013 **13 becarios**	Ricardio Máximo Bazán López	Encargado	Área de Subvenciones	1/8/13 hasta 15/5/15	(*)	**Solicitud de Pago** Informe n.° 916-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-SUBV	23/8/13
Seguro anual según convenio periodo 2015 **12 becarios**	Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde	Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional	Área de Pregrado	2/5/14 hasta la actualidad	Suscribió (Firmó) Conformidad para otorgamiento de subvención	**Solicitud de Pago** S-3943, 3944, 3946, 3947, 3948, 3949 y 3950	18/8/15
	Auri Terán Villar	Sectorista para el pago de Subvenciones	Unidad de Fiscalización y Control Previo	2/5/14 hasta 31/8/15	Suscribió (Firmó) Recomienda elevar el informe para el trámite respectivo.	**Informe de liquidación** Informe n.° 503-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP	18/8/15
	Roxana Elizabeth Peña Sagardia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		1/7/15 hasta 30/9/15			
	Víctor Carlos Salazar Cóndor	Jefe de la oficina de Becas Pregrado	Área de Pregrado	20/2/15 hasta 19/2/17	Suscribió (Firmó) Solicita se prosiga con trámite para el depósito de abonos	**Conformidad de pago** Memorándum n.° 1552-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	12/8/15
	Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde	Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional		2/5/14 hasta la actualidad	Suscribió (Firmó) Remitió el Informe de la Especialista sobre conformidad de pago de subvención	**Conformidad de pago** Informe 1620-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	12/8/15
	Fiorella Ormeño Valdivia	Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional		2/5/14 hasta 27/10/15	Elaboró y suscribió (Firmó) Concluye que corresponde solicitar el pago de subvenciones	**Conformidad de pago** Informe 1619-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	12/8/15
Seguro anual según convenio periodo 2015 **1 becario**	Raúl Reyes Alberco	Especialista para Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/9/15 hasta 29/4/16	Elaboró y suscribió (Firmó) Concluye que es procedente elaborar el expediente de liquidación de pago	**Informe de liquidación** Informe 1729-2015-ME/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP	20/11/15
	Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		1/10/15 hasta 27/2/17	Suscribió (Firmó) Concluye que es procedente elaborar el expediente de liquidación de pago		
	Víctor Carlos Salazar Cóndor	Jefe de la oficina de Becas Pregrado	Área de Pregrado	20/2/15 hasta 19/2/17	Suscribió (Firmó) Remite el Informe de la Coordinadora de Becas	**Informe de liquidación** Memorándum n.° 2234-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	20/11/15
	Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde	Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional		2/5/14 hasta la actualidad	Suscribió (Firmó) Concluye que corresponde solicitar el pago de subvenciones	**Conformidad de pago** Informe 2497-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	20/11/15
						Solicitud de Pago 7034	23/11/15
Subvenciones de seguros para becarios - Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014							
Seguro anual según convenio periodo 2015 **12 becarios**	Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde	Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional	Área de Pregrado	2/5/14 hasta la actualidad	Suscribió (Firmó) Conformidad para otorgamiento de subvención	**Solicitud de Pago** S-3943, 3944, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950	18/8/15
	Auri Teran Villar	Sectorista para la elaboración de liquidación de pago de Subvenciones	Unidad de Fiscalización y Control Previo	2/5/14 hasta 31/8/15	Suscribió (Firmó) Recomienda elevar el informe para el trámite respectivo.	**Informe de liquidación** Informe n.° 503-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP	18/8/15
	Roxana Elizabeth Peña Sagardia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/7/15 hasta 30/9/15			

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6919

Concepto	Funcionario	Cargo	Área Involucrada	Periodo de labores	Participación	Documento Emitido (Apéndice n.° 45)	Fecha
	Víctor Carlos Salazar Cóndor	Jefe de la oficina de Becas Pregrado	Área de Pregrado	20/2/15 hasta 19/2/17	Suscribió (Firmó) Solicita se prosiga con trámite para el depósito de abonos	**Conformidad de pago** Memorándum n.° 1552-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	12/8/15
	Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde	Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional		2/5/14 hasta la actualidad	Suscribió (Firmó) Remitió el Informe de la Especialista sobre conformidad de pago de subvención	**Conformidad de pago** Informe 1620-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	12/8/15
	Fiorella Ormeño Valdivia	Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional		2/5/14 hasta 27/10/15	Elaboró y suscribió (Firmó) Concluye que corresponde solicitar el pago de subvenciones	**Conformidad de pago** Informe 1619-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	12/8/15
Seguro Internacional periodo 2016 **13 becarios**	Johanna Lisset Quispe Sarria	Gestor de Becarios de Pregrado en el Extranjero	Área de Pregrado	30/6/16 hasta la Actualidad	Suscribió (Firmó)	**Solicitud de Pago** 5310	19/8/16
					Suscribió (Firmó) Conformidad de pago de beneficio	**Conformidad de pago** 145	
	Cesar Isaias Vilca Achata	Especialista para Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/6/15 hasta 30/6/17	Suscribió (Firmó)	**Consolidado de Control de Conformidad** 11243	1/9/16
	Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		1/10/15 hasta 27/2/17	Suscribió (Firmó)		2/9/16
Seguro anual según convenio periodo 2016 **13 becarios**	Johanna Lisset Quispe Sarria	Gestor de Becarios de Pregrado en el extranjero	Área de Pregrado	30/6/16 hasta la Actualidad	Suscribió (Firmó)	Solicitud de Pago 5464	9/9/16
					Suscribió (Firmó) Conformidad de pago de beneficio	Conformidad de pago 164	
	Cesar Isaias Vilca Achata	Especialista para Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/6/15 hasta 30/6/17	Suscribió (Firmó)	**Consolidado de Control de Conformidad** 11328	12/9/16
	Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		1/10/15 hasta 27/2/17	Suscribió (Firmó)		
Subvenciones de seguros para becarios - Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015							
Seguro anual según convenio periodo 2015 **83 becarios**	Auri Teran Villar	Sectorista para la elaboración de liquidación de pago de Subvenciones	Unidad de Fiscalización y Control Previo	2/5/14 hasta 31/8/15	Suscribió (Firmó) Recomienda elevar el informe para el trámite respectivo.	**Informe de liquidación** Informe n.° 462-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP	13/8/15
	Roxana Elizabeth Peña Sagardia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		1/7/15 hasta 30/9/15			
	Fiorella Ormeño Valdivia	Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional	Área de Pregrado	2/5/14 hasta 27/10/15	Elaboró y suscribió (Firmó) Concluye que corresponde solicitar el pago de subvenciones	**Conformidad de pago** Informe 1585-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	3/8/15
	Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde	Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional		2/5/14 hasta la actualidad	Suscribió (Firmó) Conformidad para otorgamiento de subvención	**Solicitud de Pago** 3854	31/7/15
Seguro Internacional periodo 2016 **81 becarios**	Johanna Lisset Quispe Sarria	Gestor de Becaros de Pregrado en el Extranjero	Área de Pregrado	30/6/16 hasta la Actualidad	Suscribió (Firmó)	**Solicitud de Pago** 5307	19/8/16
					Suscribió (Firmó) Conformidad de pago de beneficio	**Conformidad de pago** 146	
	Cesar Isaias Vilca Achata	Especialista para Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/6/15 hasta 30/6/17	Suscribió (Firmó)	**Consolidado de control de Conformidad de pago** 10985	23/8/16
	Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		1/10/15 hasta 27/2/17	Suscribió (Firmó)		24/8/16
Seguro anual según convenio periodo 2016 **81 becarios**	Johanna Lisset Quispe Sarria	Gestor de Becaros de Pregrado en el Extranjero	Área de Pregrado	30/6/16 hasta la Actualidad	Suscribió (Firmó)	**Solicitud de Pago** 5355	24/8/16
					Suscribió (Firmó) Conformidad de pago de beneficio	**Conformidad de pago** 152	
	Cesar Isaias Vilca Achata	Especialista para Control Previo	Unidad de Fiscalización	1/6/15 hasta 30/6/17	Suscribió (Firmó)	**Consolidado de control de**	1/9/16

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6913

Concepto	Funcionario	Cargo	Área Involucrada	Periodo de labores	Participación	Documento Emitido (Apéndice n.° 45)	Fecha
	Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	y Control Previo	1/10/15 hasta 27/2/17	Suscribió (Firmó)	Conformidad de pago 11246	2/9/16
Subvenciones de seguros para becarios - Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016							
Seguro Internacional periodo 2016 **97 becarios**	Johanna Lisset Quispe Sarria	Gestor de Becaros de Pregrado en el Extranjero	Área de Pregrado	30/6/16 hasta la Actualidad	Suscribió (Firmó)	**Solicitud de Pago** 5212	21/7/16
					Suscribió (Firmó) Conformidad de pago de beneficio	**Conformidad de pago** 123	
	Auri Terán Villar	Especialista para Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/9/15 hasta 31/12/16	Suscribió (Firmó)	**Consolidado de control de Conformidad de pago** 10589	22/7/16
	Cesar Isaias Vilca Achata	(e)Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		22/7/16 hasta 25/7/16	Suscribió (Firmó)		
Seguro anual según convenio periodo 2016 **97 becarios**	Johanna Lisset Quispe Sarria	Gestor de Becaros de Pregrado en el extranjero	Área de Pregrado	30/6/16 hasta la Actualidad	Suscribió (Firmó)	**Solicitud de Pago** 5365	25/8/16
					Suscribió (Firmó) Conformidad de pago de beneficio	**Conformidad de pago** 153	
	Cesar Isaias Vilca Achata	Especialista para Control Previo	Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/6/15 hasta 30/6/17	Suscribió (Firmó)	**Consolidado de control de Conformidad de pago** 11254	6/9/16
	Jannet Margot Llanovarced Tupia	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo		1/10/15 hasta 27/2/17	Suscribió (Firmó)		7/9/16

Fuente: WINFIRMA – SIBEC – Comprobante de Pago
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) Al ser la primera subvención y considerando su periodo de gestión no es observado por la comisión auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Tal como se detalla en los cuadros n.°s 24 y 25, los funcionarios y/o servidores del Pronabec (señores Víctor Carlos Salazar Cóndor, Fiorella Ormeño Valdivia, Johanna Lisset Quispe Sarria y Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde de la Oficina de Pregrado; así como los señores Cesar Isaias Vilca Achata, Jannet Margot Llanovarced Tupia, Raúl Reyes Alberco, Auri Terán Villar y Roxana Elizabeth Peña Sagardia del Área de Subvenciones y de la Unidad de Fiscalización y Control Pevio), durante el periodo en que ejercieron su cargo otorgaron subvenciones por manutención a los becarios de Francia (ver cuadro n.° 22 y 23), **sin observar que las subvenciones de pasajes y seguros no habían sido rendidos oportunamente**, superando con excesiva demora los 60 días que establecía la norma de subvenciones como plazo máximo para su rendición; y a pesar de ello no suspendieron el siguiente depósito de las subvenciones, tal como lo establece la normativa interna.

Al respecto, las subvenciones pendientes de rendir ascienden a **S/ 1 919 537,94,** correspondiendo a **pasajes aéreos internacionales** por **S/ 978 591,38 y seguros de salud internacional** por **S/ 940 946,56;** monto que comprende las subvenciones depositadas a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia – Convocatoria 2013 por **S/ 136 311,58**, con el agravante de que estos becarios culminaron sus estudios en Francia y retornaron a Lima en setiembre del 2016; ocasionando que dichas subvenciones sean incobrables, al no existir forma de que los ex becarios regularicen dicha situación.

En tal sentido, con **acta de entrevista de 22 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 50)** realizada entre la comisión auditora y la Lic. Lisset Quispe Sarria, Gestora Internacional, Lic. Dayana Rivera Campos, Gestora de Becarios y la Abog. Adriana Soyer Verri, Jefa (e) de la oficina de Becas Pregrado, manifiestan:

"(...)

*a) Beca 18 Pregrado Internacional Francia **convocatoria 2013**.*

- *Seguros: Se cuenta con la rendición del periodo 2014, no se cuenta con la rendición del periodo 2013, 2015 y 2016. En relación al periodo 2015, se cuenta con los documentos. Con respecto al periodo 2016, se ha solicitado a los becarios.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6917

- *Pasajes internacionales: No se realizó la rendición correspondiente a los pasajes de ida a Francia de los becarios en el 2013 y de regreso a Lima en el 2016. Con respecto al periodo 2016, se ha solicitado a los becarios.*

b) *Beca 18 Pregrado Internacional Francia* ***convocatoria 2014****.*
 - *Seguros: Se cuenta con la rendición del periodo 2014, no se cuenta con la rendición del periodo 2015 y 2016. En relación al periodo 2015, se cuenta con los documentos. Con respecto al periodo 2016, se ha solicitado a los becarios.*
 - *Pasajes internacionales: Se cuenta con la rendición correspondiente a los pasajes de ida a Francia de los becarios en el 2014. Con respecto al periodo 2016, se ha solicitado a los becarios.*

c) *Beca excelencia Internacional Francia* ***convocatoria 2015****.*
 - *Seguros: No se cuenta con la rendición del periodo 2015 y 2016. En relación al periodo 2015, se cuenta con los documentos. Con respecto al periodo 2016, se ha solicitado a los becarios.*
 - *Pasajes internacionales: No se cuenta con la rendición correspondiente a los pasajes de ida a Francia de los becarios en el 2015. Con respecto al periodo 2016, se ha solicitado a los becarios.*

d) *Beca excelencia Internacional Francia* ***convocatoria 2016****.*
 - *Seguros: No se cuenta con la rendición del periodo 2015 y 2016. Con respecto al periodo 2016, se ha solicitado a los becarios.*
 - *Pasajes internacionales: No se cuenta con la rendición correspondiente a los pasajes de ida a Francia de los becarios en el 2016. Con respecto al periodo 2016, se ha solicitado a los becarios"*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Pago en exceso de S/ 355 317,30 por duplicidad en abonos de subvenciones por seguros pagados en el año 2016

De otro lado, parte de los montos pendientes de rendición comentados en el punto anterior, corresponde a la subvención para **seguro internacional** del periodo 2016, aprobada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 574-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 20 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 44),** correspondiente a un seguro médico con cobertura de salud, accidentes de vida y repatriación por el importe de US$ 547,50, la cual se aplicó en la Beca 18 Pregrado Internacional Francia convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia convocatoria 2015 y 2016.

Sin embargo, durante el mismo periodo, por las mismas becas y convocatorias se depositó a los becarios el importe de **EURO 477,00 por concepto de seguro anual, el cual no cuenta con resolución de aprobación**, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.° 26:

Cuadro n.° 26
Subvenciones por Concepto de Seguros Depositados a Becarios de la Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en el Periodo 2016

Concepto	Solicitud de Pago	SIAF	Comprobante de Pago Francia (ver Apéndice n.° 45)		Seguros	
			N.°	Fecha	Seguro Internacional	Seguro Anual
Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014						
13 becarios por seguro internacional US$ 547,50	5310	5681	5882	9/9/2016	24 341,85	
13 becarios seguro anual EURO 477,00	5464	5811	5952	12/9/2016		24 183,90
Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015						
81 becarios por seguro internacional US$ 547,50	5307	5605	5646	15/9/2016	149 451,08	
81 becarios por seguro anual EURO 477,00	5355	5673	5722	22/9/2016		150 684,30
Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016						
97 becarios por seguro internacional US$ 547,50	5212	4633	4677	25/7/2016	177 910,13	
97 becarios por seguro anual EURO 477,00	5365	5716	5857	9/9/2016		180 449,10
TOTAL SUBVENCIONADO POR CADA SEGURO					**351 703,05**	**355 317,30**

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, con **acta de entrevista de 22 de mayo de 2017 (ver Apéndice n.° 50)** realizada entre la comisión auditora y la Lic. Lisset Quispe Sarria, Gestora Internacional, Lic. Dayana

Rivera Campos, Gestora de Becarios y la Abog. Adriana Soyer Verri, Jefa (e) de la oficina de Becas Pregrado manifiestan: *"Debido al cumplimiento de la Adenda n.° 01 del Convenio n.° 038-2013 y a la RDE 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba el pago de un seguro internacional que incluye seguro médico de salud, accidentes y repatriación. Con respecto al concepto de seguro médico de salud que se paga por el convenio y a la vez por el seguro internacional a partir del 2016, no se cuenta con documentación que evidencie una alerta emitida por el equipo de gestores asignados a becas internacionales de pregrado a la Jefatura de la oficina de Becas Pregrado"*

En tal sentido, durante el periodo 2016 **se depositó adicionalmente por concepto de seguros** el importe de € 477,00, por cada uno de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia convocatoria 2014 y la Beca Excelencia Internacional Francia convocatoria 2015 y 2016, dichos depósitos ascendieron a **S/ 355 317,30**; los cuales no contaban con resolución directoral ejecutiva que apruebe dicho pago; sin embargo, fueron solicitados, comprometidos, devengados, girados y pagados a través de Sistema Integral de Becas - SIBEC por funcionarios del Pronabec amparados en la Adenda n.° 1 del Convenio n.° 038-2013 **(ver Apéndice n.° 5)**, no obstante que su normativa interna de subvenciones establece que para el pago de los conceptos subvencionados se debe contar con la respectiva resolución de aprobación.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Los funcionarios involucrados en el proceso de solicitud de pago, compromiso, devengado, girado y pagado se detallan en el Cuadro n.° 27:

Cuadro n.° 27
Funcionarios Involucrados en el Depósito Adicional por Seguros a Becarios durante el Periodo 2016
Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia

Funcionario	Cargo	Área Involucrada	Documento Emitido (Apéndice n.° 49)	Comprobante de Pago (Apéndice n.° 49)		
				5952	5722	5857
				SIBEC		
				11328	11246	11254
Quispe Sarria, Johana Lisset	Gestor de Becarios	Oficina de Becas de Pregrado	Solicitud de pago firmado	x	x	x
Vilca Achata, Cesar Isaias	Sectorista	Fiscalización	Consolidado firmado	x	x	x
Llanovarced Tupia, Jannet Margot	Jefe de Fiscalización	Fiscalización	Consolidado firmado	x	x	x

Fuente: WINFIRMA – SIBEC – Comprobante de Pago
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta incumple la normativa siguiente:

- **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013.**

 6 DISPOSICIONES GENERALES
 6.1 Funciones o Competencias de la Oficinas, Unidades o Áreas Responsables
 "6.1.1 Los Órganos de Línea
 (...)
 B. Para los pagos a becarios antes de viajar al extranjero:
 Para estudios de pregrado
 (...)
 b.2 Transporte internacional: pasaje internacional al país de destino (boleta de ida al inicio de los estudios yd e retorno al término de la beca)"
 (...)
 "b5. Otros:
 - *Seguro médico internacional (salud, accidentes y de vida)".*

 C. Para los pagos a becarios que realizan estudios en el Extranjero

MINISTERIO DE EDUCACION
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6915

"A partir del segundo trimestre de iniciado el pago de sus subvenciones, todos los becarios recibirán durante sus estudios en el extranjero las siguientes subvenciones:
(...)
Para estudios de pregrado
C3. Renovación del seguro médico internacional (salud, accidentes y de vida)
(...)
Los órganos de línea emitirán el informe de conformidad académica correspondiente en forma trimestral, semestral o de acuerdo a los reportes que envían las IES".

7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCION

7.5 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL PAGO DE SUBVENCIONES A BECARIOS
7.5.3 Periodicidad del pago de la subvención por manutención a becarios (as)
(...)
"c. El reembolso a través de la Declaración de Rendición Única de Gastos como: laptops o similares serán efectuados por única vez, debiendo enviar el respectivo sustento a la oficina de línea correspondiente en un plazo no mayor a 30 días. En caso de incumplimiento no se efectuará el siguiente abono y será amonestado por el Comité Especial de Becas correspondiente".

"7.5.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios (as)
a. El becario (a) remitirá las declaraciones juradas de gasto y rendiciones de gasto, al Órgano de línea correspondiente.
b. Cada Órgano de Línea remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, toda la documentación recibida al Área de Subvenciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y acompañada de un informe que detalle la documentación anexada.
c. En caso el/la becario(a) no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de a documentación correspondiente".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

8 DISPOSICIONES FINALES
"8.1 Los montos de subvención por becarios y por IES son fijados anualmente mediante Resolución Directoral Ejecutiva para el año fiscal correspondiente, previo informe técnico del Órgano de Línea competente".

- **Instructivo n.° 001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC "Instructivo para la adquisición de pasajes aéreos, terrestres y seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación para becarios del PRONABEC que realizan estudios en el extranjero" aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 109-2014-MINEDU/ VMGI-OBEC-PRONABEC de 11 de abril de 2014.**

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
"6.2 Procedimiento para la aprobación de los montos subvencionados mediante Resolución Directoral Ejecutiva
6.2.2 El área usuaria, mediante informe técnico, requerirá a la Dirección Ejecutiva la aprobación de las subvenciones por concepto de transportes y seguro médico mediante Resolución Directoral Ejecutiva, tomando como referencia el menor precio ofertado por el proveedor consignado en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado"

7 DISPOSICIONES FINALES
"7.2 Tanto los pasajes aéreos, terrestres o los seguros médicos de becarios para cursar estudios en el extranjero son conceptos sujetos a rendición, por lo que los becarios se encuentran obligados a presentar ante el Programa los formatos aprobados para dicho efecto adjuntando el original de los comprobantes de pago según la normatividad tributaria del país en donde cursó estudios".

Los Órganos de Línea
(...)
"B. Para los pagos a becarios antes de viajar al extranjero:
Para estudios de pregrado
(...) b.2 Transporte internacional: pasaje internacional al país de destino (boleta de ida al inicio de los estudios yd e retorno al término de la beca)
(...) b5. Otros:
- Seguro médico internacional (salud, accidentes y de vida)
C. Para los pagos a becarios que realizan estudios en el Extranjero
A partir del segundo trimestre de iniciado el pago de sus subvenciones, todos los becarios recibirán durante sus estudios en el extranjero las siguientes subvenciones:
(...)
Para estudios de pregrado
C3. Renovación del seguro médico internacional (salud, accidentes y de vida)
(...) Los órganos de línea emitirán el informe de conformidad académica correspondiente en forma trimestral, semestral o de acuerdo a los reportes que envían las IES".

- Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

V. DISPOSICIONES GENERALES
"5.9 De los Órganos de Línea
5.9.4 Del Informe de Conformidad de Pago a becarios: Los Órganos de Línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos subvencionables, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6: Rendición de Comprobantes de Pago.

5.10 Área de Subvenciones a la Oficina de Administración
Una vez recibido el expediente de conformidad de pago de subvenciones de becarios, remitidos por los órganos de línea, el Área de subvenciones elabora el informe de liquidación de pagos y registra las planillas en el SIBEC.
La liquidación de pagos a becarios implicara el control detallado de las subvenciones correspondientes a los costos directos e indirectos realizados a partir de la primera subvención hasta la última, cuando el becario culmine sus estudios, esta formara parte del legajo de cada becario y posteriormente archivo del PRONABEC.

***Realizará la conciliación de las liquidaciones efectuadas con los abonos ejecutados por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración**, los cuales deben guardar relación entre si y además con una correcta ejecución de la asignación presupuestal, debiendo informar periódicamente sobre las conciliaciones y ejecuciones realizadas a la Oficina de Administración, asegurando que no exista inconsistencias entre las planilla de pago registradas que no exista inconsistencias entre las planillas de pagos registradas en el SIBEC y en los compromisos registrados en el SIAF.*

5.12Procesos generales para el pago de subvenciones:
5.12.1Procesos generales para el pago de subvenciones para becarios
a) Los órganos de línea solicitan a la Oficina de Administración el pago de los conceptos subvencionables a becarios a través de un informe técnico debidamente sustentado y previo al registro de la solicitud de pago en el SIBEC".
"b) El Área de Subvenciones de la Oficina de Administración elabora el informe de la liquidación de pago de la subvención y la respectiva planilla y realiza el registro del compromiso del gasto a través del SIBEC en interfaz con el módulo SIAF-SP.
c) La Unidad de Fiscalización y Control Previo revisa la idoneidad de los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6913

VI. Disposiciones Específicas

6.2. Procedimientos para el pago de la subvención

6.2.1. El procedimiento para el pago de subvención se inicia en los órganos de línea

"(...)

b) Pasajes aéreos y seguro médico

*Respecto a los costos de los **conceptos de pasajes aéreos y seguros, estos serán aprobados a través de la RDE previo sustento del Órgano de Línea**, considerando alternativas que permitan un adecuado desplazamiento de los becarios hacia el país de destino donde realizarán sus estudios y por otro lado conduzcan a la elección más conveniente del seguro médico con cobertura de salud, accidentes vida y repatriación asociado a precios razonables debidamente justificados"*

6.2.2.2 Respecto a los Formatos que deberá solicitar el Órgano de Línea a fin de emitir el informe de Conformidad para becarios de pregrado y postgrado

"b) Rendición de Comprobantes de Pago según Anexo 05 para becarios de postgrado y Anexo 09 para becarios de pregrado. A través del cual el becario adjuntar lo siguiente: original del comprobante de pago, terrestre o aéreo, adjuntando la tarjeta de embarque (boarding pass), original del comprobante de pago de seguro de viaje y original del comprobante de pago del seguro médico internacional, original del comprobante de pago invoice o documentación similar emitida por a la IES por servicios académicos".

6.2.2.3 Informe de conformidad emitido por el Órgano de Línea.

"El Órgano de Línea emitirá la conformidad de la solicitud de pagos por los diferentes conceptos subvencionables a becarios de pregrado y postgrado, la cual es derivada al Área de Subvenciones de la Oficina de Administración previa verificación de la documentación sustentatoria señalada en los numerales anteriores.

El importe a subvencionar deberá estar debidamente aprobado mediante RDE".

6.2.2.4 El Área de Subvenciones de la Oficina de Administración elaborará el informe de liquidación.

"El informe de liquidación que contiene la planilla del pago de subvenciones, conformidad de solicitud enviada por la Oficina de Línea; se remitirá a la Unidad de Fiscalización y Control Previo, validando los siguientes documentos:

a) Informe de conformidad de pago emitido por el Órgano de Línea, debidamente sustentado.

b) Informe de liquidación de pago de subvenciones.

(...)"

6.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios:

"a) El becario cargará al intranet los anexos solicitados por su Gestor de Beca, paralelamente, los remitirá al Órgano de Línea correspondiente en un plazo máximo de 60 días calendarios posterior al envió de la documentación, bajo apercibimiento de no procesar ni abonar la subvención siguiente. El becario deberá remitir la documentación física en original mediante correo electrónico certificado internacional, cuyo gasto de envío será asumido íntegramente por el becario.

b) El Órgano de Línea remitirá en un plazo máximo de 05 días calendario, toda documentación referida a las rendiciones de gastos enviado por los becarios al Área de Subvenciones de la Oficina de Administración, a efectos de que se elabore la liquidación correspondiente.

*c) En caso el **becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente".***

"d) El Área de Subvenciones solicitara a la Oficina de Administración que disponga ante la Unidad correspondiente, el pago de la subvención al becario una vez que hayan cumplido con los dispuesto en el acápite precedente y las debidas conformidades remitidas por los órganos de línea".

IX. RESPONSABILIDADES

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6912

"9.2 Los Órganos de Línea a través de los gestores de Becas, al Área de Subvenciones, beneficiarios de becas y demás órganos involucrados en el procesamiento y canalización de pagos de subvenciones a becarios que realizan estudios en el extranjero y pago de costos directos a instituciones extranjeras que brindan servicios de enseñanza, deberán observar el estricto cumplimiento de la presenta Norma".

- **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016.**

"VI. Procedimientos Específicos

6.3. Abono de subvenciones a becarios e IES del extranjero, de pregrado, especiales y postgrado

6.3.1.

(...)

b) Pasajes aéreos y seguro médico

Respecto a los costos de los conceptos de pasajes aéreos y seguros, estos serán aprobados a través de la RDE previo sustento del Órgano de Línea, considerando alternativas que permitan un adecuado desplazamiento de los becarios hacia el país de destino donde realizarán sus estudios y por otro lado conduzcan a la elección más conveniente del seguro médico con cobertura de salud, accidentes vida y repatriación asociado a precios razonables debidamente justificados. En el caso de pregrado los costos por concepto de pasajes aéreos serán aprobados por RDE de conformidad con los montos referenciales establecidos mediante informe de la Oficina de Administración a pedido del órgano de línea".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

6.3.4. Los Órganos de Línea realizan las actividades que se detallan a continuación para el pago a becarios e IES de costo directos e indirectos

"6.3.4.4. De la solicitud de abono al becario: el gestor de becas del Órgano de Línea suscribirá la solicitud de pago de manutención y beneficios mediante firma digital, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6 Rendición de comprobantes de pago"

"6.3.4.6. De la conformidad de pago al becario:

6.3.4.6.1 El gestor de Becas suscribe digitalmente la conformidad para el abono de la subvención que le corresponda percibir al becario. La conformidad de pago debe contener los anexos descritos en el numeral 6.4.4.4".

"6.4. Ejecución de subvenciones a becarios e IES de Pregrado, Especiales y Postgrado.

6.4.1.El gestor de becas revisa y valida el cumplimiento de los requisitos para el pago a becarios e IES, modo que les permite otorgar la conformidad, para su posterior remisión virtual a la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina de Administración mediante firma digital a través del SIBEC.

6.4.2.La Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u oficinas de línea en el SIBEC se encuentren acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante forma digital".

"VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. El becario completará y suscribirá en el intranet los anexos solicitados por su Gestor de Becas en los plazos establecidos según el cronograma aprobado anualmente por el Programa o en la oportunidad señalada por su gestor, bajo apercibimiento de no procesar ni abonar la subvención siguiente.

7.2 En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente".

IX. RESPONSABILIDADES

"Los gestores de Becas, las Oficinas de Becas competentes, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Fiscalización y Control Previo y la Oficina de Administración y demás unidades orgánicas involucradas en procesamiento de los pagos, son responsables de cautelar el estricto cumplimiento de las presentes Normas, las bases de los concursos de becas, convenios y todo aquel documento legal que se haga mención".

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad de **S/ 491 628,88** que no es factible de ser recuperado en la vía administrativa, compuesto de la siguiente manera:

- S/ 136 311,58 por subvenciones incobrables por los seguros y pasajes aéreos otorgados a los becarios 2013 de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia quienes ya culminaron sus estudios en setiembre 2016.

- S/ 355 317,30 por duplicidad en el pago por concepto de seguros internacionales del periodo 2016.

Además de un perjuicio potencial de **S/ 1 427 909,06** ante la eventual imposibilidad de su rendición.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Los hechos observados se produjeron debido a la omisión de los funcionarios de la Oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Control Previo y Fiscalización, quienes no exigieron en su oportunidad la rendición de las subvenciones referidas a pasajes aéreos y seguros internacionales antes de gestionar las subvenciones posteriores.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, dentro del plazo otorgado, conforme se aprecia en el **(ver Apéndice n.° 2).**

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Johanna Lisset Quispe Sarria, identificada con DNI n.° 41441349, en su condición de Gestor de Becarios de Pregrado en el Extranjero desde **1 de abril de 2016 a la fecha**, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, según lo establecido en el memorándum n.° 174-2016-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG; así como en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 035-2016/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(ver Apéndice n.° 29)**.

La referida servidora en condición de **Gestor de Becarios de Pregrado en el Extranjero:**

a) Suscribió la solicitud de pago n.° 5477, 5479 y 5480 de 13 de setiembre de 2016 y la Conformidad de pago n.° 48, 49 y 52 de 13 de setiembre de 2016 para la subvención de los pasajes aéreos internacionales de retorno a Lima, para los becarios de la convocatoria Internacional Francia 2013 por **S/ 21 368,90** pendientes de rendición a la fecha; sin advertir la falta de rendición de:

 - Los pasajes de ida a Francia pagados el 29 de agosto de 2013, se encontraban pendientes de rendición a la fecha por **S/ 65 116,48**.
 - Los pasajes aéreos de ida a Francia otorgados el 9 de julio de 2015 a los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015 por **S/ 406 305,75** (...).

Con ello incumplió lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2016 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, la cual señala que en caso de incumplimiento de rendición por parte de los becarios del plazo máximo de entrega (60 días a partir del 2015), se procederá con la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente.

b) Suscribió la solicitud y la conformidad de pago de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas en el periodo 2016 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016; sin advertir la duplicidad en el pago por **S/ 355 317,30** al no contar con resolución directoral ejecutiva que apruebe dicho pago; siendo que a la fecha las subvenciones de seguros internacionales otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013 y 2015, Beca 18 Francia Internacional 2014 de los periodos 2015 y 2016, Beca Excelencia Internacional Francia 2015 de los periodos 2015 y 2016 se encuentran pendientes de rendición, incumpliendo lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2016 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, la cual establece que los costos de los conceptos de seguros, deben ser aprobados a través de la Resolución Directoral Ejecutiva previo sustento del Órgano de Línea; asimismo, señala que en caso de incumplimiento de rendición por parte de los becarios del plazo máximo de entrega (60 días a partir del 2015), se procederá con la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Gestora de Becarios de Pregrado** en el extranjero haber solicitado y dado conformidad la subvención de pasajes aéreos internacionales de retorno a Lima en el periodo 2016, pendientes de rendición a la fecha; sin advertir que los pasajes de ida a Francia otorgados en periodo 2013 y 2015, se encontraban pendientes de rendición y al haber elaborado la solicitud y emitir su conformidad en el pago de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas en el periodo 2016; sin advertir la duplicidad en el pago; siendo que a la fecha las subvenciones de seguros internacionales otorgados en el periodo 2013, 2015 y 2016 se encuentran pendientes de rendición, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 035-2016/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 16 de marzo de 2016 **(ver Apéndice n.° 29)** que establece:

'CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como GESTOR DE BECARIOS DE PREGRADO EN EL EXTRANJERO en la OFICINA DE BECAS DE PREGRADO cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que en los literales a) y e) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 21-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Gestor de Becarios de Pregrado en el Extranjero"), le establece como funciones principales:

a) *Dar conformidad de pago de subvención, según corresponda para la adecuada ejecución de la misma.*
e) *Aplicar el descuento en la manutención de los becarios según corresponda para la correcta ejecución de la subvención.*

Es de precisar que para dar conformidad de pago de subvención, debió tener en cuenta lo establecido en la **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero**

del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015:

V. DISPOSICIONES GENERALES
"5.9 De los Órganos de Línea
5.9.4 Del Informe de Conformidad de Pago a becarios: Los Órganos de Línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos subvencionables, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6: Rendición de Comprobantes de Pago.

VI. Disposiciones Específicas
6.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios:
c) En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente".

IX. RESPONSABILIDADES
"9.2 Los Órganos de Línea a través de los gestores de Becas, al Área de Subvenciones, beneficiarios de becas y demás órganos involucrados en el procesamiento y canalización de pagos de subvenciones a becarios que realizan estudios en el extranjero y pago de costos directos a instituciones extranjeras que brindan servicios de enseñanza, deberán observar el estricto cumplimiento de la presenta Norma".

Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016.

"VI. Procedimientos Específicos
6.3. Abono de subvenciones a becarios e IES del extranjero, de pregrado, especiales y postgrado

6.3.4. Los Órganos de Línea realizan las actividades que se detallan a continuación para el pago a becarios e IES de costo directos e indirectos

*"**6.3.4.4. De la solicitud de abono al becario:** el gestor de becas del Órgano de Línea suscribirá la solicitud de pago de manutención y beneficios mediante firma digital, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6 Rendición de comprobantes de pago"*

"6.3.4.6. De la conformidad de pago al becario:
6.3.4.6.1 El gestor de Becas suscribe digitalmente la conformidad para el abono de la subvención que le corresponda percibir al becario. La conformidad de pago debe contener los anexos descritos en el numeral 6.4.4.4".

"VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.2 En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Víctor Carlos Salazar Cóndor, identificado con DNI n.° 06766301, en su condición de Jefe de la Oficina de Pregrado, durante el periodo **15 de diciembre de 2012 hasta el 20 de febrero de**

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

2017, según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 125-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 050-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, 085-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 14 de diciembre de 2012, 17 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2015 y 20 de febrero de 2017, respectivamente; asimismo de acuerdo a los Contratos Administrativos de Servicios n.os 024-F-2012/ MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 18 de febrero de 2014 y 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 24 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 24)**.

Así en su condición de **Jefe de la Oficina de Pregrado** suscribió (firmó) los memorándums para que se prosiga con el trámite de pago, es decir no dirigió y supervisó el trabajo realizado por los gestores de la oficina de Becas de Pregrado, quienes:

a) No exigieron la rendición de las subvenciones de pasajes y seguros internacionales otorgadas a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 y 2014, Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016 por S/ 1 919 537,94 ni interrumpieron el pago de la subvención hasta que se cumpla con la remisión de la documentación correspondiente; incumpliendo las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero de los periodos 2013, 2015 y 2016, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 99-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de marzo de 2013, 17 de marzo de 2015 y de 21 de enero de 2016 y el Instructivo n.° 001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC "Instructivo para la adquisición de pasajes aéreos, terrestres y seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación para becarios del PRONABEC que realizan estudios en el extranjero" aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 109-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de 11 de abril de 2014.

 Las referidas normas establecen que el becario remitirá las declaraciones juradas de gasto y rendiciones de gasto al órgano de línea correspondiente (Oficina de Becas Pregrado) en un plazo no mayor de 30 días (periodo 2013) y 60 días (a partir del 2015), el órgano de línea remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios toda la documentación recibida al Área de Subvenciones. En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente.

b) Tramitaron y dieron conformidad para el pago (duplicado) por concepto de seguros efectuados en el periodo 2016 por S/ 355 317,30; al efectuar el depósito adicional por concepto de seguro anual, el cual **no contaba con resolución directoral ejecutiva de aprobación**, incumpliendo las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2016 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016 que establece que los costos de los conceptos de seguros, deben ser aprobados a través de la RDE previo sustento del Órgano de Línea.

Consecuentemente, el señor **Víctor Carlos Salazar Cóndor**, al no haber advertido (supervisado) que el personal a su cargo no efectuó la rendición de las subvenciones de pasajes y seguros internacionales otorgadas a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 y 2014, Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016 por S/ 1 919 537,94 y que el personal a su cargo tramitó y dio conformidad al pago por concepto de seguros en el periodo 2016 sin resolución directoral ejecutiva que lo apruebe; inobservó sus funciones establecidas en el literal m) de la Oficina de Becas Pregrado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Crédito Educativo – Pronabec aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 25)**, en el que establece:

> ***ORGANOS DE LINEA***
> ***OFICINA DE BECAS PREGRADO***
> *Es la Oficina encargada de administrar e implementar los programas de becas pregrado nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas por PRONABEC. (...) Son funciones de la Oficina de Becas Pregrado las siguientes:*
> *m) Coordinar, dirigir y supervisar las becas pregrado velando porque los procesos de convocatoria, selección y seguimiento se realicen dentro de marco de la eficiencia operativa y las normas vigentes.*

Según lo expuesto, en su condición de Jefe de la Oficina de Becas Pregrado, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto de sus Contratos Administrativos de Servicios n.º 024-F-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, n.º 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 18 de febrero de 2014 y n.º 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 24 de febrero de 2015; asimismo de acuerdo a los Contratos Administrativos de Servicios n.os 024-F-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 18 de febrero de 2014 y 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 24 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)** que establecen:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL EMPLEADO DE CONFIANZA Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE DE LA OFICINA DE BECAS PREGRADO, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 125-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 14 de diciembre de 2012, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que incumplió uno de las principales funciones del puesto de CAS de Confianza que dieron origen de los referidos contratos administrativos de servicios:

> *b). Estrechar relaciones de cooperación y coordinación con (...), organismos multinacionales e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objetivo, visión, misión del Pronabec.*
> *n) Realizar otras acciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.*

En relación al literal n) de sus Términos de Referencia es de señalar que las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, incumplió lo dispuesto en cuanto a que:

> ***"VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***
> *7.1. El becario completará y suscribirá en el intranet los anexos solicitados por su Gestor de Becas en los plazos establecidos según el cronograma aprobado anualmente por el Programa o en la oportunidad señalada por su gestor, bajo apercibimiento de no procesar ni abonar la subvención siguiente.*
> *7.2 En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente".*

Jannet Margot Llanovarced Tupia, identificada con DNI n.° 09735365, en su condición de Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo del Pronabec desde el **1 de octubre de 2015 al 27 de febrero de 2017**, según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 436-2015 y 090-2017-

MINEDU/VMGI-PRONABEC y el Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de setiembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 35)** por:

a) Por suscribir al consolidado de control de conformidad n.° 11339 de 14 de setiembre de 2016 para el pago de la subvención de pasajes aéreos internacionales de retorno a Lima, otorgados el 20 de setiembre de 2016 a los becarios convocatoria Internacional Francia 2013, sin advertir que los pasajes de ida a Francia pagados en el 2013 se encontraban pendientes de rendición, incumpliendo lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2016 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, la cual señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo deberá verificar la documentación registrada por los Gestores de Becas u oficinas de línea en el SIBEC se encuentren acorde con las presentes normas, las cuales no contaban con los documentos de rendición previo al depósito de la siguiente subvención.

b) Suscribir el consolidado de control de conformidad de los comprobantes de pago n.° 5857, 5952, 5722 de 9, 12 y 22 de setiembre de 2016, de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas durante el periodo 2016 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016; sin advertir la duplicidad en el pago por **S/ 355 317,30** al no contar con resolución directoral ejecutiva que apruebe dicho pago; siendo que a la fecha las subvenciones de seguros internacionales otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013 y 2015, Beca 18 Francia Internacional 2014 de los periodos 2015 y 2016, Beca Excelencia Internacional Francia 2015 de los periodos 2015 y 2016 se encuentran pendientes de rendición; incumpliendo lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2016 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, la cual establece que los costos de los conceptos de seguros, deben ser aprobados a través de la Resolución Directoral Ejecutiva previo sustento del Órgano de Línea; asimismo, señala que en caso de incumplimiento de rendición por parte de los becarios del plazo máximo de entrega (60 días a partir del 2015), se procederá con la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora Jannet Margot Llanovarced Tupia, al haber suscrito las conformidades de pago en el periodo 2016 de la subvención de pasajes aéreos internacionales de retorno a Lima de la convocatoria Internacional Francia 2013 y de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas durante el periodo 2016 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016; sin advertir la no rendición de los pasajes de ida a Francia pagados en el 2013 y que el pago de las subvenciones de seguros internacionales en el periodo 2016, no contaban con resolución directoral ejecutiva de aprobación, ocasionó duplicidad en el pago por dicho concepto, aunado a que a la fecha dichas subvenciones de las Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013 y 2015, Beca 18 Francia Internacional 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015 de los periodos 2015 y 2016 se encuentran pendientes de rendición; incumplió las disposiciones legales que regulan sus funciones establecidas en el literal a) de la Unidad de Fiscalización y Control Previo del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)**, en el que establece funciones a su cargo:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6905

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO

Es la Unidad responsable de comprobar la efectividad o el cumplimiento de actividades u operaciones que se realizan a través de las diferentes áreas del PRONABEC, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. (...)
Son funciones de la Unidad de Fiscalización y Control Previo las siguientes:
a) Promover la implementación del sistema de control previo y concurrente en el PRONABEC para todas las actividades u operaciones de naturaleza administrativa y operativa que se efectúan a través de las diferentes unidades orgánicas, con el propósito de corregir oportunamente aquellos indicios razonables y objeticos de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios y servidores del ámbito de su competencia.

Según lo expuesto, en su condición de **Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo,** inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 030-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E. 117 de 30 de setiembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 35)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL EMPLEADO DE CONFIANZA Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE de la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 437-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC de 30 de setiembre de 2015, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que el literal a) de las principales funciones a desarrollar del puesto de CAS de Confianza que dieron origen a su contrato, le establece como funciones principales:

a) Promover la implementación del sistema de control previo y concurrente en el PRONABEC para todas las actividades u operaciones de naturaleza administrativa y operativa que se efectúan a través de las diferentes unidades orgánicas, con el propósito de corregir oportunamente aquellos indicios razonables y objeticos de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios y servidores del ámbito de su competencia.
g)X.Realizar otras funciones que le asigne el Jede la Oficina de Administración.

En tal sentido, se le asignaron otras funciones a través de las **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015,** que establecen:

V. DISPOSICIONES GENERALES
"5.9 De los Órganos de Línea
5.9.4 Del Informe de Conformidad de Pago a becarios: Los Órganos de Línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos subvencionables, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6: Rendición de Comprobantes de Pago.

VI. Disposiciones Específicas
6.2. Procedimientos para el pago de la subvención
6.2.1. El procedimiento para el pago de subvención se inicia en los órganos de línea
"(...)

6.2.2.2 Respecto a los Formatos que deberá solicitar el Órgano de Línea a fin de emitir el informe de Conformidad para becarios de pregrado y postgrado
"b) Rendición de Comprobantes de Pago según Anexo 05 para becarios de postgrado y Anexo 09 para becarios de pregrado. A través del cual el becario adjuntar lo siguiente: original del comprobante de pago, terrestre o aéreo, adjuntando la tarjeta de embarque (boarding pass), original del comprobante de pago de seguro de viaje y original del

comprobante de pago del seguro médico internacional, original del comprobante de pago invoice o documentación similar emitida por a la IES por servicios académicos".

6.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios:

"c) En caso el ***becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente".***

IX. RESPONSABILIDADES

"9.2 Los Órganos de Línea a través de los gestores de Becas, al Área de Subvenciones, beneficiarios de becas y demás órganos involucrados en el procesamiento y canalización de pagos de subvenciones a becarios que realizan estudios en el extranjero y pago de costos directos a instituciones extranjeras que brindan servicios de enseñanza, deberán observar el estricto cumplimiento de la presenta Norma".

- **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

"VI. Procedimientos Específicos

6.3.4. Los Órganos de Línea realizan las actividades que se detallan a continuación para el pago a becarios e IES de costo directos e indirectos

6.4.2.La Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u oficinas de línea en el SIBEC se encuentren acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante forma digital".

"VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.2 En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente".

IX. RESPONSABILIDADES

"Los gestores de Becas, (...) Unidad de Fiscalización y Control Previo y la Oficina de Administración y demás unidades orgánicas involucradas en procesamiento de los pagos, son responsables de cautelar el estricto cumplimiento de las presentes Normas, las bases de los concursos de becas, convenios y todo aquel documento legal que se haga mención".

Cesar Isaías Vilca Achata, identificado con DNI n.° 02431966 en su condición de Especialista de Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina de Administración, durante el periodo comprendido desde el **1 de setiembre de 2015 al 30 de junio de 2017**, según lo establecido en su Contrato n.° 184-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015 y Adendas **(ver Apéndice n.° 37)**. Asimismo, en su condición de Jefe (e) de la Unidad de Fiscalización y Control Previo, por el **periodo del 22 al 25 de julio de 2016**, encargado con memorándum n.° 126-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 21 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 37)**:

Así en su condición de **Especialista de Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina de Administración:**

- ✓ Elaboró y suscribió el Consolidado de Control de Conformidad n.° 11339 de 14 de setiembre de 2016 por **S/ 21 368,90** por la subvención de los pasajes internacionales de retorno a Lima a los becarios de la Beca 18 Internacional convocatoria 2013, los cuales fueron solicitados

sin advertir que los pasajes de ida a Francia pagados en el 2013 se encontraban pendientes de rendición a la fecha por **S/ 65 116,48**; incumpliendo lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, la cual señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u oficinas de línea en el SIBEC se encuentren acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante forma digital.

- ✓ Elaboró y suscribió el Consolidado de Control de Conformidad n.° 11246, 11254 y 11328 de 2, 7 y 12 de setiembre de 2016 por **S/ 355 317,30** por el pago de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas en el periodo 2016 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016; sin advertir la duplicidad en el pago al no contar con resolución directoral ejecutiva que apruebe dicho pago; así como la no rendición de las subvenciones de seguros internacionales por **S/ 407 219,13** otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013 y 2015, Beca 18 Francia Internacional 2014 de los periodos 2015 y 2016, Beca Excelencia Internacional Francia 2015 de los periodos 2015 y 2016

 De esta manera incumplió lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2016 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, la cual establece que los costos de los conceptos de seguros, deben ser aprobados a través de la Resolución Directoral Ejecutiva previo sustento del Órgano de Línea; asimismo, señala que en caso de incumplimiento de rendición por parte de los becarios del plazo máximo de entrega (60 días a partir del 2015), se procederá con la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Cesar Isaías Vilca Achata, al elaborar y suscribir los consolidados de control de conformidad por el pago de la subvención de los pasajes internacionales de retorno a Lima a los becarios de la Beca 18 Internacional convocatoria 2013, los cuales fueron solicitados sin advertir que los pasajes de ida a Francia pagados en el 2013 se encontraban pendientes de rendición a la fecha y por el pago pago de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas en el periodo 2016 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016; sin advertir la duplicidad en el pago al no contar con resolución directoral ejecutiva que apruebe dicho pago; así como la no rendición de las subvenciones de seguros internacionales otorgados a durante los periodos 2013, 2015 y 2016, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 184-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015 y Adendas **(ver Apéndice n.° 37)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA PARA CONTROL PREVIO en la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal a) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 37)** que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 173-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de catorce (14) Especialista para Control Previo"), le establece como funciones principales:

a) *Revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención, verificando que cumplan con lo establecido en la Norma de Ejecución de Subvenciones.*

En tal sentido, para la revisión de la documentación que sustenta el pago mensual de subvenciones, debió tener en cuenta las funciones asignadas a través de las **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015,** que establecen:

V. DISPOSICIONES GENERALES

"5.9 De los Órganos de Línea

5.9.4 Del Informe de Conformidad de Pago a becarios: Los Órganos de Línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos subvencionables, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6: Rendición de Comprobantes de Pago.

VI. Disposiciones Específicas

6.2. Procedimientos para el pago de la subvención

6.2.2.2 Respecto a los Formatos que deberá solicitar el Órgano de Línea a fin de emitir el informe de Conformidad para becarios de pregrado y postgrado

"b) Rendición de Comprobantes de Pago según Anexo 05 para becarios de postgrado y Anexo 09 para becarios de pregrado. A través del cual el becario adjuntar lo siguiente: original del comprobante de pago, terrestre o aéreo, adjuntando la tarjeta de embarque (boarding pass), original del comprobante de pago de seguro de viaje y original del comprobante de pago del seguro médico internacional, original del comprobante de pago invoice o documentación similar emitida por a la IES por servicios académicos".

6.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios:

"c) En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente".

IX. RESPONSABILIDADES

"9.2 Los Órganos de Línea a través de los gestores de Becas, al Área de Subvenciones, beneficiarios de becas y demás órganos involucrados en el procesamiento y canalización de pagos de subvenciones a becarios que realizan estudios en el extranjero y pago de costos directos a instituciones extranjeras que brindan servicios de enseñanza, deberán observar el estricto cumplimiento de la presenta Norma".

Asimismo, en su condición de **Jefe (e) de la Unidad de Fiscalización y Control Previo**, por el **periodo del 22 al 25 de julio de 2016**, encargado con memorándum n.° 126-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 21 de julio de 2016 **(ver Apéndice n.° 37)** por suscribir el Consolidado de Control de Conformidad n.° 10588 y 10589 de 22 de julio de 2016 por **S/ 177 910,13** para el pago de subvenciones de pasajes aéreos internacionales y de seguro internacional periodo 2016 para los becarios de la Beca Excelencia Internacional convocatoria 2016, sin exigir la rendición de las subvenciones previamente depositadas y pendientes de rendición; incumpliendo lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2016 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, la cual señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo deberá verificar la documentación registrada por los Gestores de Becas u oficinas de línea en el SIBEC se encuentren acorde con las presentes normas, las cuales no contaban con los documentos de rendición previo al depósito de la siguiente subvención.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Cesar Isaías Vilca Achata, al suscribir el consolidado de control de conformidad por el pago de la subvención de pasajes aéreos internacionales y de seguro internacional periodo 2016 para los becarios de la Beca Excelencia Internacional convocatoria 2016, sin exigir la rendición de las subvenciones previamente depositadas y pendientes de rendición; incumplió las disposiciones legales que regulan sus funciones establecidas en el literal a) de la Unidad de Fiscalización y Control Previo del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)**, en el que establece funciones a su cargo:

> *UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO*
>
> *Es la Unidad responsable de comprobar la efectividad o el cumplimiento de actividades u operaciones que se realizan a través de las diferentes áreas del PRONABEC, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. (...)*
>
> *Son funciones de la Unidad de Fiscalización y Control Previo las siguientes:*
> *f) Promover la implementación del sistema de control previo y concurrente en el PRONABEC para todas las actividades u operaciones de naturaleza administrativa y operativa que se efectúan a través de las diferentes unidades orgánicas, con el propósito de corregir oportunamente aquellos indicios razonables y objeticos de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios y servidores del ámbito de su competencia.*

En tal sentido, se le asignaron otras funciones a través de las **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016.**

> *"VI. Procedimientos Específicos*
>
> ***6.3.4. Los Órganos de Línea realizan las actividades que se detallan a continuación para el pago a becarios e IES de costo directos e indirectos***
>
> *6.4.2.La Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u oficinas de línea en el SIBEC se encuentren acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante forma digital".*
>
> *"VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS*
> *7.2 En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente".*
>
> *IX. RESPONSABILIDADES*
> *"Los gestores de Becas, (...) Unidad de Fiscalización y Control Previo y la Oficina de Administración y demás unidades orgánicas involucradas en procesamiento de los pagos, son responsables de cautelar el estricto cumplimiento de las presentes Normas, las bases de los concursos de becas, convenios y todo aquel documento legal que se haga mención".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Fiorella Ormeño Valdivia, identificada con DNI n.° 44588478, en su condición de Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional de la Oficina de Pregrado del Pronabec,

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6900

contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 **desde el 2 de mayo de 2014 al 31 de octubre de 2015**, según lo establecido en su Contrato Administrativo de Servicios n.° 071-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas **(ver Apéndice n.° 27).**

Así, en su condición de **Especialista en Seguimiento de Becarios Beca Pregrado Internacional,** por:

a) Suscribir la conformidad de pago con Informe n.° 1273-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 1 de julio de 2015, por los pasajes aéreos de ida a Francia otorgados en el periodo 2015 a los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015 por **S/ 406 305,75;** sin advertir la no rendición de la subvención de pasajes aéreos internacionales de ida a Francia pagados en el 2013 por **S/ 65 116,48;** permitiendo durante el periodo a su cargo la falta de rendición de la misma.

b) Suscribir el informe de liquidación n.° 503-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 18 de agosto de 2015 y las conformidades de pago a través de los informes n.°s 1585 y 1619-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG DE 3 y 12 de agosto de 2015 por el pago de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas en el periodo 2015 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 y 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015 por **S/ 208 472,70**; sin advertir que a la fecha las subvenciones de seguros internacionales otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013 se encuentran pendientes de rendición, permitiendo durante el periodo a su cargo la falta de rendición de dichas subvenciones.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Especialista en Seguimiento de Becarios Beca Pregrado Internacional** incumplió las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero de los periodos 2013 y 2015, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 99-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de marzo de 2013 y 17 de marzo de 2015; las cuales establecen que el becario remitirá las declaraciones juradas de gasto y rendiciones de gasto al órgano de línea correspondiente (Oficina de Becas Pregrado) en un plazo no mayor de 30 días (periodo 2013) y 60 días (a partir del 2015), el órgano de línea remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios toda la documentación recibida al Área de Subvenciones. En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de a documentación correspondiente.

Consecuentemente, la señora Fiorella Ormeño Valdivia, al haber suscrito la conformidad de pago de subvenciones de pasajes aéreos de ida a Francia y seguros internacionales otorgados en el periodo 2015; sin advertir la no rendición de la subvención de pasajes aéreos internacionales de ida a Francia y seguros internacionales pagados en el 2013; permitiendo durante el periodo a su cargo la falta de rendición de las mismas, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 071-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 **(ver Apéndice n.° 27)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO DE BECARIOS BECA PREGRADO INTERNACIONAL en la OFICINA DE BECAS PREGRADO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que en los literales f) y g) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 81-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de dos (02) Especialistas en Seguimiento de Becarios Beca Pregrado Internacional"), le establece como funciones principales:

g) *Seguimiento y monitoreo de los Becarios de la modalidad internacional mediante medios de comunicación.*
h) *Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que ocupa en la oficina.*

En relación al literal g) de sus términos de referencia, el Director Ejecutivo, le asignó otras funciones a través de:

Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015.

V. DISPOSICIONES GENERALES
"5.9 De los Órganos de Línea
5.9.4 Del Informe de Conformidad de Pago a becarios: Los Órganos de Línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos subvencionables, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6: Rendición de Comprobantes de Pago.

VI. Disposiciones Específicas
6.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios:
*c) En caso el **becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente".***

IX. RESPONSABILIDADES
"9.2 Los Órganos de Línea a través de los gestores de Becas, al Área de Subvenciones, beneficiarios de becas y demás órganos involucrados en el procesamiento y canalización de pagos de subvenciones a becarios que realizan estudios en el extranjero y pago de costos directos a instituciones extranjeras que brindan servicios de enseñanza, deberán observar el estricto cumplimiento de la presenta Norma".

Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde, identificada con DNI n.° 41175247, en su condición de Coordinadora de Becas de Pregrado – Modalidad Internacional de la Oficina de Pregrado del Pronabec, **desde el 2 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2017**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 según Contrato Administrativo de Servicios n.° 067-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas respectivas; así como el memorándum n.° 086-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 5 de febrero de 2014 **(ver Apéndice n.° 26).**

Así en su condición de **Coordinadora de Becas de Pregrado – Modalidad Internacional de la Oficina de Pregrado del Pronabec**:

a) Suscribió la conformidad de pago de los pasajes aéreos de ida a Francia otorgados en el periodo 2015 a los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015 otorgados el 9 de julio de 2015 por S/ 406 305,75, sin advertir la no rendición de la subvención de pasajes aéreos internacionales de ida a Francia a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 pagados el 29 de agosto de 2013 por S/ 65 116,48; permitiendo durante el periodo de su cargo la falta de rendición de dichas subvenciones.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

b) Suscribió la solicitud y la conformidad en el pago de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas en el mes de agosto de 2015 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 y 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015 por S/ 208 472,70; sin advertir que a la fecha las subvenciones de seguros internacionales otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013 se encuentran pendientes de rendición.

Según lo expuesto, en su condición de **Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional** incumplió las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero de los periodos 2013 y 2015, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 99-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 27 de marzo de 2013 y 17 de marzo de 2015; las cuales establecen que el becario remitirá las declaraciones juradas de gasto y rendiciones de gasto al órgano de línea correspondiente (Oficina de Becas Pregrado) en un plazo no mayor de 30 días (periodo 2013) y 60 días (a partir del 2015), el órgano de línea remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios toda la documentación recibida al Área de Subvenciones. En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de a documentación correspondiente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora **Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde**, al haber suscrito la conformidad de pago en el periodo 2015 de la subvención de pasajes aéreos internacionales de ida a Francia de la convocatoria Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y de las subvenciones de seguros internacionales otorgadas durante el periodo 2015 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 y 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015; sin advertir la no rendición de las subvenciones de pasajes internacionales de ida a Francia y los seguros internacionales pagados en el 2013 inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 067-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117 de 30 de abril de 2014 y Adendas durante el periodo de 2 de mayo de 2014 hasta la actualidad **(ver Apéndice n.° 26)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADOR DE BECAS PREGRADO – MODALIDAD INTERNACIONAL en la OFICINA DE BECAS PREGRADO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que en los literales c) y h) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 77-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Coordinador de Becas Pregrado – Modalidad Internacional"), le establece como funciones principales:

c) *Elaborar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la modalidad internacional y los convenios y acuerdos de colaboración pactados en otros países.*
h) *Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que se ocupa dentro del área.*

En relación al literal g) de sus términos de referencia, el Director Ejecutivo, le asignó otras funciones a través de:

Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015.

V. DISPOSICIONES GENERALES

"5.9 De los Órganos de Línea

5.9.4 Del Informe de Conformidad de Pago a becarios: Los Órganos de Línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos subvencionables, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6: Rendición de Comprobantes de Pago.

VI. Disposiciones Específicas

6.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios:

c) En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente".

IX. RESPONSABILIDADES

"9.2 Los Órganos de Línea a través de los gestores de Becas, al Área de Subvenciones, beneficiarios de becas y demás órganos involucrados en el procesamiento y canalización de pagos de subvenciones a becarios que realizan estudios en el extranjero y pago de costos directos a instituciones extranjeras que brindan servicios de enseñanza, deberán observar el estricto cumplimiento de la presenta Norma".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Roxana Elizabeth Peña Sagardia, identificada con DNI n.° 10085741, en su condición de Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo, durante el periodo desde el **1 de julio de 2015 hasta el 30 de setiembre de 2015**, según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 284-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 30 de junio de 2015 y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 436-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 51)**.

La referida servidora en su condición de **Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo:**

a) Suscribió el expediente de liquidación n.° 64-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 6 de julio de 2015, para el pago de la subvención de pasajes aéreos internacionales de ida a Francia de los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015, sin advertir durante el periodo a su cargo la falta de rendición de la misma, que era un requisito para el pago.

b) Suscribió los informes de liquidación n.° 462 y 503-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 13 y 18 de agosto de 2015 para el pago de las subvenciones de seguros anuales según convenio otorgadas durante el periodo 2015 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 y 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015; sin advertir que se encontraban pendiente de rendición las subvenciones de seguros internacionales otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013, que era un requisito para el pago.

Así, incumplió lo establecido en la normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015, la cual señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo deberá revisar la idoneidad de los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria.

Consecuentemente, la señora **Roxana Elizabeth Peña Sagardia**, al haber suscrito el expediente e informes de liquidación en el periodo 2015 de la subvención de pasajes aéreos internacionales de ida a Francia de los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y de las subvenciones de seguros anuales según convenio otorgadas durante el periodo 2015 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 y 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015; sin advertir que se encontraban pendiente de rendición las subvenciones de seguros internacionales otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013; incumplió las disposiciones legales que regulan sus funciones establecidas en el literal a) de la Unidad de Fiscalización y Control Previo del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)**, en el que establece funciones a su cargo:

> *UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO*
>
> *Es la Unidad responsable de comprobar la efectividad o el cumplimiento de actividades u operaciones que se realizan a través de las diferentes áreas del PRONABEC, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. (...)*
> *Son funciones de la Unidad de Fiscalización y Control Previo las siguientes:*
> *a) Promover la implementación del sistema de control previo y concurrente en el PRONABEC para todas las actividades u operaciones de naturaleza administrativa y operativa que se efectúan a través de las diferentes unidades orgánicas, con el propósito de corregir oportunamente aquellos indicios razonables y objeticos de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios y servidores del ámbito de su competencia.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo**, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 025-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E. 117 de 30 de junio de 2015 **(ver Apéndice n.° 51)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL EMPLEADO DE CONFIANZA Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE de la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 284-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC de 30 de junio de 2015, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal a) de las principales funciones a desarrollar del puesto de CAS de Confianza que dieron origen a su contrato, le establece como funciones principales:

> *a) Promover la implementación del sistema de control previo y concurrente en el PRONABEC para todas las actividades u operaciones de naturaleza administrativa y operativa que se efectúan a través de las diferentes unidades orgánicas, con el propósito de corregir oportunamente aquellos indicios razonables y objeticos de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios y servidores del ámbito de su competencia.*

En tal sentido, se le asignaron otras funciones a través de las **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015,** que establecen:

> ***V. DISPOSICIONES GENERALES***
> ***"5.9 De los Órganos de Línea***

5.9.4 Del Informe de Conformidad de Pago a becarios: Los Órganos de Línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos subvencionables, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6: Rendición de Comprobantes de Pago.

VI. Disposiciones Específicas
6.2. Procedimientos para el pago de la subvención
6.2.1. El procedimiento para el pago de subvención se inicia en los órganos de línea
"(...)

6.2.2.2 Respecto a los Formatos que deberá solicitar el Órgano de Línea a fin de emitir el informe de Conformidad para becarios de pregrado y postgrado
"b) Rendición de Comprobantes de Pago según Anexo 05 para becarios de postgrado y Anexo 09 para becarios de pregrado. A través del cual el becario adjuntar lo siguiente: original del comprobante de pago, terrestre o aéreo, adjuntando la tarjeta de embarque (boarding pass), original del comprobante de pago de seguro de viaje y original del comprobante de pago del seguro médico internacional, original del comprobante de pago invoice o documentación similar emitida por a la IES por servicios académicos".

6.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios:
"c) En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente".

IX. RESPONSABILIDADES
"9.2 Los Órganos de Línea a través de los gestores de Becas, al Área de Subvenciones, beneficiarios de becas y demás órganos involucrados en el procesamiento y canalización de pagos de subvenciones a becarios que realizan estudios en el extranjero y pago de costos directos a instituciones extranjeras que brindan servicios de enseñanza, deberán observar el estricto cumplimiento de la presenta Norma".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

- **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016.**

"VI. Procedimientos Específicos

6.3.4. Los Órganos de Línea realizan las actividades que se detallan a continuación para el pago a becarios e IES de costo directos e indirectos

6.4.2.La Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u oficinas de línea en el SIBEC se encuentren acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante forma digital".

"VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
7.2 En caso el becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con registrar la documentación correspondiente".

IX. RESPONSABILIDADES
"Los gestores de Becas, (...) Unidad de Fiscalización y Control Previo y la Oficina de Administración y demás unidades orgánicas involucradas en procesamiento de los pagos, son responsables de cautelar el estricto cumplimiento de las presentes Normas, las bases de los concursos de becas, convenios y todo aquel documento legal que se haga mención".

Raúl Elmor Reyes Alberco, identificado con DNI n.° 08349621, en su condición de Especialista para la Supervisión de Controles Internos en el Área de Subvenciones de la Oficina de

Administración, durante el periodo de **2 de mayo de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015,** según lo establecido en su Contrato n.° 093-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 36)**; así como en su condición de Especialista para Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo, durante el periodo de **1 de setiembre de 2015 hasta el 29 el abril de 2016,** según lo establecido en su Contrato n.° 180-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015 **(ver Apéndice n.° 36).**

El servidor en su condición de **Especialista para la Supervisión de Controles Internos en el Área de Subvenciones de la Oficina de Administración**, suscribió el expediente de liquidación con Informe n.° 64-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 6 de julio de 2015, para el pago de la subvención de pasajes aéreos internacionales de ida a Francia de los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015 por **S/ 406 305,75**, sin advertir durante el periodo a su cargo la falta de rendición de la misma; incumpliendo lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015, la cual señala que el Área de Subvenciones de la Oficina de Administración deberá elaborar el informe de liquidación de pagos, el cual implica el control detallado de las subvenciones correspondientes realizados a partir de la primera subvención hasta la última; así como la conciliación de las liquidaciones efectuadas con los abonos ejecutados por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Raúl Elmor Reyes Alberco, al no haber advertido que durante el periodo a su cargo se omitió la rendición de la subvención de pasajes aéreos internacionales de ida a Francia otorgado en julio de 2015 a los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 093-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 **(ver Apéndice n.° 52)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTROLES INTERNOS en el AREA DE SUBVENCIONES de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal c) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 95-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista para la Supervisión de Controles Internos"), le establece como funciones principales:

> *c) Elaborar la liquidación para el pago de las subvenciones a becarios de las regiones asignadas.*

Asimismo, en su condición de Especialista para Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo, durante el periodo de **1 de setiembre de 2015 hasta el 29 el abril de 2016,** según lo establecido en su Contrato n.° 180-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015 **(ver Apéndice n.° 36),** por suscribir el informe de liquidación n.° 1729-2015-ME/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 20 de noviembre de 2015 para el pago de las subvenciones de seguros anuales según convenio otorgadas durante el periodo 2015 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 por **S/ 24 872,70**; sin advertir que se encontraban pendiente de rendición las subvenciones de seguros internacionales otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013 por **S/ 24 953,50**.

Así en su condición de **Especialista para Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo** incumplió lo establecido en la normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015, la cual señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo deberá revisar la idoneidad de los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas para la ejecución de subvenciones y las normas de ejecución presupuestaria.

Consecuentemente, el señor Raúl Elmor Reyes Alberco, al suscribir el informe liquidación para el pago de las subvenciones de seguros anuales según convenio otorgadas durante el periodo 2015 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013; sin advertir que se encontraban pendiente de rendición las subvenciones de seguros internacionales otorgados a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 del periodo 2013, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 180-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015 **(ver Apéndice n.° 36)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA PARA CONTROL PREVIO en la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que el literal a) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 173-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC/ U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de catorce (14) Especialista para Control Previo"), le establece como funciones principales:

a) *Revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención, verificando que cumplan con lo establecido en la Norma de Ejecución de Subvenciones.*

En tal sentido, para la revisión de la documentación que sustenta el pago mensual de subvenciones, debió tener en cuenta las funciones asignadas a través de las **Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015,** que establecen:

> ***V. DISPOSICIONES GENERALES***
> ***"5.9 De los Órganos de Línea***
> *5.9.4 Del Informe de Conformidad de Pago a becarios: Los Órganos de Línea emitirán el informe de conformidad de pago de conceptos subvencionables, validando dicho pago con los siguientes documentos sustentatorios: (...) Anexo 6: Rendición de Comprobantes de Pago.*
>
> ***VI. Disposiciones Específicas***
> ***6.2. Procedimientos para el pago de la subvención***
> ***6.2.1. El procedimiento para el pago de subvención se inicia en los órganos de línea***
> *"(...)*
>
> ***6.2.2.2 Respecto a los Formatos que deberá solicitar el Órgano de Línea a fin de emitir el informe de Conformidad para becarios de pregrado y postgrado***
> *"b) Rendición de Comprobantes de Pago según Anexo 05 para becarios de postgrado y Anexo 09 para becarios de pregrado. A través del cual el becario adjuntar lo siguiente: original del comprobante de pago, terrestre o aéreo, adjuntando la tarjeta de embarque*

(boarding pass), original del comprobante de pago de seguro de viaje y original del comprobante de pago del seguro médico internacional, original del comprobante de pago invoice o documentación similar emitida por a la IES por servicios académicos".

6.4 Procedimiento para el desembolso de la subvención a becarios:

"c) En caso el ***becario no cumpliese con el plazo máximo de entrega, bajo responsabilidad se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que cumpla con la remisión de la documentación correspondiente".***

IX. RESPONSABILIDADES

"9.2 Los Órganos de Línea a través de los gestores de Becas, al Área de Subvenciones, beneficiarios de becas y demás órganos involucrados en el procesamiento y canalización de pagos de subvenciones a becarios que realizan estudios en el extranjero y pago de costos directos a instituciones extranjeras que brindan servicios de enseñanza, deberán observar el estricto cumplimiento de la presenta Norma".

Auri Esther Terán Villar, identificada con DNI n.° 41487174, en su condición de **Sectorista para la Elaboración de Liquidación de Pago de Subvenciones** – Modalidad Ordinaria en el Área de Subvenciones de la Oficina de Administración, durante el periodo de **2 de mayo de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015**, según lo establecido en su Contrato n.° 083-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 y las Adendas; así como en su condición de Especialista para Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina de Administración, durante el periodo de **1 de setiembre de 205 hasta el 31 de diciembre de 2016**, Contrato n.° 190-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015 y las Adendas **(Apéndice n.° 52)**.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

La referida servidora en su condición de **Sectorista para la Elaboración de Liquidación de Pago de Subvenciones – Modalidad Ordinaria en el Área de Subvenciones de la Oficina de Administración** por elaborar y suscribir los informes de liquidación n.°s 462 y 503-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 13 y 18 de agosto de 2015 para el pago de las subvenciones de seguros anuales según convenio otorgadas durante el periodo 2015 por **S/ 208 472,70** a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 y 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia 2015; sin advertir durante el periodo a su cargo que se encontraban pendiente de rendición, así como la rendición de la subvención de seguro internacional otorgado durante el periodo 2013 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013 por **S/ 24 953,50**; incumpliendo lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del periodo 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015, la cual señala que el Área de Subvenciones de la Oficina de Administración deberá elaborar el informe de liquidación de pagos, el cual implica el control detallado de las subvenciones correspondientes realizados a partir de la primera subvención hasta la última; así como la conciliación de las liquidaciones efectuadas con los abonos ejecutados por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración.

Consecuentemente, el señor Auri Esther Terán Villar, al elaborar y suscribir los informes de liquidación para el pago de las subvenciones de seguros anuales según convenio otorgadas durante el periodo 2015; sin advertir que se encontraban pendiente de rendición, así como la omisión de la rendición de la subvención de seguro internacional otorgado durante el periodo 2013 a los becarios de la Beca 18 Francia Internacional 2013, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 083-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 **(ver Apéndice n.° 52)** que establece:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6891

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como SECTORISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PAGO DE SUBVENCIONES – MODALIDAD ORDINARIA en el AREA DE SUBVENCIONES de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que los literales b) y e) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 88-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de cuatro (04) Sectorista para la Elaboración de Liquidación de Pago de Subvenciones – Modalidad Ordinaria"), le establece como funciones principales:

a) *Elaborar la liquidación para el pago de los servicios prestados por las IES y la manutención a los becarios y emitir los informes correspondientes.*
e) *Validar el estado situacional mensual del becario apto o no apto de la subvención autorizada en las circunstancias siguientes: subvención asignada, transferencias, rendiciones, saldo pendiente de rendición, saldo no transferidos (...)*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, en su condición de **Especialista para Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo,** durante el periodo de 1 de setiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, según lo establecido en su Contrato n.° 190-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015 y las Adendas 001, 002, 003, 004 y 005-2016 **(ver Apéndice n.° 52),** por elaborar y suscribir los consolidados de control de conformidad de pago n.° 10588 y 10589 de 22 de julio de 2016, para el pago de las subvenciones del periodo 2016:

- Pasajes aéreos internacionales de ida a Francia de los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2016 por **S/ 485 800,25.**
- Seguro Internacional de la Beca Excelencia Internacional Francia 2016 por **S/ 177 910,13.**

Sobre el particular, no advirtió que durante el periodo a su cargo se obvio la rendición de las mismas; incumpliendo lo establecido en las normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016, la cual señala que la Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica que la documentación registrada por los Gestores de Becas u oficinas de línea en el SIBEC se encuentren acorde con las presentes normas, otorgando visación mediante forma digital.

Consecuentemente, la señora Auri Esther Terán Villar, al elaborar y suscribir los consolidados de control de conformidad de pago para el pago de las subvenciones de pasajes aéreos internacionales y seguros internacionales otorgadas durante el periodo 2016 a los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir durante el periodo a su cargo se obvio la rendición de las mismas, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 190-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015 **(ver Apéndice n.° 52)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA PARA CONTROL PREVIO en la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que el literal a) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 173-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de catorce (14) Especialista para Control Previo"), le establece como funciones principales:

a) Revisar la documentación que sustenta el pago mensual de la subvención por manutención, verificando que cumplan con lo establecido en la Norma de Ejecución de Subvenciones.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. DEFICIENTE EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS POSTULANTES A LA BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL FRANCIA Y BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL FRANCIA DE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015 Y 2016; OCASIONÓ LA ADJUDICACIÓN A 50 BECARIOS QUE NO CUMPLIAN LOS REQUISITOS, SIENDO SUBVENCIONADOS POR UN TOTAL DE S/ 4 860 041,37.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

De la revisión y evaluación efectuada a los documentos contenidos en los expedientes de una muestra de 86 postulantes a los cuales se les adjudicó la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016; se evidencia que la oficina de Becas Pregrado de Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante el Pronabec), previo informe de la Oficina de Enlace Regional de su jurisdicción, evaluó a los postulantes sin exigir que éstos cumplan con los requisitos obligatorios de la convocatoria; transgrediendo lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado y modificado con Decretos Supremos n.° 013-2012-ED y 008-2013-ED; así como las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 Internacional Francia Convocatoria n.° 2013 – I, Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014, Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015 y 2016, aprobadas con las Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 154-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC.
Los hechos expuestos ocasionaron que se otorgue las referidas becas a 50 becarios que no correspondía cuya subvención asciende a S/ 4 860 041,37; situación que se produjo debido al accionar de los funcionarios y comités de la Oficina de Becas Pregrado, quienes evaluaron sin cautelar el cumplimiento de los requisitos.

Al respecto, el Ministerio de Educación representado por la Oficina de Becas y Créditos Educativos – OBEC (actual Pronabec) y la Agencia Campus France[38], suscribieron el Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU Interinstitucional de 21 de febrero de 2013 **(ver Apéndice n.° 4)**, con el objeto de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano y contribuir con el acceso a la educación superior a través del apoyo a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica. Es así que para el año 2013 se convocó la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia y la Beca Excelencia Internacional Francia, cuyas bases establecían los requisitos obligatorios que debían cumplir los postulantes, para ser adjudicados tal como se detalla en el Cuadro n.° 28:

[38] Establecimiento público de Francia con carácter industrial y comercial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6889

Cuadro n.° 28
Total de becarios adjudicados y becarios observados

Convo-catoria	Tipo de Beca	Aprobación de Bases y de convocatoria (Apéndice n.° 53)	Documentos de Adjudicación de Becas (Ver Apéndice n.° 43)	Becarios	Becarios evaluados por OCI	Becarios que no cumplieron con los requisitos de las bases	
2013	Beca 18 de Pregrado Internacional Francia	Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 16.Oct.2012	Resolución Jefatural n.° 003-2013-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 8.Ene.2013	13	13	13	100%
2014		Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19.Jul.2013	Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 3.Dic.2013	14	14	10	71%
2015	Beca Excelencia Internacional Francia	Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8.Jul.2014	Resolución Jefatural n.° 2210-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 31.Dic.2014	90	28	12	43%
2016		Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16.Oct.2015	Resolución Jefatural n.° 6183-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC- OBPREG de 24.Dic.2015	100	31	15	48%
Total				217	86	50	58%

Fuente: Resoluciones directorales ejecutivas.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de la revisión a los actuados y según se desprende del cuadro precedente, 50 de los 86 postulantes a quienes se otorgó una beca (becarios), no cumplieron con presentar los requisitos establecidos en las bases y modificatorias, los cuales representan el 58% de la muestra evaluada. Lo expuesto se comenta en detalle a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

A. Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2013

Con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 18 de octubre de 2012 **(ver Apéndice n.° 53)**, se aprobó la convocatoria y las bases del periodo 2013, en mérito a lo cual los postulantes se inscribieron a través del Sistema Integral de Becas - SIBEC, **cuya fecha límite para la inscripción fue el 19 de noviembre de 2012**, siendo que aprobaron el examen de conocimientos según consta en el Acta de Calificación de Examen de Conocimiento de 3 de diciembre de 2012[39] **(Apéndice n.° 54)** y pasaron a la Prueba Psicológica y entrevista personal ante el Comité conformado por la sociedad civil e instituciones públicas.

Luego de las etapas mencionadas, a través del Informe n.° 01-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG-WVQ de 4 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Wilwer Vilca Quispe, especialista en seguimiento Beca 18 Internacional, concluyó: *"dado que se ha cumplido con todos los procedimientos, **dado la conformidad a la documentación presentada por los postulantes** y haber realizado la calificación respectiva es necesario publicar los resultados de SELECCIONADOS para adjudicación de la beca (...)"*. Asimismo, recomendó: *"proyectar una resolución jefatural donde se dé a conocer la lista de los postulantes seleccionados para el otorgamiento de becas de estudios de pregrado en el extranjero Beca Internacional Francia – Convocatoria N° 2013 - I"*.

Es así, que con Resolución Jefatural n.° 003-2013-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 8 de enero de 2013 **(ver Apéndice n.° 53)**, suscrita por el señor Víctor Carlos Salazar Cóndor, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado, se aprobó el listado de los trece (13) postulantes seleccionados de la convocatoria 2013 - I del Concurso Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Francia.

Sobre el particular, de la revisión realizada por la comisión auditora a la documentación que obra en los 13 expedientes de los becarios, **se constató que ninguno de ellos cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos** en las bases.

[39] Acta de resultados del examen conocimientos firmada por el señor Philippe Benani, representante de la embajada de Francia, directora Nacional del Colegio Franco Peruano y jefe de la oficina de Becas Pregrado Pronabec.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6609

En el cuadro n.° 29 y documentos que se adjuntan en el **Apéndice n.° 56**, se evidencian los requisitos de las bases que no cumplieron los becarios:

Cuadro n.° 29
Becarios que no cumplieron los requisitos establecidos en las bases Beca 18 Pregrado Internacional Francia – Convocatoria 2013

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Requisitos de bases que no cumplían los becarios					Total de requisitos incumplidos por cada postulante
				Art. 5 (*) Requisitos de Postulación		Art. 9 Documentación de Postulación de Carácter Obligatorio (**)		Art. 15.3 Presentar en forma obligatoria los documentos (***)	
				5.4 Estudios de pregrado	5.5 Tercio Superior	9.4 Matrícula en universidad	9.5 Constancia de notas	Inc. F Declaraciones Juradas y Compromisos	
1	Addrin Jensen Abad Castro	71235460	Huánuco					X	1
2	Adan Alcides Acevedo Cruz	46686754	Ancash		X			X	2
3	José Callañaupa Santiago	70869067	Ayacucho	X			X	X	3
4	Juan Edquen Quintana	47321333	Cajamarca					X	1
5	Max Uber Malpaso Nino	70569126	Ancash			X		X	2
6	Gerson Meléndez Mamani	73901028	Moquegua					X	1
7	Kelvin Onofre Rimas	46975394	Huánuco					X	1
8	Anahy Pedroso Castillejo	48035096	Lima			X		X	2
9	David Alex Pinto Huánuco	47251272	Cusco					X	1
10	Lorgio Miguel Rivera Cano	47091589	Huánuco					X	1
11	Lincoln Iván Suarez Minaya	46742255	Huánuco					X	1
12	Deanira Tirado Fabián	70343589	Cajamarca			X		X	2
13	Samuel Urbano Yucra	70239336	Ayacucho	X			X	X	3
Total				2	1	3	2	13	

Fuente: Expedientes de becarios
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda:
(*) Art. 5 Requisitos de Postulación
5.4 Culminado los 4 primeros semestres o 2 años académicos en una universidad nacional o privada peruana.
5.5 Pertenecer al tercio superior durante el periodo de estudios

() Art. 9 Documentación de Postulación de Carácter Obligatorio**
9.4 Constancia de estar matriculado en una universidad nacional o privada peruana
9.5 "Constancia de notas de los cuatro primeros semestres o dos años de estudios en una universidad nacional o privada peruana".

(*) Art. 15.3 Presentar en forma obligatoria los documentos**
Inc. F Presentar en forma obligatoria los documentos
f. Declaración jurada firmada por el becario ante Notario Público, según formato entregado por el Pronabec, en el cual el becario manifieste:
i. No encontrarse en la restricción establecida en el numeral 6 de las presentes bases.
ii. Compromiso a cumplir todas las obligaciones inherentes a la condición de becario.
iii. Compromiso de dedicación exclusiva al programa de pregrado durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
iv. Compromiso a mostrar un desempeño académico de excelencia durante los estudios que lo lleven a la obtención del grado o título profesional.
v. Compromiso luego de su retorno al país, para dictar talleres de un mínimo de cuatro (04) horas semanales por el periodo de un (01) año en universidades estatales de su región, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Tal como se observa de los datos consignados en el cuadro precedente, **en la convocatoria 2013 se incumplieron 5 requisitos**:

- **2 becarios** no acreditaron haber **culminado los cuatro primeros semestres o dos años académicos** en una universidad nacional o privada peruana: ellos sólo acreditaron tres (3) de los cuatro ciclos exigidos.
- **1 becario** no acreditó pertenecer al **tercio superior** durante los **cuatro primeros semestres** o dos años académicos en una universidad nacional o privada peruana: sólo acreditó este requisito por un semestre.
- **3 becarios** no presentaron **constancia de matrícula** en una universidad nacional o privada peruana.
- **2 becarios** no presentaron **constancia de notas** de los **cuatro primeros semestres o dos años de estudios** en una universidad o privada peruana.
- **13 becarios** no presentaron **Declaración jurada** firmada ante Notario Público:

i. No encontrarse en la restricción establecida en el numeral 6 de las presentes bases.
ii. Compromiso a cumplir todas las obligaciones inherentes a la condición de becario.
iii. Compromiso de dedicación exclusiva al programa de pregrado durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
iv. Compromiso a mostrar un desempeño académico de excelencia durante los estudios que lo lleven a la obtención del grado o título profesional.
v. Compromiso luego de su retorno al país, para dictar talleres de un mínimo de cuatro (4) horas semanales por el periodo de un (1) año en universidades estatales de su región, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos.

Al respecto, con oficio n.° 724-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 4 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 57)**, la señora Marushka Chocobar Reyes, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo adjunta el Informe n.° 1307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 28 de abril de 2017, elaborado por la señora Yohana Cavero Bahamonde, Coordinadora de las Becas Pregrado – Modalidad Internacional y visado por la Mg. Adriana Soyer Verri, Jefe (e) de la Oficina de Becas Pregrado, ratifica que los 13 becarios no contaban con las declaraciones juradas establecidas en el artículo 15.3 inc. f).

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, con oficio n.° 857-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 58)** la señora Marushka Chocobar Reyes, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo adjunta el Informe n.° 1441-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 30 de mayo de 2017, elaborado por la Lic. Johanna Lisset Quise Sarria, Coordinadora de la Becas Pregrado – Modalidad Internacional y visado por la Mg. Adriana Soyer Verri, Jefe (e) de la oficina de Becas Pregrado, el cual señala lo siguiente con respecto a los requisitos incumplidos:

"5.4. Haber culminado los cuatro primeros semestres o dos años académicos en una universidad nacional o privada peruana: José Antonio Callañaupa Santiago y Samuel Urbano Yucra.
(...) Antes del cierre de postulación se identifica que se contaba con constancias de notas de los tres primeros semestres, por tanto el ***señor Wilwer Vilca Quispe, especialista en Becas Internacionales****, solicita con fecha 04 de diciembre de 2012 a la* ***Mg. Gieni Melva Valer Torres, Coordinadora Regional de Ayacucho*** *el envío de la constancia de notas de los 04 primeros semestres de los becarios en mención.*

A través de correo electrónico de fecha de 19 de diciembre de 2012 Samuel Urbano Yucra remite el reporte de notal del semestre 2011-II faltante.

Del mismo modo, el becario José Antonio Callañaupa Santiago remite las notas de los primeros semestres por correo electrónico.

Ambos becarios cumplieron con presentar los documentos de postulación.

5.5. Pertenecer al tercio superior durante en el periodo de estudios señalado en el numeral 5.4: Adan Alcides Acevedo Cruz.
Se adjunta la constancia de pertenecer al tercio superior de la Universidad de Santiago Antúnez de Mayolo, contenido en el SIBEC.

9.5. Constancia de notas de los cuatro primeros o dos años en una universidad pública o privada peruana: José Antonio Callañaupa Santiago y Samuel Urbano Yucra.
Haber culminado los cuatro primeros semestres o dos años académicos en una universidad nacional o privada peruana: José Antonio Callañaupa Santiago y Samuel Urbano Yucra:

(...) Antes del cierre de postulación se identifica que se contaba con constancias de notas de los tres primeros semestres, por tanto el ***señor Wilwer Vilca Quispe, especialista en Becas Internacionales****, solicita con fecha 04 de diciembre de 2012 a la* ***Mg. Gleni Melva Valer Torres, Coordinadora Regional de Ayacucho*** *el envío de la constancia de notas de los 04 primeros semestres de los becarios en mención.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO 6886

A través de correo electrónico de fecha de 19 de diciembre de 2012 Samuel Urbano Yucra remite el reporte de notal del semestre 2011-II faltante.
Del mismo modo, el becario José Antonio Callañaupa Santiago remite las notas de los primeros semestres por correo electrónico.
Ambos becarios cumplieron con presentar los documentos de postulación."

Lo antes señalado, ratifica que al 19 de noviembre de 2012 (fecha máxima para su inscripción) los becarios **José Antonio Callañaupa Santiago y Samuel Urbano Yucra**, no remitieron la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos 5.4 y 9.5; siendo regularizados a través de correo electrónico por dichos becarios el 19 de diciembre de 2012, evidenciándose el favorecimiento a estos becarios para que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. Asimismo, adjuntan la constancia de tercio superior del becario Adan Alcides Acevedo Cruz sólo del semestre académico 2012 – I, con lo cual se ratifica el incumplimiento del requisito 5.5.

Pese a ello, con Resolución Jefatural n.° 003-2013-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 8 de enero de 2013 **(ver Apéndice n.° 43)**, se otorgó 13 becas, tomando como sustento de la mencionada resolución el Informe n.° 01-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG-WVQ de 4 de enero de 2013, el señor Wilwer Vilca Quispe, especialista en seguimiento Beca 18 Internacional, señaló en cuanto a fase de evaluación:

"la evaluación de documentos se realizó verificando que todos los postulantes hayan cargado en forma digital su información en el sistema de postulación del PRONABEC y hayan entregado física la información cargada al sistema".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

B. Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014

De la revisión de los expedientes de los 14 beneficiarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014, se advirtió que 10 becarios no cumplían con todos los requisitos establecidos en las bases de la mencionada convocatoria, como se detalla a continuación en el Cuadro n.° 30 **(ver documentos en el Apéndice n.° 59)**:

Cuadro n.° 30
Becarios que no cumplieron los requisitos establecidos en las bases Beca 18 Pregrado Internacional Francia – convocatoria 2014

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Requisitos de bases que no cumplían los becarios		Total de requisitos incumplidos por cada postulante
				Art. 1 Requisitos de postulación	Art. 3 Documentación para postulación	
				1.6 Tercio superior	c) Certificados de estudios de pregrado.	
1	Gabriel Aguilar Pastor	74944763	Huánuco	x		1
2	Talia Rubit Arnao Romero	70198624	Ancash	x		1
3	Alfredo Cadillo Vega	47696663	Ancash	x		1
4	Pedro Ediver Jara León	70377732	Ancash	x	x	2
5	Priscilla Alejandra Horna Peche	47931436	Lambayeque	x		1
6	Miguel Ángel Huamán Bances	75712386	Lambayeque	x		1
7	Kati Jessica Misaico Ascencio	70693359	Huánuco		x	1
8	John Jerson Rodríguez Domínguez	74392642	Callao		x	1
9	Noe Billy Rosas Diestra	74162850	Huánuco	x		1
10	Jesús Alberto Segura Luna	47445995	Lambayeque	x		1
Total				8	3	11

Fuente: Expedientes de becarios
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda:
Art. 1 Requisitos de postulación
1.6 Haber culminado y aprobado y ser clasificado al término del primer año del ciclo "Pregrado" en el tercio superior de su promoción en universidad pública, en carreras afines

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6985

Art. 3 Documentación para postulación
c) Certificado de haber aprobado y culminado los cuatro primeros semestres y/o dos años académicos en una universidad pública satisfactoriamente en una carrera a fin al objeto de esta convocatoria.

Al respecto, con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013- MINEDU-OBEC- PRONABEC de 19 de julio de 2013 **(ver Apéndice n.° 53)**, se aprobó la convocatoria y las bases del periodo 2014, donde los postulantes se inscribieron a través del Sistema Integral de Becas – SIBEC. De acuerdo a las bases, el proceso constaba de las etapas siguientes:

- Inscripción (vía SIBEC).
- Entrevista del Comité de Validación Descentralizado (conformado por la sociedad civil)
- Evaluación y Selección de Expedientes (a cargo de un Comité).
- Examen de Conocimientos y de Aptitud psicológica.
- Calificación de Exámenes.
- Publicación de resultados.

Como se ha indicado, mediante Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 60)**, se conformó el **Comité de Evaluación y Selección de Expedientes**, presidido por la Srta. Susan Franchesca Borja Pollo, vicepresidente al señor Oscar Antonio Alanya Ayahuana y secretario al señor Olger Alberto Jiménez Sardón; además se designó como miembros al Coordinador Regional y los especialistas de las Unidades de Enlace Regional de Huánuco, Ancash, Lambayeque y Callao.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre el particular, el coordinador y especialista de la Unidad de Enlace Regional (en cada región), **miembros del Comité de Evaluación y Selección de Expedientes,** señalaron en las **10 Fichas de Revisión de Expedientes**[40] **(ver Apéndice n.° 59)** que "*una vez culminada la revisión de expedientes del postulante, y luego de la deliberación, se declara:* ***Apto"*** y en cada **acta de evaluación, verificación y selección de expedientes de los postulantes precalificados**, declararon por unanimidad **APTOS**, entre otros, a los siguientes postulantes observados por la comisión auditora, tal como se muestra en el Cuadro n.° 31:

Cuadro n.° 31
Becarios que no cumplieron los requisitos establecidos en las bases
Beca 18 Pregrado Internacional Francia – convocatoria 2014

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Condición	Fichas de Revisión de Expedientes, suscrita por	Comité de Evaluación y Selección de Expedientes	
						Acta	Informe Final
1	Gabriel Aguilar Pastor	74944763	Huánuco	Apto	**Julio César Lorenzo Obregón** - Coordinador de la Unidad de Enlace Regional de Huánuco **Susan Franchesca Borja Pollo** - Especialista en Becas de Unidad de Enlace Regional de Huánuco **Bedoya Demetrio Alcedo Díaz** Especialista en Tutoría de Unidad de Enlace Regional de Huánuco	No evidencia acta	387-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC/OCN-UERHCO de 17.Oct.2013 suscrito por Julio Cesar Lorenzo Obregon **(Apéndice n.° 61)**
2	Kati Jessica Misaico Ascencio	70693359	Huánuco				
3	Noe Billy Rosas Diestra	74162850	Huánuco				
4	Talia Rubit Arnao Romero	70198624	Ancash	Apto	**Pedro Santos Camones Sánchez** - Coordinador de Unidad de Enlace Regional de Ancash **Fredy Orlando Camones Leyva** Especialista en Becas de Unidad de Enlace Regional de Ancash **Giovanna Cecilia Cruz Cajavilca** Especialista en Comunicaciones de Unidad de Enlace Regional de Ancash	Presidente: Julio César Lorenzo Obregón – Miembros: Susan Franchesca Borja Pollo Bedoya Demetrio Alcedo Díaz	207-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC de 17.Oct.2013 suscrito por Pedro Santos Camones Sánchez **(Apéndice n.° 62)**
5	Alfredo Cadillo Vega	47696663	Ancash				
6	Pedro Ediver Jara León	70377732	Ancash				

[40] Las fichas fueron suscritas indicando **Comité Regional de Evaluación y Selección de Expedientes**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6884

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Condición	Fichas de Revisión de Expedientes, suscrita por	Comité de Evaluación y Selección de Expedientes	
						Acta	Informe Final
7	Priscilla Alejandra Horna Peche	47931436	Lambayeque	Apto	**Vianca E. Uriarte Delgado** Especialista en Becas Unidad de Enlace Regional de Lambayeque	No evidencia acta	360-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OCN-UERL de 17.Oct.2013 suscrito por Pilar Carrasco Mogollón **(Apéndice n.° 63)**
8	Miguel Ángel Huamán Bances	75712386	Lambayeque				
9	Jesús Alberto Segura Luna	47445995	Lambayeque				
10	John Jerson Rodríguez Domínguez	74392642	Callao	Apto	No evidencia ficha	No evidencia acta	01-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC de 10.Oct.2013 suscrito por Freddy de la Cruz Castro **(Apéndice n.° 64)**

Fuente: Fichas de revisión de expedientes, Actas e Informes Finales del Comité de Evaluación y Selección de Expedientes.
Elaborado por: Comisión Auditora

Dichos **Comités de Evaluación y Selección de las distintas regiones** elevaron los Informes finales n.os 387-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC/OCN-UERHCO, 207-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC y 360-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OCN-UERL todos de fecha 17 de octubre de 2013 y 01-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC de 10 de octubre 2013 **(ver Apéndices n.os 61, 62, 63 y 64)** a la Jefatura de la Oficina de Becas Pregrado del Pronabec, declarando en condición de aptos a catorce (14) postulantes, al verificar que cumplen con todos los criterios de elegibilidad: aprobación del examen de conocimientos, aprobación de examen de aptitud psicológica, aprobación de SISFHO y aprobación de criterios mínimos de postulación.

En tal sentido, a través del Informe n.° 1437-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 22 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 65)**, la Abog. María Cecilia Fernández Mengoa, **coordinadora de Becas Pregrado Internacionales** con la conformidad del señor Víctor Carlos Salazar Cóndor, **jefe de la Oficina de Becas Pregrado**, concluyeron con la relación de los 14 becarios en orden de prelación, recomendando la proyección de la resolución que apruebe el listado de los becados con la Beca 18 Pregrado Internacional Francia, a pesar que como se ha observado 10 de los becarios evaluados no cumplían con los requisitos exigidos.

Sin embargo, el mencionado informe fundamentó la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 3 de diciembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 43)**, con la cual se aprobó el otorgamiento de las catorce (14) becas de la convocatoria 2014 del Concurso Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Francia.

No obstante ello, como se ha señalado en el **cuadro n.° 31**, de la verificación documentaria realizada por la comisión auditora a los catorce (14) becarios, se determinó que **diez (10) becarios incumplieron los siguientes requisitos**[41]:

a) **8 becarios** no acreditaron haber culminado, aprobado y ser clasificado al término del **primer año del ciclo "Pregrado"** en el **tercio superior** de su promoción en universidad pública, en carreras afines al objeto de esta convocatoria. Ellos sólo acreditaron dicha condición para 1 semestre.
b) **3 becarios** no presentaron **certificado** de haber aprobado y culminado los cuatro primeros semestres y/o dos años académicos en una universidad pública

[41] Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC 19 de julio de 2013 y modificados con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de agosto de 2013 **(ver Apéndice n.° 55)**.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6883

satisfactoriamente en una carrera a fin al objeto de esta convocatoria. Ellos solo acreditaron un año de estudios.

Tal situación revela que los **coordinadores y especialistas de las Unidades de Enlace Regional del Pronabec que fueron miembros del Comité de Evaluación y Selección**, quienes suscribieron las actas de revisión de expedientes, no revisaron adecuadamente los expedientes, por el contrario los declararon aptos, cuando correspondía ser declarados no aptos, sin posibilidad de proseguir en las evaluaciones posteriores ni mucho menos acceder a una beca.

Al respecto, con oficio n.° 857-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 8 de junio de 2017 **(ver Apéndice n.° 58)** la señora Marushka Chocobar Reyes, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo adjunta el Informe n.° 1441-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 30 de mayo de 2017, elaborado por la Lic. Johanna Lisset Quise Sarria, Coordinadora de la Becas Pregrado – Modalidad Internacional y visado por la Mg. Adriana Soyer Verri, Jefe (e) de la oficina de Becas Pregrado, el cual señala lo siguiente con respecto a los requisitos incumplidos:







"Certificado de haber aprobado y culminado los cuatro primeros semestres o dos años académicos en una universidad pública satisfactoriamente en una carrera a fin al objeto de esta convocatoria. Certificado de pertenecer al tercio superior en los cuatro semestres de estudios generales o los dos años de estudios universitarios, según corresponda.

(...) A través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de fecha del 27 de agosto de 2013, en el artículo 2 se modifica el numeral 16 del artículo 1 de las bases de la Beca Especial "Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2014" conforme el siguiente texto:

Articulo 1.- Requisitos de postulación
(...) 1.6 Haber culminado, aprobado y ser clasificado al término del primer año del ciclo "Pregrado" en el tercio superior de su promoción en una universidad pública, en carreras afines al objeto de esta convocatoria, de acuerdo al anexo 07"
Es importante precisar, que con esta modificatoria de los requisitos para postular a la beca, modifica la pertinencia de los documentos para postulación del 3c y 3d en coherencia a lo estipulado en la resolución n.° 192-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.
Por ello, en la etapa de postulación fue requisito y que fueron cumplidos por los postulantes, razón por la cual adjuntan e certificado o constancia del primer año, los dos primeros semestres. Los becarios Kati Jessica Misaico Ascencio; Pedro Ediver Jara León y John Jerson Rodríguez Domínguez subieron sus documentos en el SIBEC."

Lo antes señalado, revela que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 66)**, se modificó el requisito de pertenecer al tercio superior, disminuyendo el plazo de pertenencia de dos años a un año; sin embargo, los becarios observados sólo acreditaron un semestre de pertenecer al tercio superior. Asimismo, con respecto al requisito de acreditar dos años de estudios universitarios, la referida resolución directoral ejecutiva no incluye dicho requisito.

C. Beca Excelencia Internacional Francia – Convocatoria 2015

De la revisión selectiva de 28 expedientes de becarios, se advirtió que **12 de ellos no cumplieron con los requisitos** establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014 **(ver Apéndice n.° 53)**, que aprobó la convocatoria y las bases del periodo 2015. Los becarios observados se detallan en el Cuadro n.° 32:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6882

Cuadro n.° 32
Becarios que no cumplieron los requisitos establecidos en las bases
Beca 18 Pregrado Internacional Francia – convocatoria 2015

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Requisitos de bases			Total de requisitos incumplidos por cada postulante
				Art. 8 Requisitos de postulación	Art. 10 Documentación para postulación 10.1 De carácter obligatorio		
				8.3 Colegio de procedencia	c. Estudios de pregrado.	d. Tercio Superior	
1	Eliame Obdulia Ayala Aparicio	72486971	Callao			x	1
2	Gustavo Antonio Chaiza Ramirez	72635666	Lima			x	1
3	Luis Alberto Huamani Pila	74250094	Cusco			x	1
4	Juan Jesús Moisés Huapaya Otoya	73759264	Callao			x	1
5	Paul Angelo Martin Cruz	77502077	Lima			x	1
6	Alexis Martin Méndez Valverde	72354648	Lima			x	1
7	Edison Jordy Meza Ramos	72270841	Lima			x	1
8	William Ernesto Quiroz Rojas	71237619	Lima	x			1
9	Luis Fernando Snayders Phocco Laguna	72736526	Cusco			x	1
10	Jackeline Romero Rodriguez	72555205	Lima			x	1
11	Omar Alonso Romero Arribasplata	73486541	Lima			x	1
12	Jhon Robert Vega Chara	48076506	Cusco		x		1
Total				1	1	10	

Fuente: Expedientes de becarios
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda:
Art. 8.- Requisitos de Postulación
8.3 Egresado de colegios públicos o privados cuyo pago mensual no supere de una (01) RMV vigente al momento de su postulación (certificado expedido por el colegio de procedencia de último año de pagos y/o exoneración de los mismos)
Art. 10 Documentación para postulación
10.1 De carácter obligatorio
c. Certificado de haber aprobado y culminado el primer año de los estudios superiores de pregrado en una universidad pública o privada, y estar cursando como máximo el segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado, en una carrera afín al objeto de esta convocatoria.
d. Certificado de pertenecer o haber pertenecido al tercio superior, como mínimo durante el primer año o los dos primeros ciclos de estudios de pregrado, y como máximo al segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado, al momento de su postulación
La relación de becarios y documentos que sustentan el presente cuadro se detalla y acompaña en el **Apéndice n.° 67.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, de acuerdo a las bases, el proceso constaba de las etapas siguientes:

- Inscripción (vía SIBEC).
- Entrevista del Comité de Validación Descentralizado (conformado por la sociedad civil)
- Evaluación y Selección de Expedientes (a cargo de un Comité).
- Examen de Conocimientos y de ensayo sustentatorio.
- Calificación de Exámenes.
- Publicación de resultados

Como se ha indicado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 333-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 12 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 68)**, se conformó el **Comité de Revisión y Validación Regional**, designándose como Presidente a los **Jefes de las Unidades de Enlace Regional** y como miembros a **los especialistas de las Unidades de Enlace Regional de Pronabec.**

Sobre el particular, los miembros **Comité de Revisión y Validación Regional de Lima y Cusco** señalaron que se cumplió con la verificación de cada uno de los expedientes de postulación con el fin de que cuenten con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las bases siendo declarados **APTOS**, entre otros, a los siguientes postulantes observados por la comisión auditora, tal como se muestra en el Cuadro n.° 33:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6881

Cuadro n.° 33
Becarios que no cumplieron los requisitos establecidos en las bases
Beca Excelencia Internacional Francia – convocatoria 2015

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Condición	Acta de Revisión y Verificación Documentaria, suscrita por	Acta de Validación Descentralizada Regional de Expediente de Postulación, suscrita por	Informe Final emitido por Comité de Revisión y Validación Regional
1	Eliame Obdulia Ayala Aparicio	72486971	Callao	Apto	**Bernabe Medina Zela** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Lima **Juan Carlos Bautista Ñaupari** – Sectorista en Supervisión y Monitoreo OCN Pronabec **Yesenia Sánchez Granda** – Gestora de la Oficina de Becas Pregrado	Presidente: **Bernabe Medina Zela** Miembros: **Juan Carlos Bautista Ñaupari** **Yesenia Sánchez Granda**	001-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-LIMA/BECA FRANCIA 2015 de 3.Oct.2014 suscrito por Bernabe Medina Zela , Juan Carlos Bautista Ñaupari y Yesenia Sánchez Granda **(Apéndice n.° 69)**
2	Juan Jesús Moisés Huapaya Otoya	73759264	Callao				
3	Gustavo Antonio Chaiza Ramirez	72635666	Lima				
4	Paul Angelo Martin Cruz	77502077	Lima				
5	Alexis Martin Méndez Valverde	72354648	Lima				
6	Edison Jordy Meza Ramos	72270841	Lima				
7	William Ernesto Quiroz Rojas	71237619	Lima				
8	Jackeline Romero Rodriguez	72555205	Lima				
9	Omar Alonso Romero Arribasplata	73486541	Lima				
10	Luis Alberto Huamani Pila	74250094	Cusco	Apto	Presidente: **Javier Cusimayta Osca** – Jefe de la Unidad de Enlace Regional Miembros: **Luis Monzón Maguiña** – Especialista en Becas Ordinario **Félix Huanca Aguilar** – Especialista Administrativo	Presidente: **Javier Cusimayta Osca** Miembros: **Luis Monzón Maguiña** **Félix Huanca Aguilar**	001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-REGION-CUSCO de 2.Oct.2014 suscrito por Javier Cusimayta Osca, Luis Monzón Maguiña y Félix Huanca Aguilar **(Apéndice n.° 70)**
11	Luis Fernando Snayders Phocco Laguna	72736526	Cusco				
12	Jhon Robert Vega Chara	48076506	Cusco		No evidencia ficha	No evidencia acta	

Fuente: Fichas de revisión de expedientes, Actas e Informes Finales del Comité de Evaluación y Selección de Expedientes
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Dichos **Comités de Revisión y Validación Regional**, elevaron su Informe a la Jefatura de la Oficina de Becas Pregrado del Pronabec, declarando a dichos postulantes en condición de **aptos**, considerando que cumplen con todos los criterios de elegibilidad: aprobación del examen de conocimientos, aprobación de examen de aptitud psicológica y aprobación de criterios mínimos de postulación.

En tal sentido, a través del Informe n.° 1808-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 24 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 71)**, la señora Yohanna Cavero Bahamonde, **coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional** con la conformidad del señor Víctor Carlos Salazar Cóndor, **jefe de la Oficina de Becas Pregrado**, concluyeron con la relación de los 90 becarios en orden de prelación, recomendando la proyección de la resolución que apruebe el listado de los becados con la Beca Excelencia Internacional Francia.

El mencionado informe fue considerado como fundamento de la Resolución Jefatural n.° 2210-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 31 de diciembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 43)**, con la cual se aprobó el otorgamiento de las 90 becas de la convocatoria 2015 del Concurso Beca Excelencia Internacional Francia.

Sin embargo, como se ha señalado en el **cuadro n.° 32,** de la verificación documentaria realizada por la comisión auditora se ha identificado que de los **90 postulantes** a los cuales

se les asignaron las becas, **12** incumplieron 1 de los requisitos de las bases[42], como se detalla a continuación:

a) **1 becario** no acreditó haber egresado de colegios públicos o privados cuyo pago mensual no supere de una (1) Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su postulación (certificado expedido por el colegio de procedencia de último año de pagos y/o exoneración de los mismos).

b) Certificado de haber aprobado y culminado el primer año de los estudios superiores de pregrado en una universidad pública o privada, y estar cursando como máximo el segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado en una carrera afín al objeto de esta convocatoria: el señor Jhon Robert Vega Chara acreditó dos (2) semestres de estudios a través de un "Certificado de Estudios" de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad emitido con fecha 11 de setiembre de 2014; sin embargo, con oficio n.° 129-2017-CC-VRAC-UNSAAC de 19 de abril de 2017 la Universidad Nacional de San Antonio de Abad informa que dicho becario estudio ocho (8) semestres y no dos (2) como acreditó para la obtención de la beca.

c) Certificado de pertenecer o haber pertenecido al tercio superior, como mínimo durante el primer año o los dos primeros ciclos de estudios de pregrado, y como máximo al segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado, al momento de su postulación: 10 (diez) becarios acreditaron pertenecer al tercio superior sólo en un semestre.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Adicionalmente, la Oficina de Becas Pregrado contrató una empresa especializada en procesos de selección para la revisión de la totalidad de los expedientes de postulación APTOS validados a nivel regional, a fin de determinar si las validaciones efectuadas fueron realizadas en concordancia con las bases del concurso; la documentación relacionada al trabajo realizado por dicha empresa fue solicitada por la comisión auditora a través del oficio n.° 007-2017-MINEDU/OCI-AC-005 de 17 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 72)**. A la fecha de la emisión del presente informe no se ha recibido respuesta.

D. Beca Excelencia Internacional Francia – Convocatoria 2016

De la revisión selectiva de 31 expedientes de becarios, se advirtió que **15 de ellos no cumplieron con los requisitos** establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC 16 de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 53)**, que aprobó la convocatoria y las bases del periodo 2016. Los becarios observados se detallan en el Cuadro n.° 34:

Cuadro n.° 34:
Becarios que no cumplieron los requisitos establecidos en las bases
Beca Excelencia Internacional – convocatoria 2016

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Requisitos de bases incumplidos		Cantidad de Requisitos incumplidos
				Art. 8 Requisitos de postulación (*)	Art. 10 Documentación para postulación 10.1 De carácter obligatorio (**)	
				8.3 Colegio de procedencia	Literal d) Tercio Superior	
1	Susana Liz Asencios López	74896487	Lima	x		1
2	Ricardo David Barriga Ponce de León	72129549	Lima	x		1
3	Luigi Mijair Capillo Carrillo	74754449	Lima	x	x	2
4	Lener Silverio Castro Cardoso	73010117	Lima	x		1

[42] Arobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014.

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Requisitos de bases incumplidos		Cantidad de Requisitos incumplidos
				Art. 8 Requisitos de postulación (*)	Art. 10 Documentación para postulación 10.1 De carácter obligatorio (**)	
				8.3 Colegio de procedencia	Literal d) Tercio Superior	
5	Alexandra Sayuri Cupitan Vega	72671857	Ancash	x		1
6	Carlos Eduardo Flores Rumiche	76325038	Piura	x		1
7	Dany Rubén Gutiérrez Mendoza	73373196	Lima		x	1
8	Manuel Leonardo Herrera Tarrillo	72278793	Callao		x	1
9	Juan Iván Mancco Bonilla	73961385	Callao	x		1
10	Diego Alonso Moreno Villanueva	72217626	Lima		x	1
11	Daniel Jhonatan Pajares Alvitres	71196880	Lima		x	1
12	Valeria Isabel Solórzano, Palero	72219108	Lima	x	x	2
13	Hector Antonio Soto Herrera	71227906	Cusco		x	1
14	Kelvin Uriarte Cruz	71985389	Cajamarca		x	1
15	Deyvi Luis Zúñiga Vilcapoma	70042874	Lima	x		1
Total				9	8	

Fuente: Expedientes de becarios
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda:
(*) Artículo 8.- Requisitos de postulación
8.3 Haber egresado de colegios públicos o privados cuyo pago mensual no supere de una (01) Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su postulación (certificado expedido por el colegio de procedencia de último año de pagos y/o exoneración de los mismos)
() Artículo 10.- Documentación para postulación**
10.1 De carácter obligatorio
d) Certificado de pertenecer o haber pertenecido al tercio superior, como mínimo durante el primer año o los dos primeros ciclos de estudios de pregrado, y como máximo al segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado, al momento de su postulación.
La relación de becarios y documentos que evidencian los requisitos incumplidos por los becarios se detallan y acompañan en el **Apéndice n.° 73.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, de acuerdo a las bases, el proceso constaba de las etapas siguientes:

- Inscripción (vía SIBEC).
- Entrevista del Comité de Validación Descentralizado (conformado por la sociedad civil)
- Evaluación y Selección de Expedientes (a cargo de un Comité).
- Examen de Conocimientos.
- Calificación de Exámenes.
- Publicación de resultados

Como se ha indicado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 74)**, se conformó el **Comité de Validación Regional**, designándose como Presidente a los Jefes de las Unidades de Enlace Regional y como miembros a los especialistas de las Unidades de Enlace Regional.

La documentación contenida en los expedientes se encuentra debidamente foliada, no se ha ubicado las actas de revisión y verificación documentaria realizada por el Coordinador Regional y los especialistas de las Unidades de Enlace Regional de la región a la que pertenecen.
Al respecto, la oficina de Becas Pregrado, a través del acta de coordinación de 10 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 75)** firmada por la señora Adriana Soyer Verri, jefe (e) de la oficina de Becas Pregrado y la CPC. Karina Mendoza Arana, auditor de la comisión informó que no cuenta con las actas de revisión y verificación documentaria; asimismo, las unidades de Enlace Regional tampoco cuentan con dicha documentación.

Sobre el particular, los miembros **Comité de Validación Regional de Ancash, Cajamarca, Cusco, Lima y Piura** señalaron que se cumplió verificación exhaustiva de cada uno de los expedientes de postulación, revisando que cumplan con todos los requisitos de postulación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6.373

obligatorios exigidos en las bases siendo declarados **APTOS**, entre otros, a los siguientes postulantes observados por la comisión auditora, tal como se muestra en el Cuadro n.° 35:

Cuadro n.° 35:
Becarios que no cumplieron los requisitos establecidos en las bases
Beca Excelencia Internacional Francia – convocatoria 2016

N.°	Nombres y Apellidos	DNI	Región	Condición	Comité de Validación Regional Descentralizado	Informe Final emitido por Comité de Validación Regional Descentralizado	
						N.°	Firmado por
1	Alexandra Sayuri Cupitan Vega	72671857	Ancash	Apto	Presidente: **Pedro Santos Camones Sánchez** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Ancash Miembros: **Fredy Orlando Camones Leyva** – Especialista Regional en Becas **Inés Perpetua Yanac León** – Especialista en Tutoría para jóvenes becarios **Lenin Abdemio Bravo Ortiz** – Especialista Regional en Becas	001-2015-CVR-REGION ANCASH de 17.Nov.2015 **(Apéndice n.° 76)**	**Pedro Santos Camones Sanchez** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Ancash
2	Kelvin Uriarte Cruz	71985389	Cajamarca	Apto	Presidente: **Joel Nahun Requejo Nuñez** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca Miembros: **William Machuca Vásquez** – Especialista Regional en Becas **María Doris Romero Nimboma** – Especialista en Tutoría para jóvenes becarios **Nancy Jackeline Mendoza Dávila** – Especialista Regional en comunicaciones	440-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER-CAJAMARCA de 16.Nov.2015 **(Apéndice n.° 77)**	**Joel Nahun Requejo Nuñez** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca
3	Hector Antonio Soto Herrera	71227906	Cusco	Apto	Presidente: **Javier Cusimayta Osca** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Cusco Miembros: **Alex Taylor Arias Ampa** – Especialista Regional en Becas **Walther Eudaldo Salas Acurio**– Especialista en Becas Provincial Cusco **Wilber Flores Carhuarupay**– Especialista Regional en Becas	001-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-CVR-REGION CUSCO de 17.Nov.2015 **(Apéndice n.° 78)**	**Javier Cusimayta Osca** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Cusco
4	Juan Iván Mancco Bonilla	73961385	Callao	Apto	Presidente: **Bernabe Medina Zela** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Lima Miembros: **Juan Carlos Bautista Ñaupari** – Especialista Regional en Becas **Juan José Pérez Alarcón**– Especialista en Becas Provincial Huaral **Vilma Esther Ramírez Acosta** – Especialista en Becas Provincial Lima	190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17.Nov.2015 **(Apéndice n.° 79)**	**Bernabe Medina Zela** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Lima
5	Manuel Leonardo Herrera Tarrillo	72278793	Callao				
6	Diego Alonso Moreno Villanueva	72217626	Lima				
7	Susana Liz Asencios López	74896487	Lima				
8	Ricardo David Barriga Ponce de León	72129549	Lima				
9	Luigi Mijair Capillo Carrillo	74754449	Lima				
10	Lener Silverio Castro Cardoso	73010117	Lima				
11	Dany Rubén Gutiérrez Mendoza	73373196	Lima				
12	Daniel Jhonatan Pajares Alvitres	71196880	Lima				
13	Valeria Isabel Solórzano, Palero	72219108	Lima				
14	Deyvi Luis Zúñiga Vilcapoma	70042874	Lima				
15	Carlos Eduardo Flores Rumiche	76325038	Piura	Apto	Presidente: **Nery Verónica Herrera Palacios** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Piura Miembros: **Mirtha Noemí Albán Córdova**– Especialista Regional en Becas **Evelyn Vanessa Márquez Calle** – Especialista Regional en Becas **María del Rosario Castillo Roa** – Especialista Regional en Becas	893-2015-MINEDU/ VMGI-PRONABEC-REGION PÍURA de 17 de Nov.2015 **(Apéndice n.° 80)**	**Nery Verónica Herrera Palacios** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Piura

Fuente: Resolución Directoral Ejecutiva n:° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC e Informes de Comité de Validación Regional
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6.873

Dichos **Comités de Validación Descentralizado Regional**, elevaron su Informe a la Jefatura de la Oficina de Becas Pregrado del Pronabec **(ver Apéndices n.° 76, 77, 78, 79 y 80)**, declarando los expedientes en condición de **aptos** al verificar que cumplen con todos requisitos, a fin de continuar con las siguientes etapas.

En tal sentido, a través del Informe n.° 2870-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 81)**, la señora Yohanna Cavero Bahamonde, **coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional** con la conformidad del señor Víctor Carlos Salazar Cóndor, **jefe de la Oficina de Becas Pregrado**, concluyeron con la relación de los 100 becarios en orden de prelación, recomendando la proyección de la resolución que apruebe el listado de los becados con la Beca Excelencia Internacional Francia.

Con Resolución Jefatural n.° 6183-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 24 de diciembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 43)** emitida por el señor Víctor Carlos Salazar Cóndor, **Jefe de la oficina de Becas Pregrado**, se aprobó el otorgamiento de cien (100) becas de la convocatoria 2016 ganadores del Concurso Beca Excelencia Internacional Francia.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Sin embargo, la documentación presentada por los postulantes debió ser verificada por los especialistas de las Unidades de Enlace Regional –UER del Pronabec, los cuales según las bases debieron dar constancia y validez de la veracidad de los documentos presentados por los postulantes con el visto bueno correspondiente. No obstante ello, no se ubicaron todas las actas de revisión, ni verificación realizada por dichos especialistas.

Adicionalmente, la Oficina de Becas Pregrado contrató una empresa especializada en procesos de selección para la revisión de la totalidad de los expedientes de postulación APTOS validados a nivel regional, a fin de determinar si las validaciones efectuadas fueron realizadas en concordancia con las bases del concurso; las mismas que emitieron el documento s/n de 7 de noviembre de 2014 emitido por el Instituto de Estudios Peruanos y Carta n.° 055-2015/IPFEAG/PD/GG/PNB de 27 de noviembre de 2015 emitido por el Instituto Peruano de Fomento Educativo **(Apéndice n.° 82)**; preciándose sobre el particular que la participación de la empresa no enerva la responsabilidad asignada a los servidores del Pronabec, conforme a las disposiciones de las bases y a las funciones asignadas.

De otro lado, a través de los oficios n.°s 125 y 130-2017-MINEDU/OCI-AC-005 de 24 de abril y el 3 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 83)**, respectivamente, la comisión auditora solicitó a la dirección Ejecutiva del Pronabec explique las razones por las cuales los becarios de la Beca Excelencia Internacional 2015 y 2016 no cuentan con los requisitos obligatorios señalados en las bases para el otorgamiento de las becas correspondientes; dicha solicitud de información fue reiterada con los oficios n.° 132 y 150-2017-MINEDU/ OCI-AC-005 de 3 de mayo y 9 de junio de 2017 **(ver Apéndice n.° 83)**, respectivamente. A la fecha de la emisión del presente informe no se ha recibido la respuesta.

La situación expuesta incumplió la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado con Decreto Supremo n.° 013-2012-ED de 26 de setiembre de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 008-2013-ED, publicado el 21 septiembre 2013.**

 Artículo 15.- Criterios de Selección

"Se otorgarán las becas a los postulantes que hayan cumplido los requisitos mínimos y hayan obtenido los mayores puntajes de evaluación, sujeto al número de vacantes disponibles determinadas previamente por el Programa en las bases de cada convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo otorgarse un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas a postulantes pertenecientes a poblaciones vulnerables, según índice de vulnerabilidad que determinará el Pronabec."

- **Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 Internacional Francia - Convocatoria n.° 2013 – I, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 18 de octubre de 2012**

"Artículo 5.- Requisitos de Postulación
5.4 "Haber culminado los cuatro primeros semestres o dos años académicos en una universidad nacional o privada peruana".
5.5 "Pertenecer al tercio superior durante el periodo de estudios señalado en el numeral 5.4."
"Artículo 9.- Documentación de Postulación de Carácter Obligatorio
9.4 "Constancia de estar matriculado en una universidad nacional o privada peruana".
9.5 "Constancia de notas de los cuatro primeros semestres o dos años de estudios en una universidad nacional o privada peruana".

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

"Artículo 15.- Aceptación de la beca y entrega de documentación
15.3 Presentar, al momento de la firma del "Convenio de Beca" y de manera obligatoria, los siguientes documentos: (...)
f. Declaración jurada firmada por el becario ante Notario Público, según formato entregado por el Pronabec, en el cual el becario manifieste:
i. No encontrarse en la restricción establecida en el numeral 6 de las presentes bases.
ii. Compromiso a cumplir todas las obligaciones inherentes a la condición de becario.
iii. Compromiso de dedicación exclusiva al programa de pregrado durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
iv. Compromiso a mostrar un desempeño académico de excelencia durante los estudios que lo lleven a la obtención del grado o título profesional.
v. Compromiso luego de su retorno al país, para dictar talleres de un mínimo de cuatro (04) horas semanales por el periodo de un (01) año en universidades estatales de su región, con la finalidad de transmitir los concomimientos adquiridos."
15.4 Al momento de la firma del "Convenio de Beca" se procederá a verificar el total cumplimiento de las bases especificamente la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados correspondientes bajo pena de declarar sin efecto la adjudicación de la beca.
15.5 Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose firmado el convenio y/o estando el becario realizando sus estudios de pregrado en el extranjero, el PRONABEC tomará conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el termino anticipado de la beca y se podrá solicitar al becario la devolución de todos los fondos otorgados".

- **Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013.**

"Artículo 1.- Requisitos de postulación
1.6 Haber culminado y aprobado y ser clasificado al término del primer año del ciclo "Pregrado" en el tercio superior de su promoción en universidad pública, en carreras afines al objeto de esta convocatoria, de acuerdo al Anexo 07."
"Artículo 3.- Documentación para postulación
3.1. De carácter obligatorio
(...)

c) *Certificado de haber aprobado y culminado los cuatro primeros semestres y/o dos años académicos en una universidad pública satisfactoriamente en una carrera a fin al objeto de esta convocatoria, de acuerdo al anexo N° 07."*

"3.3 Los coordinadores de las Unidades de Enlace Regional del PRONABEC darán constancia y validez de la veracidad de los documentos presentados por los postulantes con el visto bueno correspondiente."

"Artículo 5.- Etapa de postulación

(...)

5.4 El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en el presente dispositivo, será considerado causal para declarar fuera de bases la postulación, declarar sin efecto la beca adjudicada o declarar el término anticipado de la misma, según corresponda."

"Artículo 6.- Etapa de validación

6.1 Esta etapa se encuentra a cargo del Comité de Validación Descentralizado –CVD, que determinara si los postulantes son aptos o no para pasar a la siguiente fase de examen de conocimiento. Con tal fin el CVD realizaría las siguientes actividades:

(...)

d) Verificar la información presentada y el cumplimiento de todos los requisitos de postulación."

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

"Segunda.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas bases, será considerado causal para declarar fuera del proceso de postulación al postulante (no apto); y en su caso, anular y dejar sin efecto la beca otorgada."

- **Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014.**

Artículo 8.- Requisitos de postulación

"(...) 8.3 Haber egresado de colegios públicos o privados cuyo pago mensual no supere de una (01) Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su postulación (certificado expedido por el colegio de procedencia de último año de pagos y/o exoneración de los mismos)"

Artículo 10.- Documentación para la postulación

10.1 De carácter obligatorio

(...)

"c) Certificado de haber aprobado y culminado el primer año de los estudios superiores de pregrado en una universidad pública o privada, y estar cursando como máximo el segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado, en una carrera afin al objeto de esta convocatoria.

d) Certificado de pertenecer o haber pertenecido al tercio superior, como mínimo durante el primer año o los dos primeros ciclos de estudios de pregrado, y como máximo al segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado, al momento de su postulación".

(...)

"10.3 Los Especialistas de las Unidades de Enlace Regional – UER del PRONABEC darán constancia y validez de la veracidad de los documentos presentados por los postulantes con el visto bueno correspondiente."

"Artículo 12.- Etapa de postulación

12.4 El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en el presente dispositivo, será considerado causal para declarar "no apto" al postulante o declarar la nulidad y dejar sin efecto la beca adjudicada, según corresponda"

Artículo 14.- Etapa de validación a nivel regional

14.2 "Dicho Comité deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados

APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°)".

14.3 *"Una vez concluida la verificación de cada expediente de postulación y de encontrar conformidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos y la documentación presentada, el CVR elaborará un informe pormenorizado, a través del cual indicará cuántos postulantes han sido evaluados y cuántos tienen la condición de APTOS y NO APTOS, procediendo a derivar a la Oficina de Becas Pregrado sólo los expedientes que hayan adquirido la condición de APTOS, manteniendo en custodia los expedientes de aquellos que hayan pasado a la siguiente etapa, para su posterior envío al Archivo una vez finalice el proceso".*

"Artículo 16.- De la validación en la Sede Central MINEDU - PRONABEC

16.1 *"La Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, a través de una empresa especializada en procesos de selección, revisara la totalidad de expedientes de postulación APTOS validados a nivel regional, determinando si las validaciones efectuadas anteriormente fueron realizadas en concordancia con las Bases del Concurso y la normativa del PRONABEC".*

16.2 *"Recibido el informe emitido por la empresa especializada, la Oficina de Becas Pregrado deberá proceder a la selección y asignación de becas."*

- Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Artículo 8.- Requisitos de postulación

"(...) 8.3 Haber egresado de colegios públicos o privados cuyo pago mensual no supere de una (01) Remuneración Mínima Vital vigente al momento de su postulación (certificado expedido por el colegio de procedencia de último año de pagos y/o exoneración de los mismos)"

Artículo 10.- Documentación para la postulación

10.1 De carácter obligatorio

(...)

"d) Certificado de pertenecer o haber pertenecido al tercio superior, como mínimo durante el primer año o los dos primeros ciclos de estudios de pregrado, y como máximo al segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado, al momento de su postulación".

"(...) 10.3 Los Especialistas de las Unidades de Enlace Regional – UER del PRONABEC darán constancia y validez de la veracidad de los documentos presentados por los postulantes con el visto bueno correspondiente".

Artículo 12.- Etapa de postulación

12.4 *"El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en el presente dispositivo, será considerado causal para declarar "no apto" al postulante o declarar la nulidad y dejar sin efecto la beca adjudicada, según corresponda"*

"Artículo 14.- Etapa de validación a nivel regional

14.2 *"Dicho Comité deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (articulo10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación".*

Artículo 16.- De la validación en la Sede PRONABEC

16.1 *"La Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, a través de una empresa privada especializada en procesos de selección, revisara la totalidad de expedientes de postulación APTOS validados a nivel regional, determinando si las validaciones efectuadas anteriormente fueron realizadas en concordancia con las Bases del Concurso y la normativa del PRONABEC".*

16.3 "Recibido el informe emitido por la empresa especializada, la Oficina de Becas Pregrado deberá proceder a la selección y asignación de becas."

Disposiciones Complementarias Finales
(...) "Segunda.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas bases, será considerado causal para declarar fuera del proceso de postulación al postulante (no apto); y en su caso, anular y dejar sin efecto la beca otorgada."

Los hechos expuestos han ocasionado el otorgamiento de becas a cincuenta (50) becarios, quienes no cumplieron con los requisitos exigidos en las bases; subvencionándose un total de S/ 4 860 041,37 por conceptos de estudios de francés, compra de laptop y manutención en Francia.

Dicha situación se ha producido debido al accionar del Coordinador y los especialistas de las Unidades de Enlace Regional que conformaron los comités, quienes revisaron y dieron conformidad a la documentación presentada por los postulantes sin exigir el cumplimiento de los requisitos de las convocatorias. Asimismo, debido a los funcionarios de la oficina de Becas Pregrado, quienes dieron conformidad al trabajo realizado por la empresa especializada en verificar la totalidad de los expedientes de postulación aptos validados a nivel regional; asignando las becas y emitiendo la resolución jefatural correspondiente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, dentro del plazo otorgado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 2.**

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Cabe precisar que los señores María Cecilia Fernández Mengoa, Susan Franchesca Borja Pollo, Bedoya Demetrio Alcedo Díaz, Félix Fernando Huanca Aguilar, Nancy Jackeline Mendoza Dávila y María Del Rosario Castillo Roa comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios a las desviaciones de cumplimiento comunicadas.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Víctor Carlos Salazar Cóndor, identificado con DNI n.° 06766301, en su condición de Jefe de la Oficina de Pregrado, durante el periodo **15 de diciembre de 2012 hasta el 20 de febrero de 2017,** según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.°s 125-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 050-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, 085-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 14 de diciembre de 2012, 17 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2015 y 20 de febrero de 2017, respectivamente; asimismo de acuerdo a los Contratos Administrativos de Servicios n.os 024-F-2012/ MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 18 de febrero de 2014 y 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 24 de febrero de 2015 **(ver Apéndice n.° 24)**:

El mencionado servidor suscribió las Resoluciones Jefaturales n.°s 003-2013-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, 2210-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG y 6183-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 8 de enero y 3 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014 y 24 de diciembre de 2015 aprobando la relación de los postulantes seleccionados de las

convocatorias 2013-I, 2014, 2015 y 2016, ocasionando que se otorgue las becas a 50 becarios que no cumplían con los requisitos exigidos por las bases[43].

Según lo expuesto, en su condición de Jefe de la Oficina de Becas Pregrado incumplió las disposiciones legales que regulan sus funciones establecidas en el literal m) de la Oficina de Becas Pregrado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)**, la cual señala:

> ***ORGANOS DE LINEA***
> ***OFICINA DE BECAS PREGRADO***
> *Es la Oficina encargada de administrar e implementar los programas de becas pregrado nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas por PRONABEC. (...) Son funciones de la Oficina de Becas Pregrado las siguientes:*
> *m) Coordinar, dirigir y supervisar las becas pregrado velando porque los procesos de convocatoria, selección y seguimiento se realicen dentro de marco de la eficiencia operativa y las normas vigentes.*

Según lo expuesto, en su condición de **Jefe de la Oficina de Becas Pregrado**, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto de sus Contratos de Administración de Servicios n.os 024-F-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117, 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117, 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, 18 de febrero de 2014 y 24 de febrero de 2015 respectivamente **(ver Apéndice n.° 24)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL EMPLEADO DE CONFIANZA Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe como JEFE DE LA OFICINA DE BECAS PREGRADO, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 125-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 14 de diciembre de 2012, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal m) de las principales funciones a desarrollar del puesto de CAS de Confianza que dieron origen a su contrato, le establece como funciones principales:

> *m) Coordinar, dirigir y supervisar las becas pregrado velando porque los procesos de convocatoria, selección y seguimiento se realicen dentro de marco de la eficiencia operativa y las normas vigentes.*

Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde, identificada con DNI n.° 41175247, en su condición de Coordinadora de Becas de Pregrado – Modalidad Internacional de la Oficina de Pregrado del Pronabec, **desde el 2 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2017**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 según Contrato Administrativo de Servicios n.° 067-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 y adendas respectivas; así como el memorándum n.° 086-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 5 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 26)**, por:

a) Suscribir el Informe n.° 1808-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 24 de diciembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 71)**, con el cual concluye que corresponde aprobar el

[43] Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 Internacional Francia - Convocatoria n.° 2013 – I aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 18 de octubre de 2012, Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014 y Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015.

listado de 90 becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia convocatoria 2015; sin advertir que 12 becarios no cumplían con los requisitos exigidos por las bases del concurso para el otorgamiento de las becas aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, que establecían los requisitos que debían cumplir los postulantes.

b) Suscribir el Informe n.° 2870-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 23 de diciembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 26)**, con el cual concluye que corresponde aprobar el listado de 100 becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia convocatoria 2016; sin advertir que 15 becarios no cumplían con los requisitos exigidos por las bases del concurso para el otorgamiento de las becas aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, que establecían los requisitos que debían cumplir los postulantes.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde, al haber suscrito los informes con los cuales se aprobó las lista de los becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia convocatoria 2015 y 2016, sin advertir que 27 becarios no cumplían con los requisitos exigidos por las bases del concurso, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 067-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 **(ver Apéndice n.° 26)**, que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADORA DE BECAS PREGRADO MODALIDAD INTERNACIONAL de la OFICINA DE PREGRADO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que en los literales g) y h) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 26)**, que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 77-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Coordinadora de Becas Pregrado Modalidad Internacional", le establece como funciones principales:

> *g) Apoyo en la elaboración de informes técnicos de conformación de comités para evaluación de postulantes a la Beca Internacional Convocatoria 201 y futuras convocatorias.*
> *h) Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que ocupa dentro del área.*

Wilwer Vilca Quispe, identificado con DNI n.° 02167865 en su condición de Especialista en Seguimiento de Becas Internacionales en la Oficina de Becas y Pregrado, durante el período del **7 de diciembre de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013,** según lo establecido en su Contrato n.° 190-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012 y Adenda **(Apéndice n.° 84)**.

El mencionado servidor elaboró y suscribió el Informe n.° 01-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG-WVQ de 4 de enero de 2013, con el cual se otorgó conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Beca 18 Internacional Francia -

Convocatoria n.° 2013 – I; sin advertir que 13 becarios a los cuales se le asignaron las becas, no cumplían con los requisitos exigidos por las bases; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 Internacional Francia - Convocatoria n.° 2013 – I, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 18 de octubre de 2012.

Consecuentemente, el señor Wilwer Vilca Quispe, al haber dado conformidad a la documentación presentada por los postulantes, sin advertir que 13 becarios a los cuales se le asignaron las becas, no cumplían con los requisitos establecidos en las bases; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 190-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012 **(ver Apéndice n.° 84)**, que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO DE BECAS INTERNACIONALES de OFICINA DE BECAS PREGRADO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que en el literal l) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato le establece como funciones principales:

l) Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que ocupa dentro del área.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Gleni Melva Valer Torres, identificada con DNI n.° 28269057, en su condición de Coordinadora Regional en Ayacucho, durante el periodo del **16 de mayo de 2012 al 9 de marzo de 2014**[44], según lo establecido en su Contrato de Administración de Servicios n.° 007-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 16 de mayo de 2012 y adendas **(Apéndice n.° 85)**.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Dicho servidor no advirtió que 2 postulantes seleccionados de la convocatoria 2013-I, no cumplían con los requisitos exigidos por las bases; situación que tuvo conocimiento a través de los correos del señor Wilwer Vilca Quispe, especialista en Becas Internacionales, quien le solicita el 4 de diciembre de 2012 el envío de la constancia de notas de los 04 primeros semestres de los dos becarios **(ver Apéndice n.° 58)**; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 Internacional Francia - Convocatoria n.° 2013 – I, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 18 de octubre de 2012.

Consecuentemente, la señora Gleni Melva Valer Torres, al no advertir que 2 postulantes seleccionados de la convocatoria 2013-I, no cumplían con los requisitos exigidos por las bases; a pesar de tener conocimiento de dicha situación; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 007-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 16 de mayo de 2012 y adendas respectivas **(ver Apéndice n.° 86)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADORA REGIONAL DE AYACUCHO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

[44] A partir del 10 de marzo de 2014 entró en vigencia su Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2014-OBEC-PRONABEC-VMGI-MED/U.E.117

Es así que los literales a) y c) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 9-2012-OBEC-PRONABEC-VMGI-MED/U.E.117 "Contratación Administrativa de Servicios de un Coordinador Regional para el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Región Ayacucho"), que establece como funciones principales:

a) Implementar, organizar y dirigir la oficina regional del Programa Nacional BECA 18.
c) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones de difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación que correspondan a la región, así como los de apoyo a los procesos administrativos, organizativos y logísticos de preselección (revisión de expediente) y de selección de becarios al Programa Nacional.

María Cecilia Fernández Mengoa, identificada con DNI n.° 29472173 en su condición de Coordinadora de Becas Pregrado Internacional de la Oficina de Becas Pregrado, durante el período del **24 de octubre de 2013 hasta el 23 de diciembre de 2013**, según lo establecido en su Contrato n.° 163-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 23 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 86)**.

La referida servidora en su condición de **Coordinadora de Becas Pregrado Internacional de la Oficina de Becas Pregrado**, elaboró y suscribió el Informe n.° 1437-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 22 de noviembre de 2013, con el cual se aprueba el listado de becarios de la Beca 18 de **Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014**, sin advertir que 10 becarios a los cuales se le asignaron las becas, no cumplían con los requisitos exigidos por las bases; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 Internacional Francia - Convocatoria n.° 2014 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora María Cecilia Fernández Mengoa, al haber elaborado y suscrito el Informe n.° 1437-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 22 de noviembre de 2013, con el cual se aprueba el listado de becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014, sin advertir que 10 becarios a los cuales se le asignaron las becas, no cumplían con los requisitos exigidos por las bases; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 163-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 23 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 86)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADOR DE BECAS PREGRADO INTERNACIONAL de la OFICINA DE BECAS PREGRADO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que los literales h), i) y j) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 193-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Coordinador de Becas Pregrado Internacional de la Oficina de Becas Pregrado"), le establece como funciones principales:

h) Elaboración de bases, normativas, directivas, convocatoria, etc de la modalidad internacional.
i) Elaborar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la modalidad internacional y los acuerdos de cooperación pactados con otros países.
j) Otras actividades que se le designen y que sean inherentes a, cargo que se ocupa dentro del área.

Freddy De la Cruz Castro, identificado con DNI n.° 23266305 en su condición de Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Callao del Concurso para el Otorgamiento de

Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014, durante el periodo desde el **4 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** designado con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 60)**, cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 191-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012 y adendas **(Apéndice n.° 87)** como Especialista en revisión y tabulación de expedientes de la Oficina de Becas Pregrado en el periodo desde el **7 de diciembre de 2012 al 17 de agosto de 2014.**

Por participar en la elaboración del Informe n.° 01-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC de 10 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 64)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Callao a la Beca Pregrado Internacional Francia convocatoria 2014; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Evaluación y Selección del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Callao del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014**, incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 2, aprobada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, el cual señala que los miembros deberán evaluar según la región a la que pertenece los expedientes de los postulantes declarados aptos por el Comité de Validación Descentralizado (CVD) debiendo verificar que los postulantes cumplan con los requisitos de postulación establecidos.

Consecuentemente, el señor Freddy De La Cruz Castro, al no haber realizado correctamente la evaluación de los expedientes de los postulantes de la Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 191-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012 **(ver Apéndice n.° 87)**, que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN REVISIÓN Y TABULACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA MODALIDAD DE BECAS INTERNACIONALES de LA OFICINA DE BECAS PREGRADO cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que los literales b), d), f) y g) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato como **Especialista en revisión y tabulación de expedientes de la Oficina de Becas Pregrado (ver Apéndice n.° 87)**, le establece como funciones principales:

b) Apoyo en la revisión de los documentos de postulación.
d) Apoyo en el seguimiento a los inscritos ya los interesados a fin de consolidar la inscripción.
f) Apoyar en los procesos de selección de becarios de la modalidad internacional Beca 18.
g) Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que se ocupa dentro del área.

Giovanna Celica Cruz Cajavilca, identificada con DNI n.° 44511774, en su condición de miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Ancash del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014, durante el periodo desde el **4 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** designada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 60),** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 158-2012/MED-U.E.026 de 10 de febrero de 2012 y adendas **(Apéndice n.° 88)** como Especialista en comunicaciones regional para el Programa Nacional Beca 18 – Región Ancash en la Oficina de Becas y Crédito Educativo, en el periodo desde el 10 de febrero de 2012 al 31 de enero de 2015.

Quien suscribió en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Ancash para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y participar en la elaboración del Informe n.° 207-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC de 17 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 62)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Evaluación y Selección del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Ancash del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014**, incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 2, aprobada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, el cual señala que los miembros deberán evaluar según la región a la que pertenece los expedientes de los postulantes declarados aptos por el Comité de Validación Descentralizado (CVD) debiendo verificar que los postulantes cumplan con los requisitos de postulación establecidos.

Consecuentemente, la señora Giovanna Cecilia Cruz Cajavilca, al no haber realizado correctamente la evaluación de los expedientes de los postulantes de la región Ancash de la Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014; otorgándole las becas sin advertir que 3 becarios no cumplían con los requisitos exigidos por las bases; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 158-2012/MED-U.E.26 de 10 de febrero de 2012 y adendas **(ver Apéndice n.° 88)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES REGIONAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 – REGIÓN ANCASH en la OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"[45].

Susan Franchesca Borja Pollo, identificada con DNI n.° 46112376, en su condición de Especialista Regional en Becas para el Programa Nacional Beca 18 - Región Huánuco en la Oficina de Becas y Crédito Educativo, durante el período del **15 de febrero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2014**, según lo establecido en su Contrato n.° 172-2012/MED-U.E.026 de 10 de febrero de 2012 y Adendas **(Apéndice n.° 89)**.

Así en su condición de **Especialista Regional en Becas para el Programa Nacional Beca 18 - Región Huánuco en la Oficina de Becas y Crédito Educativo,** suscribió las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Huánuco para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 Internacional Francia - Convocatoria n.° 2014 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora Susan Franchesca Borja Pollo, suscribir las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Huánuco para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 172-2012/MED-U.E.026 de 10 de febrero de 2012 **(ver Apéndice n.° 89)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 - REGIÓN HUÁNUCO en la OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone
"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"[46].

Bedoya Demetrio Alcedo Díaz identificado con DNI n.° 09499950, Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Huánuco del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014, durante el periodo desde el **4 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** designada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 60)**, cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2012/MED-U.E.026 de 27 de marzo

[45] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

[46] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

de 2013 y adendas **(Apéndice n.° 90)** como Especialista regional de tutoría para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Huánuco, en el periodo desde el **1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013,** por suscribir en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Huánuco para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014.

Asimismo, por elaborar y suscribir el Informe n.° 387-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC/OCN-UERHCO de 17 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 61)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Evaluación y Selección del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Huánuco del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014**, incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 2, aprobada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, el cual señala que los miembros deberán evaluar según la región a la que pertenece los expedientes de los postulantes declarados aptos por el Comité de Validación Descentralizado (CVD) debiendo verificar que los postulantes cumplan con los requisitos de postulación establecidos.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Bedoya Demetrio Alcedo Díaz, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de los postulantes de la región Huánuco de la Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014; otorgándole las becas sin advertir que 3 becarios no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 017-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 27 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 90)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL EN TUTORIA para la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DE HUANUCO de la OFICINA DE COORDINACION NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

El cargo como miembro del Comité fue asignado de conformidad con el literal i) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 020-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista Regional en Tutoría para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Huánuco" **(ver Apéndice n.° 90)**, le establece como funciones principales:

i) Otras actividades encomendadas inherentes a su cargo.

Julio César Lorenzo Obregón, identificado con DNI n.° 41706633, en su condición Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Huánuco del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014, durante el periodo desde el **4 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** designado con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 60),** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2012/MED-OBEC-

PRONABEC U.E.117 de 16 de mayo de 2012 y adendas **(Apéndice n.° 91)** como Coordinador Regional de Huánuco, en el periodo desde el **16 de mayo de 2012 al 31 de marzo de 2014,** por suscribir en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Huánuco para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014.

Asimismo, por elaborar y suscribir el Informe n.° 387-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC/OCN-UERHCO de 17 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 61)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Evaluación y Selección del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Huánuco del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014**, incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 2, aprobada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, el cual señala que los miembros deberán evaluar según la región a la que pertenece los expedientes de los postulantes declarados aptos por el Comité de Validación Descentralizado (CVD) debiendo verificar que los postulantes cumplan con los requisitos de postulación establecidos.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Julio César Lorenzo Obregón, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de los postulantes de la región Huánuco de la Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014; otorgándole las becas sin advertir que 3 becarios no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 013-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E..117 de 16 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 91)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADOR REGIONAL en HUÁNUCO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

El cargo como miembro del Comité fue asignado de conformidad de los literales c) e i) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su Contrato de Administración de Servicios n.° 013-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E..117 de 16 de mayo de 2012 [Convocatoria CAS n.° 0018-2012-OBEC-PRONABEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Coordinador Regional para el Programa Nacional Beca 18 – Región Huánuco"], que establecen como funciones principales:

> *c) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones de difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación que correspondan a la región, así como los de apoyo a los procesos administrativos, organizativos y logísticos de preselección (revisión de expediente) y de selección de becarios al Programa Nacional.*
> *i) Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que ocupa dentro del área.*

Vianca Elizabeth Uriarte Delgado, identificada con DNI n.° 42189864, en su condición Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Lambayeque del Concurso para el

Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014, durante el periodo desde el **4 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** designado con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 61),** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 183-2012/MED-OBEC-U.E.26 de 10 de febrero de 2012 y adendas **(Apéndice n.° 92)** como Especialista Regional en Becas para el Programa Nacional Beca 18 – Región Lambayeque, en el periodo desde el **15 de febrero de 2012 al 31 de marzo de 2014.**

La referida servidora por suscribir en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Lambayeque para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y por participar en la elaboración del Informe n.° 360-2013-MINEDU/ VMGI-OBEC-PRONABEC-OCN-UERL de 17 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 63)** donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Evaluación y Selección del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Lambayeque del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014, incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 2, aprobada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, el cual señala que los miembros deberán evaluar según la región a la que pertenece los expedientes de los postulantes declarados aptos por el Comité de Validación Descentralizado (CVD) debiendo verificar que los postulantes cumplan con los requisitos de postulación establecidos.

Consecuentemente, a la señora Vianca Elizabeth Uriarte Delgado, al no haber realizado correctamente la evaluación de los expedientes de los postulantes de la región Lambayeque de la Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014; otorgándole las becas sin advertir que 3 becarios no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 183-2012/MED-OBEC-U.E.26 de 10 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 92)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 – REGION LAMBAYEQUE en la OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".

María del Pilar Carrasco Mogollón de Sajines identificada con DNI n.° 16709743, en su condición Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Lambayeque del

Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014, durante el periodo desde el **4 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** designado con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 60);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 182-2012/MED-U.E.26 de 10 de febrero de 2012 y adendas **(Apéndice n.° 93)** como Coordinador Regional para el Programa Nacional Beca 18 – Región Lambayeque, en el periodo desde el **15 de febrero de 2012 al 31 de marzo de 2014.**

La servidora suscribió en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Lambayeque para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y por participar en la elaboración del Informe n.° 360-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OCN-UERL de 17 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 63)** donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Evaluación y Selección del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Lambayeque del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014**, incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 2, aprobada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, el cual señala que los miembros deberán evaluar según la región a la que pertenece los expedientes de los postulantes declarados aptos por el Comité de Validación Descentralizado (CVD) debiendo verificar que los postulantes cumplan con los requisitos de postulación establecidos.

Consecuentemente, la señora María del Pilar Carrasco Mogollón de Sajines, al no haber realizado correctamente la evaluación de los expedientes de los postulantes de la región Lambayeque de la Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014; otorgándole las becas sin advertir que 3 becarios no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato de Administración de Servicios n.° 0182-2012/MED-U.E.26 de 10 de febrero de 2012 **(ver Apéndice n.° 93)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como COORDINADOR REGIONAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 – REGION LAMBAYEQUE en la OFICINA DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual,sobre la base de la buena fe laboral*"[47].

[47] En toda relación laboral, existen una serie de deberes implícitos, los mismos que no necesariamente deben venir estipulados en el contrato de trabajo para resultar exigibles por el empleador, existen deberes cuya exigibilidad y observancia no se encuentra supeditados a su

Bernabé Medina Zela, identificado con DNI n.° 06268783, en su condición Presidente del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, durante el periodo desde el **12 de setiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014,** designado con Resolución Jefatural n.° 333-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 12 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 60);** asimismo en condición de Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, desde el **11 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74),** cargos asignados en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 111-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 y adendas **(Apéndice n.° 94)** como Jefe en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima, en el periodo desde el **2 de mayo de 2014 al 31 de agosto de 2016.**

El referido servidor en su condición de **Presidente del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015,** suscribió en señal de conformidad el Acta de Revisión y Verificación Documentaria de 9 becarios y por participar en la elaboración del Informe n.° 001-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-LIMA/BECA FRANCIA 2015 de 3 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 69)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

De otro lado, en su condición de **Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016**, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 75)**, por elaborar y suscribir del Informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 79)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Lima a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 11 postulantes no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Revisión y Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015 y 2016, aprobadas con Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014 y 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de

inclusión en un contrato de trabajo, pues al constituir exigencias mínimas de toda relación laboral, necesariamente deben de ser cumplidos como la diligencia.

postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, el señor Bernabe Medina Zela, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de los postulantes de la región Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015 y 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 111-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 94)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE LIMA en la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que los literales a) y c) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 111-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 y Adendas (Convocatoria CAS n.° 116-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Jefe para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima") **(ver Apéndice n.° 94)**, le establece como funciones principales:

> *a) Implementar, organizar y dirigir la Oficina de la Unidad de Enlace regional del PRONABEC.*
> *c) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones de difusión, otorgamiento de becas, (...) en las diferentes convocatorias del PRONABEC.*

Juan Carlos Bautista Ñaupari identificado con DNI n.° 09830377, en su condición Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, durante el periodo desde el **12 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 333-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 12 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 68);** asimismo en condición de Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo de **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74)**, cargos asignados en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 141-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 95)** como Especialista Regional en Becas en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima, en el periodo desde el **1 de setiembre de 2014 al 31 de enero de 2017.**

El referido servidor en su condición de **Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015**, suscribió en señal de conformidad el Acta de Revisión y Verificación Documentaria de 9 becarios y por participar en la elaboración del Informe n.° 001-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-LIMA/BECA FRANCIA 2015 de 3 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 70)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con

Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

De otro lado, en su condición de **Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016**, durante el periodo de **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74)**, participó en la elaboración del Informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 79)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Lima a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 11 postulantes no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de Secretario del Comité de Validación Regional incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia **Convocatoria 2015 y 2016**, aprobadas con Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014 y 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, el señor Juan Carlos Bautista Ñaupari, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de los postulantes de la región Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015 y 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 141-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 95)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada* como *ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE LIMA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal k) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 141-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014 (Convocatoria CAS n.° 158-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de

un (01) Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Regional Lima"), le establece como funciones principales:

k) Asistir a las actividades programadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la .Unidad de enlace Regional, con la finalidad de capacitarse y cumplir adecuadamente sus actividades.

Yesenia Elizabeth Sánchez Granda identificado con DNI n.° 40881183, en su condición Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, durante el periodo desde el **12 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 333-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 12 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 68);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 185-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 11 de noviembre de 2013 y Adendas **(Apéndice n.° 96)** como Gestor de Becarios para Institutos de Lima y Callao de la Oficina de Becas Pregrado, en el periodo desde el **12 de noviembre de 2013 al 30 de junio de 2015.**

En su condición de condición Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, suscribió en señal de conformidad el Acta de Revisión y Verificación Documentaria de 9 becarios y por participar en la elaboración del Informe n.° 001-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-LIMA/BECA FRANCIA 2015 de 3 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 69)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, la señora **Yesenia Elizabeth Sánchez Granda**, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de los postulantes de la región Lima y Callao de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 185-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 11 de noviembre de 2013 y Adendas **(ver Apéndice n.° 96)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como GESTOR DE BECARIOS PARA INSTITUTOS DE LIMA Y CALLAO DE LA OFICINA DE BECAS PREGRADO, cumpliendo las funciones detalladas en los

términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que el literal e) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al mencionado contrato (Convocatoria CAS n.° 221-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de dos (02) Gestores de Becarios para Institutos de Lima y Callao"), le establece como funciones principales:

e) Otras funciones que le asigne la jefatura.

Javier Cusimayta Osca, identificado con DNI n.° 41752429, en su condición Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, durante el periodo desde el **12 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 333-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 12 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 68);** asimismo en su condición de Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 031-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 97)** como Jefe en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cusco de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

El referido servidor elaboró y suscribió el informe n.° 001-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-REGION-CUSCO de 2 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 70)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cusco a la Beca Excelencia Internacional Francia 2015; sin advertir que 3 postulantes no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Asimismo, en su condición de **Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74)**, por elaborar y suscribir el Informe n.° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-CVR-REGION CUSCO de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 78)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cusco a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015 y 2016, aprobadas con las Resoluciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6856

Directorales Ejecutivas n.°s 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014 y 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, los cuales señalan que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, el señor Javier Cusimayta Osca, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de los postulantes de la región Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015 y 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 031-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 97)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE CUSCO de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que los literales a) y c) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al referido contrato (Convocatoria CAS n.° 16-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Jefe para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cusco"), le establece como funciones principales:

> *a) Implementar, organizar y dirigir la Oficina de la Unidad de Enlace regional del PRONABEC.*
> *c) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones de difusión, otorgamiento de becas, (...) en las diferentes convocatorias del PRONABEC.*

Luis Alberto Monzón Maguiña identificado con DNI n.° 23983422, en su condición Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, durante el periodo desde el **12 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 333-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 12 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 68);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 029-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 27 de marzo de 2013 y Adendas **(Apéndice n.° 98)** como Especialista Regional Administrativo para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cusco de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2014.**

El citado servidor por suscribir en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios y por participar en la elaboración del informe n.° 001-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-REGION-CUSCO de 2 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 70)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cusco a la Beca Excelencia Internacional Francia 2015; sin advertir que 3 postulantes no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca

Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, el señor Luis Alberto Monzon Maguiña, al no haber realizado correctamente la evaluación de los expedientes de los postulantes de la región Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 27 de marzo de 2013 y Adendas **(ver Apéndice n.° 98)** que establece:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR* y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL ADMINISTRATIVO para la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE CUSCO de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas *en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal i) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 32-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista Regional Administrativo para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cusco de la Oficina de Coordinación Nacional"), le establece como funciones principales:

i) Otras actividades encomendadas inherentes a su cargo.

Félix Fernando Huanca Aguilar identificado con DNI n.° 43519223, en su condición Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, durante el periodo desde el **12 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 333-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 12 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 68);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 147-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 1 de octubre de 2013 y Adendas **(Apéndice n.° 99)** como Especialista Regional en Becas en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cusco de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **2 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2014.**

El citado servidor suscribió en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios y por participar en la elaboración del informe n.° 001-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-REGION-CUSCO de 2 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 70)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cusco a la

Beca Excelencia Internacional Francia 2015; sin advertir que 3 postulantes no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 8 de julio de 2014, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Félix Fernando Huanca Aguilar, al no haber realizado correctamente la evaluación de los expedientes de los postulantes de la región Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 147-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 1 de octubre de 2013 y Adendas **(ver Apéndice n.° 99)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR* y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE CUSCO de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas *en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal j) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato, le establece como funciones principales:

j) Otras actividades encomendadas inherentes a su cargo.

Pedro Santos Camones Sánchez, identificado con DNI n.° 32282267, en su condición de:

a) Miembro del **Comité de Evaluación y Selección de Expedientes** de la Región Ancash del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014 durante el periodo desde el **4 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** designado con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 60),** cargo asignado en virtud a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 156-2012/MED-U.E 026 de 10 de febrero de 2012 y adendas **(Apéndice n.° 100)** como Coordinador Regional para el Programa Nacional Beca 18 - Ancash, en el periodo desde el 10 de febrero de 2012 al 9 de marzo de 2014.

El referido servidor suscribió en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Ancash para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014; asimismo, elaboró y suscribió el Informe n.° 207-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC de 17.Oct.2013 **(ver Apéndice n.° 62)**, donde se dio

conformidad a la documentación presentada por los postulantes; sin advertir que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Evaluación y Selección del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Ancash del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014**, incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 2, aprobada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, el cual señala que los miembros deberán evaluar según la región a la que pertenece los expedientes de los postulantes declarados aptos por el Comité de Validación Descentralizado (CVD) debiendo verificar que los postulantes cumplan con los requisitos de postulación establecidos.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Pedro Santos Camones Sánchez, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n. 156-2012/MED-U.E 026 de 10 de febrero de 2012 y Adendas **(Apéndice n.° 100)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como *COORDINADOR REGIONAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 – REGION ANCASH en la OFICINA DE BECAS Y CREDITO, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:
"a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".

b) **Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016**, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 026-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 100)** como Jefe en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Ancash de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el 10 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

El referido servidor participó en la elaboración del Informe n.° 001-2015-CVR-REGIÓN-ANCASH de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 78)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Ancash a la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-

VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases del Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, el señor Pedro Santos Camones Sánchez, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 100)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada* como *JEFE en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE ANCASH de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que los literales a) y c) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato, el cual establece como funciones principales:

a) *Implementar, organizar y dirigir la Oficina de la Unidad de Enlace Regional del PRONABEC.*
c) *Dirigir, supervisar y evaluar las acciones de difusión, otorgamiento de becas, (...) en las diferentes convocatorias del PRONABEC.*

Fredy Orlando Camones Leyva, identificado con DNI n.° 31668632, en su condición de Miembro del **Comité de Evaluación y Selección de Expedientes** de la Región Ancash del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014 durante el periodo desde el **4 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013** designado con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 60) y** Miembro del **Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016**, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74)**

Cargos asignados en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 045-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 31 de mayo de 2013 y Adendas **(Apéndice n.° 101)** como Especialista Regional en Becas de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO:6851.....

Educativo de Ancash de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el 3 de junio de 2013 al 31 de marzo de 2016.

- En su condición de **Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Ancash del Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014**, suscribió en señal de conformidad las Fichas de Revisión de Expedientes de 3 becarios de la Región Ancash para la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014; incumpliendo así las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 2, aprobada con Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, el cual señala que los miembros deberán evaluar según la región a la que pertenece los expedientes de los postulantes declarados aptos por el Comité de Validación Descentralizado (CVD) debiendo verificar que los postulantes cumplan con los requisitos de postulación establecidos.

- Como Miembro del **Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016**, participó en la elaboración del Informe n.° 001-2015-CVR-REGIÓN-ANCASH de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 78)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Ancash a la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

 Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados aptos por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, el señor Fredy Orlando Camones Leyva, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Ancash de la Beca 18 Pregrado Internacional – Francia 2014 y Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 31 de mayo de 2013 y Adendas **(Apéndice n.° 101)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL DE BECAS de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE ANCASH de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que los literales h), i) y j) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato, el cual establece como funciones principales:

h) Participar en las actividades propuestas por el Pronabec y la región.
i) Proporcionar información al público en general sobre la Beca 18 y otras becas del PRONABEC.
J) Otras actividades encomendadas inherentes a su cargo.

Inés Perpetua Yanac León, identificado con DNI n.° 42282700, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 167-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2012 y Adendas **(Apéndice n.° 102)** como Especialista en Tutoría para jóvenes becarios de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Ancash de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **3 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2016.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

La mencionada servidora participó en la elaboración del Informe n.° 001-2015-CVR-REGIÓN-ANCASH de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 78),** donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Ancash a la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, la señora Inés Perpetua Yanac León, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2012 y Adendas **(Apéndice n.° 102)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN TUTORIAPARA JOVENES BECARIOS de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE ANCASH de la

OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

"a) Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".

Lenin Abdemio Bravo Ortiz, identificado con DNI n.° 43300026, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 064-2015/MINEDU/ VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 12 de junio de 2015 y Adendas **(Apéndice n.° 103)** como Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Ancash de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **16 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

El mencionado servidor participó en la elaboración del Informe n.° 001-2015-CVR-REGIÓN-ANCASH de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 78),** donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Ancash a la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, el señor Lenin Abdemio Bravo Ortiz, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Ancash de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 064-2015/MINEDU/ VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 12 de junio de 2015 y Adendas **(ver Apéndice n.° 103)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL DE BECAS para la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO ANCASH de la OFICINA DE

COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que al literal k) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato, el cual establece como funciones principales:

k) Asistir a las actividades programadas por el Programa nacional de Becas y Crédito Educativo y la Unidad de enlace Regional, con la finalidad de capacitarse y cumplir adecuadamente sus actividades.

Joel Nahun Requejo Nuñez, identificado con DNI n.° 09864972, en su condición de Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 030-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 104)** como Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cajamarca de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **10 de marzo de 2014 al 31 de marzo de 2016.**

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

El mencionado servidor suscribió el Informe n.° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER-CAJAMARCA de 16 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 77),** donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cajamarca a la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, el señor Joel Nahun Requejo Nuñez, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Cajamarca de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 104)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE CAJAMARCA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que los literales a), c) e i) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al referido contrato (Convocatoria CAS n.° 15-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) *Jefe para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cajamarca*"), le establece como funciones principales:

a) Implementar, organizar y dirigir la Oficina de la Unidad de Enlace regional del PRONABEC.
c) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones de difusión, otorgamiento de becas, (...) en las diferentes convocatorias del PRONABEC.
i) Monitorear las actividades operativas y estrategias de implementación para el logro de metas y objetivos trazados en plan anual de trabajo de la Unidad de Enlace Regional.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

William Machuca Vásquez identificado con DNI n.° 41271130, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 143-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 11 de agosto de 2015 y Adendas **(Apéndice n.° 105)** como Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cajamarca de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **12 de agosto de 2015 y continúa hasta la actualidad.**

El referido servidor participó en la elaboración del Informe n.° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER-CAJAMARCA de 16 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 77),** donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cajamarca a la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, el señor William Machuca Vásquez, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Cajamarca de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 143-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 11 de agosto de 2015 y Adendas **(Apéndice n.° 105)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada* como *ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS* para la *UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO CAJAMARCA en la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal k) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 105)** que dieron origen al referido contrato (Convocatoria CAS n.° 134-2015-MINEDUPRONABEC-OBEC-VMGI-MED/*U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista Regional en Becas para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cajamarca"), le establece como funciones principales:*

> *k) Asistir a las actividades programadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito educativo y la Unidad de Enlace Regional, con la finalidad de capacitarse y cumplir adecuadamente sus actividades.*

María Doris Romero Nimboma, identificada con DNI n.° 26723514, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 016-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 27 de marzo de 2013 y Adendas **(Apéndice n.° 106)** como Especialista Regional de Tutoría para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cajamarca de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **1 de abril de 2013 al 30 de junio de 2017.**

La mencionada servidora suscribió el Informe n.° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER-CAJAMARCA de 16 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 77),** donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cajamarca a la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación (artículo 9°).

Consecuentemente, la señora María Doris Romero Nimboma, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Cajamarca de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 27 de marzo de 2013 y Adendas **(ver Apéndice n.° 106)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada* como *ESPECIALISTA REGIONAL EN TUTORIA* para la *UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE CAJAMARCA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que el literal i) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 106)** que dieron origen al referido contrato (Convocatoria CAS n.° 019-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 *"Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista Regional en Tutorías para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Cajamarca")*, establece como una de sus funciones principales:

> *i) Otras actividades encomendadas inherentes a su cargo.*

Nancy Jackeline Mendoza Dávila, identificada con DNI n.° 40476228, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 75);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 008-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 16 de mayo de 2012 y Adendas **(Apéndice n.° 107)** como Especialista Regional en Comunicaciones en Cajamarca, en el periodo desde el **16 de mayo de 2012 al 31 de octubre de 2016.**

La servidora participó en la elaboración del Informe n.° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER-CAJAMARCA de 16 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 77)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cajamarca a la Beca Excelencia Internacional Francia 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-

2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, la señora Nancy Jackeline Mendoza Dávila, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Cajamarca Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 16 de mayo de 2012 y Adendas **(Apéndice n.° 107)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL EN COMUNCIACIONES en CAJAMARCA, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que el literal g) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen al referido contrato (Convocatoria CAS n.° 011-2012-PRONABEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista Regional en Comunicaciones para el Programa Nacional Beca 18 – Región Cajamarca"), le establece como funciones principales:

> *g) Otras actividades que sean encomendadas.*

Alex Taylor Arias Ampa identificado con DNI n.° 42259878, en su condición de Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 76);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 021-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 16 de abril de 2015 y Adendas **(Apéndice n.° 108)** como Especialista Regional en Becas en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo Cusco de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **17 de abril de 2015 al 30 de junio de 2017.**

El referido servidor elaboró y suscribió el Informe n.° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-CVR-REGION CUSCO de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 78)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cusco a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Secretario del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa

de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, el señor Alex Taylor Arias Ampa, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de los postulantes de la región Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 16 de abril de 2015 y Adendas **(ver Apéndice n.° 108)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO CUSCO DE LA OFICINA DE COORDINACION NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que los literales a) y c) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 108)** que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 20-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de dos (02) Especialistas Regional en Becas para la Unidad de Enlace Regional de Cusco"), le establece como funciones principales:

> *k) Asistir a las actividades programadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Unidad de Enlace Regional, con la finalidad de capacitarse y cumplir adecuadamente sus actividades.*

Walther Eudaldo Salas Acurio, identificado con DNI n.° 23843193, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 256-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de octubre de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 109)** como Especialista en Becas Provincial para la Provincia de Cusco de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo Cusco de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **7 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2016.**

El referido servidor participó en la elaboración del Informe n.° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-CVR-REGION CUSCO de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 78),** donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la Región Cusco a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de

Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14. Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, el señor Walther Eudaldo Salas Acurio, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Cusco Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 256-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de octubre de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 109)** que establece:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN BECAS PROVINCIAL para la PROVINCIA DE CUSCO de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO CUSCO de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal h) y n) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 109)** que dieron origen al referido contrato (Convocatoria CAS n.° 282-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) *Especialista en Becas Provincial para la Provincia de Cusco de la Región Cusco*"), le establece como funciones principales:

> *h) Coordinar la entrega de expedientes de postulantes.*
> *n) Otras actividades que sean encomendadas.*

Juan José Pérez Alarcón identificado con DNI n.° 45164035, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 425-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 28 de noviembre de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 110)** como Especialista Regional en Becas Provincial para la provincia de Huaral de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo Lima de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **1 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2017**.

El servidor participó en la elaboración del Informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 79)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Lima a la Beca

Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 11 postulantes no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Tercer Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Juan José Pérez Alarcón, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de los postulantes de la región Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 425-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 28 de noviembre de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 110)** que establece:

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN BECAS PROVINCIAL para la Provincia de HUARAL de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE LIMA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es así que el literal n) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 110)** que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 463-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Especialista en Becas Provincial para la Provincia de Huaral de la Región Lima"), le establece como funciones principales:

n) Otras actividades que sean encomendadas.

Vilma Esther Ramírez Acosta identificado con DNI n.° 09558685, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 368-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 14 de octubre de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 111)** como Especialista en Becas Provincial para la Provincia de Lima de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **15 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2017**.

La servidora participó en la elaboración del Informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 79)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Lima a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 11 postulantes no cumplían con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora Vilma Esther Ramírez Acosta, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 368-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 14 de octubre de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 111)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE LIMA en la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que en los literales d), g) y n) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 346-2014-PRONABEC-OBEC VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Siete (07) Especialistas en Becas Provincial para la Provincia de Liam en la región Lima"), se establece algunas de sus funciones principales:

> *d) Gestionar la conformación de los Comités de Validación Descentralizada.*
> *g) Coordinar la entrega de expedientes de postulantes.*
> *n) Otras actividades que sean encomendadas.*

Nery Verónica Herrera Palacios, identificada con DNI n.° 40801940, en su condición de Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Piura de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 255-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 4 de noviembre de 2015 y Adendas **(Apéndice n.° 112)** como

Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Piura de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **5 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017**.

La servidora participó en la elaboración del Informe n.° 893-2015-MINEDU/VMGI- PRONABEC-REGIONPIURA de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 80)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Piura a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora Nery Verónica Herrera Palacios, al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Cajamarca de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 255-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 4 de noviembre de 2015 y Adendas **(Apéndice n.° 112)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE PIURA en la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que en los literales a) y g) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 237-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Jefe para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Piura"), se establece entre las funciones principales:

> *a) Planificar, organizar y dirigir la Oficina de la Unidad de Enlace Regional del PRONABEC para el cumplimiento de las metas establecidas.*
> *g) Dirigir el proceso de otorgamiento de becas programadas por las oficinas de becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a fin de lograr la cobertura en las provincias y distritos de la región.*

Mirtha Noemí Albán Córdova, identificada con DNI n.° 02848870, en su condición de Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Piura de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de**

noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 047-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 31 de mayo de 2013 y Adendas **(Apéndice n.° 113)** como Especialista Regional en Becas de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Piura de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **3 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2015**.

La servidora participó en la elaboración del Informe n.° 893-2015-MINEDU/VMGI- PRONABEC-REGIONPIURA de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 80)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Piura a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Secretario del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, la señora **Mirtha Noemí Albán Córdova**, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Piura de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 31 de mayo de 2013 y Adendas **(ver Apéndice n.° 113)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE PIURA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que los literales i) y k) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 056-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) *Especialistas Regional en Becas para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Piura*"), le establece como funciones principales:

> *i) Participar en las actividades propuestas por el Pronabec y la región.*
> *k) Otras actividades encomendadas inherentes a su cargo.*

Evelyn Vanessa Márquez Calle identificada con DNI n.° 43111492, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Piura de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 264-2015/ MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 4 de noviembre de 2015 y Adendas **(Apéndice n.° 114)** como Especialista Regional en Becas de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Piura de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **5 de noviembre de 2015 al 31 de marzo de 2017**.

La referida servidora participó en la elaboración del Informe n.° 893-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-REGIONPIURA de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 80)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Piura a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Tercer Miembro del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, la señora Evelyn Vanessa Márquez Calle, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Piura de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 264-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 4 de noviembre de 2015 y Adendas **(ver Apéndice n.° 114)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada* como *ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS PARA LA UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE PIURA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Asimismo, la Cláusula Octava: Obligaciones Generales de el(la) Trabajador(a), dispone:

> "a) *Las derivadas del presente Contrato, así como cumplir las normas, directivas y lineamientos internos vigentes de La Entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".

María del Rosario Castillo Roa, identificada con DNI n.° 02803247, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Piura de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 131-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 115)** como Especialista Regional en Becas de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Piura de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **1 de setiembre de 2014 al 25 de febrero de 2016**.

La mencionada servidora participó en la elaboración del informe n.° 893-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-REGIONPIURA de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 80)**, donde se dio conformidad a la documentación presentada por los postulantes de la región Piura a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; sin advertir que 1 postulante no cumplía con los requisitos exigidos por las bases, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de 16 de octubre de 2015, ocasionando que se otorgue la citada beca; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Piura** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, la señora María del Rosario Castillo Roa, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la región Piura de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 131-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 115)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada* como *ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE PIURA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal n) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 115)** que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 147-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) *Especialista en Becas Provincial para la Provincia de Cusco de la Región Cusco*"), le establece como funciones principales:

l) Participar de las actividades propuestas por el Pronabec y la región.
n) Otras actividades que sean encomendadas inherentes a su cargo.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. OTORGAMIENTO DE BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL 2016 A POSTULANTE CON CONSTANCIA DE ESTUDIOS QUE NO ESTABA SUSCRITA POR NINGUNA AUTORIDAD, LA MISMA QUE SE HA CONFIRMADO CARECE DE AUTENTICIDAD, A CONSECUENCIA DE ELLO, SE DESEMBOLSÓ UNA SUBVENCIÓN DE S/ 5 547,68; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL OBJETIVO DE LA BECA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Durante el proceso de la convocatoria de la Beca Excelencia Internacional Francia 2016, a fin de cumplir con los requisitos de las bases aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 53)**, un postulante presentó constancia de haber culminado y aprobado el primer año de estudios de pregrado, que no estaba suscrita por ninguna autoridad, cuya validez y veracidad no ha sido reconocida por la Universidad de Lima, no obstante que el postulante a la Beca había declarado bajo juramento que la información consignada en el expediente 194752 era veraz y exacta lo que incumple el principio de veracidad previsto en el artículo 42 de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las disposiciones complementarias de las bases de la Convocatoria Francia 2016.

Dicha situación ha permitido que se adjudique al postulante una beca para realizar estudios superiores en Francia, para lo cual se ha desembolsado al becario entre marzo y junio de 2016 la subvención total de S/ 5 547,68, afectando no solo la transparencia, buena fe y el objetivo de la beca en perjuicio de la entidad, sino también el presupuesto de la entidad; ello debido a que el Comité no realizó una adecuada evaluación de la documentación presentada en el proceso; aunado a la actitud del becario para atribuirse y sustentar una condición académica que no ostenta, declarando hechos que no se ajustaban a la verdad.

Al respecto, el 21 de febrero de 2013 se firmó el Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU Interinstitucional **(ver Apéndice n.° 4)**, entre el Ministerio de Educación, representado por la oficina de Becas y Créditos Educativos – OBEC (actual Pronabec) y la Agencia Campus France, buscando aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con el acceso a la educación superior a través del apoyo a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica; razón por la cual, con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.° 53)**, emitida por el señor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Pronabec se aprobó la convocatoria y las bases de la Beca Excelencia Internacional Francia 2016.

De los **364 postulantes** que se presentaron a la convocatoria, se declararon 235 postulantes no aptos, 29 aptos en lista de espera y **100 aptos declarados como beneficiarios**; conforme se aprobó en la Resolución Jefatural n.° 5431-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 26 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 116)**, emitida por el señor Víctor Salazar Cóndor, Jefe de la Oficina de Becas de Pregrado, otorgándose un plazo de 15 días útiles a los beneficiarios para que suscriban el Formato aceptación de Beca.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6834

Transcurridos los 15 días útiles, a través del Informe n.° 555-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UATD de 22 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 117)**, el señor Gomer Billy Esteban Rivas, jefe de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario remite a la señora Elsa Ccoyllar Enriquez, jefe de la Oficina de Administración; el resultado del inventario de los documentos de formalización de beca de los 100 beneficiarios, concluyendo que 98 postulantes aceptaron la beca y 2 renunciaron a la misma. Dichas conclusiones fueron recogidas en el Informe n.° 2870-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 23 de diciembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 81)**, suscrito por **Yohanna Cavero Bahamonde, Coordinadora de Beca Pregrado** – Modalidad Internacional, donde informó además que existían 29 postulantes aptos en calidad de accesitarios (lista de espera) y que correspondía ocupar los 2 cupos restantes, en atención estricta al orden de prelación consignado.

Posteriormente con Resolución Jefatural n.° 6183-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 24 de diciembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 43)**, emitida por el señor Víctor Salazar Cóndor, Jefe de la Oficina de Becas de Pregrado, **se aprobó la relación de 98 becarios y se declaró beneficiarios accesitarios a 2 postulantes de la lista de espera**[48].

Sobre el particular, de la revisión de una muestra de 83 becarios de 100 becarios, se identificó que el señor Félix Aarón Franz Heredia Sotelo accedió a la beca en el orden de mérito 27 con 73.8 puntos, tal como se detalla en el Cuadro n.° 36:

Cuadro n.° 36
Puntaje obtenido por el becario Feliz Aaron Franz Heredia Sotelo Beca Excelencia Internacional Francia 2016

Exp.	DNI	Apellidos y Nombres	Región	Promedio Notas	Puntaje Notas x 30%	Examen Único	Puntaje Examen Único x 50%	Condición socioeco-nómica	Puntaje SE x 20%	Puntaje Total
194752	72182288	HEREDIA SOTELO, FELIX AARON FRANZ	LIMA	17.78363500	26.6754525	42.00	35.00	0.60670330	12.1340660	73.8095185

Fuente: Oficio n.° 698-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 26 de abril de 2017 de la Dirección Ejecutiva. **(Apéndice n.° 118)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Producto de la revisión realizada a la documentación contenida en el expediente de dicho becario, la Comisión Auditora observa que en relación al requisito de postulación: "*Artículo 8.- Requisitos de postulación: 8.6 Encontrarse cursando hasta el segundo año o hasta el cuarto ciclo de estudios de pregrado al momento de su postulación*"; el señor **Félix Aaron Franz Heredia Sotelo** presentó una constancia de haber culminado y aprobado el primer año de estudios de Pregrado **(Apéndice n.° 119)**, correspondiente al programa de estudios generales en la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad de Lima, la cual **carece de firma por parte de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos o de alguna autoridad**; tal como se muestra en la Imagen n.° 4.

[48] Con Resolución Jefatural n.° 061-2016- MINEDU-VMGI-PRONABEC.OBPREG de 20 de enero de 2016, se aprobó la relación de los 2 becarios que se encontraban en lista de espera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6653

IMAGEN N.° 4

Folio: 14



CONSTANCIA

El Director Universitario de Servicios Académicos y Registro deja constancia de que

FELIX AARON FRANZ HEREDIA SOTELO

con código **20130610**, ha culminado y aprobado el Primer Año de Estudios de Pregrado correspondiente al Programa de Estudios Generales en la Carrera de Ingeniería Industrial.

CICLO	COD.	CURSO	VEZ	CRED.	NOTA	SEC.	TOMO	FOLIO	OBSERVACIÓN
2013-1	6001	LENGUAJE I	1	5.0	16	183	0125	1031	APROBADO
	6002	MATEMATICA BASICA	1	5.0	11	183	0125	0932	APROBADO
	6020	PSICOLOGIA	1	3.0	16	183	0125	0753	APROBADO
2013-2	6027	ELEMENTOS DE ECONOMIA	1	3.0	15	204	0126	0227	APROBADO
	6029	INTRODUCCION A LA CONTABILIDAD	1	3.0	13	213	0126	0414	APROBADO
	6031	LENGUAJE II	1	3.0	17	201	0126	0226	APROBADO
2014-1	6077	MAT. ARQUITECTOS	1	4.0	14	201	0125	0524	APROBADO
2014-2	6304	ALGEBRA LINEAL	1	3.0	13	226	0129	0797	APROBADO
	6302	CALCULO II	1	5.0	14	206	0129	0917	APROBADO
	6303	HIST. PERU CONTEMP.	1	3.0	13	207	0129	0475	APROBADO
	6305	INTRODUCCION A LOS PROCESOS	1	3.0	16	206	0020	0264	APROBADO
	6306	QUIMICA I	1	4.0	15	206	0020	0748	APROBADO
2015-1	1459	CALCULO III	1	4.0	11	306	0022	0127	APROBADO
	1465	ESTADI Y PROB. I	1	3.0	13	415	0022	0209	APROBADO
	1472	FISICA I	1	4.0	12	307	0022	0240	APROBADO
	1392	PROGRAMACION	1	3.0	17	305	0022	0043	APROBADO
	2703	ORG. EMPRESAS	1	3.0	18	403	0022	0465	APROBADO
	5210	EQUIPOS II	1	4.0	14	404	0020	0076	APROBADO
2015-2	1460	CALCULO IV	1	4.0		405			RET. CURSO: RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2015-EUG
	1466	EST. Y PROB. II	1	3.0		511			RET.CURSO:RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2015-EUG
	1473	FISICA II	1	4.0		401			RET. CURSO: RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2015-EUG
	4703	GEST.OPERAT.	1	3.0		501			RET. CURSO: RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2015-EUG
	5040	INDU. Y MEDI. AMBIENTE	1	3.0		514			RET. CURSO: RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2015-EUG
	5204	TERMODINAMICA	1	4.0		303			RET. CURSO: RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2015-EUG

FAPC	PROM. PONDERADO	CREDITOS CONV.	CREDITOS APROB.	TOTAL CREDITOS VALIDOS	CURSOS CONV.	CURSOS APROB.	TOTAL CURSOS VALIDOS	CREDITOS DESAP.	CURSOS DESAP.
5500	16.1304	0.0	23.0	23.0	0	7	7	0.0	0
5600	14.7205	0.0	70.0	70.0	0	20	20	0.0	0
7000	14.1363	0.0	39.0	39.0	0	10	10	9.0	2

TC. JUAN JOSÉ PÉREZ ALARCÓN
Miembro Del CVR
UER - Lima

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Lic. Juan Carlos Bautista Naupari
Secretario Del CVR
UER - Lima

Lima, 06 de noviembre de 2015.

Lic. Bernabé Medina Zela
Presidente Del CVR
UER - Lima

Dirección Universitaria
de Servicios Académicos y Registro

OCI - MINEDU
SUPERVISOR DE COMISIÓN
COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU
JEFE DE COMISIÓN
COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU
ESPECIALISTA LEGAL
COMISIÓN DE AUDITORÍA

Fuente: Expediente n.° 194752: Félix Aaron Franz Heredia Sotelo (folio 14)

Sobre el particular, con el fin de verificar la autenticidad de la constancia de estudios de pregrado presentada por el becario **(ver Apéndice n.° 119)**, la Comisión Auditora solicitó la respectiva confirmación a la Universidad de Lima mediante oficio n.° 32-2017-MINEDU/OCI-AC.005 de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 120)**, obteniendo como respuesta la Carta n.° 061-2017-OAL de 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 121)**, mediante la cual el señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, apoderado de la Universidad de Lima, informó que: *"(...) La constancia rotulada con Folio 14 (sin firma del Director de la Dirección Universitaria de Servicios Académicos), no fue emitida por la Universidad de Lima (...)"* .

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6832

Asimismo, a través del Anexo n.° 04 Ficha de Aceptación de Beca de 27 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 122)**; el señor Félix Aaron Franz Heredia Sotelo declaró bajo juramento lo siguiente:

> *"(...) 3.Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a la beca que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC me otorga en tal virtud".*
> *(...) "5.. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder a la beca, declaro conocer que perderé la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, este último en caso para becas subvencionadas, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente (1). La devolución se realizará en un plazo de quince (15) días útiles desde que se le notifique la pérdida de la beca, bajo apercibimiento de iniciar cobranza mediante ejecución coactiva."*

De lo antes mencionado, se evidencia que no se evaluó adecuadamente la documentación presentada por el señor **Félix Aaron Franz Heredia Sotelo** Becario, quien presentó una constancia de estudios de pregrado perteneciente a la Universidad de Lima **(ver Apéndice n.° 119)**, que no se encontraba firmada por lo que, carece de validez y veracidad, documento indispensable para acreditar que cumplía con los requisitos y documentación de postulación exigidos en las Bases de la convocatoria.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Sin embargo, dicha situación no fue identificada por el personal de la Unidad de Enlace Regional de Lima, representada por la **Psic. Tiziana Gálvez Chihuantito**, especialista en Becas Provincial Lima, quien a través del Anexo n.° 06 Formato de Recepción de Expedientes de Postulación Convocatoria 2016 "Beca Excelencia Francia" de 6 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 123)**, dio validez de la veracidad de la documentación presentada por el postulante en el proceso de postulación.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

De igual forma, con el Informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 79)**, el **Comité de Validación Regional de Lima (Presidente: Bernabé Medina Zela** - Jefe de la Unidad de Enlace Regional de Lima, **Miembros: Juan Carlos Bautista Ñaupari -** Especialista Regional en Becas**, Juan José Pérez Alarcón–** Especialista en Becas Provincial Huaral y **Vilma Esther Ramírez Acosta -** Especialista en Becas Provincial Lima), señaló que se cumplió con la verificación exhaustiva de cada uno de los expedientes de postulación, revisando que cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las bases siendo declarados **APTOS**, entre los cuales se encontraba el expediente del señor **Félix Aarón Franz Heredia Sotelo**.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Con tal omisión, se le adjudicó la beca y a junio 2016, se le efectuó el pago de S/ 5 547,68 por conceptos de subvenciones, mediante Comprobantes de Pago n.° 1583, 2376, 2996, 3560, 3561 y 3559 **(Apéndice n.° 124),** tal como se detalla en el Cuadro n.° 37:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 0631

Cuadro n.° 37
Pagos efectuados por el PRONABEC a favor del Sr. Félix Aaron Franz Heredia Sotelo

Concepto	Detalle	N° Cuenta Corriente	Fecha	Importe(S/)	SIAF	C/P
Sostenimiento	Febrero – Marzo	04-057-686532	15/03/2016	1 690,35	1439	1583
	Abril		21/04/2016	860, 00	2304	2376
	Mayo		17/05/2016	831,33	2942	2996
Académico	Alianza Francesa – Estudios francés		06/06/2016	2 166,00	3398 3417 3397	3560 3561 3559
Total				**5 547,68**		

Fuente: Reporte del Sistema integrado de Administración Financiera - SIAF
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia, al señor Félix Aarón Franz Heredia Sotelo se le efectuó el depósito por concepto de subvenciones durante los estudios en la Alianza Francesa por los meses de febrero a mayo 2016.

Posteriormente, con fecha 2 de junio del 2016 el señor Félix Aaron F. Heredia Sotelo solicitó suspensión de la beca por problemas médicos (enfermedad tuberculosis); solicitud que fue aceptada por el Campus France con oficio S/N de 21 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 125)**. Dicha suspensión, fue oficializada a través de la Resolución Jefatural n.° 6905-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 22 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 126)**, emitida por el señor Víctor Salazar Cóndor, donde se otorga de manera excepcional y con eficacia anticipada la suspensión de la beca por los semestres académicos 2016-I y 2016-II.

Igualmente, con solicitud de 26 de enero de 2017 el becario solicitó nuevamente la suspensión de su beca para los semestres 2017-I y 2017-II por motivos de salud, solicitud que fue denegada a través de la Resolución Jefatural n.° 425-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 14 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 127)**, emitida por el Sra. Adriana Soyer Verri; precisándose sobre el particular que a la fecha el becario se encuentra con beca suspendida.

La situación expuesta incumple la normativa siguiente:

- **Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 publicada el 11 de abril de 2001.**

 Artículo 42.- Presunción de veracidad
 "42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario".
 (...)

- **Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015.**

 Artículo 8.- Requisitos de postulación
 (...)
 "8.6 Encontrarse cursando hasta el segundo año o hasta el cuarto ciclo de estudios de pregrado al momento de su postulación"

 Artículo 10.- Documentación para la postulación
 10.1 De carácter obligatorio

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

"c) Certificado de haber aprobado y culminado el primer año de os estudios superiores de pregrado en una universidad pública o privada, y estar cursando como máximo el segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado en una carrera a fin al objeto de la convocatoria."
(...)
10.3 Los Especialistas de las Unidades de Enlace Regional – UER del PRONABEC darán constancia y validez de la veracidad de los documentos presentados por los postulantes con el visto bueno correspondiente."

Artículo 12.- Etapa de postulación
12.5 "El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en el presente dispositivo, será considerado causal para declarar "no apto" al postulante o declarar la nulidad y dejar sin efecto la beca adjudicada, según corresponda".

Artículo 14.- Etapa de validación a nivel regional
14.3 "Dicho Comité deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación".

Artículo 16.- De la validación en la Sede PRONABEC
16.2 "La Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, a través de una empresa privada especializada en procesos de selección, revisara la totalidad de expedientes de postulación APTOS validados a nivel regional, determinando si las validaciones efectuadas anteriormente fueron realizadas en concordancia con las Bases del Concurso y la normativa del PRONABEC".
16.4 "Recibido el informe emitido por la empresa especializada, la Oficina de Becas Pregrado deberá proceder a la selección y asignación de becas"."

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Dicha situación ha permitido que se adjudique al postulante una beca para realizar estudios superiores en Francia, para lo cual se ha desembolsado al becario entre marzo y junio de 2016 la subvención total de S/ 5 547,68, afectando además la transparencia, buena fe, el objetivo de la beca y el presupuesto de la entidad, situación no acorde con la finalidad del otorgamiento de las Becas cual es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades.

Ello debido a que el Comité no realizó una adecuada evaluación de la documentación presentada en el proceso; aunado a la actitud del becario para atribuirse y sustentar una condición académica que no ostenta, declarando hechos que no se ajustaban a la verdad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, dentro del plazo otorgado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 2.**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Víctor Carlos Salazar Cóndor, identificado con DNI n.° 06766301, en su condición de Jefe de la Oficina de Pregrado, durante el periodo **15 de diciembre de 2012 hasta el 20 de febrero de 2017,** según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.°s 125-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 050-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, 085-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y

077-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 14 de diciembre de 2012, 17 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2015 y 20 de febrero de 2017, respectivamente; asimismo de acuerdo a los Contratos Administrativos de Servicios n.os 024-F-2012/ MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 18 de febrero de 2014 y 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 24 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 24)**.

El mencionado servidor emitió la Resolución Jefatural n.° 5431-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 26 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 116)**, adjudicando la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016 al becario **Félix Aaron Franz Heredia Sotelo,** quien presentó una constancia de estudios de pregrado de la Universidad de Lima **(ver Apéndice n.° 119)** que carece de validez, documento indispensable para acreditar que cumplía con los requisitos y documentación de postulación exigidos en las Bases de la convocatoria, otorgando subvenciones por manutención al becario por el importe de S/ 5 547,68.

Dicho accionar incumplió lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, la cual establece como documento de carácter obligatorio para postulación el certificado de haber aprobado y culminado el primer año de estudios superiores de pregrado en una universidad pública o privada, y estar cursando como máximo el segundo año o cuarto ciclo de estudios de pregrado en una carrera a fin al objeto de la convocatoria.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor Víctor Carlos Salazar Cóndor, al haber emitido la Resolución Jefatural n.° 5431-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 26 de noviembre de 2015, al haber adjudicado la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016 al becario **Félix Aaron Franz Heredia Sotelo,** quien no cumplía con los requisitos y documentación de postulación exigidos en las bases de la convocatoria, beneficiando al postulante y otorgando subvenciones por manutención al becario por el importe de S/ 5 547,68; inobservó sus funciones establecidas en el literal m) de la Oficina de Becas Pregrado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)**, en el que establece:

> ***ORGANOS DE LINEA***
> ***OFICINA DE BECAS PREGRADO***
> *Es la Oficina encargada de administrar e implementar los programas de becas pregrado nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas por PRONABEC. (...) Son funciones de la Oficina de Becas Pregrado las siguientes:*
> *m) Coordinar, dirigir y supervisar las becas pregrado velando porque los procesos de convocatoria, selección y seguimiento se realicen dentro de marco de la eficiencia operativa y las normas vigentes.*

Bernabé Medina Zela, identificado con DNI n.° 06268783, en su condición de Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, desde el **11 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74)**, cargos asignados en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 111-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 y adendas **(Apéndice n.° 94)** como Jefe en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima, en el periodo desde el **2 de mayo de 2014 al 31 de agosto de 2016.**

El referido servidor elaboró el informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 79)**, con el cual señala que se procedió a hacer la revisión de los expedientes de los postulantes a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, dando como resultado 99 postulantes declarados como Aptos; sin advertir que el postulante **Feliz Aarón Franz Heredia Sotelo** presentó una constancia de estudios que no fue suscrita por la entidad emisora, la cual se ha confirmado carece de autenticidad.

Con su accionar incumplió lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional, generando el pago de subvenciones por manutención al becario por el importe de S/ 5 547,68 afectando la transparencia, buena fe y el objetivo de la Beca.

Según lo expuesto, en su condición de **Presidente del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, el señor **Bernabé Medina Zela** al no haber cautelado la correcta evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó sus obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 111-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 **(ver Apéndice n.° 94)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como JEFE en la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE LIMA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que los literales a) y c) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 94)** que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 116-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) *Jefe para la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima*"), le establece como funciones principales:

> *b) Implementar, organizar y dirigir la Oficina de la Unidad de Enlace regional del PRONABEC.*
> *d) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones de difusión, otorgamiento de becas, (...) en las diferentes convocatorias del PRONABEC.*

Juan Carlos Bautista Ñaupari identificado con DNI n.° 09830377, en su condición de Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo de **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-

MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74)**, cargos asignados en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 141-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 95)** como Especialista Regional en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima, en el periodo desde el **1 de setiembre de 2014 al 31 de enero de 2017.**

El aludido servidor participó en la elaboración del informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 79)**, con el cual señala que se procedió a hacer la revisión de los expedientes de los postulantes a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, dando como resultado 99 postulantes declarados como Aptos; sin advertir que el postulante **Feliz Aarón Franz Heredia Sotelo** presentó una constancia de estudios que no fue suscrita por la entidad emisora, la cual se ha confirmado carece de autenticidad; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional, generando el pago de subvenciones por manutención al becario por el importe de S/ 5 547,68 afectando la transparencia, buena fe y el objetivo de la Beca

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de **Secretario del Comité de Validación Regional** incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, el señor Juan Carlos Bautista Ñaupari, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 141-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014 **(ver Apéndice n.° 95)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA REGIONAL EN BECAS de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DE LIMA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que los literales k) y l) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 158-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) *Especialista Regional en Becas - para la Unidad de Enlace Regional Lima*"), le establece como funciones principales:

> *k) Asistir a las actividades programadas por el PRONABEC y la Unidad de Enlace Regional, con la finalidad de capacitarse y cumplir adecuadamente sus actividades.*
> *l) Implementar, organizar y dirigir la Oficina de la Unidad de Enlace regional del PRONABEC.*

Juan José Pérez Alarcón identificado con DNI n.° 45164035, en su condición de Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, durante el periodo desde el **11 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 74);** cargo asignado en virtud a su Contrato de Administración de Servicios n.° 425-2014/MINEDU-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 28 de noviembre de 2014 y Adendas **(ver Apéndice n.° 110)** como Especialista Regional en Becas Provincial para la provincia de Huaral de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo Lima de la Oficina de Coordinación Nacional, en el periodo desde el **1 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2017**.

El mencionado servidor participó en la elaboración del Informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 **(ver Apéndice n.° 79)**, con el cual señala que emiten los resultados de la revisión de los expedientes de los postulantes a la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, dando como resultado 99 postulantes declarados como Aptos; sin advertir que el postulante **Feliz Aarón Franz Heredia Sotelo** presentó una constancia de estudios que no fue suscrita por la entidad emisora, la cual se ha confirmado carece de autenticidad; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, que contiene las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como Comité de Validación Regional, generando el pago de subvenciones por manutención al becario por el importe de S/ 5 547,68 afectando la transparencia, buena fe y el objetivo de la Beca

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según lo expuesto, en su condición de miembro del Comité de Validación Regional incumplió las disposiciones legales que regulan su accionar establecidas en el artículo 14.Etapa de validación a nivel regional de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, el cual señala que el Comité de Validación Regional deberá realizar una evaluación exhaustiva de cada expediente de postulación, siendo responsables de verificar que cada uno de los expedientes de postulación declarados APTOS por el CVD, cumplan con todos los requisitos de postulación obligatorios exigidos en las Bases de Concurso (artículo 8°), documentación para la postulación (artículo 10°), así como verificar que no se encuentren en ninguna situación que impida su postulación.

Consecuentemente, el señor Juan José Pérez Alarcón, al no haber realizado correctamente la evaluación de cada expediente de postulación de los postulantes de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 425-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 28 de noviembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 110)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN BECAS PROVINCIAL para la Provincia de HUARAL de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO LIMA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que el literal n) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia (ver Apéndice **n.° 110)** que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 463-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de

Servicios de un (01) *Especialista Regional en Becas Provincial de Huaral de la Región Lima*"), le establece como funciones principales:

n) Otras actividades que sean encomendadas.

Tiziana Gertrudes Gálvez Chihuantito, identificada con DNI n.° 40398947, en su condición de Especialista en Becas Provincial para la Provincia de Lima de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima de la Oficina de Coordinación Nacional, durante el periodo desde el **15 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2015,** según Contrato de Administración de Servicios n.° 366-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 14 de octubre de 2014 y Adendas **(Apéndice n.° 128).**

La citada servidora dio validez a la documentación presentada por el postulante **Feliz Aarón Franz Heredia Sotelo,** el día 6 de noviembre de 2015, a través del Anexo n.° 06 Formato de Recepción de Expedientes **(ver Apéndice n.° 123)**, en el proceso de postulación; incumpliendo lo establecido en las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015, la cual establece que los especialistas de las Unidades de Enlace Regional – UER del PRONABEC darán constancia y validez de la veracidad de los documentos presentados por los postulantes con el visto bueno correspondiente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Consecuentemente, la señora **Tiziana Gertrudes Gálvez Chihuantito,** al haber dado validez a la documentación presentada por el postulante Feliz Aarón Franz Heredia Sotelo, el día 6 de noviembre de 2015, a través del Anexo n.° 06 Formato de Recepción de Expedientes, en el proceso de postulación no revisar y verificar la documentación contenida en los expedientes de los postulantes de la Beca Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2016; inobservó su obligación establecida en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 366-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 14 de octubre de 2014 **(ver Apéndice n.° 128)** que establece:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN BECAS PROVINCIAL para la PROVINCIA de LIMA de la UNIDAD DE ENLACE REGIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO LIMA de la OFICINA DE COORDINACIÓN NACIONAL, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).

Es así que el literal n) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia **(ver Apéndice n.° 128)** que dieron origen a su contrato (Convocatoria CAS n.° 346-2014-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED/U.E.117 "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) *Especialista Regional en Becas Provincial de Huaral de la Región Lima*"), le establece como funciones principales:

n) Otras actividades que sean encomendadas.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada para cada caso; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. INADECUADA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA FRANCIA 2014 ANULANDO UNA BECA OTORGADA, AFECTÓ LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO, LA FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y HA GENERADO LA POSIBILIDAD QUE SE INICIEN ACCIONES LEGALES CONTRA EL PRONABEC.

De la revisión a los documentos contenidos en el expediente de postulación del señor Jonathan Arredondo Pedraza, becario de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2014, se evidencia que la Oficina de Becas Pregrado declaró la nulidad de la beca otorgada por un presunto incumplimiento de requisito, el mismo que fue eliminado durante el proceso de postulación; transgrediendo lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas y modificadas con Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 154 y 192-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC; así como el reglamento de la Ley n.° 29837, Ley que crea el Pronabec, aprobado y modificado con Decretos Supremos n.os 013-2012-ED y 008-2013-ED.

Situación que no solo afectó la transparencia del proceso, la finalidad de la convocatoria; sino también se limite al becario al acceso de una educación superior al haber egresado de la educación secundaria y acreditado su excelencia académica (alto rendimiento académico y/o encontrarse en el tercio superior) y el riesgo potencial de acciones legales en contra del Pronabec por parte del becario afectado, lo que se produjo debido al accionar de los funcionarios de la Oficina de Becas Pregrado, quienes evaluaron sin cautelar el cumplimiento de los parámetros aprobados y vigentes.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Como antecedente, se precisa que con fecha 21 de febrero de 2013 se firmó el Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, representado por la oficina de Becas y Créditos Educativos – OBEC (actual Pronabec) y la Agencia Campus France, buscando aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con el acceso a la educación superior a través del apoyo a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica.

En base a ello, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de **19 de julio de 2013 (ver Apéndice n.° 53)**, emitida por Sr. Raúl Choque Larrauri - director Ejecutivo del Pronabec, se aprobó la convocatoria 2014 y las bases del concurso para el otorgamiento de cincuenta y cinco (55) becas de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014, estableciéndose las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización y elegibilidad de los postulantes y beneficios, derechos y obligaciones de los becarios y el cronograma de postulación.

En relación a la etapa de inscripción de los postulantes, las mencionadas bases establecían que ésta debía realizarse desde el **22 de julio al 22 de agosto de 2013**[49], y en su numeral c) del artículo 2, restringía ciertos casos para postular a la beca, al señalar:

Artículo 2.- Restricciones para postular
2.1 No podrán postular a la Beca 18 de Pregrado Internacional quienes se encuentren en las siguientes situaciones:
c. "*quienes excedan la culminación de los estudios generales universitarios o los dos años de estudios en Universidades cuyo Plan de estudios o contemple estudios generales*",

[49] Cronograma modificado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de agosto de 2013, desde el 22 de julio al 20 de setiembre de 2013.

Culminado el cronograma de la convocatoria y el proceso, que incluía las etapas de: entrevistas del comité de validación descentralizado, examen de conocimiento, entrevista, revisión de expediente por el comité de validación y adjudicación de becas; el señor Víctor Salazar Cóndor, jefe de la Oficina de Becas Pregrado emitió la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 3 de diciembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 53)**, aprobando los resultados del concurso de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014, **otorgándose catorce (14) becas**; entre las cuales se encuentra la otorgada al señor **Jonathan Arredondo Pedraza**, identificado con DNI n.° 70770877 y número de postulación n.° 60637.

Posteriormente, con informe n.° 1579-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de **9 de diciembre de 2013 (Apéndice n.° 129)**, elaborado por los señores Freddy De La Cruz Castro, especialista en Revisión y Tabulación de Expedientes y Víctor Salazar Cóndor, jefe de la Oficina de Becas Pregrado; se **recomendó anular el acto administrativo de otorgamiento de la beca al señor Jonathan Arredondo Pedraza,** indicando sobre el particular que el becario estaba incurso en la restricción para la postulación a la beca establecida en el literal c) del artículo 2° de las bases al encontrase cursando el octavo ciclo de la carrera de ingeniería de minas; recomendación que se materializó a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 04-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 7 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 130)**, emitida por el señor Raúl Choque Larrauri, director Ejecutivo del Pronabec.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Sin embargo, **se observa que la beca fue anulada** a pesar que, con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de **27 de agosto de 2013 (ver Apéndice n.° 66)**, es decir durante la etapa de inscripción ya que esta se cerró el 20 de setiembre de 2013, el mismo director Ejecutivo del Pronabec, **dejó sin efecto** el literal c) del artículo 2 de las bases, es decir eliminó el impedimento de postular a quienes excedan la culminación de los estudios generales universitarios o los dos años de estudios; por tanto **no procedía declarar la nulidad de oficio** de la beca otorgada al señor Jonathan Arredondo Pedraza, al no existir causal válida que motive la resolución.

Es importante resaltar, que la resolución señalada en el párrafo precedente, la cual deja sin efecto el literal c) del artículo 2 de las bases, se sustenta en el Informe n.° 633-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 21 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 131)**, el cual argumenta que las bases no se ajustan a lo acordado en el Convenio de Colaboración Programa de Becas entre Perú y Francia n.° 038-2013-MINEDU, ya que consideraban como requisito de postulación diferentes etapas de estudios básicos del postulante, además de establecer restricciones no acordadas en el convenio, que restringían considerablemente el número de postulantes a la beca.

Sobre el particular, con oficio n.° 544-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 12 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 132)**, la directora Ejecutiva del Pronabec remitió el Informe n.° 1216-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 10 de abril de 2017 la oficina de Becas Pregrado, donde confirma lo observado por la Comisión Auditora, cuando señala: *"(...) se observa que la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 004-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC que declara la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG se habría emitido inobservando la modificatoria de bases efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-MINDU-VMGI-OBEC-PRONABEC en el extremo que deja sin efecto la restricción que ocasionó la pérdida de la beca del Sr. Jonathan Arredondo Pedraza"*; con lo cual se confirma que no correspondía anular la beca al señor Jonathan Arredondo Pedraza.

Cabe señalar que, de los otros 13 postulantes a los que se otorgó la beca con Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 3 de diciembre de 2013, **7 becarios (54%)** también excedían los 2 años de estudios en pregrado, no obstante ello,

no se les anuló la beca como en el caso observado. El detalle de los 7 postulantes se muestra en el Cuadro n.° 38:

Cuadro n.° 38:
Becarios que al postular superaban los 2 años de estudios universitarios (Apéndice n.° 134)

N°	Conv.	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Universidad	Carrera Profesional	Año de estudios de Pregrado
1	2014	74944763	Aguilar	Pastor	Gabriel	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Agronomia	3 años (6 semestres)
2	2014	73108142	Coaguila	Apaza	David Moisés	Universidad Nacional de Moquegua	Ingeniería de Minas	4 años (8 Ciclos)
3	2014	47931436	Horna	Peche	Priscilla Alejandra	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Matemáticas	2 años y medio (5 semestres)
4	2014	75712386	Huamán	Bances	Miguel Ángel	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Estadistica	2 años y medio (5 semestres)
5	2014	47710151	Ojeda	Torres	Fredi	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Ingeniería Mecánica Eléctrica	2 años y medio (V ciclo)
6	2014	74162850	Rosas	Diestra	Noe Billy	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Ingeniería en Industrias Alimentarias	4 años (8 Ciclos)
7	2014	46403371	Saavedra	Bermeo	Luis Alberto	Universidad Nacional de Ingeniería	Ingeniería Química	3 años y medio (7 ciclos)

Fuente: Expedientes de becarios
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISION COMISION DE AUDITORIA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISION COMISION DE AUDITORIA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISION DE AUDITORIA

Los documentos que evidencian que los becarios indicados en el cuadro n.° 38, superaban los 2 años de estudios universitarios se acompañan en el **Apéndice n.° 133.**

La información expuesta revela que los señores especialistas en Revisión y Tabulación de Expedientes y Víctor Salazar Cóndor, jefe de la Oficina de Becas Pregrado, no aplicaron de manera uniforme los criterios de evaluación para el otorgamiento de la beca; más aún cuando con el Informe n.° 1437-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 22 de noviembre de 2013 de la Abog. María Cecilia Fernández Mengoa **(ver Apéndice n.° 65)**, coordinadora de Becas Pregrado Internacionales remite al jefe de la Oficina de Becas de Pregrado, el resultado final de la evaluación y selección de los postulantes de Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2014; el cual incluye la evaluación del Comité de Validación Descentralizado (CVD), Comité de Evaluación y Selección y de Consultores Externos, se declaró **no apto a 3 postulantes por encontrarse impedidos de postular en razón a que excedían los 2 años de estudios universitarios**, siendo éstos los siguientes:

Cuadro n.° 39
Postulantes declarados no aptos por superar los 2 años de estudios universitarios

n°	Postulante	DNI	Motivo
1	Flor de Cantuta Tello Sarmiento	74664251	V ciclo de estudios
2	Nelly Magaly Moyorca Malpartida	70326671	V ciclo de estudios
3	Enoc Jonatan Moreno Córdova	47451714	VII ciclo de estudios

Elaborado por Comisión Auditora
Fuente: Informe n.° 1437-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 22 de noviembre de 2013

Lo comentado incumple la normativa siguiente:

- **Bases de Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013.**

El objetivo de la beca es premiar al alto rendimiento académico de jóvenes de bajos recursos económicos, egresados de instituciones educativas pública (colegios) y que se encuentren estudiando en una universidad pública. De esta manera, se busca contribuir al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural de nuestro país.

Artículo 2.- Restricciones para postular
"2.1 No podrán postular a la Beca 18 de Pregrado Internacional quienes se encuentren en las siguientes situaciones:
c) Quienes excedan la culminación de los estudios generales universitarios o los dos años de estudios en Universidades cuyo Plan de estudios no contemple estudios generales".

- **Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 27 de agosto de 2013**

***"Artículo 3°.-** Modificar el artículo 15 de las Bases de la Beca Especial "Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014", conforme al siguiente texto":*

ETAPA	FECHA
Inscripciones	Del 22 de julio al 20 de setiembre 2013
Entrevistas del Comité de Validación Descentralizado	Del 23 de setiembre al 30 de setiembre 2013
Examen de Conocimiento	Del 01 al 07 octubre 2013
Entrevista	09 y 10 de octubre 2013
Revisión de expediente por el Comité de Validación y Adjudicación de Becas	Del 15 al 25 de octubre 2013
Publicación de resultados	A partir del 26 de octubre 2013
Inicio de estudios en Francés	Noviembre 2013 – agosto 2014
Viaje a Francia e Instalación	A partir del 18 de agosto 2014
Inicio de clases en Francia	A partir del setiembre 2014

"Artículo 4°.- *Dejar sin efecto el inciso c) numeral 2.1 del Artículo 2 de las Bases de la beca Especial Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014"*

- **Reglamento de la Ley nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2012-ED de 26 de setiembre de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 008-2013-ED, publicado el 21 septiembre 2013.**

"Artículo 15.- Criterios de Selección
Se otorgarán las becas a los postulantes que hayan cumplido los requisitos mínimos y hayan obtenido los mayores puntajes de evaluación, sujeto al número de vacantes disponibles determinadas previamente por el Programa en las bases de cada convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo otorgarse un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas a postulantes pertenecientes a poblaciones vulnerables."

Los hechos expuestos han ocasionado que se afecte la transparencia del proceso, se incumpla el objetivo de la convocatoria, además se limite al becario al acceso de una educación superior al haber egresado de la educación secundaria y acreditado su excelencia académica (alto rendimiento académico y/o encontrarse en el tercio superior) y se genere la posibilidad que se inicien acciones legales contra el Pronabec.

Dicha situación se produjo por el accionar de los funcionarios de la oficina de Becas Pregrado, quienes evaluaron sin cautelar el cumplimiento de los parámetros aprobados y vigentes de la beca Francia 2014.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, dentro del plazo otorgado, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 2.**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI n.° 23266921 en su condición de Director Ejecutivo de Pronabec, durante el **periodo del 20 de marzo de 2012 al 30 de junio de 2016**, según Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 2 de enero de 2014, Resolución Ministerial n.° 0031-2013-ED de 25 de enero de 2013, Resolución Ministerial n.° 05-2014-MINEDU de 2 de enero de 2014, Resolución Ministerial n.° 161-2015-MINEDU de 27 de febrero de 2015 y Resolución Ministerial n.° 319-2016-MINEDU de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 134)**.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

por emitir de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 04-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 7 de enero de 2014 **(ver Apéndice n.° 130)**, con la cual se resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG **(ver Apéndice n.° 53)**, con respecto al otorgamiento de Beca 18 Internacional Francia 2014 a favor de Jonathan Arredondo Pedraza; incumpliendo lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 27 de agosto de 2013 **(ver Apéndice n.° 66)**, la cual deja sin efecto el literal c) del artículo 2° de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013.

Consecuentemente, el señor Raúl Choque Larrauri, por emitir de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 04-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 7 de enero de 2014, con la cual se resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, con respecto al otorgamiento de Beca 18 Internacional Francia 2014 a favor de Jonathan Arredondo Pedraza; inobservó sus funciones establecidas en el literal c) de la Dirección Ejecutiva del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 134)**, en el que establece:

> ***DIRECCION EJECUTIVA***
> *Es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONABEC. (...)*
> *Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:*
> 1. *Conducir la marcha general del PRONABEC, dirigiendo la gestión técnica, financiera y administrativa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos del PRONABEC.*

Víctor Carlos Salazar Cóndor, identificado con DNI n.° 06766301, en su condición de Jefe de la Oficina de Pregrado, durante el periodo **15 de diciembre de 2012 hasta el 20 de febrero de 2017,** según Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 125-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 050-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, 085-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 14 de diciembre de 2012, 17 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2015 y 20 de febrero de 2017, respectivamente; asimismo de acuerdo a los Contratos Administrativos de Servicios n.os 024-F-2012/ MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 15 de diciembre de 2012, 004-F-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 18 de febrero de

2014 y 002-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 24 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 24)**.

El mencionado servidor suscribió y remitió el Informe n.° 1579-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 9 de diciembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 129)**, con el cual se solicita la nulidad de la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, con respecto al otorgamiento de Beca 18 Internacional Francia 2014 a favor de Jonathan Arredondo Pedraza; incumpliendo lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 27 de agosto de 2013, la cual deja sin efecto el literal c) del artículo 2 de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013.

Consecuentemente, el señor Víctor Carlos Salazar Cóndor, al haber solicitado la nulidad de la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, con respecto al otorgamiento de Beca 18 Internacional Francia 2014 a favor de Jonathan Arredondo Pedraza; inobservó sus funciones establecidas en el literal m) de la Oficina de Becas Pregrado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012 **(ver Apéndice n.° 25)**, en el que establece:

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORIA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORIA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORIA

> *ORGANOS DE LINEA*
> *OFICINA DE BECAS PREGRADO*
>
> *Es la Oficina encargada de administrar e implementar los programas de becas pregrado nacionales e internacionales, gestionadas, canalizadas y subvencionadas por PRONABEC. (...) Son funciones de la Oficina de Becas Pregrado las siguientes:*
> *m) Coordinar, dirigir y supervisar las becas pregrado velando porque los procesos de convocatoria, selección y seguimiento se realicen dentro de marco de la eficiencia operativa y las normas vigentes.*

Freddy De la Cruz Castro, identificado con DNI n.° 23266305 en su condición de Especialista en revisión y tabulación de expedientes de la Oficina de Becas Pregrado en el periodo desde el **7 de diciembre de 2012 al 17 de agosto de 2014,** según Contrato Administrativo de Servicios n.° 191-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012 y adendas **(ver Apéndice n.° 87).**

El referido servidor elaboró y remitió el informe n.° 1579-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 9 de diciembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 129)**, en la cual solicita la nulidad de la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, con respecto al otorgamiento de Beca 18 Internacional Francia 2014 a favor de Jonathan Arredondo Pedraza; incumpliendo lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 27 de agosto de 2013, la cual deja sin efecto el literal c) del artículo 2 de las Bases de Concurso para el Otorgamiento de Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013.

Consecuentemente, el señor Freddy De La Cruz Castro, al elaborar y remitir el informe n.° 1579-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 9 de diciembre de 2013, con el cual solicita la nulidad de la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, con respecto al otorgamiento de Beca 18 Internacional Francia 2014 a favor de Jonathan Arredondo Pedraza; inobservó su obligación establecida en la Cláusula

Tercera: Objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 191-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012 **(ver Apéndice n.° 87)** que establece:

> *CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO*
> *EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ESPECIALISTA EN REVISIÓN Y TABULACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA MODALIDAD DE BECAS INTERNACIONALES de LA OFICINA DE BECAS PREGRADO cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia detallados en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato (...).*

Es así que los literales b), d), f) y g) de las características del puesto y/o cargo de los términos de referencia que dieron origen a su contrato, le establece como funciones principales:

b) Apoyo en la revisión de los documentos de postulación.
d) Apoyo en el seguimiento a los inscritos ya los interesados a fin de consolidar la inscripción.
f) Apoyar en los procesos de selección de becarios de la modalidad internacional Beca 18.
g) Otras actividades que se le designen y que sean inherentes al cargo que se ocupa dentro del área.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada para cada caso; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Suscripción y ejecución de la Adenda n.° 001 al Convenio de Colaboración n.° 038-2013-MINEDU, sin evaluar los compromisos del convenio original ni sustentar la determinación de los costos adicionales, en los que se incluyó prestaciones similares y el servicio de tutoría que ya estaba comprendido en el pago por Ayuda Administrativa pactado en el convenio original; aunado a que en el año 2016 el Pronabec pagó costos adicionales sin verificar el cumplimiento de las prestaciones y sin observar que parte de éstas ya no eran ejecutables para los becarios seleccionados en las convocatorias 2014 y 2015; situación que incumple la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411, los principios regulatorios del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 719 de Cooperación Técnica Internacional; así como las normas internas de pago de subvenciones en el extranjero aprobadas con Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 131-2015 y 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, directiva sobre procedimiento para suscripción de convenios aprobada con Resolución Ministerial n.° 156-2012-ED y las propias cláusulas del convenio original, entre otras.

 Los hechos mencionados han ocasionado el pago de S/ 518 847,00 que no correspondían, los cuales se constituyen en perjuicio económico para la entidad al no ser factible de recuperarlo por la vía administrativa; situación producida debido al accionar de los funcionarios y servidores del Pronabec, quienes opinaron a favor de la suscripción de adenda y sin que se acredite el cumplimiento de las prestaciones de la adenda dieron conformidad a los pagos a favor de Campus France, incumpliendo su deber y en contra de los intereses de la entidad,
 (Observación n.° 1)

2. Falta de exigencia para que se rindan S/ 1 919 537,94 (94.9%) de los S/ 2 022 664,32 de subvenciones otorgadas a 206 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, dándose el caso que 13 de los becarios que no han rendido S/ 136 311,58 por pasajes internacionales de ida y de retorno ya culminaron sus estudios en setiembre de 2016. Sumado a ello, se observó que parte de las subvenciones otorgadas corresponden al pago del seguro anual 2016 por un total de S/ 355 317,30 a pesar que, en ese mismo periodo, ya se había pagado a los becarios un seguro internacional de similares características, lo que revela duplicidad del gasto. Situación que incumple las normas internas sobre subvenciones, aprobadas con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 99-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013 y las Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 109-2014, 131-2015 y 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

 Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 491 628,88, correspondiente a las subvenciones de pasajes internacionales otorgadas a 13 becarios 2013 que ya culminaron sus estudios (S/ 136 311,58) y a la duplicidad de seguros (S/ 355 317,30); así como un perjuicio potencial de S/ 1 427 909,06 ante la eventual imposibilidad de la rendición de fondos otorgados a otros becarios; situación que se ha producido debido a la conducta de los funcionarios de la oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Control Previo y Fiscalización, quienes gestionaron las subvenciones y no exigieron la rendición de los recursos públicos.
 (Observación n.° 2)

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

3. Deficiente evaluación de becas a postulantes de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 tramitadas por la Oficina de Becas Pregrado del Pronabec previo informe de la Unidad de Enlace Regional de su jurisdicción, sin exigir que éstos cumplan con los requisitos obligatorios de la convocatoria; transgrediendo lo establecido en establecido en el Reglamento de la Ley n.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado y modificado con Decretos Supremos n.° 013-2012-ED y 008-2013-ED; así como las Bases de Concurso para el Otorgamiento de la Beca 18 Internacional Francia Convocatoria n.° 2013 - I, Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014, Excelencia Internacional Francia Convocatoria 2015 y 2016, aprobadas con las Resoluciones Directorales Ejecutivas n.° 092-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 154-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, 205-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

 Los hechos ocasionaron que se otorguen las referidas becas a 50 becarios que no correspondían cuya subvención asciende a S/ 4 860 041,37; situación que se produjo debido al accionar de los funcionarios y comités de la Oficina de Becas Pregrado, quienes evaluaron sin cautelar el cumplimiento de los requisitos.
 (Observación n.° 3)

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

4. Constancia de haber culminado y aprobado el primer año de estudios de pregrado, presentada por postulante de la Beca Excelencia Internacional Francia 2016, que no estaba suscrita por ninguna autoridad, cuya validez y veracidad no ha sido reconocida por la Universidad de Lima, siendo que además el postulante a la Beca declaró bajo juramento que la información consignada en el expediente era veraz y exacta; incumpliendo el principio de veracidad previsto en el artículo 42 de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y las disposiciones complementarias de las bases de la Convocatoria Francia 2016, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 16 de octubre de 2015.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

 Dicha situación ha permitido que se adjudique al postulante una beca para realizar estudios superiores en Francia, para lo cual se ha desembolsado al becario entre marzo y junio de 2016 la subvención total de S/ 5 547,68, afectando la transparencia, buena fe y el objetivo de la beca en perjuicio de la entidad; ello debido a que el Comité no realizó una adecuada evaluación de la documentación presentada en el proceso; aunado a la actitud del becario para atribuirse y sustentar una condición académica que no ostenta, declarando hechos que no se ajustaban a la verdad.
 (Observación n.° 4)

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

5. Nulidad de una Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2014 otorgada en diciembre de 2013, por la Oficina de Becas Pregrado por presunto incumplimiento de requisito, sin advertir que dicha exigencia fue eliminada durante el proceso de postulación; transgrediendo lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas y modificadas con Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 154 y 192-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC; así como el reglamento de la Ley n.° 29837, Ley que crea el Pronabec, aprobado y modificado con Decretos Supremos n.os 013-2012-ED y 008-2013-ED. Situación que no solo afectó la transparencia del proceso y la finalidad de la convocatoria; sino también que no se permita acceder al becario a una educación superior al haber egresado de la educación secundaria y acreditado su excelencia académica (alto rendimiento académico y/o encontrarse en el tercio superior) y el riesgo potencial de acciones legales en contra del Pronabec por parte del becario afectado, lo que se produjo debido al accionar de los funcionarios de la Oficina de Becas Pregrado, quienes no cautelaron que la evaluación se sujete a los parámetros aprobados y vigentes.
 (Observación n.° 5)

6. Falta de una estructura organizacional y asignación de funciones para el personal de la Oficina de Pregrado, el cual se ha identificado que cumple catorce funciones; sin embargo, no cuenta con un documento de gestión en el cual se detalle las áreas que la conforman ni con flujogramas aprobados respecto a las operaciones que desarrollan dicha oficina, lo que no está acorde con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en el componente del Ambiente de Control – estructura organizacional. La situación expuesta genera riesgo en la adecuada ejecución de los procedimientos administrativos y operativos (elaboración de bases, convocatoria, selección, otorgamiento, seguimiento y monitoreo de becarios), afectando los objetivos institucionales; hechos presentados al no haber sincerado la organización de la Oficina de Becas de Pregrado, así como las funciones específicas realizadas para el desarrollo de sus actividades.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

7. Diferencias entre los documentos obligatorios exigidos en las bases, tales como orden de mérito, estudios previos en pregrado y tercio superior, frente a los requisitos publicados en el Sibec, a través del cual se realiza el proceso de inscripción de los postulantes a las diversas convocatorias, situación que no es concordante con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en el componente de información y comunicación. Hecho que genera riesgos en la interpretación de los requisitos y de cuestionamiento de la transparencia del proceso; situación que presenta debido a falta de procedimientos de verificación de las exigencias y/o documentos obligatorios publicados (actualizados) en el SIBEC a fin de cautelar que éstos sean coincidentes con los previstos en las bases de cada convocatoria realizada.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

8. Inconsistencias en las bases, entre los requisitos exigidos y los documentos que debían presentar los postulantes a la Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013, tales como: orden de mérito en el nivel secundaria, tercio superior en los primeros años de estudios, colegio de procedencia, entre otros, situación no concordante con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en el componente de información y comunicación – calidad y suficiencia de la información. Lo expuesto genera riesgo de cuestionamientos y falta de transparencia en el proceso, situación que se origina debido a que la Oficina de Becas Pregrado, encargada de elaborar las bases, no realizó una adecuada revisión del contenido de las bases, durante el proceso de elaboración y aprobación de las mismas.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

9. Domicilios consignados en la ficha socioeconómica de 14 (33%) de 43 becarios visitados por la Comisión Auditora, no corresponden al domicilio real o familiar, situación no acorde con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en lo que respecta a los componentes 3.5. Verificaciones y conciliaciones y 4.3. Calidad y suficiencia de la información. Lo comentado genera riesgos en la correcta evaluación de la situación socioeconómica de los becarios, situación que se produce porque la oficina de Becas Pregrado no ha establecido procedimientos para que los funcionarios de las Unidades de Enlace Regional realicen la verificación domiciliaria y elaboren la ficha socioeconómico considerando el domicilio familiar del becario.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

10. Falta de documentación sustentatoria integral del proceso de postulación de los beneficiarias con una Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia, en 77

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 68.14

aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en el componente Actividades de Control Gerencial norma 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas, genera riesgo de no contar con información necesaria para la toma de decisiones en relación a los becarios, el eventual cuestionamiento a la transparencia de los resultados y limita la revisión del proceso; situación que se presenta debido a que la oficina de Becas Pregrado no ha establecido procedimientos de control y verificación de la documentación integral del proceso de postulación de las diferentes modalidades de Beca 18, ni ha supervisado este tema.

(Deficiencia de control interno n.° 5)

11. El Sistema Integrado de Becas-Sibec presenta algunas deficiencias como: carencia de niveles de seguridad adecuados en el proceso de otorgamiento de becas, a nivel de programación, base de datos y gestión de versiones del software; no cuenta con documentación técnica que detalle el diseño y construcción para la base de datos y los módulos que lo componen; los módulos habilitados para el proceso de otorgamiento de becas e intranet becarios, presentan errores y deficiencias en validación, diseño de interfaces y opciones requeridas, lo que no se condice con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en el componente en el componente de información y comunicación – Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

 Las deficiencias comentadas generan los siguientes riesgos: mantener información inconsistente, expuesta a manipulaciones y/o ataques informáticos; además de perder el registro de los elementos desarrollados por convocatoria; inadecuado funcionamiento y utilización del sistema, así como dependencia del personal que lo ha desarrollado, afectando la continuidad de las operaciones del Pronabec; la aplicación no permita registrar información requerida y/o registre información inconsistente; así como induzca a errores o confusiones en su uso; limitación para que los becarios cumplan con realizar oportuna y adecuadamente la rendición de cuenta de las subvenciones. Situación que se presente debido a la diagramación, falta de alertas, indicadores visuales o enlaces mal ubicados, producto de la falta de análisis respecto a la navegabilidad y usabilidad que el módulo debe cumplir teniendo en cuenta que será usado por los postulantes; así como a la falta de mayores niveles de aseguramiento y control de calidad de las versiones que pasan a producción; aunado a que la Unidad de Sistemas e Información carece de procedimientos definidos que les permita manejar las versiones de SIBEC que pone en producción.

 (Deficiencia de control interno n.° 6)

12. Los beneficiarios de la Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Francia 2013 y 2014; así como de la Beca Excelencia Internacional 2015 y 2016, suscribieron un Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con la Ley de creación del Pronabec y su reglamento; asimismo de acuerdo a las bases respectivas según el cual deben dictar talleres de un mínimo de cuatro (04) horas semanales en el periodo de un (01) año en universidades estatales de su región, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos y a trabajar por un periodo de 1 a 3 años al servicio al Perú, de preferencia en el ámbito regional o local de origen, a fin de revertir a favor de ésta, los beneficios de la capacitación recibida por el Estado. Siendo que a la fecha los becarios del año 2013, ya concluyeron sus estudios y que 6 de los 13 ya retornaron al Perú, éstos a la fecha no han cumplido aún con su compromiso de servicio; siendo necesario que realicen las coordinaciones y pautas correspondientes para que los becarios retribuyan la capacitación recibida.

 (Aspecto Relevante n.° 1)

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para el inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusiones n.os 1 y 2)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PRONABEC:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad comprendidos en las observaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5; teniendo en consideración que la inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
 (Conclusiones n.° 1, 2, 3, 4 y 5)

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.os 1 y 2, revelados en el informe.
 (Conclusiones n.os 1 y 2)

4. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones legales respecto al becario que presentó documentación presuntamente falsa de acuerdo a los hechos revelados en el informe.
 (Conclusión n.° 4)

5. Disponer y agotar las acciones administrativas para exigir a los becarios el cumplimiento de la rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas, por concepto de pasajes aéreos y seguro de salud internacional en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, a fin de cautelar el adecuado uso de los recursos públicos.
 (Conclusión n.° 2)

6. Incorporar en el Manual de Operaciones u otro documento de gestión de similar naturaleza las funciones y responsabilidades de la Oficina de Pregrado y sus unidades, Oficina de Coordinación Nacional, las Unidades de Enlace Regional, Unidad de Fiscalización y Control Previo, priorizando su participación en los procesos de selección, conformidad, pago y rendición de subvenciones a becarios e instituciones educativas o formativas conforme a los convenios suscritos.
 (Conclusión n.° 1, 2, 3, 4, 5 y 6)

7. Implementar acciones de verificación y supervisión para el análisis previo, celebración y ejecución de los convenios y adendas con instituciones educativas o formativas, a fin que se

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

cautele que dichos documentos aseguren el cumplimiento de los objetivos del Programa y los recursos públicos que se destinen para ello.
(Conclusión n.° 1)

8. Disponer y supervisar que la Unidad de Sistemas e Informática, cumpla con adoptar las acciones necesarias en relación al Sibec, a fin de:
 - Estandarizar el proceso de Configuración de Convocatoria conjuntamente con las Oficinas de Línea a fin de poder sistematizarlo.
 - Definir controles a nivel de base de datos para tener información fidedigna del movimiento de información.
 - Determinar un procedimiento que permita a la USI almacenar adecuadamente las versiones generadas para las convocatorias.
 - Implemente la documentación de los elementos del Sibec, así como de los estándares que se deben seguir para su desarrollo, de acuerdo a la metodología y/o estándares utilizados.
 - Analizar la navegabilidad y uso de los módulos de Sibec habilitados para los postulantes, a fin de poder determinar las mejoras a realizarse.
 - Optimizar los procedimientos para el control y aseguramiento de la calidad de las versiones pasadas a producción.

 (Conclusión n.° 11)

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

9. Disponer y supervisar que se realicen las coordinaciones y dicten las pautas correspondientes para que los 6 beneficiarios de la Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Francia 2013 y 2014 que ya retornaron al Perú; así como de la Beca Excelencia Internacional 2015 y 2016, cumplan con el Compromiso de Servicio al Perú, a fin que transmitan los conocimientos adquiridos y trabajen por un periodo de 1 a 3 años de preferencia en el ámbito regional o local de origen; asimismo, se realice el monitoreo de los becarios que vayan concluyendo sus estudios a fin que cumplan el compromiso asumido, caso contrario se adopten las acciones legales que correspondan.
 (Conclusión n.° 12)

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

AL JEFE(A) DE LA OFICINA DE BECAS PREGRADO:

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

10. Implementar y supervisar el cumplimiento de procedimientos de verificación de las prestaciones realizadas por los Institutos de Educación Superior (IES), Organismos Internacionales y otros, para otorgar la conformidad de los servicios prestados, previo al pago.
 (Conclusión n.° 1)

11. Implementar y supervisar la conciliación periódica de las subvenciones otorgadas a los becarios con las rendiciones efectuadas a la fecha, a fin de evitar la existencia de saldos pendientes de rendir.
 (Conclusión n.° 2)

12. Supervisar las funciones realizadas por las gestoras encargadas de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia, a fin que éstas contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la entidad y no existan vacíos en las tareas asignadas, dejando constancia de la supervisión realizada y las acciones adoptadas ante las deficiencias encontradas.
 (Conclusión n.° 2, 3, 4 y 5)

13. Disponer y supervisar que las unidades de línea (oficinas de Becas Pregrado y Becas Posgrado en coordinación con las Unidades de Enlace Regional) verifiquen que los requisitos y/o

documentos obligatorios señalados en el SIBEC coincidan con los señalados en las bases de cada una de las convocatorias realizadas.
(Conclusión n.° 7)

14. Establecer y supervisar procedimientos de control y revisión del proceso de elaboración y aprobación de las bases de los concursos para el otorgamiento de becas, a fin de evitar confusión entre los postulantes de la convocatoria y los miembros del comité evaluador; así como eventuales cuestionamientos y falta de transparencia de los futuros procesos, dejando constancia de ello.
(Conclusión n.° 8)

15. Disponer y supervisar que la verificación domiciliaria por parte de la Oficina de Becas Pregrado y Unidades de Enlace Regional, se realice en el domicilio familiar de los becarios, a fin de poder determinar su situación socioeconómica real.
(Conclusión n.° 9)

16. Implementar y supervisar que la documentación integral se encuentre debidamente actualizada y archivada en los expedientes de los becarios para la toma de decisiones, a fin de evitar se cuestione la transparencia de los resultados de los procesos.
(Conclusión n.° 10)

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

AL JEFE(A) DE LA OFICINA DE COORDINACION NACIONAL:

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

17. Supervisar que las tareas y actividades de los jefes y personal de las Unidades de Enlace Regional, se encuentren acordes con sus funciones, asignando de manera expresa las otras tareas que realicen, a fin que dicho personal responda por la labor a su cargo, dejando constancia de la supervisión realizada.
(Conclusión n.° 3 y 4)

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Convenio de colaboración N° 038-2013-MINEDU Programa de becas de 21 de febrero de 2013 y anexos, suscrito entre Pronabec y la Agencia Campus France.
Apéndice n.° 5	Adenda n.° 001 al convenio de colaboración N° 038-2013-MINEDU, de fecha 10 de noviembre de 2014 y anexos.
Apéndice n.° 6	Informe n.° 172-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG del 11 de febrero de 2014, sobre opinión de la Oficina de Pregrado y Acta adicional n.° 1 al Convenio de colaboración N° 038-2013-MINEDU.
Apéndice n.° 7	Informe n.° 466-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 8 de abril de 2014 y memorándum n.° 450-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de 21 de abril de 2014, opinión de la Oficina de Pregrado sobre Acta adicional n.° 1 al Convenio de colaboración N° 038-2013-MINEDU y comentarios de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Apéndice n.° 8	Informe n.° 876-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 23 de julio de 2014, memorándums n.os 1092 y 1093-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de 4 de setiembre de 2014, informe complementario sobre Adenda n.° 001 al Convenio de colaboración N° 038-2013-MINEDU y comentarios de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Apéndice n.° 9	Informe n.° 1277-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 14 de octubre de 2014, informe técnico complementario sobre proyecto de Adenda n.° 001 al Convenio de colaboración N° 038-2013-MINEDU.
Apéndice n.° 10	Informe Técnico n.° 040-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPost de 8 de setiembre de 2014, emitido por la Oficina de Becas Postgrado.
Apéndice n.° 11	Informe n.° 480-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-SUBVPOST de 8 de setiembre de 2014, emitido por el Área de Subvenciones de la Oficina de Becas Postgrado.
Apéndice n.° 12	Informes y memorándums emitidos por Pronabec para sustentar la suscripción Adenda n.° 1.
Apéndice n.° 13	Informe n.° 591-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 14 de mayo de 2014, oficios y documentos emitidos por especialista pregrado internacional y jefe de la oficina de becas Pregrado, respecto a los resultados de la evaluación del convenio y opinión sobre suscripción de la adenda n.° 1.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 14	Informe n.° 1173-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 29 de marzo de 2017, donde coordinadora de Becas Pregrado señala que no se elaboraron informes de evaluación a los convenios suscritos con Campus France.
Apéndice n.º 15	Directiva n.° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial n.° 0156-2012-ED de 19 de abril de 2012
Apéndice n.º 16	Oficio n.° 136-2017-MINEDU/OCI-AC-005 de 16 de mayo de 2017, requerimiento de información respecto a la estructura de costos y otros que sustenten los costos adicionales.
Apéndice n.º 17	Oficio n.° 150-2017-MIENDU/OCI-AC-005 de 9 de junio de 2017, con el cual se reitera requerimiento de información respecto a la estructura de costos y otros que sustenten los costos adicionales.
Apéndice n.º 18	Cuadro elaborado por Comisión Auditora: Pagos posteriores a la suscripción de la adenda a favor del Campus France por Gestión (Ayuda) Administrativa que incluye el servicio de tutoría.
Apéndice n.º 19	Cuadro elaborado por Comisión Auditora: Prestaciones establecidas en el Convenio original similares a las que sustentan el costo adicional de la Adenda.
Apéndice n.º 20	Acta de Entrevista Preliminar de 12 de mayo de 2017 suscrita por Yohanna Lisset Quispe Sarria, Rosita D´ayana Rivera Campos y Yohanna Cavero Bahamonde.
Apéndice n.º 21	Comprobantes de pago y documentos sustentatorios, con los cuales se pagó a Campus France un total de S/ 518 847,00 por costos adicionales.
Apéndice n.º 22	Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 17 de marzo de 2015.
Apéndice n.º 23	Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 21 de enero de 2016.
Apéndice n.º 24	Resoluciones Directorales Ejecutivas n.°s 125-2012- PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 050-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, 085-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 14 de diciembre de 2012, 17 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2015 y 20 de febrero de 2017, respectivamente. Contratos Administrativos de Servicios y anexos de solicitud de contratación de Víctor Carlos Salazar Cóndor.
Apéndice n.º 25	Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobado con Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012.
Apéndice n.º 26	Contratos Administrativos de Servicio n.º 192-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117 de 12 de diciembre de 2013, 067-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

117 de 30 de abril de 2014, Términos de referencia, Adendas y memorándum n.° 086-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 5 de febrero de 2014 de Yohanna Suleyka Cavero Bahamonde.

Apéndice n.º 27 Contrato Administrativo de Servicio n.º 071-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117 de 30 de abril de 2014, Términos de referencia y adendas de Fiorella Alicia Ormeño Valdivia.

Apéndice n.º 28 Contrato Administrativo de Servicio n.º 161-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117 de 29 de agosto de 2014, Términos de referencia y adendas; así como memorándum n.° 531-A-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 1 de setiembre de 2014 y memorándum n.° 176-2016-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 11 de febrero de 2016 respecto al periodo de gestión de Rosita D´ayana Rivera Campos.

Apéndice n.º 29 Contrato Administrativo de Servicio n.º 055-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E. 117 de 26 de junio de 2013[50] y 035-2016/MINEDU/VMGI-PRONABEC de 16 de marzo de 2016, términos de referencia y adendas; así como memorándum n.° 174-2016-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 11 de febrero de 2016, respecto al periodo de gestión de Johanna Lisset Quispe Sarria.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 30 Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 56-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y 324-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 18 de febrero de 2014 y 8 de setiembre de 2014, sobre designación de Sergio David Bravo Cucci.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 31 Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 184-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y 443-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de junio de 2014 y14 de noviembre de 2014, sobre designación de Max Rafael Tello Charun.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 32 Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 233-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y 399-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 3 de octubre de 2013 y 31 de octubre de 2014, sobre designación de Guillermo Dan Yaricahua Iparraguirre.

Apéndice n.º 33 Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 54-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y 122-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fechas 18 de febrero de 2014 y 14 de marzo de 2017; así como Contrato Administrativo de Servicios y anexo de solicitud de contratación de Eladio Máximo Ramón Nuñez Peña.

Apéndice n.º 34 Contrato Administrativo de Servicio n.° 055-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014, Términos de referencia y adendas de María Del Pilar Ibérico Ocampo.

Apéndice n.º 35 Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 436-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 090-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 30 de setiembre de 2015 y 27 de febrero de 2017. Contrato Administrativo de Servicios y anexo de solicitud de contratación de Jannet Margot Llanovarced Tupia.

[50] Los términos de referencia no obran en Pronabec ni en el Minedu.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 0187

Apéndice n.º 36	Contratos Administrativos de Servicios n.° 093-2014/MED-OBEC-PRONABEC-UE117 y 180-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 y 27 de agosto de 2015, Términos de Referencia y Adendas de Raúl Elmor Reyes Alberco.
Apéndice n.º 37	Contrato Administrativo de Servicios n.° 184-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015, Términos de Referencia y Adendas; así como memorándum n.° 126-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OA-UFCP de 21 de julio de 2016, respecto al periodo de gestión de Cesar Isaías Vilca Achata.
Apéndice n.º 38	Contrato Administrativo de Servicios n.° 179-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015, términos de referencia y adendas de Hilda Dionisia Pozo Cárdenas.
Apéndice n.º 39	Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-F-2015/MINEDU-VMGI-PRONABEC-U.E. 117 de 30 de junio de 2015 y anexo de solicitud de contratación de funcionario de Rosa María Gutiérrez Guerrero.
Apéndice n.º 40	Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 28 de febrero de 2014, términos de referencia y Adendas de Jorge Alberto Fernández Namuche.
Apéndice n.º 41	Resolución Directoral Ejecutiva n.° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero.
Apéndice n.º 42	Resolución Directoral Ejecutiva n.° 109-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de 11 de abril de 2014, que aprueba el Instructivo n.° 001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC "Instructivo para la adquisición de pasajes aéreos, terrestres y seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación para becarios del PRONABEC que realizan estudios en el extranjero".
Apéndice n.º 43	Resoluciones Jefaturales emitidas por la Oficina de Becas Pregrado en los años 2013, 2014 y 2015 con las cuales se otorgaron 217 Becas 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia.
Apéndice n.º 44	Informe y Resoluciones Directorales Ejecutivas con los cuales se aprueban los importes para las subvenciones de seguros y pasajes internacionales de Beca 18 Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia.
Apéndice n.º 45	Comprobantes de pago de subvenciones y documentos sustentatorios, en estos últimos se evidencia que durante los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, sólo se rindieron las subvenciones de los seguros internacionales del periodo 2014 por la Beca 18 Pregrado Internacional Francia convocatoria 2013 y 2014 por S/ 51 675,00 y los pasajes aéreos internacionales de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia convocatoria 2014 por S/ 51 951,38.
Apéndice n.º 46	Informe n.° 50-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 12 de enero de 2015, sobre rendición de gastos de subvención de seguros, de 26 becarios de la Beca Francia 18 Pregrado Internacional, convocatoria Francia 2013 y Francia 2014.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 47	Informe n.° 1153-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 19 de setiembre de 2014 y memorándum n.° 601-2014-MIENDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 19 de setiembre de 2014, sobre rendición de gastos de subvención por pasajes aéreos internacionales Lima –París y de transporte terrestre desde Paris hasta la ciudad de destino en el interior de Francia donde se ubican las IE, de los trece becarios de Beca 18 Pregrado Internacional.
Apéndice n.º 48	Documentos emitidos por los funcionarios y servidores de Pronabec que participaron en el otorgamiento de subvenciones de pasajes aéreos internacionales 2013, 2015 y 2016.
Apéndice n.º 49	Documentos emitidos por los funcionarios y servidores de Pronabec que participaron en el otorgamiento de subvenciones de seguros anuales internacionales 2016.
Apéndice n.º 50	Acta de entrevista a Lisset Quispe Sarria, Dayana Rivera Campos y Adriana Soyer Verri de fecha 22 de mayo de 2017, relacionada al proceso de otorgamiento, pago y rendición de cuentas de las subvencionas a becarios Francia – Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional.
Apéndice n.º 51	Resoluciones Directorales Ejecutivas n.os 284-2015 y 436-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 30 de junio de 2015 y 30 de setiembre de 2015. Contrato de Administración de Servicios y anexo de solicitud de contratación de Roxana Elizabeth Peña Sagardia.
Apéndice n.º 52	Contratos Administrativos de Servicios n.° 083-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014 y 190-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 27 de agosto de 2015. Términos de Referencia y Adendas de Auri Esther Terán Villar.
Apéndice n.º 53	Resoluciones directorales ejecutivas emitidas en los años 2012, 2013, 2014 y 2015 con las cuales aprobaron las bases y convocatorias de la Beca 18 Pregrado Internacional y Beca Excelencia Internacional en Francia.
Apéndice n.º 54	Acta de Calificación de Examen de Conocimiento de fecha 3 de diciembre de 2012, correspondiente a la convocatoria Beca 18 Internacional – Francia 2013 – I.
Apéndice n.º 55	Informe n.° 01-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG-WVQ de 4 de enero de 2013 y memorándum n.° 006-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 7 de enero de 2013, sobre lista de seleccionados para el otorgamiento de becas de estudios de pregrado en el Extranjero "Beca Internacional Francia – Convocatoria 2013 –I, dando conformidad a la documentación presentada.
Apéndice n.º 56	Documentos que acreditan que los postulantes Adan Alcides Acevedo Cruz, José Callañaupa Santiago y Samuel Urbano Yucra, no cumplían con los requisitos de las bases.
Apéndice n.º 57	Oficio n.° 724-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 4 de mayo de 2017 e Informe n.° 1307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 28 de abril de

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

	2017, donde se revela los 13 becarios no contaban con las declaraciones juradas establecidas en el artículo 15.3 inc. f).
Apéndice n.º 58	Oficio n.° 857-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 8 de junio de 2017 e Informe n.° 1441-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 30 de mayo de 2017 y documentación anexa al referido informe, referido al requisito de condición académica de los postulantes.
Apéndice n.º 59	Documentos denominados "Revisión de documentos convocatoria Beca 18 Internacional – Francia", "Revisión de Expedientes del Postulante por Especialista de la UGEL", "Actas de Comité de Evaluación y Selección de Expedientes", "Fichas de Revisión de Expedientes de Comité Regional de Evaluación y Selección de Expedientes" y constancias, de las cuales se desprende que 10 becarios no cumplían con todos los requisitos de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014.
Apéndice n.º 60	Resolución Jefatural n.° 1081-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 4 de octubre de 2013, sobre conformación de los Comités de Evaluación y Selección de Expedientes de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014.
Apéndice n.º 61	Informe n.° 387-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC/OCN-UERHCO de 17 de octubre de 2013 suscrito por Julio Cesar Lorenzo Obregón, sobre lista de postulantes aptos y no aptos de la región Huánuco.
Apéndice n.º 62	Informe n.° 207-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC de 17 de octubre de 2013 suscrito por Pedro Santos Camones Sánchez, sobre expedientes de postulantes aptos de la región Ancash y acta de evaluación de examen de conocimiento y aptitud psicológica convocatoria 2013 – I.
Apéndice n.º 63	Informe n.° 360-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OCN-UERL de 17 de octubre de 2013 suscrito por Pilar Carrasco Mogollón, sobre expedientes de postulantes aptos de la región Lambayeque y acta de evaluación de examen de conocimiento y aptitud psicológica convocatoria 2013 – I.
Apéndice n.º 64	Informe n.° 01-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CES-FDLCC de 10 de octubre de 2013 suscrito por Freddy de la Cruz Castro, sobre lista de postulantes aptos y no aptos.
Apéndice n.º 65	Informe n.° 1437-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 22 de noviembre de 2013, sobre resultado final de evaluación y selección de postulantes Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2014.
Apéndice n.º 66	Resolución Directoral Ejecutiva n.° 192-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de agosto de 2013, sobre modificación del requisito de pertenecer al tercio superior, disminuyendo el plazo de pertenencia de dos años a un año.
Apéndice n.º 67	Documentos que acreditan que 12 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia, no cumplieron los requisitos de la convocatoria 2015.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 68	Resolución Directoral Ejecutiva n.° 333-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 12 de setiembre de 2014, sobre conformación de los Comités de Evaluación y Selección de Expedientes de la Beca Excelencia Internacional Francia – convocatoria 2015.
Apéndice n.º 69	Informe n.° 001-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-LIMA/BECA FRANCIA 2015 de 3 de octubre de 2014, sobre Informe Final Convocatoria Francia 2015, suscrito por el Comité de Revisión y Validación Regional Lima.
Apéndice n.º 70	Informe n.° 001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-CVR-REGION-CUSCO de 2 de octubre de 2014, sobre Informe Final Beca Excelencia Internacional Convocatoria Francia 2015, suscrito por el Comité de Validación Regional Cusco.
Apéndice n.º 71	Informe n.° 1808-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 24 de diciembre de 2014, sobre formalización de aceptación de Beca Excelencia Internacional Convocatoria Francia 2015, suscrito por la especialista de becas pregrado.
Apéndice n.º 72	Oficio n.° 007-2017-MINEDU/OCI-AC-005 de 17 de marzo de 2017 de Comisión Auditora, sobre solicitud de información respecto a trabajo realizado por empresa contratada.
Apéndice n.º 73	Documentos que evidencian los requisitos incumplidos por los postulantes a la Beca Excelencia Internacional – convocatoria 2016.
Apéndice n.º 74	Resolución Directoral Ejecutiva n.° 510-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de 11 de noviembre de 2015, con el cual se conforma el Comité de Validación Regional.
Apéndice n.º 75	Acta de coordinación con la Oficina de Becas Pregrado de 5 de mayo de 2017, detallando que no cuenta con las actas de revisión y verificación documentaria.
Apéndice n.º 76	Informe n.° 001-2015-CVR-REGION ANCASH de 17 de noviembre de 2015 con el cual el Presidente del CVR Ancash remite el Informe del CVR Región Ancash de Beca Excelencia Internacional Francia 2016 al jefe de la oficina de Becas Pregrado.
Apéndice n.º 77	Informe n.° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UER-CAJAMARCA de 16 de noviembre de 2015 con el cual el Jefe de la Unidad de Enlace Regional Cajamarca remite el Informe sobre proceso de Beca 18 Excelencia Internacional Francia 2016 al jefe de la oficina de Coordinación Nacional.
Apéndice n.º 78	Informe n.° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-CVR-REGION CUSCO de 17 de noviembre de 2015 con el cual el Presidente del CVR de la Región Cusco remite el Informe Final del CVR Región Cusco de Beca Excelencia Internacional Francia 2016 al jefe de la oficina de Coordinación Nacional.
Apéndice n.º 79	Informe n.° 190-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-UERLIMA-BEF de 17 de noviembre de 2015 con el cual el Presidente del Comité de Validación Regional de Lima remite el Informe Final del CVR de Beca Excelencia Internacional Francia 2016 al jefe de la oficina de Becas Pregrado (firma ilegible).

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 80	Informe n.° 893-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-REGIÓN PIURA de 17 de noviembre de 2015, con el cual el jefe de la Unidad de Enlace Regional – Piura remite el Informe Final de Procesos Beca Excelencia Internacional Francia 2016 Región Piura al jefe de la oficina de Becas Pregrado.
Apéndice n.º 81	Informe n.° 2870-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 23 de diciembre de 2015 con el cual la coordinadora de Beca Pregrado – Modalidad Internacional solicita la emisión de la resolución jefatural de aprobación de los resultados de la Beca Excelencia Internacional 2016 al jefe de la oficina de Becas Pregrado.
Apéndice n.º 82	Documentos del Instituto de Estudios Peruanos sobre la evaluación de los postulantes de la Beca Excelencia Internacional 2015.
Apéndice n.º 83	Documentos de solicitud de información respecto a las razones por las cuales los becarios de la beca excelencia internacional 2015 y 2016 no cuentan con los requisitos obligatorios señalados en las bases: oficios n.°s 125 y 130-2017-MINEDU/OCI-AC-005 de 24 de abril y el 3 de mayo de 2017. Oficios n.° 132 y 150-2017-MINEDU/OCI-AC-005 de 3 de mayo y 9 de junio de 2017.
Apéndice n.º 84	Contrato n.° 190-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012, Términos de Referencia y Renovación de Contrato Administrativo de Servicios de 28 de diciembre de 2012, del señor Wilmer Vilca Quispe.
Apéndice n.º 85	Contrato de Administración de Servicios n.° 007-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 16 de mayo de 2012. Términos de Referencia y Adendas de Gleni Melva Valer Torres.
Apéndice n.º 86	Contrato n.° 163-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 23 de octubre de 2013 y Términos de Referencia de María Cecilia Fernández Mengoa.
Apéndice n.º 87	Contrato Administrativo de Servicios n.° 191-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 6 de diciembre de 2012, Términos de Referencia y Adendas de Freddy De la Cruz Castro.
Apéndice n.º 88	Contrato de Administración de Servicios n.° 158-2012/MED-U.E.026 de 15 de febrero de 2012[51] y Adendas de Giovanna Celica Cruz Cajavilca.
Apéndice n.º 89	Contrato Administrativo de Servicio n.° 172-2012/MED-U.E.026 de 15 de febrero de 2012[52] y Adendas de Susan Franchesca Borja Pollo.
Apéndice n.º 90	Contrato de Administración de Servicios n.° 017-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 27 de marzo de 2013. Términos de Referencia y Adendas de Bedoya Demetrio Alcedo Díaz.
Apéndice n.º 91	Contrato de Administración de Servicios n.° 013-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 16 de mayo de 2012. Términos de Referencia y Adendas de Julio Cesar Lorenzo Obregón.
Apéndice n.º 92	Contrato de Administración de Servicios n.° 183-2012/MED-OBEC-U.E.26 de 10 de febrero de 2012[53] y Adendas de Vianca Elizabeth Uriarte Delgado.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

[51] Última página del contrato incompleta, así obra en la entidad. Los términos de referencia no obran en Pronabec ni en el Minedu.
[52] Los términos de referencia no obran en Pronabec ni en el Minedu.
[53] Los términos de referencia no obran en Pronabec ni en el Minedu.

Apéndice n.º 93	Contrato de Administración de Servicios n.° 182-2012/MED-U.E.026 de 10 de febrero de 2012 y Adendas de María del Pilar Carrasco Mogollón de Sanjines.
Apéndice n.º 94	Contrato de Administración de Servicios n.° 111-2014/MEDOBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de abril de 2014, Términos de referencia y Adendas de Bernabe Medina Zela.
Apéndice n.º 95	Contrato Administrativo de Servicios n.° 141-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014. Términos de Referencia y Adendas de Juan Carlos Bautista Ñaupari.
Apéndice n.º 96	Contrato Administrativo de Servicios n.° 185-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117, Términos de Referencia y Adendas de Yesenia Elizabeth Sánchez Granda.
Apéndice n.º 97	Contrato Administrativo de Servicios n.° 031-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014, Términos de Referencia y Adendas de Javier Cusimayta Osca.
Apéndice n.º 98	Contrato Administrativo de Servicios n.° 029-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 27 de marzo de 2013. Términos de Referencia y Adendas de Luis Alberto Monzón Maguiña.
Apéndice n.º 99	Contrato Administrativo de Servicios n.° 147-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 1 de octubre de 2013. Términos de Referencia y Adendas de Félix Fernando Huanca Aguilar.
Apéndice n.º 100	Contratos Administrativos de Servicios n.os 156-2012/MED-UE 026 de 10 de febrero de 2012 y 026-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014. Términos de referencia y Adendas de Pedro Santos Camones Sánchez.
Apéndice n.º 101	Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 31 de mayo de 2013. Términos de referencia y Adendas de Fredy Orlando Camones Leyva.
Apéndice n.º 102	Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 30 de noviembre de 2012. Términos de Referencia y Adendas de Inés Perpetua Yanac León.
Apéndice n.º 103	Contrato Administrativo de Servicios n.° 064-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 12 de junio de 2015. Términos de Referencia y Adendas de Lenin Abdemio Bravo Ortiz.
Apéndice n.º 104	Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 5 de marzo de 2014. Términos de Referencia y Adendas de Joel Nahun Requejo Nuñez.
Apéndice n.º 105	Contrato Administrativo de Servicios n.° 143-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 11 de agosto de 2015. Términos de Referencia y Adendas de Willian Machuca Vásquez.
Apéndice n.º 106	Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 27 de marzo de 2013. Términos de Referencia y Adendas de María Doris Romero Nimboma.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 107 Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2012/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 16 de mayo de 2012. Términos de Referencia y Adendas de Nancy Jackeline Mendoza Dávila.

Apéndice n.º 108 Contrato Administrativo de Servicios n.° 021-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 16 de abril de 2015. Términos de Referencia y Adendas de Alex Taylor Arias Ampa.

Apéndice n.º 109 Contrato Administrativo de Servicios n.° 256-2014/MED-PRONABEC-U.E.117 de 6 de octubre de 2014. Términos de Referencia y Adendas de Walther Edualdo Salas Acurio.

Apéndice n.º 110 Contrato Administrativo de Servicios n.° 425-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 28 de noviembre de 2014. Términos de Referencia y Adendas de Juan José Pérez Alarcón.

Apéndice n.º 111 Contrato Administrativo de Servicios n.° 368-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 14 de octubre de 2014. Términos de Referencia y Adendas de Vilma Esther Ramírez Acosta.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 112 Contrato Administrativo de Servicios n.° 255-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 4 de noviembre de 2015. Términos de Referencia. Adendas de Nery Verónica Herrera Palacios.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 113 Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2013/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 31 de mayo de 2013. Términos de Referencia y Adendas de Mirtha Noemí Albán Córdova.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 114 Contrato Administrativo de Servicios n.° 264-2015/MINEDU/VMGI-PRONABEC-U.E.117 de 4 de noviembre de 2015. Términos de Referencia y Adendas de Evelyn Vanessa Márquez Calle.

Apéndice n.º 115 Contrato Administrativo de Servicios n.° 131-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 29 de agosto de 2014. Términos de Referencia, Adendas y oficio n.° 088-2016-MINEUD/VMGI-PRONABEC-OCN-UER-PIU de 25 de febrero de 2016 sobre periodo de gestión de María del Rosario Castillo Roa.

Apéndice n.º 116 Resolución Jefatural n.° 5431-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 26 de noviembre de 2015. Anexo n.° 1, 2 y 3, emitida por la oficina de Becas Pregrado con la cual se aprueba los resultados de la Beca Excelencia Internacional Francia 2016.

Apéndice n.º 117 Informe n.° 555-2015-MINEDU/VMGI.PRONABEC-OA-UATD de 22 de diciembre de 2015, con el cual el jefe de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario remite los resultados del inventario de documentos de formalización de la Beca Excelencia Internacional Francia 2016 a la jefa de la oficina de Administración.

Apéndice n.º 118 Documentos de solicitud y respuesta de puntajes asignados en orden de prelación de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015 y 2016.

Apéndice n.º 119 Constancia de estudios de 6 de noviembre de 2015 del señor Félix Aaron Franz Heredia Sotelo emitido por la Universidad de Lima.

Apéndice n.º 120 Oficio n.° 32-2017-MINEDU/OCI-AC.005 de 31 de marzo de 2017 de la comisión de auditoria con el cual solicita confirmación de documentos a la Universidad de Lima.

Apéndice n.º 121 Documentos de confirmación de la Universidad de Lima: Carta n.° 061-2017-OAL de 10 de abril de 2017 y certificados de estudios.

Apéndice n.º 122 Anexo n.° 04 Ficha de Aceptación de Beca de 27 de octubre de 2015 del señor Félix Aaron Franz Heredia Sotelo.

Apéndice n.º 123 Anexo n.° 06 Formato de Recepción de Expedientes de Postulación Convocatoria 2016 "Beca Excelencia Francia" de 6 de noviembre de 2015, con el cual se dio validez a la veracidad de la documentación presentada por el señor Félix Aaron Franz Heredia Sotelo en el proceso de postulación.

OCI - MINEDU SUPERVISOR DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 124 Comprobantes de pago y documentos de sustento de los pagos realizados al señor Félix Aaron Franz Heredia Sotelo.

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 125 Documentos de solicitud y aceptación de suspensión de beca del señor Felix Aaron Franz Heredia Sotelo: Oficio s/n de 21 de junio de 2016 de Campus France, Solicitud de suspensión de cupo del Programa Beca 18 Excelencia Francia 2016, Informe Médico y Resultados de exámenes médicos emitidos por Laboratorio Medlab.

OCI - MINEDU ESPECIALISTA LEGAL COMISIÓN DE AUDITORÍA

Apéndice n.º 126 Resolución Jefatural n.° 6905-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 22 de agosto de 2016, emitida por la oficina de Becas Pregrado con la cual se otorga de manera excepcional y con eficacia anticipada la suspensión de la beca Excelencia Internacional Francia – Convocatoria 2016 al becario Félix Aaron Franz Heredia Sotelo.

Apéndice n.º 127 Resolución Jefatural n.° 425-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de 14 de marzo de 2017, emitida por la oficina de Becas Pregrado con la cual se declara infundada la suspensión de la beca Excelencia Internacional Francia – Convocatoria 2016 solicitada por el becario Félix Aaron Franz Heredia Sotelo.

Apéndice n.º 128 Contrato Administrativo de Servicios n.° 366-2014/MED-OBEC-PRONABEC-U.E.117 de 14 de octubre de 2014. Términos de Referencia y Adendas de Tiziana Gertrudes Galvez Chihuantito

Apéndice n.º 129 Informe n.° 1579-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 9 de diciembre de 2013, emitido por la oficina de Becas Pregrado con el cual se recomienda anular el acto administrativo de otorgamiento de la beca al señor Jonathan Arredondo Pedraza.

Apéndice n.º 130 Resolución Directoral Ejecutiva n.° 04-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 7 de enero de 2014, emitida por la Dirección Ejecutiva de Pronabec con la cual se declara la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural n.° 1471-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG anulando la beca a favor del señor Jonathan Arredondo Pedraza.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6799

Apéndice n.º 131 Informe n.° 633-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de 21 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Becas Pregrado con el cual la sustenta la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 154-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de 19 de julio de 2013.

Apéndice n.º 132 Oficio n.° 544-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de 12 de abril de 2017, adjunta el Informe n.° 1216-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de 10 de abril de 2017, emitido por la Directora Ejecutiva del Pronabec con el cual confirma que no correspondía anular la beca al señor Jonathan Arredondo Pedraza.

Apéndice n.º 133 Documentos que evidencian que los becarios indicados en el cuadro n.° 38, superaban los 2 años de estudios universitarios.

Apéndice n.º 134 Resolución Ministerial n.° 108-2012-ED de 20 de marzo de 2012, Resolución Ministerial n.° 0031-2013-ED de 25 de enero de 2013, Resolución Ministerial n.° 05-2014-MINEDU de 2 de enero de 2014, Resolución Ministerial n.° 161-2015-MINEDU de 27 de febrero de 2015 y Resolución Ministerial n.° 319-2016-MINEDU de 30 de junio de 2016, sobre periodo de gestión del señor Raúl Choque Larrauri.

Apéndice n.º 135 Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Lima, 29 de diciembre de 2017

Karina Amanda Mendoza Arana
Jefe de Comisión

Katherine Gisela Sandoval Rospigliosi
Supervisor y Especialista Legal de Comisión
Reg. CAL 35750

MINISTERIO DE EDUCACION · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

Jaime Ramón Hernández Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de Ocurrencia de los Hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Raúl Choque Larrauri	23266921	Director Ejecutivo de Pronabec	20/3/2012	30/6/2016	Designación	Calle Loma de las Magnolias N° 171 Urb. Prolongación Benavides – Stgo. Surco – Lima	5	7/1/2014	X			
2	Víctor Carlos Salazar Cóndor	06766301	Jefe de la Oficina de Becas Pregrado	15/12/2012	20/2/2017	CAS	San Martin n.° 625 - Dpto 707 - Barranco	1	8/4/2014 al 30/12/2015	X		X	
								2	29/8/2013 al 22/9/2016	X		X	
								3	15/12/2012 al 24/12/2015	X			
								4	26/11/2015	X			
								5	9/12/2013	X			
3	Sergio David Bravo Cucci	09536762	Jefe de la Oficina de Planificación	18/2/2014	8/9/2014	CAS	Av. Arequipa 4155 Dpto. 503 – Miraflores Av. San Borja Norte 1302 Dpto. 803 – San Borja	1	5/9/2014 al 8/9/2014	X		X	
4	Max Rafael Tello Charún	08782927	Jefe de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales	19/6/2014	14/11/2014	CAS	José Navarro 133 Vista Alegre - Santiago de Surco	1	8/9/2014		X	X	
5	Guillermo Dan Yaricahua Iparraguirre	10390791	Jefe de la Unidad de Planeamiento	4/10/2013	31/10/2014	CAS	T. Farfán Mz P Lote 11 - Antonia Moreno de Cáceres - Ventanilla	1	8/9/2014	X		X	
6	Eladio Máximo Ramón Núñez Peña	25685734	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	18/2/2014	14/3/2017	CAS	Jr. Abraham Valdelomar 665 Dpto. 551 Pueblo Libre // Clement 1743 - Pueblo Libre	1	14/10/2014		X	X	
7	María Del Pilar Iberico Ocampo	07938942	Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica	2/5/2014	31/3/2017	CAS	Paz y Perfecta Unión 668 Dpto 201 - Córpac	1	14/10/2014	X		X	
8	Rosita D´ayanna Rivera Campos	41235402	Gestora de Becarios para Instituciones de Lima y Callao	1/9/2014	11/2/2016	CAS	Villa Militar Este 303 - Chorrillos	1	30/12/2015	X		X	
9	Hilda Dionisia Pozo Cárdenas	07410522	Especialista de Control Previo	1/9/2015	30/6/2017	CAS	Calle Carlos Aguirre 188 Dpto. 201 - Urb Prolongación Benavides	1	27/12/2016		X	X	
10	Jorge Alberto Fernández Namuche	40524081	Especialista Contable en la Unidad de Contabilidad	3/3/2014	30/6/2017	CAS	Calle Carlos Baca Flor 227. Urb. SIMA. La Perla. Callao	1	29/12/2016-28/12/2016	X		X	
11	Rosa María Gutiérrez Guerrero	10390526	Jefe de la Unidad de Contabilidad	1/7/2015	Continúa	CAS	Calle Neptuno Mz. T. Lt. 04. Urb. Fortaleza. Santa Anita. Lima	1	29/2/2016 al 28/12/2016	X		X	
12	María Cecilia Fernández Mengoa	29472173	Coordinador de Becas Pregrado Internacional	24/10/2013	23/12/2013	CAS	Urb. Paisajista Chilina B-6 Dpto. 101, distrito de Yanahuara, provincia y región Arequipa	3	22/11/2013	X			
13	Johanna Suleyka Cavero Bahamonde	41175247	Especialista en seguimiento de becarios de Pregrado Internacional	12/12/2013	1/5/2014	CAS	Av. Monte Caoba Block H – Dpto. 404 Urb. Prolong. Benavides – Santiago de Surco Prov. Lima	1	8/4/2014 al 30/12/2015	X		X	
			Coordinadora de Becas de Pregrado	2/5/2014	30/6/2017			2	26/6/2015 al 23/11/2015	X			
								3	24/12/2014	X			

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6297

2610

N°	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad				
				Desde	Desde				Administrativa			Civil	Penal
									Fecha de Ocurrencia de los Hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
14	Wilwer Vilca Quispe	02167865	Especialista en seguimiento de Becas Internacionales en la Oficina de Becas y Pregrado.	7/12/2012	31/3/2013	CAS	Jr. Juan Antonio Ribeyro N° 149, dpto. 502 - B, distrito de Jesús Maria, provincia y departamento de Lima	3	4/1/2013	X			
15	Susan Franchesca Borja Pollo	46112376	Especialista Regional en Becas para el Programa Nacional Beca 18 – Región Huánuco	15/2/2012	31/3/2014	CAS	Urbanización Santa Eliza Mz. A Lt. 2 - Fonavi 2 - Amarillis - Huánuco	3	17/10/2014	X			
16	Tiziana Gertrudes Gálvez Chihuantito	40398947	Especialista en Becas Provincial para la Provincia de Lima de la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Lima	15/10/2014	31/12/2015	CAS	Calle Perú 39 - San Jerónimo- Cusco	4	17/11/2015	X			
17	Gleni Melva Valer Torres	28269057	Coordinadora Regional de Ayacucho	16/5/2012	9/3/2014	CAS	Jr. Napo N° 272 Distrito de Breña, provincia y departamento de Lima	3	4/12/2012	X			
18	Bernabé Medina Zela	06268783	Presidente del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima	12/9/2014	31/12/2014	CAS	Sector 2 Grupo Residencial 21 Mz. H lote 5, Distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima	3	3/10/2014 al 17/11/2015	X			
			Presidente del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima 2016	11/11/2015	31/12/2015			4	17/11/2015	X			
19	Juan Carlos Bautista Ñaupari	09830377	Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima 2015	12/9/2014	31/12/2014	CAS	Av. Los Faisanes Lt. 10 A Mz. W 5ta. Zona La Campiña, distrito de Chorrillos, provincia y región Lima	3	3/10/2014 al 17/11/2015	X			
			Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima 2016	11/11/2015	31/12/2015			4	17/11/2015	X			
20	Freddy De la Cruz Castro	23266305	Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Callao 2014	4/10/2013	31/12/2013	CAS	Calle Las Turquezas N° 1354, Urbanización Angélica Gamarra, Distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima	3	10/10/2013	X			
			Especialista en revisión y tabulación de expedientes de la Oficina de Becas Pregrado	7/12/2012	17/8/2014			5	9/12/2013	X			
21	Yesenia Elizabeth Sánchez Granda	40881183	Miembro del Comité de Evaluación y Selección de la Región Lima 2015	12/9/2014	31/12/2014	CAS	Pasaje Euro N° 165 Urb. Túpac Amaru, distrito de La Victoria, provincia y región Lima	3	3/10/2014	X			
22	Juan José Pérez Alarcón	45164035	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Jr. Picaflor N° 535 1ra Etapa Horizonte de Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y región Lima	3	17/11/2015	X			
								4	17/11/2015	X			
23	Vilma Esther Ramírez Acosta	09558685	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Mz. 68 Lt. 30 Huáscar, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y región de Lima	3	17/11/2015	X			
24	Mirtha Noemí Albán Córdova	02848870	Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lima 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Urb. Micaela Bastidas Mz. U lote 45 Enlace III Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura	3	17/11/2015	X			
25	Bedoya Demetrio Alcedo Diaz	09499950	Miembro del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Huánuco 2014	4/10/2013	31/12/2013	CAS	Av. Huallaga 249, Distrito Amarilis, Provincia y Región Huánuco	3	17/10/2013	X			

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 6294

N°	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad				
				Desde	Desde				Administrativa			Civil	Penal
									Fecha de Ocurrencia de los Hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
26	Giovanna Celica Cruz Cajavilca	44511774	Miembro del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash 2014	4/10/2013	31/12/2013	CAS	Jr. Diego Ferrer N° 346, Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash	3	17/10/2013	X			
27	Julio César Lorenzo Obregón	41706633	Miembro del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Huánuco 2014	4/10/2013	31/12/2013	CAS	Jr. Apurímac Mz. D Lt. 6, sector 3 San Luis, Distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco	3	17/10/2013	X			
28	Pedro Santos Camones Sánchez	32282267	Miembro del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash 2014	4/10/2013	31/12/2013	CAS	Centro Poblado Quechcap s/n, Distrito, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash	3	17/10/2013	X			
			Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash 2016	11/11/2015	31/12/2015				17/11/2015	X			
29	Lenin Abdemio Bravo Ortiz	43300026	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Av. Malecón Sur N° 682, Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash	3	17/11/2015	X			
30	Fredy Orlando Camones Leyva	31668632	Miembro del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash 2014	4/10/2013	31/12/2013	CAS	Jr. Trinitarias Mz. 158 Lt. 4 Villón Alto, Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash	3	17/10/2013	X			
			Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash 2016	11/11/2015	31/12/2015				17/11/2015	X			
31	Inés Perpetua Yanac León	42282700	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Ancash 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Jr. Javier King Kee Moreno s/n Urb. Sierra Hermosa, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash	3	17/11/2015	X			
32	Nery Verónica Herrera Palacios	40801940	Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Piura 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Urb. Bello Horizonte C 1 Lote 5 Distrito y Provincia de Piura	3	17/11/2015	X			
33	María del Rosario Castillo Roa	02803247	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Piura 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Urb. Micaela Bastidas Mz. N Lt. 11 ENACE I etapa distrito 26 de octubre, provincia y región Piura	3	17/11/2015	X			
34	Evelyn Vanessa Márquez Calle	43111492	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Piura 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Urbanización Ignacio Merino Mz X1 Lote 15 I Etapa, distrito y provincia de Piura	3	17/11/2015	X			
35	Javier Cusimayta Osca	41752429	Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco 2015	12/9/2014	31/12/2014	CAS	Calle Márquez N° 215, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco	3	2/10/2014 al 17/11/2015	X			
			Presidente del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco 2016	11/11/2015	31/12/2015								
36	Alex Taylor Arias Ampa	42259878	Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Urb. Túpac Amaru L-W-3B, Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco	3	17/11/2015	X			
37	Walter Eudaldo Salas Acurio	23843193	Secretario del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Lechugal 409 Distrito Cusco, Provincia Cuso, Región Cusco	3	17/11/2015	X			
38	Félix Fernando Huanca Aguilar	43519223	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco 2015	12/9/2014	31/12/2014	CAS	Calle Junta de Propietarios Parustaca A-1, distrito de San Jerónimo, provincia y región Cusco	3	2/10/2014	X			
39	Luis Alberto Monzón Maguiña	23983422	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cusco 2015	12/9/2014	31/12/2014	CAS	Urb. Larapa Grande I-4-12, Distrito San Jerónimo, Provincia y Región Cusco	3	2/10/2014	X			
40	Joel Nahun Requejo Nuñez	09864972	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Calle Toribio Rodríguez de Mendoza N° 898, Distrito y Provincia de Jaen, Departamento de	3	16/11/2015	X			

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 675

0199

N°	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de Ocurrencia de los Hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
41	William Machuca Vásquez	41271130	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Jr. Ayacucho N° 131, Distrito, Provincia y Región Cajamarca	3	16/11/2015	X			
42	Nancy Jackeline Mendoza Dávila	40476228	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca 2016	11/11/2015	31/12/2015	CAS	Jr. Guadalupe N° 155, Provincia y Departamento de Cajamarca	3	16/11/2015	X			
43	María Doris Romero Nimboma	26723514	Miembro del Comité de Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Cajamarca 2015	12/9/2014	31/12/2014	CAS	Av. La Paz 1699 Barrio Mollepampa Baja; distrito, provincia y región Cajamarca	3	16/11/2015	X			
44	Vianca Elizabeth Uriarte Delgado	42189864	Miembro del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lambayeque 2014	4/10/2013	31/12/2013	CAS	Calle Tacna Nro. 324 Urb. 28 de Julio - Santa Rosa, Chiclayo - Lambayeque	3	17/10/2013	X			
45	María del Pilar Carrasco Mogollón	16709743	Miembro del Comité de Revisión y Validación Regional de la Unidad de Enlace Regional de Lambayeque 2014	4/10/2013	31/12/2013	CAS	Calle Las Margaritas N° 022 PP.JJ. José Olaya, distrito y provincia de Chiclayo, Lambayeque	3	17/10/2013	X			
46	Jannet Margot Llanovarced Tupia	09735365	Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/10/2015	27/2/2017	CAS	Calle Elvira García y García n.° 374 – Conjunto Habitacional Carlos Cueto Fernandini - Los Olivos - Lima	1	29/2/2016–27/12/2016	X		X	
								2	20/11/2015-15/9/2016	X		X	
47	Fiorella Alicia Ormeño Valdivia	44588478	Especialista en Seguimiento de Becarios de Pregrado Internacional	2/5/2014	31/10/2015	CAS	Jr. Puente y Cortez N° 760 –Dpto.13 Distrito Magdalena del Mar - Lima	1	14/10/2014		X	X	
								2	2/5/2014-30/10/2015	X			
48	Johanna Lisset Quispe Sarria	41441349	Gestora de Becas Pregrado Modalidad Internacional	11/2/2016	31/3/2016	CAS	Av. Los Jazmines de Palao Mz. D Lote 2 Urb. Palao – San Martin de Porres provincia y departamento de Lima	1	26/2/2016 – 27/12/2016		X	X	
			Gestor de Becarios de Pregrado en el Extranjero	1/4/2016	Continúa			2	21/7/2016 al 22/9/2016		X	X	
49	Roxana Elizabeth Peña Sagardia	10085741	Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/7/2015	30/9/2015	CAS	Av. 28 de Julio N° 1225 Nueva Esperanza, Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima	2	6/7/2015-18/8/2015	X			
50	Raúl Elmor Reyes Alberco	08349621	Especialista para Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/9/2015	31/5/2016	CAS	Calle n.° 5 Mz. LL – Lote 55 – Urb. Pro Lima – Los Olivos - Lima	1	30/12/2015–29/2/2016		X	X	
								2	20/11/2015	X			
			Especialista para la Supervisión de Controles Internos en el Área de Subvenciones de la Oficina de Administración	2/5/2014	31/8/2015				6/7/2015				
51	Auri Esther Terán Villar	41487174	Sectorista para la Elaboración de Liquidación de Pago de Subvenciones	2/5/2014	31/8/2015	CAS	Alameda Tristán y Moscoso N° 250 dpto. 401 Urb. Los Próceres, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima	2	13/8/2015-31/12/2016	X			
			Especialista para Control Previo	1/9/2015	31/12/2016				22/7/2016	X			
52	Cesar Isaías Vilca Achata	02431966	Especialista de Control Previo en la Unidad de Fiscalización y Control Previo	1/9/2015	30/6/2017	CAS	Av. Héroes de la Guerra del Pacífico 610. Juliaca/San Román/ Puno	1	7/10/2016 al 10/11/2016		X	X	
			Jefe (e) de la Unidad de Fiscalización y Control Previo	22/7/2015	25/7/2015			2	22/7/2016 al 14/9/2016	X		X	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional FOLIO: 97 94

0200

PERÚ | Ministerio de Educación | Órgano de Control Institucional

CARGO

138845

San Borja, 31 de julio de 2017

OFICIO N° 600-2017-MINEDU/OCI

Señor
NELSON SHACK YALTA
Contralor General
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
Jesús María

LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
EXPEDIENTE : 08-2017-36003
04/08/2017 14:54 CAMAC
CLAVE :41H6WO HOJAS :6997

Asunto : Remisión de Informe Nº 053-2017-2-0190

Referencia: a) Oficio n.º 211-2017-MINEDU/OCI de 6 de marzo de 2017
b) Artículo 15º, literal f) de la Ley n.º 27785

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento: "Proceso de otorgamiento, pago y rendición de cuentas de subvenciones a becarios en Francia – Beca 18 de Pregrado Internacional Francia y Beca de excelencia internacional", período de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 053-2017-2-0190, cuyo ejemplar se adjunta al presente, con el propósito que tome conocimiento de los resultados de la referida auditoría de cumplimiento, anexándose el Resumen Ejecutivo.

Asimismo, se precisa que el Informe ha sido registrado satisfactoriamente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración especial

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GRACIELA GÓZAR LLANOS DE HERRERA
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Código 0190

OCI/GGLL
KGSR/KAMA

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800 Ax. 21114
(511) 615 5851
F: (511) 223 0052

PERÚ | Ministerio de Educación | Órgano de Control Institucional

CARGO

244585

Lima, 29 de diciembre de 2017.

Nº 263

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
MESA DE PARTES
04 ENE 2018
Hora: 11:59 Firma:
LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO

OFICIO Nº 1121-2017-MINEDU/OCI

Señora
GRACIELA NORA DÍAZ DUEÑAS
Directora Ejecutiva ¨
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
Av. Arequipa 1935
Lince.-

Asunto : Remisión de informe de auditoría

Referencia : a) Oficio n.° 211-2017-MINEDU/OCI de 6 de marzo de 2017
b) Artículo 15° literal f de la Ley n.° 27785
c) Literal 7. Directiva n.° 0006-CG/GPROD, aprobada con RC. 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento: "Proceso de otorgamiento, pago y rendición de cuentas de subvenciones a becarios en Francia – Beca 18 de Pregrado Internacional Francia y Beca de excelencia internacional", período de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe n.° 053-2017-2-0190, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y el artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, modificados por la Ley n.° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados en las Observaciones n.° 1 y 2, lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite el citado informe, con el propósito que en su calidad de Titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal 7[1], de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con RC. 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

DR. CPC JAIME R. HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

[1] 7.1 Proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría.
(i) Corresponde al Titular de la entidad, designar un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría y a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaran y establecer plazos para su implementación.
(ii) El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones elabora el plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en el anexo n.° 01 – Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría, y lo remite al OCI, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de **veinte días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por la entidad. La suscripción del plan de acción por parte del Titular de la entidad implica su aprobación

OCI/JHRM
KGSR/KAMA

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800 Ax. 21114
(511) 615 5851
F: (511) 223 0052

PERÚ | Ministerio de Educación | Órgano de Control Institucional

CARGO

244586

San Borja, 29 de diciembre de 2017

OFICIO N° 1122-2017-MINEDU/OCI

LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
EXPEDIENTE : 08-2018-00434
04/01/2018 12:32 DIAZ
CLAVE :42R0W2 HOJAS :7011

Señor
NELSON SHACK YALTA
Contralor General
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
Jesús María

Asunto : Remisión de Informe Nº 053-2017-2-0190

Referencia: a) Oficio n.º 600-2017-MINEDU/OCI, expediente 08-2017-36003
b) Artículo 15º, literal f) de la Ley n.º 27785

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, remitió el Informe de Auditoría n.º 053-2017-2-0190, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo: "Proceso de otorgamiento, pago y rendición de cuentas de subvenciones a becarios en Francia – Beca 18 de Pregrado Internacional Francia y Beca de excelencia internacional", período de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, el citado informe fue seleccionado para revisión de oficio y se dispuso su reformulación; por lo que, previas coordinaciones con el Departamento de Control de Educación y Cultura, se remite el nuevo ejemplar del informe, con el propósito que tome conocimiento de los resultados de la referida auditoría de cumplimiento, anexándose el Resumen Ejecutivo.

Asimismo, se precisa que el Informe ha sido registrado satisfactoriamente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración especial

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JAIME R. HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Código 0190

OCI/JHRM
KGSR/KAMA